DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1959

TOMO 217 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos. 83371 - 95925 | Número 15765

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se designa Cónsul Honorario en Rouen, Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Atento: a la conveniencia de instalar una Oficina Consular en el puerto de Rouen (Francia),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Cónsul Honorario de la República en Rouen (Francia), al señor Ricardo Paseyro.

2º Expídase la Patente Consular correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza al Ministerio a someter a la aprobación legislativa el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo;

Atento: a que el Uruguay estuvo representado en la Reunión Especializada Encargada de la Negociación y Redacción del Instrumento Constitutivo de la Institución Financiera Interamericana convocada por el Consejo Interamericano Económico y Social en octubre de 1958;

Resultando: que como resultado de las deliberaciones de la Comisión especializada se redactó el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo;

Considerando: que el Banco tiene por objeto contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de los países miembros, promoviendo la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo, utilizando su propio capital, fondos que obtenga en los mercados financieros y demás recursos de que disponga; estimulará las inversiones privadas en proyectos, empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico y cooperará con los países miembros a orientar su política de desarrollo hacia una mejor utilización de sus recursos;

Que proveerá de asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de

desarrollo nacional y regional; tomará empréstitos otorgando las garantías que juzgue convenientes; comprará y venderá los valores que haya emitido o garantizado, con la aprobación del país en cuyo mercado se hagan dichas operaciones, como también la del país miembro en cuya moneda se emitan las obligaciones;

Considerando: que el capital autorizado del Banco y los recursos del Fondo será de U$S 1.000.000.000, del peso y ley en vigencia al 1.o de enero de 1959, de acuerdo con la siguiente conformación:

	U$S	U$S
Capital efectivo ..	400.000.000.00	
Capital exigible ..	450.000.000.00	850.000.000.00
Fondo para Operaciones de Desarrollo		150.000.000.00
		1.000.000.000.00

Los U$S 850.000.000.00 del capital del Banco se constituyen por 85.000 acciones de valor nominal de dólares 10.000 cada una.

Que corresponderá pagar a la República, al ratificar el Convenio, U$S 12.166; antes del 30 de setiembre de 1960, U$S 817.334 en moneda nacional U$S 829.500; después del 30 de setiembre de 1961, U$S 1.382.500; en moneda nacional U$S 1.382.500; después del 30 de setiembre de 1962, U$S 1.106.000, en moneda nacional U$S 1.106.000, lo que totaliza la cifra de U$S 6.636.000, quedando un saldo de U$S 5.530.000, que se pagará cuando el Banco lo requiera;

Considerando: que cada país miembro tendrá derecho a 135 votos, más un voto por cada acción de 90.000 ló-lares, lo que dará al Uruguay, 1.241 votos;

Que para tener carácter de miembro fundador debe procederse a depositar el documento de ratificación antes del 31 de diciembre de 1959,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a someter a la aprobación legislativa el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **MATEO J. MAGARIÑOS.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

3

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Cónsul de Distrito de 2a. Clase, en funciones en Corrientes República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: que el señor Cónsul de la República en Corrientes (República Argentina), don Edison Bouchaton, ejerce sus funciones en dicha localidad desde comienzo de 1955;

Considerando: la conveniencia de aplicar, en casos como el presente, el principio de rotación, con el periódico desempeño de funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Cónsul de Distrito de 2a. Clase, señor Edison Bouchaton, actualmente en funciones en Corrientes (República Argentina).

2º Otórguense los pasajes y liquídense las asignaciones para los demás gastos de viaje a que dicho funcionario tenga derecho de conformidad con el artículo 138 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **MATEO J. MAGARIÑOS.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

4

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Cónsul de Distrito de 1a. Clase, en funciones en la Legación en Dinamarca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Atento: a la conveniencia de reducir los gastos que origina el Servicio Exterior de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Cónsul de Distrito de 1a. Clase, señor Darwin Bracco Osorio, actualmente en funciones en la Legación de la República en Dinamarca.

2º Otórguense los pasajes correspondientes para el regreso de dicho señor Cónsul a la República y liquídese la asignación para los demás gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad con el artículo 138 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **MATEO J. MAGARIÑOS.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

5

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Cónsul General de 1.a Clase, en funciones como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Grecia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: el Plan de Reorganización del Servicio Diplomático de la República en Europa,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Cónsul General de 1a. Clase, don Juan Carlos Arizti, actualmente en funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Grecia.

2º Otórguense los pasajes correspondientes para el regreso de dicho señor Cónsul General de la República y liquídese la asignación para los demás gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad con el artículo 138 de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **MATEO J. MAGARIÑOS.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

6

Resolución. Se declara que un Oficial 3o. del Ministerio desempeñó las funciones de Ayudante de Asesoría Letrada desde determinada fecha, se le encarga, interinamente, de dichas funciones y se dispone un pago por diferencias de sueldos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: los antecedentes relacionados con la solicitud de la señorita Norma Stefini Cárcano para que se le encargue interinamente de las funciones de Ayudante de la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Resultando: que por resolución ministerial de 26 de diciembre de 1957 se dispuso lo siguiente:

"Ministerio de Relaciones Exteriores. Montevideo, 26 de diciembre de 1957. Vista: la situación de la Asesoría Letrada en cuanto al personal afectado a la misma, ya que uno de los Ayudantes se halla interinamente a cargo del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos y el otro en uso de prolongada licencia por enfermedad; Considerando: 1º) Que se hace menester, por las necesidades del servicio, proceder a la provisión interina de la función de Ayudante de la Asesoría Letrada; 2º) Que, en la práctica, ha venido desempeñando esa función la señorita Norma Stefini Cárcano, Oficial Cuarto, Item 9.01, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Atento: A lo expresado por los señores Asesores Letrados, doctores Baltasar Brum y Alfredo Freyre, en su nota de fecha 11 de los corrientes, el Ministro de Relaciones Exteriores Resuelve: Primero. Encárgase interinamente de las funciones de Ayudante de la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores a la señorita Norma Stefini Carcano. Segundo. Regístrese en la Sección Archivo y Comunicaciones y pase para las comunicaciones y demás efectos a que haya lugar a la Sección de Personal. — OSCAR SECCO ELLAURI".

Atento: a lo previsto por el artículo 32 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, por el artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957 y por el decreto de 25 de mayo de 1958, y a lo informado, en su oportunidad, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que el Oficial 3o. del Ministerio de Relaciones Exteriores, señorita Norma Stefini Cárcano, desempeñó efectivamente las funciones de Ayudante de Asesoría Letrada de dicha Secretaría de Estado, desde el 1º de enero de 1959 hasta la fecha.

2º Encárgase interinamente de las funciones de Ayudante de la Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Oficial 3o., Item 9.01, señorita Norma Stefini Cárcano, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones a su cargo.

3º Durante el desempeño del referido interinato y a partir del 1º de enero de 1959, percibirá la diferencia de sueldos que le corresponda con arreglo a lo dispuesto por el artículo 32 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, y artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957.

4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se declara que no corresponde la aplicación de una sanción por infracción a la ley 12.120, se dispone la devolución de lo incautado y se observa el procedimiento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de setiembre de 1959.

Visto: estos antecedentes, relacionados con una intervención contra el señor José Lebrato Rodríguez, por represión al comercio ilícito de la carne;

Resultando: el procedimiento fue realizado por los funcionarios policiales señores: Osvaldo Ducret, Gervasio Pascual Somma y Eulogio da Rosa Pintos con fecha 20 de enero de 1957, por entender, se estaba frente a una infracción a la ley Nº 12.120, de 6 de julio de 1954, procediéndose a la incautación del vehículo matriculado en el Departamento de Canelones con el Nº A4-40.591, que era conducido por el señor José Lebrato Rodríguez, domiciliado en la calle 26 de Marzo Nº 3257, y de la carne transportada en el mismo;

Considerando: que el procedimiento se practicó sin llenar las formalidades que prevé la ley de 19 de setiembre de 1947, es decir, sin consignar la actuación en el acta respectiva, que es el documento imprescindible para aplicar las sanciones pertinentes, y que por remisión expresa de la ley de 6 de julio de 1954 referida, debe de seguirse en los casos de infracción a la misma; la falta del acta que valide lo actuado hace imposible en la especie la aplicación de ninguna sanción y corresponde, por tanto, la devolución del vehículo incautado y devolución del importe de la carne comisada;

Considerando: que corresponde llamar la atención de los funcionarios intervinientes en el procedimiento de que se trata, en mérito a la circunstancia de no haber dado cumplimiento a las formalidades del mismo, en cuanto a la formulación del acta respectiva, exigida por las disposiciones legales;

Con: la opinión favorable del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Departamento Jurídico de la mencionada Secretaría de Estado; y

Con: lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 835|959) y Segundo Turno (dictamen Nº 653|959),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que en el presente caso no corresponde aplicación de sanción alguna al señor José Lebrato Rodríguez.

2º Devolver a su propietario el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, y el importe de la carne comisada.

3º Observar por intermedio del Ministerio del Interior a los funcionarios actuantes por los hechos a que hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, significándoles que la repetición de los mismos le traerán aparejada la aplicación de sanciones más severas.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a los fines correspondientes a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — PEDRO P. BERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se designa con el nombre de "Profesor Raúl Legnani", la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Profesor Raúl Legnani", la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1959.

JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Reinserta por haber aparecido sin la fecha de promulgación (error imputable a la corrección del taller impresor) en el ejemplar de 5 de octubre de 1959.

9

Resolución. Se nombra una Ayudante de Servicio de 4.a, en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1959.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño, quien eleva propuesta de nombramiento a favor de la señorita Alba Gamio Cabral, para ocupar el cargo de Ayudante de Servicio de 4.a N.o de Orden 1297, asignación mensual $ 280.00,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Ayudante de Servicio de 4.a, N.o de orden 1297 asignación mensual pesos 280.00 (doscientos ochenta pesos), dependiente del Consejo del Niño, a la señorita Alba Gamio Cabral, Credencial Cívica Serie T.G.A. N.o 621, nacida el 30 de mayo de 1919.

La persona precedentemente nombrada posee certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. POMS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

10

Decreto. Se autoriza a los contribuyentes morosos el pago sin recargos de determinados tributos en el Departamento de San José.

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1º Los contribuyentes morosos podrán pagar sin recargos por mora el impuesto de contribución inmobiliaria y demás tributos municipales que se perciben con aquél y que adeuden en la fecha de promulgación del presente decreto.

Art. 2º Gozarán del beneficio que establece el artículo anterior. los contribuyentes que efectúen el pago de dicho tributo, antes del 31 de diciembre del corriente año.

Art. 3º No regirán estos beneficios para la cancelación de adeudos por la defraudación de tasas, tarifas, derechos, contribuciones por mejoras, etc.

Art. 4º A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán los porcentajes a que tendrían derecho en las gestiones realizadas con anterioridad a la promulgación de este decreto y que se clausuren a su amparo. Dichos porcentajes se imputarán al producido de los impuestos respectivos, debiendo el Concejo adoptar las medidas necesarias para que la Dirección General de Impuestos Directos los liquide y abone en la proporción que a ambas partes corresponda.

Art. 5º El presente decreto se publicará en el "Diario Oficial" y en tres periódicos del Departamento.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San José, a 15 de setiembre de 1959.

JOSE P. TEJERO, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

San José, 17 de setiembre de 1959.

El Concejo Departamental de San José

RESUELVE:

Cúmplase, publíquese, insértese en acta y cumplido, archívese.

EUFRASIO H. FERROU, Presidente. — Escribano Rafael Salguero, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.636	6.340	7.071	7.431
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	88	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	393	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.384	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	899	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.909	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.480	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	53	71	46	84	55	44	55	43	62	69
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.242
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	133	218	190	144	191	123	116	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	46	21	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	80	33	48	23	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	12	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	156	263	151	109	63	87	46	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	149	251	145	186	129	—	293
Gratis y Anulados	5	14	2	12	7	1	18	2	1	198	—
Varios Particulares	1.941	562	545	469	566	637	580	1.313	1.122	1.102	966
Varias Reparticiones del Estado.	980	146	134	207	124	150	348	391	535	494	254
Totales	38.409	34.060	34.893	39.554	40.475	38.948	37.900	39.545	38.196	41.372	41.718

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

53.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 3 de 1959

PRESIDEN LOS SEÑORES: JUAN C. RAFFO FRAVEGA (PRESIDENTE)

Y SILVIO H. SILVA (PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 2 de setiembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio —mañana jueves 3 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.o — Se fijan normas para la legitimación de hijos, por subsiguiente matrimonio válido de sus padres. — Carp. 2101|958. — Reps. 254|958 y 234.

2.o — Se modifica el artículo 4.o de la Ley N.o 12.539, de 16 de octubre de 1958, referente a horarios de labor de funcionarios del Ministerio de Salud Pública — Carp. 429. — Rep. 253.

3.o — Se establece la importación de ganado bovino. — Carp. 247. — Rep. 239.

4.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen Jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento rurales. — Carp. 192. — Rep. 135.

5.o — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea la Dirección General del Trabajo. — Carp. 2212|958. — Rep. 181.

6.o — Exposición del señor senador Bruno sobre la necesidad de algunas obras en el norte del país. — Carp. 266.

7.o — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

8.o — Se sustituyen los artículos 161 y 170 del Código Rural, relacionados con la marca de los animales y las multas respectivas. — Carp. 1282|940. — Rep. 198.

9. — Se modifica el artículo 3.o de la Ley N.o 10.024 de 14 de junio de 1941 que estableció una Comisión para asesorar al Poder Ejecutivo sobre las modificaciones que la práctica aconseje introducir al Código Rural. — Carp. 778|948. — Rep. 199.

10. — Se designa "General San Martín" la Escuela de 1.er grado N.o 7 de la ciudad de Maldonado. — Carp. 702|956. — Rep. 244.

11. — Se designa "Carlos Catalá" la Escuela No 55 de 2.o grado de la ciudad de Artigas. — Carp. 594|955. Rep. 245.

12. — Se designa "Rómulo Chopitea" la Escuela que se instalará en el paraje Rincón de Guimera (7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano). — Carp. 1111|956. — Rep. 246.

13. — Se designa "Guillermina Diago de Pintos" la Escuela N.o 4 de 2.o grado de Batlle y Ordóñez (Departamento Lavalleja). — Carp. 392. — Rep. 247.

14. — Se designa "Edmundo de Amicis" la Escuela N.o 88 de 2.o grado del Departamento de Montevideo. — Carp. 2115 958. — Rep. 248.

15. — Se designa "Doctor Francisco Giampietro" un trozo de carretera nacional del Departamento de San José. — Carp. 391. — Rep. 249.

16. — Se designa "Hernandarias" la estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. — Carp. 905|956. — Reps. 172|957 y 250.

17. — Se designa "Profesor Raúl Legnani" la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones. — Carp. 385. —Rep. 251.

18. — Se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Gregorio Aznárez", el núcleo poblado de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Carp. 376. — Rep. 252.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

19. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Coronel al grado de General — Carp. 397. — Repartido 242.

20. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 288. — Rep. 230.

B) Auxiliar 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 289. — Rep. 231.

C) Funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos. — (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 290. — Rep. 232.

Ch) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1959). — Carp. 303. — Rep. 241.

D) Funcionaria del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 1o de octubre de 1959). — Carp. 325. — Rep. 243.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli, Varela, Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Abdala.

Con aviso, el señor senador Sorhueta.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, Besozzi, Guadalupe, Piffaretti y Roballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Defensa Nacional eleva informados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se propicia el ascenso de Oficiales Subalternos combatientes, hasta el grado de Capitán inclusive, en el Ejército, Marina y Fuerza Aérea, cuando hayan cumplido los requisitos exigidos por las leyes en vigencia y computen el mínimo de tiempo exigible para las promociones. — Carpeta 427.

—Y por el que se establece que el retiro voluntario del personal de tropa de la Aeronáutica Militar será concedido con arreglo a lo dispuesto por el artículo 348, inciso B) de la Ley Orgánica N.o 10.757. — Carpeta 417.

—Repártanse.

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se concede una franquicia complementaria de la acordada por Ley N.o 12.577, relativa al pago sin recargos, multas ni intereses, de los impuestos nacionales, por parte de los contribuyentes morosos. — Carpeta 470.

—A la Comisión de Hacienda.

—Hay número para sesionar.

Continúa la sesión.

3

—A consideración del Senado el proyecto de ley por el que se fijan normas para la legitimación de hijos, por subsiguiente matrimonio válido de sus padres.

Léase.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 16).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

(Carpeta 2101|958).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los casos de legitimación de hijos naturales por subsiguiente matrimonio válido de sus padres, la inscripción de los mismos como legítimos (artículos 228 y 229 del Código Civil), se hará en idéntica forma a la de los hijos nacidos durante el matrimonio, en el Registro de Nacimientos (artículo 3.o y capítulo III del Decreto-Ley N.o 1430 de 11 de febrero de 1879).

El acta de matrimonio de los padres, la de inscripción del hijo legítimo y la anotación en la Libreta de Familia, deberán extenderse sin mención ni referencia alguna a la legitimación, de manera que nada las diferencie de las comunes de matrimonio, ni de las de inscripción y anotación de hijos legítimos.

Art. 2.o Presentada la partida de matrimonio respectiva y la de reconocimiento del hijo natural, o la de simple inscripción de su nacimiento si no hubiere sido reconocido, el Oficial de Estado Civil efectuará la inscripción en la forma establecida en el artículo anterior. Realizada ésta, quedarán sin valor las partidas y constancias preexistentes, sean de nacimiento o de reconocimiento, y prohibida su exhibición, así como la expedición de testimonio, salvo en los casos en que se dispusiere lo contrario por sentencia judicial ejecutoriada, recaída en juicio contradictorio, con citación o intervención de los interesados.

El Oficial de Estado Civil que realice la inscripción, efectuará las constancias respectivas si aquellos documentos obraran en su oficina. Si correspondieran a otra sección judicial o estuvieran ya en poder de la Dirección del Registro del Estado Civil y del Concejo Departamental respectivo, librará los oficios necesarios dando cuenta de la inscripción a fin de que se extiendan dichas anotaciones, todo con carácter reservado.

Tratándose de partidas o constancias que hubieren sido extendidas por mandato judicial, se oficiará además al Juzgado de donde éste procediera, a fin de que disponga el cumplimiento de la garantía pertinente de reserva de las actuaciones respectivas, que estará sometida también al régimen establecido en el inciso 1.o de este artículo.

Estas gestiones no devengarán ningún gasto.

Art. 3.o Las actas de matrimonio con constancia de legitimación, así como las de inscripción de los hijos legitimados y las Libretas de Organización de Familia extendidas con anterioridad a esta ley, podrán ser substituidas por otras ajustadas a las disposiciones precedentes.

Para obtenerlas, los interesados lo solicitarán del Juzgado de Paz de la sección cuyo Oficial de Estado Civil extendió las actas correspondientes, al que presentarán testimonio de las partidas que quieran substituir. Justificados los extremos requeridos, el Juez dispondrá de conformidad y procederá según lo previsto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 2.o precedente.

De todo se dejará constancia en acta.

Regirán para estos procedimientos las garantías sobre

reserva establecidas en el artículo 2.o y la gestión no devengará ningún gasto.

Art. 4.o En todos los documentos que se invaliden por efecto de esta ley, se estampará un sello de caracteres bien visibles, que cruzarán transversalmente su texto, con esta leyenda: "Sin valor y prohibida la exhibición por aplicación de la ley N.o (Aquí el N.o y la fecha de esta ley)".

"Art. 5.o La violación del deber de reserva establecido en los artículos 2.o y 3.o precedentes, se sancionará en la forma dispuesta en el artículo 6.o de la Ley N.o 10.674, de 20 de noviembre de 1945.

Art. 6.o Efectúanse en el Decreto-ley N.o 1430, de 11 de febrero de 1879, las siguientes modificaciones:

Suprímese del apartado 4.o del artículo 2.o y del título de su capítulo VI, la frase: "y legitimación de los hijos".

Substitúyense los artículos 69 y 70 por los siguientes:

"Artículo 69. — Los reconocimientos de hijos naturales hechos por escritura pública o por testamento se anotarán en el Juzgado de Paz del domicilio del padre o de la madre".

Artículo 70. Estos asientos deben contener, además de las declaraciones contenidas en el artículo 10:

"1.o) Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio de las personas que hacen el reconocimiento.

"2.o Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio, siendo conocido, del hijo reconocido.

3.o La declaración del documento por el cual se ha hecho el reconocimiento.

Si el reconocimiento ha sido hecho por testamento o por escritura pública, se declarará la fecha y el protocolo donde existe.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

— I —

Régimen actual de Legitimación

El Código Civil de 1868 (artículo 203), como el actual (artículo 228), establecía: "Los hijos naturales pueden solamente legitimarse por subsiguiente matrimonio válido de sus padres".

El artículo 206 del de 1868, como el vigente (231), decía: "Los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio gozan de los mismos derechos que si hubieran nacido en el matrimonio".

El artículo 204 del mismo disponía: "Para que la legitimación tenga efecto, los padres del hijo natural han de reconocerlo por escritura pública, antes de la celebración del matrimonio, o a lo menos, dentro de los treinta días subsiguientes a ella".

El decreto-ley de 11 de febrero de 1879 derogó, por su artículo 79, el 204 precedente, y, en su artículo 44, expresó: "Con la constancia de haberse celebrado el matrimonio legalmente y la declaración del padre y la madre, se inscribirán como legítimos los hijos de éstos, nacidos antes de su celebración, especificándose su nombre, edad, sexo y lugar de nacimiento.

"Esta disposición es aplicable en los casos acaecidos antes de la derogación de esta ley, salvo que exista sentencia ejecutoriada que disponga lo contrario".

El artículo 2.o del mismo decreto-ley dispuso que el Registro del Estado Civil comprenderá:

1.o El de Nacimientos.

2.o El de los Matrimonios.

3.o El de las Defunciones.

4.o El del Reconocimiento y Legitimación de los hijos.

Por su artículo 3.o se establece que en los Juzgados de Paz se llevarán ocho libros: dos para registro de Nacimientos, dos para registro de Matrimonios, dos para registro de Defunciones y dos para registro de Reconocimientos y Legitimación de hijos.

El artículo 70 del mismo decreto-ley expresa que los asientos sobre legitimaciones por subsiguiente matrimonio deberán contener, entre otras constancias:

"2.o Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio, siendo conocido, del hijo reconocido o legitimado".

En el inciso 3.o agrega: "En el caso de legitimación por subsiguiente matrimonio, se indicará el libro donde está hecho su asiento, la fecha y el número de orden de éste".

"Si dicho asiento estuviere en distinta sección de donde exista el Registro, se hará referencia a esta circunstancia".

Es decir que, por el artículo 44 referido, los legitimados por subsiguiente matrimonio "se inscribirán como legítimos"; pero, por los artículos 2.o y 3.o, y 70 preindicados, se establecen reglas que diferencian nítidamente, en el orden formal, esa inscripción, de la normal de los hijos habidos durante el matrimonio, pues los incluyen en un Registro separado y con libros y constancias especiales.

Se advierte, además, que las referencias que exige el artículo 44, no coinciden con las requeridas por el aludido 70. Este pide estado civil, nacionalidad y domicilio del legitimado, no indicados por aquél, y omite el sexo y lugar de nacimiento, que contiene el 44.

Al aprobarse las reformas del Código Civil, por Ley número 2247, de 19 de setiembre de 1893, quedó suprimido el artículo 204 aludido, que se sustituyó por el texto del artículo 44 de dicho decreto-ley, con el número 205, que es el 229 actual.

— II —

Problema de Interpretación

Ahora bien: después de dicha reforma, confirmada por la Ley N.o 4845, de 28 de abril de 1914; ¿subsisten los artículos 2.o, 3.o y 70, en cuanto establecen requisitos y constancias especiales, o han de reputarse derogados por dicho artículo 205 del Código de 1893 o 229 actual, debiendo, por lo tanto, efectuarse la inscripción del legitimado por subsiguiente matrimonio, en la misma forma que los legítimos, es decir, en el Registro de Nacimientos?

Entendemos que, si la reforma del C. Civil de 1893, efectuó tal supresión y sustituyó el artículo 204 aludido por el 44 de aquél decreto-ley, debe reputarse que las disposiciones del Código prevalecen, y que sólo subsisten, del referido decreto-ley, en esa materia, las que no contradicen aquella norma. Y es indudable que los requisitos sobre registro y libros especiales, significan un tratamiento distinto e inconciliable con el que se sigue con los hijos habidos en matrimonio, o sea que no se inscriben como legítimos sino como legitimados, lo cual autoriza a considerarlos derogados.

La exigencia de constancias que se aparten de las correspondientes a los hijos legítimos, debe, también, reputarse suprimida por la misma razón.

De acuerdo con los artículos 228 y 231 del C. Civil vigente, la legitimación referida se produce por virtud del matrimonio válido subsiguiente de los padres, o sea que, ocurrido éste, los hijos adquieren de pleno derecho la condición de legítimos. La inscripción requerida por el artículo 229 del mismo Código, es de personas que, cuando ella se produce, son ya hijos legítimos, y sólo representa un trámite formal que no es la fuente de la legitimación.

Comentando el actual artículo 228 del C. Civil, dice Guillot: "El matrimonio legitima los hijos naturales en el sentido de que, si son legalmente reconocidos, basta que los padres se casen para que los hijos queden legitimados. No es necesario que los futuros esposos declaren que quieren legitimar a sus hijos, porque no es la voluntad de aquéllos, sino la ley, la que opera la legitimación. Es cierto que el artículo dice que los hijos naturales pueden solamente legitimarse por el subsiguiente matrimonio válido de sus padres. Pero, la palabra pueden, no implica que la legitimación sea facultativa, es decir, que los padres tengan la facultad, al casarse, de legitimar o no a sus hijos. La ley quiere decir que depende de la voluntad de los padres el casarse; en este sentido depende también de ellos el legitimar a sus hijos. Pero, desde el momento que se casan, la legitimación se opera, quieran ellos o no quieran. Como dice Pottier, la legitimación se opera por la sola fuerza y eficacia del matrimonio (1) Laurent T. IV N.o 165. ("Comentarios del C. Civil. De las personas". T. II p. 265).

Marcadé, citado por Tristán Narvaja en "Fuentes, notas y concordancias del C. Civil", en el antiguo artículo 204 dice que "es el hecho mismo del matrimonio que confiere absolutamente a este hijo la calidad de legítimo. Pues la palabra podrán de nuestro artículo significa, no que el hijo de dos personas que se casan puede ser o no legiti-

mado, sino que el hijo natural será o no legitimado según que su padre y madre se casen o no: la facultad recae no sobre la legitimación sola, que podría entonces, a voluntad, resultar o no del matrimonio, sino en conjunto sobre la legitimación y el matrimonio, considerados como dos acontecimientos inseparables que se realizarán ambos o no tendrán lugar ni el uno ni el otro. ("Explication du C. Civil", II. N.o 50 p. 46).

Es el mismo concepto que expresaba el artículo 290 del proyecto de Código Civil de Eduardo Acevedo: "Celebrado el matrimonio entre un hombre y la mujer en quien ha tenido hijos naturales, quedan éstos ipso jure, legitimados"; concepto concordante con las Partidas. Ley 1, Título 13, Partida 4.

Si el artículo 229 actual dice que "se inscribirán como legítimos", es indudable que el acto de tal inscripción debe coincidir literalmente con la de los hijos habidos durante el matrimonio, y efectuarse en el mismo registro en que se inscribe el nacimiento de los legítimos.

Se agrega que el artículo 231 atribuye a dichos legitimados, "los mismos derechos que si hubieran nacido en el matrimonio". Más se aviene con este texto, una inscripción formalmente idéntica, que la diferente actual, que se traduce en cierta inferioridad o desventaja respecto de los hijos típicamente legítimos.

La verdad es que, actualmente, dichos hijos se inscriben como legitimados, no como legítimos.

Aún cuando pueda no compartirse el rigor de nuestro juicio, es incuestionable que el proyecto precedente corregirá ese tratamiento desigual.

— III —

Objeción posible

Podría objetarse que la inscripción como legítimo, sin referencia alguna a la legitimación producida por el matrimonio de los padres, presentaría el inconveniente de que, no dejando rastro alguno de la fuente de tal legitimación, aparecería el hijo como nacido del matrimonio, antes de haberse realizado éste.

Creemos que este inconveniente no es de mayor entidad, pues no es habitual efectuar el cotejo de la partida de casamiento de los padres y la de nacimiento de sus hijos. Cuando no fuera posible remediarlo o tuviera que ver con algún problema, por ejemplo, sobre retroactividad (artículo 232 del Código Civil), aparecería la explicación natural del hecho. Se habrán evitado, por la ficción, muchos dolores inútiles. En cambio, por el régimen practicado actualmente, se informa siempre a todos los que se encuentran en esa situación.

Se trocaría, pues, el mal cierto actual por una posibilidad de que sucediera, o sea que no siempre ocurriría fatalmente ese conocimiento. La ley habría hecho cuanto puede ser humanamente exigible por atenuar los inconvenientes resultantes de los hechos.

No aparejará ningún inconveniente desde el punto de vista de la retroactividad, pues los derechos estarán referidos a la fecha del matrimonio de los padres, y, en toda controversia que se suscite, aquélla los decidirá indefectiblemente.

El artículo 2.o del proyecto anula las partidas y constancias preexistentes, desde que se reestructura el estado civil del hijo natural y es preciso que aquéllas no lo contradigan.

Concordantemente, prohibe su exhibición y la expedición de testimonios; pero luego, al expresar que la justicia podrá disponer de dichos documentos, si fuere necesario, lo que podrá ocurrir con motivo de alguna pretensión deducida ante ella, establece una garantía razonable para su dilucidación.

La intervención del Poder Judicial ampara, así, tanto el imperio del posible derecho de terceros, como el del propio hijo legitimado.

IV

Conveniencia de esta reforma

En la práctica, se ha venido aplicando el aludido Decreto-ley de 1879, tal como si no hubiera ocurrido la reforma del Código Civil de 1893, efectuándose sistemáticamente, en el acta de matrimonio, la constancia de la voluntad de legitimar formulada por los contrayentes, y luego la inscripción en el Registro de Reconocimiento y Legitimación, con las referencias especiales preindicadas.

Aunque podría obtenerse la rectificación de tales procedimientos, por la demostración de su ilegalidad, y aplicarse el régimen antedicho del Código Civil, nos ha parecido prácticamente indicado, adelantándonos a cualquier posibilidad de controversia, dado el viejo arraigo del error, establecer, en una ley, el verdadero concepto, de modo bien preciso, y agregar las disposiciones complementarias indispensables.

V

Perjuicios emanados del régimen actual

El artículo 20 del Decreto-ley de 1879 establece: "Toda persona puede pedir testimonio de cualquiera de las actas del Registro Civil y los Jueces, Juntas y Escribano de Gobierno y Hacienda están obligados a darlo".

Por este régimen de publicidad, puede conocerse y difundirse, aún con designio antisocial, tanto las primitivas partidas de nacimiento (con la especificación de hijo natural, de padre o madre desconocido); las de reconocimiento (con referencia a testamentos, escrituras o fallos judiciales), las de legitimación (con alusión al posterior matrimonio de los padres); y las de matrimonio de los padres (con referencia expresa a la legitimación). También en la Libreta de Organización de Familia se caracteriza, en forma señalada, la legitimación.

Se acredita, así, fehacientemente, un hecho sin duda desagradable para los padres ante los hijos, con disminución posible de la autoridad moral deseable, y, de todos modos, torturante, especialmente para la madre.

Constituye, también, motivo de violencia penosa de los padres frente a terceros, en los trámites inevitables de las instituciones de enseñanza, etc.

En cuanto a los hijos, los expone a sufrimientos inútiles e irreparables, determinantes, a veces, de consecuencias psíquicas perturbadoras, que es preciso evitar. No magnificamos, a este respecto, las consecuencias, que por moverse en el campo íntimo del afectado, no siempre son fácilmente apreciables, o suelen manifestarse bajo formas enmascaradas, cuya raíz original sólo puede descubrir el médico.

Cuando fundamos el proyecto sobre legitimación adoptiva (actual ley 10.674, de 20 de noviembre de 1945), aludimos a estos problemas, y expresamos que los educadores y los psiquiatras saben bien la significación de estos traumatismos en el porvenir psicológico de los menores. Desde el punto de vista de su formación espiritual, hay interés fundamental en evitar toda causa de "minusvalencia" que pueda provocar esos penosos procesos, hoy admirablemente caracterizados por la ciencia, que alteran el psiquismo de niños y adolescentes y crean estados de inferioridad.

No puede oponerse a esta realidad, la consideración de que la causa resulta sin trascendencia, una vez regularizada la situación por el matrimonio. La vida es más compleja que el trasunto que ella puede tener en los códigos, y los hechos no siempre ocurren según el proceso puramente lógico, sobre todo cuando se trata de menores y, por lo tanto, con psicología distinta de la de los adultos, sin el juicio crítico y las defensas de éstos.

El proyecto adjunto se propone humanizar en lo posible los procedimientos, y sigue directivas coincidentes con la ley de legitimación adoptiva.

"El gran éxito de la legitimación adoptiva en el Uruguay —dice el doctor Hugo E. Gatti, profesor de Derecho Civil de nuestra Facultad— se debe en gran parte al secreto de la misma, evitando no solamente la interferencia maliciosa de terceros sino, lo que es fundamental, el choque psicológico que podría provocarle al menor el conocimiento de su verdadera filiación". ("Jornadas de Derecho Comparado". "Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales", año VI, pág. 190).

"Ahora, en cuanto a la novedad más importante de la ley uruguaya en relación a la francesa, —dice el profesor de la misma materia y Defensor de Menores, doctor Eduardo Vaz Ferreira— en cuanto al carácter secreto de la legitimación adoptiva, puede decirse que el éxito de la experiencia realizada en nuestro país ha sobrepasado todas las esperanzas. No quiero decir con esto que todos los menores legitimados ignoren su situación: en muchos casos la conocen, pero aún entonces resulta para ellos muy ventajosa una ley que impide que sea conocida por todo el mundo la irregularidad de su filiación". ("Jornadas" y Revista citadas, pág. 202).

VI

Ficción plausible

La objeción posible de que, con la fórmula propuesta, se quebranta la inalterabilidad de las actas de estado civil, —ha sido opuesta también a la legitimación adoptiva, y, contestándola, expresa el profesor doctor Gatti, que

"podemos decir que si bien lo falso legal no debe ser nunca un instrumento de técnica jurídica que deba difundirse ilimitadamente, no es menos cierto que puede ser sabiamente empleado por el legislador en un caso en que lo que se quiere evitar fundamentalmente es todo complejo de inferioridad que pueda pesar sobre el niño por causa de su origen". ("Jornada" y Revista citadas, año VI, página 191).

El profesor doctor Eduardo Vaz Ferreira y M. Imre Zatay, en su estudio sobre "La Légitimation adoptive en France et en Uruguay", señalan, también, que "no son los únicos en que la ley, en consideración de un interés superior, impone a los Oficiales del estado civil la redacción de actas contrarias a la verdad. ¿No se comete falsedad legal también en ciertos casos en que, por aplicación de la regla **Pater is quem nuptiae demonstrant**, se inscribe como hijo legítimo del marido y de la madre, un hijo que es notoriamente el fruto de un adulterio o de una inseminación artificial?" (Apartado de la Révue International de droit comparé, p. 12).

"Sólo por una ficción puede explicarse —dice el mismo profesor doctor Vaz Ferreira, en su exposición en las referidas Jornadas de Derecho Comparado— que sea, por ejemplo, inscripto como hijo de padres desconocidos, un menor cuya filiación biológica es notoria y cuyos padres quisieran reconocer, pero no lo pueden hacer por un obstáculo legal (como la minoría de edad o el origen adulterino de la filiación)".

"Son particularmente frecuentes, en nuestro país y en muchos otros —agrega más adelante—, los casos en que un individuo casado y separado de su esposa, vive en concubinato con otra mujer y tiene hijos con ella. El padre desearía reconocer a sus hijos, pero la ley se lo prohibe porque es casado, y por lo tanto los niños, cuya filiación es declarada por el padre y conocida por todo el mundo, deben sin embargo ser inscripto como hijos de padre desconocido". (Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", año VI, p. 204).

VII

Análisis del articulado

Artículo 1.o

Reproduce, en lo esencial, en su primer inciso, lo dispuesto por los artículos 229 del Código Civil y 44 del decreto-ley N.o 1430, sobre Registro del Estado Civil, de 11 de noviembre de 1879, con la modificación resultante de las explicaciones preindicadas.

Su inciso 2o asegura el propósito de obtener la inscripción corriente, libre de toda diferencia respecto de las normales.

Artículo 2.o

El artículo 2.o prevé lo que ocurre después de la inscripción del nacimiento de un hijo legitimado por subsiguiente matrimonio. La partida de matrimonio y la inscripción aludida son normales, tal como si el nacimiento hubiera ocurrido durante el matrimonio. Pero como, en realidad, se produjo antes de éste, existe, naturalmente, la partida de nacimiento original; puede haber, también, la de reconocimiento de paternidad hechas por uno o por ambos padres, y las constancias consiguientes que ordena el artículo 49 del decreto-ley precitado.

Para que la finalidad de esta reforma se cumpla, es preciso que, efectuada la inscripción según el nuevo régimen, queden sin valor esos documentos anteriores, desde que, en lo sucesivo, el nacimiento será acreditado por la partida normal que se ha extendido. El artículo 2.o lo dispone así.

Pueden ocurrir dos casos; partidas y constancias corrientes; y partidas y constancias emanadas de sentencia judicial. En el primero, se procede según lo previsto en el inciso 2.o de dicho artículo. En el segundo, el Oficial de Estado Civil debe dirigir también oficio al Juzgado que dictó la sentencia, a fin de que disponga la reserva consiguiente en las actuaciones o expedientes relativos a la declaración de filiación decretada, a fin de que el secreto que se instituye ampare igualmente esa fuente de información. Esta reserva está sometida a la salvedad que dispone el inciso 1.o del mismo artículo para el caso de que se mandara lo contrario por sentencia judicial ejecutoria, etc.

El secreto que se impone está justificado por los motivos expuestos precedentemente. Se admite, no obstante, que pueda ser levantado, en el caso que se prevé, de sentencia judicial. Como se ha dicho (parágrafo III in fine), con esto se permite resolver toda controversia que pueda ocurrir, relacionado con el estado civil del hijo legitimado.

Artículo 3.o

Queda previsto, por los dos primeros artículos, lo que interesa para los casos de legitimación por subsiguiente matrimonio que ocurran después de entrar en vigencia esta ley.

Por el artículo 3.o, se amparan las situaciones consumadas ya en el momento de iniciarse la aplicación del nuevo régimen. Consideramos que debe dársele retroactividad, pues sería inusto privar del beneficio consiguiente a quienes pueden invocar la misma razón, sin que exista motivo para negárselo.

En estos casos, existirían ya la partida de matrimonio con la constancia de la legitimación realizada; la de legitimción impuesta por el régimen actual, y las anotaciones en la Libreta de Organización Familiar.

Habría, además, como en el caso del artículo 1.o, las partidas y constancias anteriores a estos hechos, circunstancia ésta, común en ambas situaciones.

El artículo en examen autoriza la substitución de dichas partidas de matrimonio y de legitimación, por otras que no tengan huella alguna de los hechos cuyo conocimiento y publicidad se desean evitar. Así, la partida de matrimonio con la constancia de la legitimación, se reemplazará por otra en que esta constancia no aparezca; y la de legitimación se substituirá por la de inscripción de hijo legítimo, en la forma normal, de quienes hubieran quedado legitimados por dicho matrimonio.

Estas nuevas partidas serán las que acreditarán en lo sucesivo el matrimonio y la calidad de hijo legítimo.

El procedimiento que se indica para ello, tiene alguna diferencia con el relativo al primer caso.

Se alude a los "interesados". Preferimos esa expresión a la mención concreta de quiénes podrán hacerlo, pues ésta última haría correr el riesgo de impedirlo para algún otro caso que, no obstante una razonable previsión, fuera inadvertidamente omitido.

La apreciación de aquel concepto se hará según la idea de "interés a la luz de los textos legales que tienen que ver con el tema, de la finalidad de esta reforma y de los principios generales.

Se expresa que lo solicitarán del Juzgado de Paz de la sección que se indica, es decir, ante el magistrado y no ante el Oficial de Estado Civil, a fin de establecer la garantía judicial en un acto que la requiere.

Con ello queda fijada, también, la posibilidad de recursos de la misma índole, en caso de invocación de agravio al derecho.

Puede ocurrir, naturalmente, que las partidas originales procedan de distintas secciones. En ese caso, se repetiría el procedimiento en cada uno de los juzgados respectivos, lo que resulta sobreentendido.

Artículo 4.°

La medida que indica se dirige a asegurar la reserva necesaria. Tratándose de actuaciones y documentos que se tramitan por diversas dependencias, y, con ello, la posibilidad de que intervengan numerosos funcionarios, que pueden o no tener siempre la noción cabal de la gravedad de su violación, es razonable la advertencia señalada.

Artículo 5.°

El artículo 5.° expresa que la violación del deber de reserva se sancionará en la forma establecida en el artículo 6.° de la ley N.° 10.674, de 20 de noviembre de 1945. Esta disposición dice, en la parte pertinente: "La tramitación será reservada en absoluto.

"La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil".

Al fundar esta disposición, en el proyecto sobre legitimación adoptiva, expresamos: "El deber de reserva que se establece, no necesita ser justificado. La sanción dispuesta es la que corresponde, pues en pocos casos como en éste, la violación del secreto es más antisocial y puede producir más penosas consecuencias.

"Se agrega que ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil, lo que podría no ser indispensable en virtud de los previstos por el artículo 104 del Código Penal; pero puede ser conveniente expresarlo por su acción de presencia, dándose la noción total de las consecuencias del hecho".

Artículo 6.°

Introduce, en el texto que indica, las modificaciones resultantes del nuevo régimen del proyecto. Así se suprime

la frase: "y Legitimación de los hijos", que figura en el numeral 4.° del artículo 2.° del decreto - ley de 11 de febrero de 1879, y en el título de su Capítulo VI. Es la consecuencia de la supresión de tal procedimiento por el que instituye este proyecto.

Sustituye el artículo 69 del mismo decreto - ley por el texto que se indica. El 69 actual dice: "Todas las legitimaciones o reconocimientos de hijos, ya procedan de subsiguiente matrimonio o de reconocimiento por escritura pública o por testamento, se anotarán en el Juzgado de Paz del domicilio del padre o de la madre". Como se suprimen las legitimaciones, debe decirse: "Los reconocimientos de hijos naturales hechos por escritura pública o por testamento se anotarán en el Juzgado de Paz del domicilio del padre o de la madre". Es lo que se propone.

Se substituye el artículo 70 actual de dicho decreto - ley, que actualmente dice: "Estos asientos deben contener, además de las declaraciones contenidas en el artículo 10:

"1.° Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio de las personas que hacen la legitimación o el reconocimiento.

2.° Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio, siendo conocido, del hijo reconocido o legitimado.

3.° La declaración del documento por el cual se ha hecho el reconocimiento.

En el caso de legitimación por subsiguiente matrimonio, se indicará el libro donde está hecho su asiento, la fecha y el número de orden de éste.

Si dicho asiento estuviese en distinta sección de donde exista el Registro, se hará referencia de esta circunstancia.

Si el reconocimiento ha sido hecho por testamento o por escritura pública, se declarará la fecha y el protocolo donde existe".

En el numeral 1.°, se suprime la frase: "La legitimación", por la misma razón antedicha.

En el numeral 2.°, se suprime la frase: "o legitimado", por igual motivo.

El numeral siguiente no se altera.

Los dos incisos inmediatos se refieren a legitimación por subsiguiente matrimonio, cuyo registro se suprime.

El inciso último se repite tal como existe.

Por los fundamentos expuestos, someto a la consideración del Senado, el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, agosto 5 de 1953.

Martín R. Echegoyen.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° En los casos de legitimación de hijos naturales por subsiguiente matrimonio válido de sus padres, la inscripción de los mismos como legítimos (artículos 228 y 229 del Código Civil), se hará en idéntica forma a la de los hijos nacidos durante el matrimonio, en el Registro de Nacimientos (artículo 3.° y capítulo III del decreto - ley N.° 1430 de 11 de febrero de 1879).

El acta de matrimonio de los padres, la de inscripción del hijo legitimado y la anotación en la Libreta de Organización de Familia, deberán extenderse sin mención ni referencia alguna a la legitimación, de manera que nada las diferencie de las comunes de matrimonio, ni de las de inscripción y anotación de hijos legítimos.

Art. 2.° Presentada por los padres la partida de matrimonio respectiva y la de reconocimiento del hijo natural, o la de simple inscripción de su nacimiento si no hubiere sido reconocido, el Oficial de Estado Civil efectuará la inscripción en la forma establecida en el artículo anterior. Realizada ésta, quedarán sin valor las partidas y constancias preexistentes, sean, de nacimiento o de reconocimiento, y prohibida su exhibición, así como la expedición de testimonio, salvo en los casos en que se dispusiere lo contrario por decisión judicial, recaída en juicio contradictorio, con citación e intervención de los interesados.

El Oficial de Estado Civil que realice la inscripción, efectuará las constancias respectivas si aquellos documentos obraran en su oficina. Si correspondieran a otra sección judicial o estuvieran ya en poder de la Dirección del Registro del Estado Civil y del Concejo Departamental respectivo, librará los oficios necesarios dando cuenta de la inscripción a fin de que se extiendan dichas anotaciones, todo con carácter reservado.

Tratándose de partidas o constancias que hubieren sido extendidas por mandato judicial, se oficiará además al Juzgado de donde éste procediera, a fin de que disponga el cumplimiento de la garantía pertinente de reserva de las actuaciones respectivas, que estará sometida también al régimen establecido en el inciso 1.° de este artículo.

Estas gestiones no devengarán ningún gasto.

Art. 3.o Las actas de matrimonio con constancia de legitimación, así como las de inscripción de los hijos legitimados y las Libretas de Organización de Familia extendidas con anterioridad a esta ley, podrán ser substituídas por otras ajustadas a las disposiciones precedentes.

Para obtenerlas, los interesados lo solicitarán del Juzgado de Paz de la sección cuyo Oficial de Estado Civil, extendió las actas correspondientes, al que presentarán testimonio de las partidas que quieran substituir. Justificados los extremos requeridos, el Juez dispondrá de conformidad y procederá según lo previsto de los incisos 2.o y 3.o del artículo 2.o precedente.

De todo se dejará constancia en acta.

Regirán para estos procedimientos las garantías sobre reserva establecidas en el artículo 2.o, y la gestión no devengará ningún gasto.

Art. 4.o En todos los documentos que se invaliden por efecto de esta ley, se estampará un sello de caracteres bien visibles, que cruzarán transversalmente su texto, con esta leyenda: "prohibida la exhibición por aplicación de la ley N.o (Aquí el N.o y la fecha de esta ley)".

Art. 5.o La violación del deber de reserva establecido en los artículos 2.o y 3.o precedentes, se sancionarán en la forma dispuesta en el artículo 6.o de la Ney número 10.674, de 20 de noviembre de 1945.

Art. 6.o Efectúanse en el Decreto-ley N.o 1430, de 11 de febrero de 1879, las siguientes modificaciones:

Suprímese del apartado 4.o del artículo 2.o y del título de su Capítulo VI, la frase: "y legitimación de los hijos".

Substitúyense los artículos 69 y 70 por los siguientes:

"Artículo 69. Los reconocimientos de hijos naturales hechos por escritura pública o por testamento se anotarán en el Juzgado de Paz del domicilio del padre o de la madre".

"Artículo 70. Estos asientos deben contener, además de las declaraciones contenidas en el artículo 10:

"1.o) Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio de las personas que hacen el reconocimiento.

"2.o) Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio, siendo conocido, del hijo reconocido.

"3.o) La declaración del documento por el cual se ha hecho el reconocimiento.

"Si el reconocimiento ha sido hecho por testamento o por escritura pública, se declarará la fecha y el protocolo donde existe".

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 6 de agosto de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Washington Beltrán. — Antonio Gustavo Fusco. — Carlos María Penadés.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se reforman algunas de las fundamentales disposiciones vigentes previstas para la legitimación de hijos por el subsiguiente matrimonio de los padres, persiguiendo la finalidad de adaptarlas —con preocupada modernidad— a las más actuales orientaciones que procuran evitar —poniendo la ley al servicio de la vida— todo posible quebranto en la estabilidad del núcleo familiar.

El suscripto Miembro Informante conciente de la trascendencia e importancia de la iniciativa, se hubiera extendido en las correspondientes explicaciones para justificar las reformas propuestas por el proyecto, si no fuera patente y evidente que la clara y elocuentísima exposición de motivos con que el autor acompañó el proyecto, tras-

mutan en pleonásticas y redundantes todas aquelals eventuales explicaciones; y al abandonar todo intento de insistir en exponerlas, para justificar con personal criterio los fundamentos básicos de la iniciativa, no se hace ninguna violencia, antes por el contrario, confiesa su complacencia en identificar, en una ocasión más, la maestría notoriamente reconocida del autor en el campo del derecho y de la hermeneutica jurídica.

No obstante —sin perjuicio de estampar más adelante algunas precisiones jurídicas— considera que le corresponde impulsar la rápida aprobación del proyecto, poniendo en evidencia —al través de una breve incursión histórica— el anacronismo que significa la vigente interpretación de los textos que organizan y regulan la legitimación de hijos por el subsiguiente matrimonio de los padres, dentro del conjunto logrado de la legislación uruguaya; y que en estricta valoración jurídica ha quedado exhaustivamente descalificada por el autor del proyecto en su ya encarecida exposición de motivos.

Destacar el aludido anacronismo constituye, sin dudas de ningún género, un argumento decisivo para promover la reforma con urgencia; y es presumible que este aspecto del problema —el único que quizá escapó a la voracidad explicativa del autor del proyecto— logre entidad suficiente para que quede destacado en su carácter de información complementaria para convencer de la necesidad de aprobar la iniciativa.

Ahora bien, el anacronismo puede quizá resultar evidente para el criterio —generalizado en nuestra época— que recusa las directivas establecidas para la organización familiar por el Código de Bonaparte; pero buscándolo en esta dirección, con seguridad, no lo podríamos hallar. Claro está que los fundamentos estructurales de semejante organización, sobre todo en cuanto dicen relación con los hijos extramatrimoniales, son inadmisibles para nuestras actuales convicciones. El abandono material y moral de la niñez nos emociona; y espontáneamente nos sentimos obligados a acudir a remediar todas las situaciones de su desamparo. El siglo XX ha sido definido con penetración, como el siglo de la sobrestimación del niño; y una decidida actitud psicológica de proselitismo orientado en la protección de la niñez, nos hace descalificar toda legislación por subsiguiente matrimonio y el de la legitimación adoptiva, el primero, venerable por la antigüedad de su vigencia, el segundo, atrayente por la novedad revolucionaria que su establecimiento significó.

Desde luego, que jurídicamente representan dos institutos con un grado muy próximo de parentezco; pero también débese advertir que cada uno tiene un destino social totalmente dispar en cuanto al ámbito de su aplicación: restringido, casi mezquino, el del primero; es dilatadísimo y sorprendentemente fecundo, el del segundo. Porque si bien miramos en la significación social el de los dos, comprendemos que existe entre ellos esta notable diferencia: la legitimación por subsiguiente matrimonio de los padres, tiene por finalidad llamar al seno de la familia legal al hijo procreado por la familia natural, antes que ésta estuviera legalizada por el matrimonio; el otro, el de la legitimación adoptiva, alienta la finalidad de alojar en el seno de una familia legal al hijo procreado al borde de los caminos del mundo, quizá originado por una causalidad semejante a la que ocurre cuando el viento pone en contacto el polen con los órganos femeninos de las flores, y, que por lo mismo, el hijo nace y crece en la intemperie del más frígido desamparo. En síntesis, por el primero de los institutos una pareja lava socialmente un apresuramiento de la juventud o del amor; por el otro, el fruto —sin culpas propias— de un vicio social, logra paz y calor de cariño en la noble generosidad humana de un hogar conformado en la regularidad de la ley. "El legitimante por subsiguiente matrimonio siempre repara su propia falta; el legitimante por adopción repara una falta del cuerpo social".

Con inmediata certidumbre comprendemos en que medida resultan incomparables las respectivas cargas emocionales con que anímicamente enfrentamos a los dos institutos. El de la legitimación por subsiguiente matrimonio nos puede dejar indiferentes, ya que en un fondo de último término queda reducido a ser la solución de un problema que afecta al Sr. Don Cualquiera, su esposa y su hijo... Por el contrario, el de la legitimación adoptiva representa un mundo de dolor y miseria, en el que no vemos padres ignorados o difícilmente individualizables, sino niños, una legión de niños ateridos por el desamparo y que nos miran con ojos atónitos, en cuyas pupilas vemos bailar el trágico destello de una acusación y que no es otra cosa que la simple reflexión física de nuestro remordimiento.

Toda esta serie de antecedentes, que quedaron anotados, contribuyen a resolver un pequeño enigma parlamentario: el por qué se alteró el orden de precedencia que naturalmente hubiera correspondido para la presentación de las dos iniciativas; y el hecho de ese extraño transcurso de un intervalo de diez años entre la presentación de la primera y de la segunda iniciativa, cuando las dos nacieron prohijadas por el mismo legislador.

Debemos presumir que ocurrió lo que podemos considerar como algo presupuesto cuando bien se miran los antecedentes de la cuestión: el autor poseído de la euforia que le produjo el descubrimiento de la extraordinaria perspectiva social columbrada desde la eminencia del instituto de la legitimación adoptiva, se olvidó sencillamente del otro instituto, el de la legitimación por subsiguiente matrimonio; y débese reconocer que no tiene nada de extraño que esto ocurriera. En efecto, no es necesario ser un especialista en la materia, para comprender que este último instituto además de las limitaciones que le son propias (reducido ámbito social de aplicación y la menguada carga emocional que de suyo trae consigo) había quedado con una configuración deforme y contrahecha por obra del decreto-ley de 1879; y yacía olvidado en un oscuro rincón del Código en un estado de patológico letargo, asimilable totalmente a la muerte: que alguien lo recordara hubiera constituído una sorpresa extraordinaria.

Empero, aprobada la primera iniciativa y comprobado el brillante éxito de la Ley N.o 10.674, al través del extraordinario número de legitimaciones adoptivas que se efectuaron en la República, la atención del autor se centró en los problemas ajenos a la ley y su oído logró más fineza para el acierto legislativo (no hay cosa que contribuye más al éxito que el éxito mismo) y pudo percibir entonces claramente los reproches que, por el olvido que había incurrido, le hacía el instituto de la legitimación por subsiguiente matrimonio, también necesitado de reformas que lo dotaren de modernidad.

Los reproches que imaginamos oyó, fueron fecundos; y el autor reparando inmediatamente aquella desatención propia —que nadie fue más pronto para rectificarla— se apresuró a presentar esta segunda iniciativa, configurada en el Proyecto de Ley que estamos considerando.

Por modo indudable, la concatenación de los hechos historiados resuelven lo que pudo aparecer con traza de un enigma; y lo resuelven con todas las atenuantes para el autor.

Sin embargo, con lo estampado no está dicho todo en cuanto a los problemas que se crearon por la forma con que se cumplieron las cosas.

En primer término, con patente evidencia comprendemos que la reforma del instituto de la legitimación por subsiguiente matrimonio debió haber precedido al establecimiento de la legitimación adoptiva. No sólo se hubiera cumplido así con la regularidad de las etapas de un proceso de adaptación de nuestra legislación a las imposiciones de la época, sino que no trayendo aquél altos penachos de cruzada y significando una mera reforma de textos legales, no hubiese tenido las dificultades que tuvo la otra para su aceptación. Sobre todo no hubiese provocado la situación que fue creada: la coexistencia en nuestra legislación de dos institutos, uno ultramoderno y el otro totalmente anacrónico.

En segundo término, ocurrió que el amplísimo ámbito de aplicación de la legitimación adoptiva comenzó a absorber de hecho la generalidad de las situaciones que procura resolver la legitimación por subsiguiente matrimonio, con el indeseable agravante de que, abocados a una situación sin salida legal, se impuso a los padres, urgidos por legitimar un hijo, a adoptarlo, afirmando la falsedad de que desconocen su filiación, para situarlo dentro de la exigencia legal de su desamparo.

En tercer término con patente evidencia comprobamos de que el hecho de que nuestro Parlamento se haya adelantado a establecer el instituto de la legitimación adoptiva, sin moderaizar el de la legitimación por subsiguiente matrimonio, creó una disparidad entre las respectivas situaciones de los hijos legitimados por adopción y por subsiguiente matrimonio, que sobrepasa los límites de lo absurdo: el hijo ajeno, legitimado por adopción, tiene en su totalidad la situación legal de hijo "legítimo" del matrimonio adoptante; el hijo propio, de una pareja que lo legitimó por subsiguiente matrimonio, no logra sino la situación legal híbrida de hijo "legitimado".

Para la configuración de esta situación absurda, tanto han contribuído la desgraciada supervivencia legal —aceptada por vía interpretativa— de textos derogados, como la voluntaria y plausible generosidad de las disposiciones de la ley de la legitimación adoptiva; la primera echando a perder definitivamente el instituto de la legitimación por subsiguiente matrimonio; la otra otorgándole las más amplias posibilidades de futuro a la legitimación adoptiva.

Los señores senadores comprenderán totalmente el por qué de la afirmación antecedente, que alude a una desgraciada supervivencia legal de textos derogados, si recuerdan la maestría de la argumentación de hermenéutica jurídica estampada por el autor del proyecto en la respectiva exposición de motivos; y comprenderán la otra alusión a la generosidad de la ley de legitimación adoptiva al través de las expresiones del doctor H. E. Gatti (La legitimación adoptiva. Jornadas de Derecho Comparado, página 189): "en el Uruguay se ha consagrado como principio cardinal de la institución el secreto de la legitimación adoptiva, tanto en lo que se refiere a su tramitación y con respecto a los terceros, como en relación al secreto del nacimiento en sí. La tramitación, dice la ley, será reservada en absoluto. La violación del deber consiguiente por cualquier funcionario obligado será castigada en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil. El Juzgado que entendió en el asunto podrá denegar la exhibición, entrega o agregación del expediente, en trámite o archivado. Contra su resolución no habrá recurso alguno. Cuando el menor fuese pupilo del Consejo del Niño, su ficha se destruirá conjuntamente con el expediente. Todas estas medidas se completan, con lo dispuesto en el artículo 3.o, fundamental de la ley, que dispone que "con el testimonio de la sentencia que autoriza la legitimación el menor se inscribe en el Registro del Estado Civil como hijo legítimo inscripto fuera de término, no haciéndose mención alguna, en ella, del juicio, y el texto será el corriente de dichos instrumentos".

Sintetizando, podemos destacar esta diferencia llamativa entre las dos situaciones: el estado de hijo legítimo (adquirido por legitimación adoptiva) tiene el carácter de total y definitivo, porque la adopción ha cercenado y abolido todos los antecedentes de su estado pasado; el estado de hijo legitimado (adquirido por legitimación por subsiguiente matrimonio) no únicamente tiene el carácter híbrido de legitimado, sino que la legitimación proclama y patentiza los antecedentes de su anterior estado: en el primer caso, el hijo está protegido contra los perjuicios que podrían inferirle la malicia de terceros y contra las posibilidades de sufrimiento que podrían provenir de la sorpresa de que llegara a conocer su verdadera filiación; en el segundo, el hijo parece destinado a ser el blanco de aquella malicia y tiene figura de Conejillo de Indias, propuesto para experimentar el torcedor de la mentira de una filiación encubierta por una ficción, que aparece como totalmente provisoria.

Todo lo expuesto, por lo tanto, nos lleva a una única conclusión: el Parlamento que aprobó el instituto de la legitimación adoptiva, no puede mantener la supervivencia anacrónica de la actualmente vigente legitimación por subsiguiente matrimonio: su deber es suprimirla o modernizarla: la cuestión no admite una tercera posibilidad.

Estampada esta afirmación, que en obligación estricta de información resume lo que se quería demostrar, el suscripto Miembro Informante, podría poner punto final a este Informe; pero no resiste la tentación de retomar una alusión que hizo al comienzo, para ahora complementarla, en la convicción de que ayudará a la comprensión de las reformas propuestas en este proyecto de ley.

Afirmó entonces que todo no era error en el Código de Bonaparte; y con esto quiso significar que el instituto de la legitimación por subsiguiente matrimonio, conformado por los textos de nuestro derecho positivo y condenado sin atenuantes en este Informe, no es precisamente el estructurado por aquel Código. Sin duda, la adaptación uruguaya es peor que el original. El culpable en contrahacerlo y deformarlo resultó ser nuestro legislador. Especialmente el Decreto-ley de 1879 tuvo una intervención fatal; y en la exposición de motivos del proyecto se refiere implícitamente lo ocurrido.

Sin embargo, puede ser singularmente ilustrativo investigar brevemente el por qué de aquella desgraciada intervención de nuestro legislador. A este respecto, no existen posibilidades de error en atribuirlo todo a lo equívoco e insuficiente de la denominación que individualiza al instituto. En efecto, comprendemos —analizándola— que el matrimonio subsiguiente de los padres legitima jurídicamente al hijo de la pareja que contrae matrimonio; pero, con inmediata evidencia, echamos a ver de que lo que exterioriza y da efectividad a la legitimación, es la declaración de los contrayentes, en cuanto éstos identifican a tal hijo como el hijo que se legitima por el matrimonio: el matrimonio sin la declaración no otorga efectividad a la legitimación y la declaración sin el matrimonio no es constitutiva ni declarativa de legitimación. Evidentemente la parcializada denominación jurídica del instituto es impropia y confunde. Alude sólo al hecho del matrimonio y nada dice del otro hecho, el del nacimiento del hijo, que aún cuando consista en un hecho desconectado e independiente, puede y debe quedar vinculado y unido al primero por la declaración. Por lo mismo, para una inteligente valoración, la declaración resultaba tan importante como el matrimonio para la legitimación; y nuestro legislador, comprendiéndolo así, pero incurriendo en un craso error, exigió la declaración en el acto mismo del matrimonio, sin advertir que al exigirla, los hijos legitimados en el acta, adquirían el estado de hijos legitimados, pero sin lograr el estado de hijos legítimos, contrariando la finalidad que perseguí el instituto.

Desgraciadamente no se le ocurrió que la exigencia de la declaración podía cumplirse de otra manera. Más si advertidos en cuanto al error cometido, prescindimos de exigir la declaración de los padres en el acta de su matrimonio; y proponemos que la efectúen, en ocasión de rectificar la inscripción de su hijo, después de su subsiguiente matrimonio, y en función del mismo, todo el conflicto está solucionado: la rectificación del acta de nacimiento del hijo, únicamente establecida en cuanto a su estado, logra que el mismo adquiera total y definitivamente el estado de hijo legítimo del matrimonio.

Llegados a este punto logramos una comprensión total del problema que desorientó a nuestro legislador, y que nunca debió producirle la confusión, si el instituto hubiere sido identificado por una denominación propia y significativa de lo que en realidad es: si en lugar de "legitimación por subsiguiente matrimonio" se hubiere acertado en denominarlo: "legitimación por declaración de matrimonialidad".

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, que es sustitutivo, con ligeras variantes de redacción, con respecto al presentado por el autor de la iniciativa; y el suscripto Miembro Informante se declara a las órdenes de los señores Senadores para ampliar en Sala cualquier aspecto de este Informe, que resultara insuficiente.

Sala de la Comisión, 6 de agosto de 1959.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: el informe de la Comisión que he redactado, se encuentra en la banca de los señores senadores, de modo que en puridad de verdad no tendría necesidad de ampliar la información, salvo el caso de que algún señor senador quisiera las ampliaciones que estoy dispuesto a hacer.

Sin embargo, me creo en la obligación de centrar el problema con algunas explicaciones generales.

Actualmente existen determinados textos en el Código Civil que regulan la legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio. Son los artículos 228, 229, 230, 231 y 232, y conviene recordarlos porque son muy breves.

El artículo 228 dice: "Los hijos naturales pueden solamente legitimarse por subsiguiente matrimonio válido de sus padres"; el 229, establece: "Con la constancia de hacerse declarado el matrimonio legalmente, y la declaración del padre y la madre, se inscribirán como legítimos los hijos de éstos, nacidos antes de su celebración, especificándose su nombre, edad, sexo, y lugar de su nacimiento. Esta disposición es aplicable a los casos acaecidos antes de la promulgación de la ley de Registro de Estado Civil, salvo que exista sentencia ejecutoriada que disponga lo contrario".

El artículo 230 dice: "La legitimación puede tener lugar aun en favor de hijos fallecidos, que han dejado descendientes legítimos, y en tal caso a estos les aprovecha".

El 231, dice que: "Los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio gozan de los mismos derechos que hubieran nacido en el matrimonio", y por último, el 232, establece: "La legitimación no tiene efecto retroactivo. Surte sus efectos desde que existe el matrimonio que la produce".

Aun cuando tenga yo que establecer alguna precisión jurídica en cuanto al contenido de estos artículos conviene repetir que son los que regulan la legitimación de los hijos naturales. Pero el Senado se podrá dar cuenta perfectamente del problema si advierte que paralelamente y al mismo tiempo, podríamos decir, de la promulgación del Código Civil de 1868, se dictaron un conjunto de disposiciones por vía de decretos leyes, o de leyes, proveyendo

principalmente respecto del estado cibil de las personas. En ese sentido tiene una importancia muy grande el decreto ley de febrero d 1879 que establce disposiciones especiales de las cuales principalmente son importantes para el tema los artículos 2.° y 3.°. El artículo 2.° de la ley madre, de la ley orgánica del Registro de Estado Civil establece: "El Registro de Estado Civil comprenderá: 1) El de los nacimientos; 2) el de los matrimonios; 3) el de las defunciones y 4) el de reconocimiento y legitimación de los hijos".

El artículo 3.° establece que en cada uno de los Juzgados de Paz establecidos, o que se establezcan en el territorio de la República, el Juez llevará ocho libros; dos para registro de nacimientos; dos para registro de matrimonios; dos para registro de defunciones y dos para registro de reconocimiento y legitimación de hijos". El artículo 44 de la misma ley establece que: "Con la constancia de haberse celebrado el matrimonio legalmente y la declaración del padre y la madre, se inscribirán como legítimos los hijos de estos nacidos antes de su celebración, especificándose, nombre, edad, sexo y lugar de nacimiento. Esta disposición es aplicable a todos los casos acaecidos antes de la promulgación de esta ley, salvo que exista sentencia ejecutoriada que disponga lo contrario".

Este artículo es interesante por que viene a constituir el artículo 229 del actual Código Civil. Se insertó totalmente la disposición que figura con ese número en el citado Código.

Otras disposiciones que tienen importancia son las correspondientes a los artículos 69, 70, 71 y 72, en el capítulo referente al Reconocimiento y Legitimación de los Hijos, y por el artículo 79 se derogó el 204 del antiguo Código Civil, y por eso se incluyó en lugar del artículo 204 derogado, el artículo 44 que yo leí y que forma el actual 229

Con eso, los señores senadores comprenderán que tanto el Codigo Civil como la ley Orgánica del Registro de Estado Civil están en parte en colisión, no se avienen totalmente, y hay evidentes contradicciones entre unas disposiciones y otras, lo que origina y provoca el aspecto fundamental de este problema.

En la exposición de motivos redactada por el doctor Echegoyen establecía, respecto a esta colisión de los textos, lo siguiente:

"Entendemos que, si la reforma del C. Civil, de 1893, efectuó tal supresión y substituyó el artículo 204 aludido por el 44 de aquel Decreto - ley, debe reputarse —cosa que he explicado hace un momento con la lectura de los artículos correspondientes— que las disposiciones del Código prevalecen y que sólo subsisten, del referido decreto ley, en esa materia, las que no contradicen aquella norma. Y es indudable que los requisitos sobre registro y libros especiales, significan un tratamiento distinto e inconciliable con el que se sigue con los hijos habidos en como legitimados, lo cual autoriza a considerarlos derogados. La exigencia de constancias que se aparten de las comatrimonio. o sea que no se inscriben como legítimos sino rrespondientes a los hijos legítimos, debe, también, reputarse suprimida por la misma razón".

Evidentemente, de acuerdo con el concepto jurídico del Instituto y las disposiciones generales del Código Civil, la existencia de libros especiales, como los que acabo de referir que establecen las disposiciones de la ley orgánica del Registro, son contraindicadas. Si hay un libro de legitimaciones, donde se establece, entonces, que un hijo, en lugar de ser legítimo es legitimado, eso contradice el concepto mismo del instituto y la finalidad del mismo. Notoriamente, esos libros los llevan los juzgados de paz pero son contraindicados y están opuestos a las disposiciones del Código y a las orientaciones mismas del instituto.

Continuando con una parte, que considero muy importante, del informe del doctor Echegoyen, voy a leer un breve capítulo en el que establece la conveniencia de la reforma, dice lo siguiente:

"En la práctica, se ha venido aplicando el aludido decreto ley de 1879, tal como si no hubiera ocurrido la reforma del C. Civil de 1893, efectuándose sistemáticamente, en el acta de matrimonio, la constancia de la voluntad de legitimar formulada por los contrayentes y luego la inscripción en el Registro de Reconocimiento y Legitimación con las referencias especiales pre-indicadas. Aunque podría obtenerse la rectificación de tales procedimientos, por la demostración de su ilegalidad y aplicarse el régimen antedicho del C. Civil, nos ha parecido prácticamente indicado, adelantándonos a cualquier posibilidad de controversia, dado el viejo arraigo del error, establecer en una ley el verdadero concepto, de modo bien preciso, y agregar las disposiciones complementarias indispensables".

Este es el objeto, explicado por su autor, del proyecto que vamos a considerar en Sala.

Esto es lo que se podría referir a las contradicciones entre el Código Civil y la Ley Orgánica de Registro de Estado Civil; pero la Constitución del 34 agravó un poco más las cosas, porque estableció textos muy amplios y modernos. La Constitución del 34 conformó, en su artículo 41, capítulo 2.o de la Sección "Derechos, deberes y garantías", un atrayente programa, mantenido sin cambio en las Constituciones de 1942 y 1951. Así, establece que: "El cuidado y educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y la juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores".

Y cosecuentemente con esta orientación amplia, muy moderna, de la Constitución del 34, el propio doctor Echegoyen, en 1941, presentó un proyecto, que se transformó en ley, donde se aprobó el instituto de la legitimación adoptiva, que es un instituto de un grado de parentesco muy próximo con este que ahora estamos tratando.

Pero la situación creada por esta norma establecida por la Constitución y por las disposiciones de la ley de legitimación adoptiva, produjo un estado que, en cierto sentido, es completamente absurdo, que es lo que lleva, con más efectividad, a la reforma de los textos referentes a la legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio.

En primer término, es un poco fuera del curso normal de cómo suceden las cosas, que el Parlamento haya aprobado la ley de legitimación adoptiva con casi 15 años de anticipación a este proyecto que estamos considerando y por el que pretendemos la reforma del instituto de la legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio. Lo lógico era que hubiera ocurrido al revés, que primero se hubiera modernizado la ley por legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio y después de reformado ese instituto, se hubiera establecido legalmente la legitimación adoptiva.

Pero se hizo a la inversa, lo que produce no pocas complicaciones. En primer lugar, origina un hecho evidente y de graves consecuencias. La ley de legitimación adoptiva, que tiene un amplio campo de aplicación, siendo mezquino, en cambio, el de la aplicación de la ley de legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio, empezó a solucionar situaciones que eran propias del instituto de legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio. Y así, entonces, los padres, urgidos para legitimar un hijo de ellos, pero que no lo podían hacer como hubieran deseado realizarlo, por el atraso y anacronismo del instituto de legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio, utilizaban la ley del instituto de la legitimación adoptiva. Para eso, tenían que negar la filiación verdadera del hijo que adoptaban, afirmando que no era hijo del matrimonio, única forma de poder adoptarlo legítimamente, de acuerdo con disposiciones vigentes.

Después, ocurre algo más grave: mientras que por la legitimación adoptiva el hijo pasa a ser hijo legítimo del matrimonio, por el instituto de la legitimación por subsiguiente matrimonio, el hijo únicamente alcanza a tener la situación de hijo legitimado. Más, todavía: por la legitimación adoptiva se cercenan y se declaran abolidos todos los antecedentes de su anterior estado, que desaparecen En cambio, cuando se pretende legitimar un hijo por subsiguiente matrimonio de los padres, todos los antecedentes quedan patentes y evidentes en los libros, porque es un libro de ligitimación, donde se hacen todas las declaraciones y en el expediente de matrimonio deben constar todos los antecedentes.

De modo que la situación del instituto de legitimación adoptiva es de gran amplitud, y otorga gran tranquilidad a los hijos legítimos, por la vía de la adopción legitimativa. En cambio, por la otra, siempre está al alcance de la mala voluntad o de la inquina de cualquier persona, poner en evidencia el anterior estado de hijo natural de un hijo legitimado por subsiguiente matrimonio de los padres.

Con esto, señor Presidente, quiero demostrar en Cámara todo el anacronismo de la actual organización del instituto de la legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio y por lo tanto, concluyo afirmando que el Parlamento no tiene otra solución que la de reformar ese instituto, o derogarlo. No hay otra alternativa.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor senador?

Desearía una explicación, que no rige para el fondo del asunto. Es una cuestión de procedimiento, que no sé si está bien aclarada...

De acuerdo con el artículo 3.o...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podríamos dejarlo para la discusión particular, señor senador, si no tiene inconveniente, y votar el proyecto, primero, en general.

SEÑOR VARELA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR VARELA — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una moción de orden.

Habiendo sido repartido el proyecto, me parece que podríamos suprimir la lectura de todo el articulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 21).

—En discusión el artículo 1.o.

S no se hace uso de la palabra se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Este artículo 2.o dice: "Presentada por los padres la partida de matrimonio respectiva y la de reconocimiento del hijo natural, o la de simple inscripción de su nacimiento, si no hubiera sido reconocido...". Me asalta la duda de que pueda presentarse el caso de que ya haya sido reconocido por los padres un hijo, que se le haya legitimado de acuerdo con la ley actual por subsiguiente matrimonio, pero que el padre o la madre, o ambos, hayan fallecido. ¿En qué situación queda ese hijo?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Puede hacerse después de fallecidos.

SEÑOR VARELA. — Pero aquí dice "presentada por los padres".

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay contradicción, porque el artículo vigente del Código Civil no se deroga y establece que la legitimación puede tener lugar, aún en favor de los hijos fallecidos...

SEÑOR VARELA. — El caso que yo planteo es a la inversa: el de padres que lo hayan legitimado, de acuerdo con la ley actual, por subsiguiente matrimonio, y por esa vía queda la constancia. Si no se modifica la redacción, se habrá creado dos clases de hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio.

Para ajustarse a esta ley, parece imposible, desde que han fallecido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, los que ya han sido legitimados, ¿qué tienen que ver? ¿Esta ley modifica ese trámite? No puede ser; el hecho consumado de un hijo ya legitimado no se puede modificar.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador?

Esta ley trae un nuevo régimen de inscripción de los hijos legitimados. Es procedente la observación del señor senador Varela, porque através del artículo 2.o, parece que los únicos que tienen iniciativa para provocar este nuevo sistema de inscripción, son los padres.

El señor senador Varela plantea el caso de que los padres hubiesen fallecido. El interesado puede mover el instituto, para ampararse a los beneficios de la ley? Parece evidente que la pregunta del señor senador Varela no puede tener sino una respuesta afirmativa, que de este texto no surge claramente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador.

El instituto de la legitimación por subsiguiente matrimonio implica dos cosas: el hecho del matrimonio, y el de la declaración.

Cuando una pareja tiene un hijo natural, y lo quiere transformar en legítimo por vía del instituto de la legitimación por subsiguiente matrimonio tiene que contraer matrimonio y, tiene después que reconocer y declarar en la inscripción del hijo, que éste es hijo suyo, el que legitiman por el matrimonio.

El caso que plantea el señor senador Varela, no lo comprendo porque, si está ya efectuado el matrimonio, y falta la declaración nada más...

SEÑOR BRENA. — Permítame señor senador

El problema que plantea el señor senador Varela es distinto al que ha entendido como planteado, el señor senador Stewart Vargas.

La partida es presentada por los padres, la partida de matrimonio respectiva y de reconocimiento de hijo natural. Quiere decir que son los padres quienes tienen que hacer la presentación y, por lo tanto, existir. Y, ¿si no existen?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No pueden hacer la declaración...

SEÑOR BRENA. — No la pueden hacer los parientes de los padres?

SEOR STEWART VARGAS. — No, únicamente los padres pueden decir que ese hijo es de ellos.

SEÑOR BRENA. — El artículo dice: "Presentada por los padres la partida de matrimonio respectiva y la de reconocimiento del hijo natural..."

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Varela. El señor senador Brena está haciendo uso de una interrupción, y no puede conceder a su vez interrupciones

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador Varela?

SEÑOR VARELA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — El proyecto del doctor Echegoyen no decía "por los padres"; el error está en haber agregado aquí "por los padres", cuando no debiera decirlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Fue un agregado hecho en la Comisión; pero ese agregado, principalmente, rige para el segundo párrafo, no para el primero, no para el caso donde existiera reconocimiento, porque entonces no es necesaria la presencia de los padres. Se consideró que en el caso de que haya reconocimiento, la redacción estaba perfectamente bien: "Presentada la partida de matrimonio respectiva y la de reconocimiento del hijo natural". Es una solución, cuando hay reconocimiento, realmente no se precisa la presencia de los padres.

La presencia de los padres se necesita en el segundo aspecto, "o la simple inscripción de su nacimiento, si no hubiese reconocimiento". Entonces, el agregado "por los padres", quizá esté mal situado en el párrafo; pero la intención es clara: para el caso de reconocimiento no se necesita la presencia de los padres. Para el caso de una simple inscripción de nacimiento, si no se hubiese reconocido, entonces sí se necesita la presencia de los padres, porque la declaración de los padres es la que conforma la totalidad del instituto.

Muy bien podría trasladarse el agregado "de los padres", a la parte final, y decir así: "presentada la partida de matrimonio respectiva y la de reconocimiento del hijo natural, o la de simple inscripción de su nacimiento, si no hubiere sido reconocido, con la declaración de los padres, el Oficial...". Porque podría ocurrir que, con la ignorancia de uno de los cónyuges, el otro pudiera llegar al juzgado de paz y presentar la inscripción, mostrar la partida de matrimonio, y decir que tal hijo es el hijo que se quiere legitimar, y el hijo se podría legitimar con la ignorancia del otro cónyuge, que tendría que decir su palabra a este respecto.

Evidentemente, el agregado "por los padres", es necesario. Pero lo que pasa es que está mal ubicado en el artículo, y habría que ponerlo un poco más abajo, como lo he señalado. Esto se podría modificar en Sala.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor miembro informante?

No sé si estamos de acuerdo en lo siguiente: esta ley rige dos situaciones perfectamente claras: una, la correspondiente a lo ya existente, esto es, a los padres que ya han contraído matrimonio y han legitimado a sus hijos naturales por ese matrimonio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no hay declaración, es imposible la legitimación, la cual quedaría, jurídicamente cierta, pero no efectiva porque habría que determinar a qué hijo se legitima.

SEÑOR VARELA. — Yo me refiero a las situaciones que plantea esta ley: la primera, a lo ya realizado, a los padres que han contraído matrimonio, y en el acto de matrimonio han legitimado a sus hijos naturales por ese matrimonio.

De acuerdo con este proyecto de ley se necesitará una reinscripción de todo lo actuado, para colocar en esa misma situación legal social, en el mismo plano, a los hijos legítimos y a los naturales legitimados por subsiguientes matrimonios como si no hubiesen sido hijos naturales.

La segunda situación que regula la ley es para el futuro, y no hay ningún problema, porque para poder legitimar por subsiguiente matrimonio los padres tienen que comparecer, y ahí está la presentación del acta del nacimiento o reconocimiento de los hijos.

Yo me refería para el caso anterior, para lo que ya está consumado, que ha podido suceder —y me parece que está dentro de las más elementales posibilidades— que uno de los padres o los dos estén muertos, y, entonces, esos hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio se iban a encontrar en una situación diferente a los hijos naturales que han sido reconocidos por subsiguiente matrimonio, con posterioridad a la presente ley. Es decir que habría dos clases de hijos naturales, a los efectos de acreditar su estado civil, y es lo que yo creo que la Comisión, el autor del proyecto y el Senado, estaremos todos de acuerdo en suprimir cualquier diferencia que hubiere.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es tan así como dice el señor senador. Lo que pasa es que se eliminan todos los antecedentes.

SEÑOR VARELA. — ¿Quién es el que se presenta, de acuerdo con esto? Yo entiendo que, forzosamente, para poder acogerse los hechos ya consumados, para ir a la reinscripción de lo actuado, tendrían que presentarse los padres, de acuerdo con la ley, y yo creo que no hay necesidad de establecer esta distinción. El hijo puede presentarse solo.

De ahí que la redacción, me parece —si es que estamos de acuerdo con el principio— que debería decir: presentada por los padres, o los hijos, o los interesados, o no decir por quien.

SEÑOR VIGNALE. — Como está en el proyecto de Echegoyen.

SEÑOR VARELA. — Me parece que eso sería lo más ajustado.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor miembro informante?

Yo creo que el doctor Varela tiene razón, como se lo reconocí al principio. En el caso de que los padres no se presentan pueden presentarse los hijos. Podría establecerse la posibilidad de presentación de algún otro pariente, su determinado grado de consanguinidad o afinidad; pero la fórmula del doctor Echegoyen. tiene otro inconveniente, que quiso salvar el miembro informante incorporando la expresión: "por los padres".

Aquí hay tres situaciones: partida de matrimonio respectiva, la de reconocimiento de los hijos naturales, y luego, la inscripción de los hijos naturales que no hubieren sido reconocidos. Para esto, sí, se necesitaría la presentación de los padres. En la fórmula del doctor Echegoyen, no se necesita la presencia de los padres, ni para la presentación de la partida matrimonial, ni para la partida de reconocimiento de hijos naturales, ni para la simple inscripción de los hijos que no han sido reconocidos, y eso es injusto.

Entonces, le sugiero al señor miembro informante, esta fórmula: quitar del segundo párrafo del artículo 1.o, estas expresiones: "o la de simple inscripción de su nacimiento si no hubiere sido reconocido", porque eso se traslada a un segundo inciso, después del primero, que diría así: "en el caso de simple inscripción del hijo natural no reconocido, la presentación deberá ser hecha por los padres".

SEÑOR STEWART VARGAS. — La presentación de la respectiva partida de matrimonio.

SEÑOR VARELA. — Y suprimir "por los padres".

SEÑOR BRENA. — Suprimir "por los padres", al principio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me parece bien, porque si suprimimos "los padres", hay un inconveniente que expliqué, en el sentido de que uno de los cónyuges, con la ignorancia del otro podría legitimar un hijo, cosa que sería tremendamente injusto, porque con mostrar la partida de matrimonio y la inscripción del hijo, bastaría con la simple declaración de uno de los cónyuges para que el hijo quedara legitimado con la ignorancia del otro cónyuge, cosa que es completamente injusta y contraria a la finalidad del instituto.

Por eso, la redacción, que da el señor senador Brena me parece muy bien, siempre que mencione la partida de matrimonio respectiva, como creo que lo va a hacer.

En Comisión se estuvo deliberando mucho tiempo, porque se consideró que el artículo 2.o era demasiado extenso y tenía muchos problemas que se dilucidaban con los distintos apartados del artículo, cosa que traía un poco de confusión a la redacción, y que algún miembro de la Comisión, precisamente el doctor Brena y el doctor Beltrán hicieron proposiciones para dividirlo en otros apartados.

Pero vista la complejidad de las situaciones creadas, al final se resolvió dejarlo tal como está. Sin embargo, con estas aclaraciones que se han formulado, y el oportuno apartado que propone el señor senador Brena, me parece que quedaría resuelta la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición formulada por el señor senador Brena?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Quisiera formularle al señor miembro informante una pregunta sobre este asunto.

En el proyecto original, el autor, doctor Echegoyen, expresó su pensamiento en los términos siguientes: "... así como la expedición del testimonio salvo en los casos en que se dispusiera lo contrario por sentencia judicial ejecutoriada".

Con respecto al contenido de este parágrafo advierto que en el proyecto sustitutivo ha sido eliminado el término "ejecutoriada". ¿Cuál es la finalidad? ¿A qué responde esa eliminación que no me explico, tanto más que conozco la precisión conque el doctor Echegoyen maneja los términos jurídicos?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Realmente, el proyecto sustitutivo, no puede considerarse como tal, porque sustituye muy poco del proyecto primitivo. Entre lo que sustituye, está lo relativo al punto que acabamos de dilucidar referente a los padres. La segunda modificación es la que destaca el señor senador Vignale.

Se consideró que podía haber casos judiciales en los que se pudiera plantear, por simple incidente, y aún sin necesidad de simple incidente, el hecho de que un hijo, para justificar su estado, pidiera la partida, y entonces, en esa ocasión no habría posibilidad para que se dictara sentencia, ni definitiva ni resolutoria, sobre el asunto.

Al final, después de considerar todos los aspectos de la cuestión, la Comisión estableció el término "decisión judicial", por entender que la decisión judicial, de acuerdo con la definición del Código, incluye la sentencia definitiva y la sentencia interlocutoria. Es un término de tal amplitud, porque incluye a todos, y en el temor de dejar alguna situación fuera de la realidad, se optó por este término más amplio, en lugar del original utilizado en el proyecto, que establecía "sentencia definitiva ejecutoriada".

Esa es la explicación.

SEÑOR VIGNALE. — Entonces, ¿no habría mayor garantía en el caso estableciendo "sentencia judicial ejecutoriada" tal como lo propuso el Dr. Echegoyen? A mí me parece que sí.

Entrego el asunto a los abogados, porque me estoy defendiendo con principios aprendidos hace muchos años y no cultivados por otros tantos...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Advierto que después de "decisión judicial", hay un espacio en blanco.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso es porque la matriz estaba hecha.

SEÑOR BELTRAN. — Bien; me inclino a recoger la observación del señor senador Vignale y mantener la forma inicial de "sentencia judicial ejecutoriada", porque sea ésta una sentencia definitiva o sea interlocutoria, requiere siempre un juicio contradictorio. Lo dice, además, la ley. Y tiene que ser una decisión firme, contra la cual no quepa ningún recurso.

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente.

SEÑOR BELTRAN. — Está cerrada la posibilidad de abrir una instancia en la decisión judicial, en cuanto le da el carácter de decisión judicial la referencia de que sea ejecutoriada.

SEÑOR BRENA. — Pero no sentencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decisión judicial ejecutoriada.

No tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación.

Yo era partidario de mantener el texto del primitivo proyecto; pero fueron los señores senadores Beltrán, Brena y Fusco los que insistieron en que no se estableciera "sentencia" para incluir todas las posibilidades que pudieran plantearse en la realidad.

No tengo inconveniente, repito, en lo personal, en aceptar el término "decisión judicial ejecutoriada" que, por otra parte vendría a decir lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la primera parte del artículo.

(Se lee:)

"Presentada la partida de matrimonio respectiva y la del reconocimiento del hijo natural, el oficial de Estado Civil efectuará la inscripción en la forma establecida en el artículo anterior. Realizada ésta, quedarán sin valor las partidas..."

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí tendría que ir el párrafo propuesto por el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — No, señor senador; eso viene después.

(Se continúa la lectura:)

"...y constancias preexistentes. sean de nacimiento o de reconocimiento, y prohibida su exhibición. así como la expedición de testimonio, salvo los casos en que se dispusiere lo contrario por decisión judicial ejecutoriada recaída en juicio contradictorio, con citación o intervención de los interesados. En el caso de simple inscripción del hijo natural no reconocido, la presentación de la partida de matrimonio, deberá ser hecha por los padres".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Después, el artículo sigue igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o con las modificaciones a que acaba de darse lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite. señor Presidente? Es para formular una preguntar al señor miembro informante. Quería saber el fundamento que movió a la Comisión para disponer que la nueva libreta de organización de la familia hubiera que solicitarla, lo mismo que el respectivo procedimiento realizarlo, de acuerdo con esta ley, en el Juzgado de Paz de la Sección, cuyo oficial del Estado Civil extendió las actas correspondientes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El Juzgado de Paz es el que la expide.

SEÑOR VARELA. — Le voy a decir al señor miembro informante cuál es el motivo que tengo para formular esta pregunta.

De acuerdo con los distintos casos resueltos por esta ley, —ya lo prevé en cierto modo, la ley— puede ocurrir que la libreta de organización de la familia por ejemplo, hubiera sido expedida por un Juez de Paz que no corresponde a la Sección en que se va a realizar la reinscripción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Siempre la expide el Juez de Paz.

SEÑOR VARELA. — Sí, señor senador; pero se obliga a solicitar la nueva en el mismo Juzgado de Paz que extendió la anterior libreta, es decir, la que va a quedar sin efecto.

SEÑOR BRENA. — Se puede establecer "del Juzgado de Paz que corresponda".

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué inconveniente puede haber en eso, señor senador Varela?

SEÑOR VARELA. — El inconveniente que veo, es el siguiente: el artículo 3.o establece que para obtener la libreta de organización de la familia, los interesados la solicitarán en el Juzgado de Paz de la Sección cuyo oficial del Estado Civil extendió las actas correspondientes. Planteo este caso: por subsiguiente matrimonio, se reconoció a uno o varios hijos naturales. Eso se realizó en Artigas y, de acuerdo con esta ley. si los interesados están domiciliados en Melo o en Montevideo...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tendrían que ir a Artigas.

SEÑOR VARELA. — Creo que en el ánimo de la Comisión, y me parece que, también, en el del Senado. no puede existir inconveniente en aceptar lo que expreso, ya que se les está facilitando lo fundamental, se les debe facilitar el procedimiento para lograrlo. evitándoseles los inconvenientes que señalo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Habría que establecer "en el lugar donde está domiciliado el interesado".

SEÑOR BRENA. — La observación tiene fundamento, y se podría salvar esa dificultad con una sola expresión. Habría que poner lo siguiente: "Para obtenerlas, los interesados lo solicitarán del Juzgado de Paz que corresponda. cuyo oficial de Estado Civil..."

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Cuál es el que corresponde?

SEÑOR BRENA. — O es el de la Sección o alguno de los casos que ha señalado el señor senador Varela. Naturalmente irá. en primer término, al Juzgado de Paz de la Sección.

Además, el domicilio complica las cosas. Pero "el Juzgado que corresponda", es una expresión amplia que indica el Juzgado que ha intervenido en el asunto de alguna manera, aunque no sea el de la Sección.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Se acaba de manifestar que se podría decir "al Juzgado que corresponda", pero podría ocurrir el caso de que el interesado iría al Juzgado, golpeara la puerta y allí le dijeran que no corresponde. Por consiguiente, habría que establecer cuál es el Juzgado que corresponde.

SEÑOR BRENA. — No es así, señor senador. Si se pudiera presentar ante cualquier Juzgado, habría que decir que para obtener o para solicitar habría que presentarse ante cualquier Juzgado; pero el Juzgado de Paz que corresponda quiere decir el Juzgado de Paz de la Sección o el Juzgado de Paz que, no siendo de la Sección, de alguna manera ha intervenido.

Naturalmente que lo primero que hará el interesado es concurrir al Juzgado de la Sección, que puede no ser el que corresponde, pero allí se le indicará cuál es. Pero me parece que incluir la expresión "del domicilio", con ello se complicaría todo.

SEÑOR FRAGA. — Pero esto determina más; no hay dudas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay normas establecidas en Derecho para determinar cuál es el Juzgado que corresponda. De modo que la solución sería la de dejar librado a la técnica judicial el establecer cuál es el Juzgado. Pero, por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar las modificación que se ha propuesto.

SEÑOR BELTRAN. — A mí no me satisface la fórmula del señor senador Brena. Los que tenemos alguna experiencia en materia judicial, conocemos los enormes problemas que plantea la interpretación de las leyes, por no haberse precisado exactamente lo que había querido decir el legislador.

En materia de competencias, fórmulas genéricas como las del señor senador Brena, dan lugar a un semillero de pleitos y contiendas de competencias. Creo muy atendibles las observaciones del señor senador Varela y estimo que deben recogerse en la ley, pero me parece que la fórmula dada por el señor senador Brena es una mala fórmula jurídica, que puede ser mañana motivo de discrepancias, dificultades y dudas.

Si queremos establecer competencias, las indicaciones a texto expreso: serán competentes o podrán solicitarse las respectivas constancias en el Juzgado de Paz en la Sección cuyo Oficial de Estado Civil extendió las actas correspondientes o el Juzgado de Paz del domicilio de los interesados. Establecemos los dos casos.

SEÑOR BRENA. — ¿Todas las situaciones están comprendidas en la fórmula del señor senador Beltrán, señor senador Varela?

SEÑOR BELTRAN. — Los interesados son los que gestionan las actas o constancias respectivas, y se tiene en cuenta, también. el domicilio de los gestionantes.

Al decir genéricamente "el Juzgado de Paz que corresponda", pueden crearse problemas por falta de definición.

Señor Presidente: se podría seguir adelante con la consideración de los otros artículos del proyecto de ley, dejando en suspenso la del artículo 3.o para ver si se logra conciliar los distintos puntos de vista para lograr una fórmula que logre el apoyo de todos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de acuerdo a lo propuesto por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 20**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 20**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 20**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 20**).

—En discusión el artículo 3.o cuya consideración había quedado en suspenso.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: yo, el artículo, lo dejaría tal como está.

La Libreta de Organización de la Familia, la debe expedir el Juzgado que realiza el casamiento, y habría un contrasentido en que el casamiento apareciera como realiza-

do por un juez y la libreta perteneciera a un juzgado diferente.

Por otra parte, todo el contenido de esta ley, en lo único que tiene real alcance es en la partida de nacimiento, porque si el hijo anda demasiado con la Libreta de Organización de la Familia y examina también la partida de casamiento, va a comprobar de inmediato la irregularidad de su nacimiento.

Creo que el objetivo que se propone esta ley es beneficioso y humanitario, para que cuando el hijo vaya a hacer uso de su partida de nacimiento, no se denuncie en ella la situación de filiación natural que tuvo originariamente; pero sí anda con la libreta de casamiento y con la partida de casamiento, por la sola confrontación de las fechas de ellas, advertirá la real situación.

De manera que este artículo lo único que da es una posibilidad a los padres de obtener una libreta en que aparezca un poco disimulada la situación original que resultara del contenido de la Libreta de Organización de la Familia.

Por eso creo que hay un interés muy estricto, es que se de competencia a otros juzgados. Lo natural es que vaya a la Oficina del Registro de Estado Civil que señala la libreta.

Por eso votaré, señor Presidente, la disposición tal como viene de la Comisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La ley, realmente, soluciona, o pretende solucionar, todas las posibles complicaciones para el futuro. Claro que prevé también soluciones para el pasado, pero estas son las menos.

Realmente, lo que la ley establece es una protección para el futuro; que de aquí en adelante se deberán abolir los antecedentes, y así se hará. Claro que podrán acogerse las situaciones creadas ya, pero esas situaciones nunca podrán borrar —como lo acaba de decir el señor senador Penadés— y los antecedentes siempre quedarán patentes. Aunque se declaren abolidos y sin valor los antecedentes, evidentemente todo aparecerá. Además, las situaciones actuales ya se conocen y lo que pretende la ley es solucionar situaciones de futuro. Lo que quiere es equiparar a los hijos que son legítimos por subsiguiente matrimonio, con la condición de legítimos en toda su apariencia normal. Frente a un investigador es claro que el hecho va a surgir, por que existe la posibilidad de eliminarlo todo, como ocurre con la legitimación adoptiva, en la cual se suprimen todos los antecedentes. Aquí no hay tal posibilidad.

Si se incribe un hijo con la partida, lo que el matrimonio o la pareja tiene interés es en legitimar determinado hijo, no un hijo del prójimo, sino el de la pareja, y para esa circunstancia tiene que tener una partida de nacimiento precisa que se podrá rectificar, pero siempre acusará el vicio de que esa partida de nacimiento es antedatada con respecto al matrimonio. Esto no tiene solución y, por lo tanto, no conviene escarbar más sobre el asunto, porque esto es una proyección para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o, tal como viene redactado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 17**).

—El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado)

(Carpeta 2101 de 1958).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o En los casos de legitimación de hijos naturales por subsiguiente matrimonio válido de sus padres, la inscripción de los mismos como legítimos (artículos 228 y 229 del Código Civil), se hará en idéntica forma a la de los hijos nacidos durante el matrimonio, en el Registro de Nacimientos (artículo 3.o y capítulo III del Decreto-ley N.o 1430 de 11 de febrero de 1879).

El acta de matrimonio de los padres, la de inscripción del hijo legitimado y la anotación en la Libreta de Organización de Familia, deberán extenderse sin mención ni referencia alguna a la legitimación, de manera que nada las diferencie de las comunes de matrimonio, ni de las de inscripción y anotación de hijos legítimos.

Art. 2.o Presentada la partida de matrimonio respectiva y la de reconocimiento del hijo natural, el Oficial del Estado Civil efectuará la inscripción en la forma establecida en el artículo anterior. Realizada ésta, quedarán sin valor las partidas y constancias preexistentes, sean de nacimiento o de reconocimiento, y prohibida su exhibición, así como la expedición de testimonio, salvo en los casos en que se dispusiere lo contrario por decisión judicial, ejecutoriada, recaída en juicio contradictorio, con citación o intervención de los interesados.

En el caso de simple inscripción del hijo natural no reconocido, la presentación de la partida de matrimonio deberá ser hecha por los padres.

El Oficial del Estado Civil que realice la inscripción, efectuará las constancias respectivas si aquellos documentos obraran en su oficina. Si correspondieran a otra sección judicial o estuvieran ya en poder de la Dirección del Registro del Estado Civil y del Concejo Departamental respectivo, librará los oficios necesarios dando cuenta de la inscripción a fin de que se extiendan dichas anotaciones, todo con carácter reservado.

Tratándose de partidas o constancias que hubieren sido extendidas por mandato judicial, se oficiará además al Juzgado de donde éste procediera, a fin de que disponga el cumplimiento de la garantía pertinente de reserva de las actuaciones respectivas, que estará sometida también al régimen establecido en el inciso 1.o de este artículo.

Estas gestiones no devengarán ningún gasto.

Art. 3.o Las actas de matrimonio con constancia de legitimación, así como las de inscripción de los hijos legitimados y las Libretas de Organización de Familia extendidas con anterioridad a esta ley, podrán ser sustituídas por otras ajustadas a las disposiciones precedentes.

Para obtenerlas, los interesados lo solicitarán del Juzgado de Paz de la sección cuyo Oficial del Estado Civil extendió las actas correspondientes, al que presentarán testimonio de las partidas que quieran sustituír. Justificados los extremos requeridos, el Juez dispondrá de conformidad y procederá según lo previsto en los incisos 2.o y 3.o del artículo 2.o precedente.

De todo se dejará constancia en acta.

Regirán para estos procedimientos las garantías sobre reserva establecidas en el artículo 2.o, y la gestión no devengará ningún gasto.

Art. 4.o En todos los documentos que se invaliden por efecto de esta ley, se estampará un sello de caracteres bien visibles, que cruzará transversalmente su texto, con esta leyenda: "prohibida la exhibición por aplicación de la ley N.o (aquí el N.o y la fecha de esta ley)".

Art. 5.o La violación del deber de reserva establecido en los artículos 2.o y 3.o precedentes, se sancionarán en la forma dispuesta en el artículo 6.o de la Ley N.o 10.674, de 20 de noviembre de 1945.

Art. 6. Efectúanse en el Decreto-ley N.o 1430, de 11 de febrero de 1879, las siguientes modificaciones:

Suprímese del apartado 4.o del artículo 2.o y del título de su Capítulo VI, la frase: "y legitimación de los hijos".

Sustitúyense los artículos 69 y 70 por los siguientes:

"Artículo 69. Los reconocimientos de hijos naturales hechos por escritura pública o por testamento se anotarán en el Juzgado de Paz del domicilio del padre o de la madre".

"Artículo 70. Estos asientos deben contener, además de las declaraciones contenidas en el artículo 10:

1.o) Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio de las personas que hacen el reconocimiento.

2.o) Los nombres, apellidos, estado civil, nacionalidad y domicilio, siendo conocido, del hijo reconocido.

3.o) La declaración del documento por el cual se ha hecho el reconocimiento.

Si el reconocimiento ha sido hecho por testamento o por escritura pública, se declarará la fecha y el protocolo donde existe".

Art. 7.o Comuníquese, etc."

4

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: desde hace varios meses figura en la orden del día de la autorización para realizar una exposición por quien habla.

He visto en el día de ayer, con verdadera satisfacción, que en el Consejo Nacional de Gobierno, se planteó el asunto que será motivo de mi exposición. Celebro este hecho, porque entiendo que esa obra, que es la continuación del ferrocarril Sarandí del Yí hacia la frontera, es la obra más importante que en el interior de la República puede hacerse en esta época por parte de cualquier gobierno.

En consecuencia, deseando ampliar las manifestaciones hechas en el Consejo Nacional de Gobierno por el señor consejero Haedo, solicito que en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes se me autorice para hacer la mencionada exposición.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17)

5

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente: el proyecto que había presentado, que se refería a un problema de Defensa Nacional, la Mesa lo destinó a la Comisión de Presupuesto. Como la Comisión de Defensa Nacional ha invitado al señor Ministro para considerar algunos asuntos, solicitaría, si el Senado no tiene inconveniente, que se cambiara el trámite dado a dicho proyecto, enviándolo a la Comisión de Defensa Nacional que podría ser integrada, al efecto, con miembros de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la rectificación de trámite solicitada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16)

—¿Insiste el señor senador en la integración de la Comisión de Defensa Nacional con miembros de la de Presupuesto, para considerar el proyecto de referencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor Presidente.

6

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente: yo lamento volver a distraer la atención del Senado sobre estas violaciones de la Constitución. Si yo me hubiera referido al asunto que cité ayer, en el día de hoy, hubiera incluído esta otra cuestión, que es muy significativa. Se trata de una publicación aparecida en "El Debate" de hoy, cuando el director de ese diario, doctor Guadalupe, sostuvo o insinuó sostener la constitucionalidad de estas asociaciones de funcionarios públicos, creadas con fines políticos.

Esta nueva situación es mucho más clara que la anterior, y voy a pedir que estos antecedentes se agreguen a los ya pasados a la Comisión de Constitución y Legislación. Se trata de una publicación aparecida en "El Debate" de hoy, pero fechada el 25 de agosto, que dice: "La Asociación Nacionalista de Funcionarios Públicos, a la ciudadanía blanca y al país..."

Vuelvo a repetir que mi preocupación se refiere al respecto a los términos de la Constitución, y no tengo nada que observar a la posición de estos ciudadanos desde el punto de vista partidario. Creo que el error, la ilegalidad en que incurren es colocar su acción bajo la vocación de su condición de funcionarios públicos.

Naturalmente que tengo mis discrepancias del punto de vista de mi posición política, para apreciar los hechos. Pero en lo que creo no puede haber discrepancias es en este tipo de manifestaciones, que no pueden permitirse a la luz del artículo 58 de la Constitución, cuando se hacen en nombre de asociaciones constituídas de funcionarios públicos

Sobre todo ésta, que es, mucho más que la de ayer, una manifestación típica de militancia política, y de militancia ardiente, de militancia de una pasión evidente, en la que se dice, entre otras cosas, para justificar este propósito: "Fundamentan estas obligaciones, emanadas, como hemos dicho, de una decisión popular inapelable, las dolorosas circunstancias que vive nuestro pueblo provenientes de la herencia nefasta dejada por el gobierno anterior, que han llevado al Estado a la bancarrota, la economía nacional a la crisis más grande de este siglo, que han sembrado en el seno del pueblo la desilusión y la negación de los ideales, preparando así el camino sombrío que conduce a la anarquía".

Fíjense los señores senadores qué militancia tiene este artículo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Indudablemente, en el fondo del asunto no discrepamos. Lo que ocurre es que, todo eso fue una cosa común en otras épocas. Posiblemente las malas costumbres continuadas y toleradas se hacen ley, y entonces, estos funcionarios, creyendo que lo que hacían los otros era legítimo, han incurrido en el mismo error. Claro está que en el fondo del asunto no discrepamos, pero es casi lógico que después de una lección permanente de decenas y decenas de años, algo se haya aprendido.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Lo único que esto demostraría es que en el conglomerado de funcionarios públicos nacionalistas latía en potencia una gran vocación oficialista, que no se había manifestado antes.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Precisamente, de lo que carecen es de vocación oficialista, y por eso hacen esas cosas. Pero me quería referir a otra cosa.

Quería destacar la diferencia entre la denuncia de ayer y la de hoy, que no tienen absolutamente nada que ver una con la otra. Esta sí que choca, del mismo modo que la otra no chocaba, con la Constitución. Se ve la diferencia, y me alegro que haya ocurrido ésto porque estamos en tiempo de subsanar el error y de poner las cosas en sus verdaderos términos, es decir, de acuerdo con la disposición constitucional, que no es aplicable al caso citado ayer, de los funcionarios de Rivera. A este caso sí, porque se habla de funcionarios nacionalistas. En el caso de Rivera, no era una cuestión de carácter político, porque no había embanderamiento, porque no se sabía a quien se referían esos ciudadanos que apoyaban al gobierno, como puede hacerlo cualquier funcionario. Ahora sí es evidente que están en error.

Ese error no los disculpa, como dice el señor senador Vignale; estoy de acuerdo en que hay que corregir esas cosas, pero justamente porque no teníamos vocación oficialista es que nos pasan éstas cosas.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Es claro que entre esta manifestación y la de ayer hay una gran diferencia, pero el principio violatorio de la Constitución existe en las dos, porque el artículo 58 de la Constitución se refiere expresamente, y con toda latitud, a la prohibición de los funcionarios públicos para reunirse o realizar una acción del punto de vista político.

Esto, que expresa el manifiesto de esta Asociación de Funcionarios Públicos Nacionalistas, es un propósito partidista. El otro pudo ser un propósito político, aún al margen de los partidos. De modo que la diferencia es muy interesaste.

Me alegro, porque lo que nosotros perseguimos es el respeto de todo lo que corresponde a la Constitución; esa es nuestra preocupación. En el pasado han ocurrido hechos que luego se reconocieron al reformar la propia Constitución e incorporar, al artículo 58, en la parte segunda, por iniciativa de nuestro distinguido colega, el señor senador Beltrán pero cuya paternidad reclamaba nuestro también colega, el señor senador Fusco, y no sé en qué Juzgado corresponde la inscripción de ese nacimiento...

El hecho es importante constatarlo, del punto de vista de nuestra preocupación por la intangibilidad de los preceptos constitucionales. Estos funcionarios nacionalistas acentúan de una manera muy notable su propósito político y partidista, haciendo un juicio incluso histórico, al decir: "Debemos dar tiempo al Partido, que aún contando con los mejores hombres de la República estuvo, por obra de una invasión extranjera, más de 90 años ausente del poder." ¡Qué manifestación típicamente política, incluso como interpretación de hechos históricos! Luego alude a la presencia de la divisa blanca en el gobierno del Solar de Artigas.

Pero para que conste en la historia de este asunto, voy a leer una manifestación en la cual estos entusiastas partidarios y fervorosos ciudadanos, enjuiciadores del Partido Colorado y sus 90 años de victoria, han incurrido en un

error histórico muy interesante y en un olvido que no se concilia con la preocupación enunciada por el señor senador Vignale, cuando decía que tenían poco ejercicio del poder y que habían sido inducidos por los largos años de corruptela que podía haber habido respecto a esta militancia de funcionarios públicos.

SEÑOR VIGNALE. — Que hubo.

SEÑOR LEPRO. — Me refiero a cuando dicen, para darle fuerza dramática a su invocación, es decir, para darle un acento dramático incluso una afirmación de que estarían dispuestos a derramar su sangre, su sudor y sus lágrimas por afirmar el gobierno de la divisa blanca: "Esto no se logrará sin nuestra sangre, sin nuestro sudor y sin nuestras lágrimas. Así se salvó la democracia en el drama del 40 y no será menos viril la garra de nuestra estirpe".

Pero hay un hecho histórico que estos ciudadanos lo desconocen y es que en el año 1940, cuando se vertía sudor y lágrimas en defensa, según ellos, de nuestra democracia, el Jefe y líder del Partido Nacional— con todos los respetos debidos a su memoria —pronunció aquella célebre frase: "Allá ellos, los rubios del norte, con los amarillos", que sentaba toda una filosofía de prescindencia en aquella lucha que estos funcionarios vienen ahora a poner como antecedente para justificar el derrame de su sangre, de su sudor y de sus lágrimas, para defender el gobierno de la divisa blanca.

Yo anoto complacido, porque es una enmienda o una rectificación, en cierto modo, a aquella filosofía que, en su tiempo mereció nuestra total desaprobación.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

En esto de hacer recordaciones históricas, a propósito de 1940, creo oportuno también decir lo que ocurrió en 1925, cuando el Partido Nacional tuvo por primera vez mayoría en la Asamblea General. Recuerdo perfectamente la gran preocupación que había en filas adversarias y fueron a preguntarle al doctor Duvimioso Terra, Presidente de la Asamblea General, cuál iba a ser la orientación del Partido Nacional en ese momento en que alcanzaba la mayoría. El doctor Duvimioso Terra —y se puede aplicar la moraleja al caso— les dijo: "No se preocupen; nosotros hemos aprendido mucho de ustedes; vamos a hacer exactamente lo mismo que ustedes han hecho hasta ahora". Entonces, ahí vino la preocupación. Es lo que está ocurriendo ahora con estas manifestaciones de esos ciudadanos funcionarios que yo no acompaño en la forma. Estoy con el señor senador, principios son principios, pero en verdad, haciendo un cotejo entre la realidad de hoy y las realidades continuadas del ayer, muy próximo, no pueden alarmar demasiado al señor senador. Es lo que quería decir. Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Con muchísimo gusto escucho al señor senador Vignale y aprovecho la oportunidad para señalar que estas manifestaciones mías, de ninguna manera, ni en este caso ni en el anterior, están destinadas a promover ninguna clase de sanción ni de castigo, sino a advertir, con el prestigioso apoyo de los señores senadores, que estos actos no están permitidos por la Constitución, que los funcionarios públicos no los deben realizar.

(Apoyados).

SEÑOR FRAGA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR LEPRO. — Me alegra mucho que sea una tesitura general del Senado, porque, de lo contrario, naturalmente, si nadie llamara la atención sobre estos hechos, podríamos llegar, también a situaciones incómodas dentro del país, como podría ser el uso de distintivos y caracterizaciones de cualquier naturaleza, con un sentido político, por parte de algunos funcionarios, colocando el resto en una situación de violencia.

Me complacen mucho estas interrupciones de los señores senadores que dejan perfectamente establecido que el Senado no está dispuesto y, al contrario está preocupado, en llamar la atención sobre estas cosas que son inconstitucionales y que, lejos de contribuir al prestigio de un Partido ni del País, están creando una fisura desagradable que todos estamos en la obligación de eliminar.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

Veo que se está tomando demasiado entusiasmo la posición del señor senador Lepro y creo del caso hacer algunas observaciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — No las hice en otra oportunidad porque entendía que la Comisión de Constitución y Legislación se iba a abocar al estudio del tema, pero ya que se insiste, trayendo nuevos aportes, me parece del caso hacer algunas rectificaciones para encarar el problema como corresponde.

Cuando se trata de interpretar las leyes, como los hechos sociales, se nos enseñaba en la Facultad de Derecho, que era necesario estudiar el ambiente vital en que las unas u otras se crean y desarrollan para darle su justo alcance.

Por ejemplo, se mencionaba la situación de un aviso existente en una estación de ferrocarril, en el que se decía: "Se prohibe traer perros". Interpretada estrictamente a la letra esa prohibición parecía que se limitaba a esos animales, y por lo mismo se podía llevar cualquier otra clase de cuadrúpedos, hasta tigres o fieras. Lo que ocurría es que solo aquéllos se acostumbraba a llevar de la estación; y por lo mismo la prohibición era general, a todos los animales que no concurrían a ella.

El señor senador Lepro que días pasados nos acusaba de echar pelos en la leche, denuncia los perros, pero parece que no tiene en cuenta a las fieras que ya están en la estación. Y voy a decir por qué.

El señor senador olvida el ambiente vital en que se realizan esas manifestaciones de adhesión. En primer término, es indiscutible que estamos en un momento de perturbación social, pues hay huelgas, manifestaciones de funcionarios atacando al gobierno o compeliéndolo a adoptar tales o cuales medidas o sacar otras que están en vigencia aun que no se han aplicado y entonces, llamamos especialmente la atención respecto de la situación de aquellos funcionarios que tratan de apoyar al gobierno dándole a su apoyo un sentido de respeto y afianzamiento institucional.

(Apoyados).

—En estos momentos no es el Partido Nacional el que está en juego. Es el gobierno, como valor institucional; y es a eso a lo que adhieren unos y otros, declarando que determinados actos considerados ilegítimos por las leyes vigentes, no deben ser acatados sin discernimiento y que el gobierno necesita el apoyo moral de los funcionarios que no comulgan con ruedas de molinos que se les quiere hacer tragar. Frente a éstos están los otros empleados que recurren a todos los medios para perturbar la marcha normal de las instituciones.

Esa es la realidad de la situación. Ahora bien; las manifestaciones denunciadas, tratan de apoyar al gobierno y ¿qué es el gobierno? ¿Es el Partido Nacional? Yo soy nacionalista, pero me niego, rotundamente, a que se expresen así las cosas. Rechazo el honor de que mi partido sea el gobierno. Este se ha dicho en infinidad de oportunidades, está integrado no sólo por el Consejo Nacional de Gobierno, donde hay mayoría nacionalista, sino por todo el Consejo y por el Parlamento también. De manera que el gobierno se integra con todos los órganos públicos y, en tal sentido, la adhesión al gobierno no significa una adhesión partidaria, sino a las instituciones en funcionamiento, a la forma democrática republicana con el ejercicio de las funciones por los diversos Poderes como establece la Constitución.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A los mandatarios de la soberanía.

SEÑOR PENADES. — Ese es el alcance que le doy a estas manifestaciones.

Por otro lado, no está prohibido, tampoco, a los funcionarios públicos, hacer política; les está prohibido agruparse para hacer política partidista dentro de la función especialmente.

Los funcionarios a quienes les está prohibido hacer política, están claramente determinados en la disposición constitucional, lo que quiere decir que, como se trata de una prohibición, esa disposición debe ser interpretada estrictamente.

No comprendo bien la alarma del señor senador Lepro en lo que se refiere a estas expresiones de adhesión a actos del gobierno que, por otra parte, no han sido votados por el Partido Nacional únicamente, ya que dentro del Consejo Nacional de Gobierno, han tenido, también, la adhesión de un consejero colorado.

Pero lo que no me explico en absoluto, es que no se alarme ante otros actos que pudieran aparecer, y que son considerados subversivos, tales como la huelga que acabamos de sufrir ayer y las manifestaciones y declaraciones de otros funcionarios, ya agrupados, que se pronuncian contra una medida equis, o en favor de otra medida, siempre favorable al juego de los partidos de oposición; o de alguna fracción del partido que es oposición en estos momentos.

De modo, pues, que con esta tesis parecería que los organismos integrados por funcionarios públicos ya organizados pueden realizar todos los actos que les parezca, aún los prohibidos por el inciso 2.o de la disposición constitucional que el señor Penadés cita y que, en cambio, estaría prohibida la constitución de otras agrupaciones de funcionarios en cuanto tendieran a resistir verdaderos actos de resistencia que el Gobierno está en el derecho de

considerar subversivas, como las que están realizando las agrupaciones de funcionarios ya establecidas.

Declaro que estoy improvisando.

SEÑOR LEPRO. — Sin duda alguna...

SEÑOR PENADES. — No he venido a plantear posiciones sorpresivas, —ni es mi costumbre— que pueden inclinar sorprender a legisladores como los integrantes del Partido Nacional, que hemos luchado por todos los medios contra la acción política partidista dentro del servicio; pero exteriorizo estas ideas para que cuando el asunto se estudie en la Comisión de Constitución y Legislación, se tengan en cuenta, y para que no pasen como valor entendido y como una verdad axiomática e incontrovertible, las afirmaciones del señor senador Lepro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muy bien. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: esta advertencia que el señor senador Penadés ha hecho a sus colegas y correligionarios, ellos sabrán cómo la tienen que tomar en cuenta; pero yo digo que quien se presenta a la estación con fieras en vez de perros, es el señor senador, porque ha hecho una argumentación que pretende iniciar una tesis interpretativa del artículo 58 de la Constitución, por la cual según en los fines, parece que estarían permitidas las asociaciones de funcionarios públicos.

Le recuerdo que el primer caso, el de ayer, puede ser objeto de estudio; pero el señor senador generaliza, y frente a una manifestación de tipo partidario tan absoluta como es ésta, también la involucra y pretende que se interprete a la luz de lo que él llama el ambiente o el clima vital.

A mí me parece que es una cuestión totalmente diversa.

En cuanto a ese distingo tan interesante, de gobierno y partido, es una teoría muy sutil y novedosa...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí sí que está improvisando el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Yo digo que el señor senador no puede separar, a la luz del artículo 58 de la Constitución, la gestión de un gobierno, de la gestión de un partido político, y tampoco puede mezclar el hecho de que haya funcionarios o asociaciones de funcionarios que en estos momentos estén creando perturbaciones, con esta otra situación, porque es distinta. Si esos funcionarios están creando perturbaciones, es porque están ejerciendo un derecho gremial, que es distinto al derecho político, y al cual se puede enfrentar, sí, desde el punto de vista gremial; pero no desde el punto de vista político, como lo están haciendo estos funcionarios.

SEÑOR FRAGA. — Hay muchos gremios que hacen política.

SEÑOR LEPRO. — Porque si no con ese distingo del señor senador, —que no es nuevo, porque forma parte un poco, diríamos, de la tradición del partido que integra—, vendríamos a los justificativos históricos de aquel famoso decreto que creó la divisa blanca, aquel famoso decreto por el cual los servidores del estado tenían que llevar tal o cual distintivo, y que el señor Pivel Devoto, un historiador distinguido, un intérprete de los hechos históricos y un definidor, diríamos así, de la filosofía de los acontecimientos parece participar de la opinión del señor senador, cuando dice, justificando ese decreto, que la aspiración era de contornos nacionales, que el lema no era de un partido, sino que tenía carácter nacional, que venía a ser un símbolo de esa uniformidad de aspiraciones que el gobierno quería alcanzar.

No quiero entrar, naturalmente, en una polémica histórica, por los motivos y circunstancias que existían en el país, en 1837, durante el Gobierno de Oribe; pero es evidente que esta teoría de hacer del gobierno una institución nacional...

SEÑOR PENADES. — Es que lo es.

SEÑOR LEPRO. — ...cuando se impone el uso de una política, de una aspiración, de una conducta, se asimila mucho a aquella.

De manera que, repito, en este caso estamos en la estación, esperando que pase el tren de la sapiencia de los señores integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales, para ver si podemos embarcar nuestra modesta persona, y nuestra modesta teoría, que no tiene nada que ver ni con los perros, ni con los tigres, ni con los monos, ni con ninguna otra clase de bichos ambulantes que anden por el mundo.

Nuestra posición es esa: la Comisión del Senado opinará sobre el asunto y, entonces, a la luz de esa opinión, sin duda ilustrada, nosotros tendremos oportunidad de volver sobre la cuestión.

Repito, sí, que me complacen, pese a las advertencias del señor senador, las manifestaciones de los otros señores senadores, que han reconocido, lisa y llanamente, que estas actividades no están de acuerdo con la letra y el espíritu del artículo 58 de la Constitución.

SEÑOR FRAGA. — Tampoco estamos de acuerdo con los gremios que hacen política.

SEÑOR LEPRO. — Pero eso es otra cosa, que no está en debate. Ese es otro problema que los señores senadores pueden plantear cuando lo estimen conveniente, y que yo no he planteado, porque nada tiene que ver con este asunto.

Finalmente, lo que el señor senador Penadés llama clima vital...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es el tigre disfrazado de cordero.

SEÑOR PENADES. — De las dos figuras retóricas que empleé, la de estación y perros, y la de comulgar con ruedas de molino, ha quedado por contestar la segunda, e insisto en ella.

No estamos dispuestos a comulgar con ruedas de molinos, insistimos. El gobierno en este caso particular, y en este caso palpitante, está integrado por mayoría nacionalista y por la oposición colorada; y decisiones que provocan la reacción funcional, fueron acompañadas con el voto de un Consejero colorado, elegido por quienes votaron al señor senador Lepro.

De manera que me parece que hay un error grande en sostener que el que apoya al gobierno, en esta situación concreta, apoya exclusivamente al Partido Nacional; apoya a todo el Consejo Nacional de Gobierno, o por lo menos a su mayoría; y apoya a todos los órganos de opinión, partidistas o no partidistas, que entienden que la política que se sigue en este momento es la correcta.

Ahora, en el otro aspecto, yo estimo que la política se tira para uno o para todos. Nuestra posición de silencio frente a las reiteradas situaciones de irregularidad, nos llevaría a la conclusión de que somos lógicos. No nos escandalizamos ahora, ni nos hemos escandalizado antes. La contradicción puede advertirse en el señor senador, que habiendo pasado en silencio toda esa índole se subversiones semejantes a esta otra, que denuncia, —me atengo a su calificación— ponga el grito en el cielo ahora, provoque el debate parlamentario —que lo vamos a afrontar en su momento, con pleno conocimiento, porque esto me tomó a mí de sorpresa— por la posición de unos pocos funcionarios que, adoptan posición de lucha porque creen que las instituciones puedan estar en peligro.

De modo que queda así salvada la posición nuestra, que me parece que es perfectamente lógica y consecuente. No gritamos antes frente a publicaciones de los organismos gremiales que parece que por el solo hecho de serlo pueden interferir en la política; y tampoco trajimos ahora esta denuncia; pero exigimos al que se asusta por estas cosas, que sea lógico y también se asuste por las otras.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador, yo no me asusto...

SEÑOR PENADES. — Si denuncia una cosa, que denuncie las otras. Y si admite la acción reiterada, silencie también o admita la reacción que es, ni más ni menos, que la exteriorización de un estado de espíritu provocada por esa serie de situaciones primeras a que me he acabado de referir. Nosotros vamos a estudiar todos los hechos, aquéllos y éstos, en su integral plenitud.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Necesito hacer una aclaración.

SEÑOR PENADES. — Yo no había terminado.

Quería adelantar, también, que en materia del artículo 68 de la Constitución, nosotros podemos hacer doctrina, porque, hemos vivido defendiendo la verdad que se concreta en esta disposición.

(Apoyados).

—En cuanto a mi coincidencia con el señor Pivel Devoto, me toma de sorpresa, porque no conocía ese hecho, que debe referirse a un pasado muy remoto; debe tener más de un siglo, me imagino. De modo que no podía conocerlo.

SEÑOR LEPRO. — El hecho, sí; pero Pivel Devoto, no.

SEÑOR PENADES. — No sostengo, tampoco, en este momento que sea útil llevar las divisas al seno de la función pública.

(Apoyado).

—Cuando se trate de eso, voy a ser el primero en combatirlo, y creo que si algo necesitan las instituciones en este momento, en que son tan rudamente combatidas por todos los vientos y todas las tormentas, es el apoyo de todos los funcionarios y ciudadanos de buena fe.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: debo hacer una aclaración.

El señor senador Penadés, reiteradamente, nos acusa de haber olvidado, nosotros, denunciar hechos iguales a éstos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Peores.

SEÑOR LEPRO. — Declaro que no conozco ninguno, y desearía que los señores senadores señalaran...

SEÑOR VIGNALE. — En el momento oportuno.

SEÑOR LEPRO. — Perfectamente. Pero yo no conozco ningún hecho de esos, a partir, precisamente de la prohibición constitucional.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores.

SEÑOR LEPRO. — En cuanto a las manifestaciones, que me complazco en reconocer, de que no debe traerse las divisas al gobierno, significan que éstos están, de antemano, condenadas por los señores senadores, porque se habla de la divisa blanca en el gobierno de la Patria de Artigas.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recuerdo que en la exposición de ayer, el señor senador Lepro, ante interrupciones que procedieron de nuestro sector, acumulando pruebas sobre culpas anteriores, se apresuró a decir que su partido político había regresado y que cuando la prohibición constitucional se impuso, entonces la habían acatado. Como esa conducta es muy posterior a lo ocurrido en 1837, ahí tiene usted una explicación: que lo de 1837 no estaba impugnado por ninguna declaración de carácter constitucional, y si el partido del señor senador, en años anteriores, dos, tres ó uno, incurrió en aquellas violaciones, y después, cuando vino la prohibición constitucional se rectificó, podría aplicarle la misma moraleja a lo de 1837.

Era lo que quería decir, como comentario al posible contenido del decreto de 1837.

SEÑOR LEPRO. — Sí; esa interpretación que él hace del decreto de 1837 me parece perfectamente lógica; pero yo me refería a la justificación de esa filosofía de gobierno y de partido, que emanaba de la interpretación de un historiador tan distinguido, repito, como el señor Pivel Devoto, y que, en cierto modo, la asimilaba a lo que nos había hecho conocer recién el señor senador Penadés. Una referencia que no tiene nada que ver con la interpretación...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que no hagan debate dialogado.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Es conocida la libertad del Reglamento del Senado; pero creo que la libertad con que además se aplica el Reglamento hace caer en excesos evidentes. Sé que es difícil, cuando el señor senador Lepro habla en tono insinuante, pero invitando a la controversia, permanecer callado; pero lo cierto es que hace cuarenta minutos que, precisamente, sin declaración de grave y urgente, sin una resolución del Cuerpo, estamos tratando un asunto extraño a la orden del día, y que, además, fue planteado por el señor senador Lepro con el alcance de que sus expresiones pasaran a una Comisión para que ésta se pronunciara acerca de si había o no transgresión al texto constitucional.

Lo que corresponde, entonces, señor Presidente, es tomar en cuenta las manifestaciones del señor senador Lepro, y entrar a este debate, que se va a producir cuando venga el informe de la Comisión. Si de las actuaciones surge transgresión a la Constitución, en la actitud de estos funcionarios, la señalaremos y enjuiciaremos, de la misma manera que en el período anterior, quizá sin encontrar tanto eco, señalamos y enjuiciamos actitudes de jerarcas de los servicios públicos que, con claro desconocimiento de la prohibición constitucional, intervenían en actos y acuerdos de militancia política.

En consecuencia, señor Presidente, lo que corresponde es que se vote la moción formulada por el señor senador Lepro, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión respectiva, y, ahora, seguir con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que cuando el que habla ocupó la presidencia, ese debate ya estaba planteado. Por éso la Mesa consintió que se siguiera con ese debate; pero comparte la posición del señor senador Beltrán.

No obstante, el hecho de haber formulado una moción de orden el señor senador Beltrán, no puede impedir a los señores senadores que se refieran sólo a la moción de orden.

Tiene la palabra el señor senador Lepro, para ocuparse de la moción de orden.

SEÑOR LEPRO. — Estaba en uso de la palabra, y concedí una interrupción. La advertencia del señor senador Beltrán no es para mí, sino para los señores senadores de su partido que fueron los que alargaron el asunto. Yo había terminado; pero, entonces, la controversia la iniciaron ellos.

Pido disculpas al señor senador Beltrán y al Reglamento, y, en lo que a mí respecta, está terminada esta incidencia.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para ocuparse de la moción de orden?

SEÑOR CHELLE. — Es para ocuparme del asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comprende que sería injusta con el señor senador Chelle, si le aplicara ahora el Reglamento. De manera que si fue tolerante con otros señores senadores, entiende que también debe ser tolerante con el señor senador Chelle, y está segura de que el Senado va a compartir este criterio.

SEÑOR CHELLE. — Agradezco al señor Presidente su deferencia.

El señor senador Penadés, estableció que él no comulgaba con ruedas de molino, que no se tragaba las ruedas de molino. Debo decirle, con mi poco alcance de perspectivas políticas, que somos nosotros los que no comulgamos con ruedas de molino, somos nosotros los que no nos tragamos las ruedas de molino.

Para decir esto, tengo que fundarme en algo; en primer término, en los hechos: una declaración en Rivera; ahora, una de mayor volumen y mayor entidad, que se realiza por esa publicación que el señor senador Lepro nos ha puesto por delante.

Es evidente, señor Presidente, que esto, podría decirse es la iniciación de un plan, de un programa que se va a ir extendiendo en todos los ámbitos del país.

Esta tesitura que hoy adopta el nacionalismo de Montevideo, es decir, los funcionarios públicos nacionalistas de Montevideo, la vamos a ver repetida en la campaña, en los distintos departamentos del país, con toda seguridad. Creo que eso puede ser posible, porque la historia adoctrina, enseña y hace establecer previsiones para un futuro.

Leía ayer o anteayer, de manera accidental, y, desde luego, relacionándolo con un homenaje que el Municipio de Montevideo había programado para un gran ciudadano militante del Partido Blanco, del Partido Nacional, el doctor Lorenzo Carnelli, homenaje que él, por razones personales, declinó, algunas palabras que dicho ciudadano dijo en determinada oportunidad.

No quiero herir a nadie, pero no tengo más remedio que repetir lo que él ha escrito y lo que ha dicho, que para mí, es una razón explicativa de estas actitudes que se van adoptando. Recuerdo que en la Asamblea General, un señor legislador dijo: "Vamos a gobernar; por eso queremos las medidas de seguridad; nosotros las imponemos y las vamos a mantener". Creo que es es un profundo error; es un garrote injusto que está suspendido sobre los derechos individuales, y si algún Ministro no lo ha utilizado, él sabrá por qué. Además, tengo el convencimiento personal de que ese señor Ministro no fue muy partidario de las medidas de seguridad tomadas tan inoportunamente.

Decía el doctor Carnelli: "El Nacionalismo es una vasta y policroma aglomeración de tendencias diferentes..." No sé si este hombre pensaba en el color blanco y verde de ese triunfo del Partido Nacional, ..."contenida en los vagos límites de un arcaico programa, el programa del 72, que no ha impuesto ningún concepto filosófico, sociológico, ni económico, que no es, ni deja de ser, —extraordinaria paradoja— católico ni liberal, individualista ni socialista conservador ni avanzado. El lazo que aún nos vincula, es la ambición por igual experimentada de alcanzar el poder. Si lo conquista, desaparecido automáticamente el "trait d'union" actual, el Partido Blanco se romperá en mil pedazos".

Evidentemente, señor Presidente, que al referirse al Partido Blanco, se refirió al programa del 72, que, como reacción de un estado de cosas anterior, hizo virar, o variar el pensamiento dominante de hombres como Joaquín de Vedia, Ramón García y doctor Lavandeira, etc.

Creo, señor Presidente, que estas son frases inspiradoras; son frases que tienen que recoger los actuales hombres del Partido Nacional, y que las están recogiendo con vigor de la afirmación.

En la Asamblea General, un señor legislador dijo, fuerte y enfáticamente: Vamos a gobernar.

Nosotros queremos un partido de gobierno que gobierne, por las vías constitucionales, por las vías legales, y, desde luego, sin medidas de seguridad.

SEÑOR FRAGA. — Eso es teórico.

SEÑOR CHELLE. — Eso es real

Eso es lo que nos están demostrando, al cabo del tiempo, estos pequeños movimientos que van aumentando.

Voy a contar, señor Presidente, un episodio en el que fuí actor. Era Consejero Nacional. Mis costumbres ciudadanas, de allá, de mi pueblo, no se perdían siendo miembro del Consejo Nacional. Me gustó toda la vida hacer la tertulia del café. En la esquina de mi domicilio, hay un café. Era muy frecuente que yo fuera allí a compartir, con otros contertulios, horas de solaz en alguna modesta partida de "tutti". En ese mismo café se reúnen los estudiantes de derecho: arriba, está la sede de su organización y he visto muchas veces a su Comisión Directiva discutir en el propio café. En ese momento, me sentía, yo también, muchacho y recordaba mis discusiones en la Asociación de Estudiantes de Mercedes.

Un día, a las 12 y media de la noche —el café está a 30 metros de mi domicilio— terminada mi partida, marchaba para mi casa, cuando ocho o diez jóvenes me llamaron. Me dí vuelta, y les pregunté: "¿Qué desean, jóvenes?" Y ellos me contestaron: "Doctor: estos jóvenes que nos acompañan —había cinco o seis— son estudiantes argentinos que han venido a confraternizar con nosotros en la sede de nuestra institución. No quieren creer que usted sea un Consejero Nacional caminando democráticamente, simplemente yendo a un café o volviendo a su casa sin custodia policial." Yo sentí, señores senadores, una profunda emoción; la emoción no fue por lo que a mí me afectaba, sino por el orgullo que demostraban aquellos estudiantes que comprobaban que se hallaban en una democracia en marcha, porque venían a los Consejeros tranquilos, caminando por la calle, sin preocupaciones y sin el temor de verse asaltados, viviendo en plena libertad. Ellos, orgullosos, mostraban esto a los estudiantes argentinos, quienes nos dijeron que allá en su patria hasta los Subsecretarios salían custodiados por funcionarios policiales. Aquí no había nada de eso.

SEÑOR FRAGA. — ¡Sí sería buena la oposición!

SEÑOR CHELLE. — Yo me pregunto, señores senadores: esos estudiantes tan orgullosos de nuestra democracia, ¿podrán hoy tener el mismo orgullo, en estos momentos en que nuestro país está regido por las medidas prontas de seguridad, adoptadas sin ningún objeto?

SEÑOR FRAGA. — De acuerdo con la Constitución.

SEÑOR CHELLE. — No, señor senador. ¿Podríamos haberle dicho a Mister H. Hammarskjold, en el Senado, que aquí se habían adoptado, inoportunamente, medidas de seguridad? No. Eso es lo que yo sé. Esa es mi preocupación y ahora, al ver estos movimientos que se van produciendo, siento la preocupación de lo que va a venir. La historia y el pensamiento del doctor Carnelli están ahí. Los están recogiendo y, seguramente, tendrán temor de que el doctor Carnelli acertara y cuando él hablaba de una policroma aglomeración, no se imaginó jamás que, junto a una bandera blanca tan llena de historia, tan llena de luchas y, reconozco también, tan llena de glorias, estuviera, haciendo "pendant" una bandera verde. La policromía está ahí.

SEÑOR FRAGA. — Policromía hay, en el Partido Colorado.

SEÑOR CHELLE. — Lo que señalaba al señor senador Lepro tiene un contenido constitucional. Para mí, son los síntomas que se van desarrollando de un proceso que ojalá...

SEÑOR FRAGA. — No se alarme.

SEÑOR CHELLE. — ...no tenga imitadores...

SEÑOR FRAGA. — No tema, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — ...pero que a mí, personalmente, me alarma. Me alarma...

SEÑOR FRAGA. — Todos los dictadores fueron colorados.

SEÑOR CHELLE. — ...porque sepa el señor senador que el 31 de marzo, a las 12 del día, el que habla, médico de Sanidad Militar, entregó su renuncia al Jefe del Cuerpo. Repito la fecha: el 31 de marzo de 1933. Y sepa, también, que en la revolución de enero de 1935 abandoné su hogar para combatir la dictadura, para combatirla en todos los terrenos, y actualmente estoy dispuesto a hacer lo mismo. No quisiera ver al Partido Nacional gobernando con un garrote y medidas de seguridad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tiene derecho a decir eso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHELLE — Quisiera ver gobernando al Partido Nacional en pleno ejercicio de la Constitución y no en base a un artículo 167 que no tiene, en los actuales momentos, ninguna aplicación y, que debe desaparecer con todo.

SEÑOR VIGNALE. — No hay garrote.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo, como el señor senador Beltrán, que hace rato estamos fuera del Reglamento y deseo hacer una pregunta para no continuar con esto, a la Mesa. Concretamente: ¿va a permitir la Mesa que se continúe con esta discusión y en estos términos?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está dispuesta a hacer votar la moción propuesta. Pero, el actual titular de la Mesa, ya expresó cuál era su pensamiento con respecto a este asunto. Cuando el que habla ocupó la Presidencia se encontró con un debate planteado. No le parecía justo —y sigue no pareciéndole justo— que cuando el señor senador Chelle estaba haciendo uso de la palabra, tuviera que interrumpirlo, para aplicar estrictamente el Reglamento. De tal manera que si quien presidía antes había sido tolerante, entendió quien ocupa la Presidencia en estos momentos, que tenía que seguir siéndolo. Este es el espíritu de la Mesa, que, desde este momento, está dispuesta a hacer cumplir estrictamente el Reglamento.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Evidentemente, el señor senador Chelle no ha correspondido a la condescendencia de la Mesa, planteando un debate político que nosotros recogemos y que en cualquier momento estamos dispuestos a enfrentar.

(Apoyados).

—Toda la situación que está viviendo el país, las medidas de seguridad, las huelgas, los paros y lo que va a venir, no es nada más que el fruto del desastre de la administración que el señor senador Chelle integró.

(Apoyados).

—No tiene derecho, pues, a pretender ofender al Partido Nacional hablando de dictaduras. Nosotros somos tan contrarios a las dictaduras, o más, que el señor senador Chelle. Y, además, no sé cuál fue la posición del señor senador Chelle, frente a la dictadura de 1942.

Decimos esto a cuenta de mayor cantidad.

No sé si el Senado desea que se trate el asunto planteado por el señor senador Lepro ahora mismo o mañana, pero recalco que nosotros, en cualquier momento, estamos dispuesto a discutir nuevamente las medidas de seguridad y todo lo que está pasando y va a pasar en el país, porque es necesario que se sepa que la situación es tremendamente grave, y que los culpables son los de enfrente y no el Partido Nacional.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo creía, señor Presidente, que el señor senador Chelle se iba a limitar exclusivamente al punto que se estaba tratando, o sea a las manifestaciones del señor senador Lepro.

Pero ha aprovechado el discurso para tratar de hacer una historia de la situación del Partido Nacional. Yo le pediría al señor senador Chelle que tratara de ver él dentro de la casa y que no le admitimos que se ponga en esa posición de augur de lo que le va a pasar al Partido Nacional...

SEÑOR CHELLE. — ¡Ojalá errara!

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...con esas manifestaciones de Carnelli que gozosamente dio al Senado terminando la última frase, al decir que "se rompería en pedazos". Crea, señor senador Chelle, que el Partido Nacional está ahora más unido que nunca...

(Apoyados).

—...y que vamos a gobernar y que no debe aprovecharse este momento para hablar de las medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad a que se refiere, no se han puesto en práctica, pero se pondrán en práctica cuando sea necesario. No estamos dispuesto, como decía el señor senador Bruno, a permitir que el país marche por un despeñadero, que el país no tenga gobierno. Es muy fácil ahora decir que no hay tal cosa, que no hay harina, que no hay ninguna cosa, que el costo de la vida ha aumentado; pero se deja de lado la circunstancia de que todo es consecuencia del desastre financiero de la anterior administración.

El país también tiene que saber que vino una Rendición de Cuentas con $ 480:000.000.00 de déficit; el país tiene que saber que el Banco de la República debe pesos 850:000.000.00 nada más que de divisas al exterior; el país tiene que saber que el Banco de la República, por

diferentes leyes, tuvo que comprar dólares particulares y venderlos al comercio, y que por tal concepto debe $ 650:000.000.00; el país debe saber que en la Caja de Jubilaciones Civiles se deben $ 170:000.000.00; y el país debe saber que en la Caja de Jubilaciones Rurales han desaparecido $ 100:000.000.00. Y es, entonces, cuando yo me pregunto —en momentos en que tomamos el gobierno con cerca de $ 2.000:000.000 de déficit— ¿cómo vienen a decirnos ahora que no se necesitan las medidas de seguridad?

El señor senador Chelle nos señalaba que él andaba en la calle sin custodia, y yo le respondo que también andan en la calle sin custodia, Echegoyen, Haedo, Harrison, y todos los miembros nacionalista del Consejo de Gobierno. No necesitamos custodia para la soberanía, porque entendemos, hoy más que nunca, que hemos sido votados por todos los ciudadanos del país.

Además, se puede preguntar a integrantes de cualquier gremio, al hombre de la calle, si están de acuerdo con esas amenazas, esas huelgas y esos paros que están perjudicando la marcha normal del país.

(Apoyados).

Yo le digo al señor senador Chelle que se quede tranquilo, que esté tranquilo, ya que al Partido Nacional, contrariamente al augur de Carnelli, no lo va a ver en pedazos.

Veremos como surge —y ahora más que nunca— el Partido Nacional para hacer gobierno con la Constitución, pero también para aplicarla; pero no para hacer un desgobierno. Dénnos tiempo para reorganizar las finanzas y la situación del país y verá la República Oriental del Uruguay que no deberá arrepentirse jamás de haber dado sus votos al Partido Nacional.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la moción formulada por el señor senador Lepro, en el sentido de que sus denuncias pasen a la Comisión de Constitución y Legislación. Pero el caso es. señor Presidente, que se ha pretendido, en el curso de este debate, justificar, si no totalmente, por lo menos en gran parte, la actitud de ese grupo de funcionarios que, como tales, constituyen una agrupación política que da a publicidad un documento político.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador, pero la Mesa advierte que hace un largo rato que el Senado está sesionando con catorse senadores, y va a esperar unos momentos más a los efectos de ver si se consigue el quórum reglamentario.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha pretendido justificar diciendo que eso se desarrolla dentro de determinado clima vital. Yo lo llamaría de otro modo: lo llamaría clima anti-vital, porque la gente no puede vivir. Ese es el clima en que se desarrollan los sucesos que han estado comentando aquí.

Los actos que se han pretendido juzgar, para contraponerlos al que ha planteado el señor senador Lepro, han sido realizados por funcionarios públicos, sí, pero en su carácter de funcionarios gremialmente organizados. Entonces se dice: sí; actúan como funcionarios gremialmente organizados, pero hacen política. ¿Qué quiere decir eso de que hacen política? ¿Contra qué se levantan? ¿contra algún partido político?

SEÑOR FRAGA. — Contra el servicio público.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Contra el Estado? No, se levantan contra una línea de política anónima gubernativa, que yo tuve ocasión de definir días pasados, en la Asamblea General, como la línea de la blandura para los de arriba y la dureza para los de abajo.

(No apoyados).

SEÑOR FRAGA. — Eso no es cierto; a los gobernantes nacionalistas les sobra valor. El señor senador está equivocado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Como símbolo de lo que está ocurriendo, hemos leído en la prensa, hace tres o cuatro días, que un hacendado de Artigas vendió 1.000 novillos y que ganó un millón de pesos. Frente a esta realidad, tenemos miles, decenas de miles de funcionarios públicos ganando 200, 300 y 400 pesos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FRAGA. — ¿La culpa la tenemos nosotros?

(Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Ese es el clima...

SEÑOR FRAGA. — El clima que han creado.

(Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Para tranquilidad de los señores senadores nacionalistas, debo decirles que ellos están en la misma línea de política económica que el gobierno anterior.

(No apoyados).

He dicho ésto, señor Presidente, porque me ha parecido totalmente justo, —ya que se ha hablado de un clima vital, que yo llamaba anti-vital—, señalar estos factores que también hay que tener en cuenta. Hay que tener en cuenta, justamente, el clima en que se mueven, en que actúan, en que se manifiestan, en que se definen estas agrupaciones gremiales, totalmente distintas a éstas que hacen pronunciamientos de política partidaria.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que hacen huelgas ilegales. Perjudicando a todo el país como el caso UTE.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores soliciten las interrupciones, porque no permitirá debate dialogado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no pretendo hacer un discurso, señor Presidente porque, justamente, comentando con algunos colegas, concordaba en que éste es un debate un poco al margen del Reglamento. Pero la insistencia de los señores senadores en contraponer al hecho planteado por el señor senador Lepro, los otros hechos de actividad gremial, y la reiterada referencia del clima, a las huelgas, a las subversiones, me ha inducido a hacer estas puntualizaciones, justamente sobre el clima en que los hechos se producen.

Termino diciendo algo tan sencillo que es casi un lugar común: no se logrará la paz social, aunque se invoquen las más estrictas y las aparentemente más claras disposiciones constitucionales, por medio de imposiciones. La paz social se logrará solamente por medio de la justicia social, de la comprensión hasta de la incomprensión, si los señores senadores quieren, sí la comprensión de la incomprensión de ciertas actitudes, porque cuando la gente está desesperada y no sabe como dar de comer a sus hijos, es fácil que olvide los preceptos constitucionales, o interprete algunos que puedan no ajustarse a la interpretación de los hombres de gobierno.

Creo pues que deben separarse perfectamente las cosas, y que debemos pasar a la Comisión de Constitución y Legislación el problema planteado por el señor senador Lepro, que tiene entidad suficiente, y aún una trascendencia que no puede escapar a ninguno de nosotros.

Creo peligroso, el incremento que pudiera tomar una política de esa índole, que podría, asimismo, conducir, por vía directa o indirecta, a su género de coaciones dentro de la Administración Pública, que desvirtuasen totalmente hasta la dignidad misma de la función.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro, en el sentido de que la versión taquigráfica de este debate pase a la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Como fundamento de voto, quiero subrayar que me he limitado a votar la moción afirmativamente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero dejar una expresa constancia, en un lenguaje muy sencillo: en los pocos meses que ha tenido el gobierno nacionalista para solucionar estos problemas, hemos pedido la colaboración de todos, a los organismos internacionales y a los particulares; y dejo constancia de que el señor senador Cardoso no ha contribuído con ninguna solución, ni con la más mínima solución, al problema que se está debatiendo, de las dificultades que tienen las clases menesterosas del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no se pueden hacer alusiones personales en los fundamentos de voto.

7

Continúa la orden del día, con la consideración del 2.o punto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto que figura en segundo término de la orden del día, está a estudio de la Comisión pertinente, a cuyo efecto ha invitado al señor Ministro de Salud Pública, quien concurrirá al seno de la misma el lunes próximo. Convendría pues dejar en suspenso este segundo punto, para con-

siderarlo la semana próxima. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16).**

8

Se pasa a considerar el tercer punto de la orden del día, referente a importación de ganado bovino.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como ha sido repartido, señor Presidente, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta 247.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Establécese un cupo para la importación de hasta cien mil vientres vacunos de razas productoras de carnes, vaquillonas y vacas de hasta tres años de edad, de procedencia argentina, paraguaya y brasileña.

Art. 2.o Fíjase el tipo de cambio de $ 2.10 por dólar para dichas importaciones.

Art. 3.o Encomiéndase al Ministerio de Ganadería y Agricultura la fiscalización sanitaria de los ganados a importarse y para que conjuntamente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, controle los valores de los mismos.

Art. 4.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá estos cupos en las siguientes condiciones:

A) Teniendo en consideración su calidad de criadores;
B) Dando prioridad a aquellos productores que hayan perdido el mayor número de ganado como consecuencia de las recientes inundaciones;
C) En ningún caso se asignará una cuota superior a 50 unidades por cada productor.

Art. 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, por la vía del redescuento otorgará créditos para la importación de vientres por un plazo de tres años con garantía prendaria sobre el animal importado a la que se agregará la de la primer parición.

Art. 6º Los beneficiados por este régimen quedan obligados a no comercializar la hacienda que se importe con destino a la faena y en caso de hacerlo con destino a otro productor deberá previamente someter la transacción a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en este caso se obliga a levantar la totalidad del crédito prendario o traspasarlo al nuevo propietario de conformidad con el Banco de la República.

Art. 7º Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para realizar la gestión ante las autoridades de Argentina, Paraguay y Brasil a fin de concertar las importaciones a que se hace referencia.

Art. 8º Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno, Senador."

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Es notoria la despoblación de ganado bovino que padece la República como consecuencia de distintos factores, entre los cuales, se puede citar la falta de una política tendiente a orientar y aumentar la procreación, el empobrecimiento de las tierras debido a la erosión, el notable aumento del área que ocupa la llamada "cuenca lechera".

Creemos imprescindible y de urgente necesidad buscar soluciones tendientes a recuperar la ganadería nacional a fin de obtener las carnes necesarias para el consumo y de poder concurrir —como otrora— a los mercados internacionales.

Consideramos que hoy, más que nunca, hay que adoptar medidas efectivas, especialmente, frente a las catástrofes sufridas por el país —en sus distintos órdenes— como consecuencia de los fenómenos climatéricos que le han afectado y conmovido hasta en sus más profundas raíces.

Este último elemento, sumado a los anteriores, ha ejercido su parte de influencia para anarquizar y desordenar nuestra industria ganadera.

No podemos olvidar que esa actividad fue, hasta hace poco, la base fundamental de nuestra vida económica. Antes de 1940, las exportaciones de carne superaban a las de la lana. También, referido a la misma fecha, el consumo interno no tenía ninguna dificultad para adquirir aquel producto.

Antes de que la crisis ganadera toque fondo, nos hacemos un deber todos en evitar su derrumbe total y, por lo tanto, sus consecuencias trágicas que no sólo sufre el hombre de campo, sino toda la República.

Hay que recuperar, con urgencia, la ganadería. Es un imperativo moral para todos, pueblo y Estado, abocarse a la noble tarea de salvar la riqueza ganadera.

Debe tenerse en cuenta que las estimaciones efectuadas por las oficinas respectivas del Ministerio de Ganadería y Agricultura determinan una sustancial merma en la existencia de ganado vacuno para carne, al punto de que ya nos encontramos al borde de tener que suspender las exportaciones, lo que, sin duda, significaría un nuevo impacto para la situación económica del país.

Frente a ese panorama tremendo no podemos quedarnos cruzados de brazos; debemos detener la decadencia de la industria que fue la principal productora de divisas.

Inspirados en ese loable propósito, presentamos al adjunto proyecto de ley, que esperamos sea tratado a la brevedad posible.

Montevideo, 3 de junio de 1959.

José Pedro Bruno.
Senador"

"COMISION DE FOMENTO (INTEGRADA)

Informe

Al Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estructurado un proyecto sustitutivo del presentado por el senador José Pedro Bruno, destinado a establecer un cupo para la importación de hasta cien mil vientres vacunos de razas productoras de carnes, vaquillonas y vacas de hasta tres años de edad.

En este proyecto sustitutivo, cuya aprobación propone esta Comisión al Senado, se han conservado los lineamientos generales del proyecto original, que contaba con la opinión favorable del Poder Ejecutivo.

El proyecto en cuestión obedece en primer lugar a la notoria despoblación de ganado bovino que padece la República, hecho que, por distintos factores, se ha venido agravando año tras año. En segundo lugar se busca paliar en lo posible la situación de los ganaderos que han perdido el mayor número de ganado en las recientes inundaciones.

Si era imprescindible un proyecto que encarara la recuperación de la ganadería nacional, más aun lo es hoy, en que el país se debate ante la catástrofe ocasionada por los trastornos climatéricos del mes de abril.

Consideramos que la urgencia de la situación requiere una política de fines inmediatos, y tal creemos que sea el efecto de este proyecto que permite importar ganado de países vecinos. Todo esto sin perjuicio de que se encare una política de largo alcance, pero cuyos efectos, no serán palpables por el momento.

El proyecto que sometemos a vuestra consideración, encomienda al Ministerio de Ganadería y Agricultura la fiscalización sanitaria y de la calidad de los ganados a importarse, como asimismo la realización de las gestiones pertinentes ante las autoridades de los países interesados en vender el ganado que nuestro país necesita.

Por otra parte no se ha perdido de vista que este proyecto encara una emergencia, y su fin es ayudar a recuperar la riqueza agropecuaria; tal la limitación a doscientas unidades por cada productor. Se establece al mismo efecto, que el Banco de la República Oriental del Uruguay otorgará créditos, pero sólo por el plazo de tres años, ya que esta situación se irá superando, y eventualmente no habrá razón para estas importaciones.

Creemos en definitiva, que este proyecto contribuirá

al fortalecimiento de la economía nacional y permitirá, al propiciar la recuperación de la riqueza pecuaria, la normal obtención de carnes para el consumo interno, y la posibilidad de concurrir como en el pasado, a los mercados internacionales.

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 1959.

José Pedro Bruno, Miembro Informante. — Pedro Besozzi. — Eduardo P. Bottinelli. — Luis Alberto Brause. — José Pedro Cardoso. — Julio L. Trías Du Pré."

"COMISION DE FOMENTO (INTEGRADA)

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase la importación de hasta cien mil vientres vacunos de razas productoras de carnes, vaquillonas y vacas de hasta tres años de edad.

Art. 2.o Encomiéndase al Ministerio de Ganadería y Agricultura la fiscalización sanitaria y de calidad de los ganados a importarse y para que controle los valores de los mismos, quedando facultado el mismo Ministerio para aceptar o rechazar esas importaciones.

Art. 3.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura autorizará estas importaciones, en las siguientes condiciones:

A) Teniendo en consideración su calidad de criadores;

B) Dando prioridad a aquellos productores que hayan perdido el mayor número de ganado como consecuencia de las recientes inundaciones;

C) En ningún caso se asignará una cuota superior a doscientas unidades por cada productor.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay otorgará créditos para la importación de vientres por un plazo de tres años, con garantía prendaria sobre el animal importado, a la que se agregará la de la primera parición.

Art. 5.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades de los países interesados, a fin de concertar las importaciones a que se hace referencia.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 1959.

José Pedro Bruno, Miembro Informante. — Eduardo P. Bottinelli. — José Acquistapace. — Pedro Besozzi. — Luis Alberto Brause. — José Pedro Cardoso (Discorde en parte). — Julio L. Trías Du Pré."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía ocuparme de este asunto, pero, como es natural, tendría prelación el señor Miembro Informante, señor senador Bruno, si es que desea hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRUNO. — El informe está repartido, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — También estaba repartido el proyecto que se consideró en primer término, con informe escrito, y, sin embargo, fue informado verbalmente. Por razones de cortesía, preguntaba al señor senador Bruno si iba a hacer uso de la palabra.

(Ocupa la presidencia el señor senador Raffo Frávega)

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nada más que por costumbre de informar los proyectos, voy a hacer uso de la palabra, porque éste es un asunto ya muy debatido y muy conocido. Por otra parte, plantear el problema es adoptar esta resolución. Todos los días, en toda la prensa, en el Parlamento, en esta misma Sala hace unos minutos, se planteaba el problema, sin quererlo, cuando se hablaba que en tal lugar alguien vendió mil novillos a mil pesos cada uno. Todo eso no es nada más que el fondo de este problema. Es la necesidad, es la despoblación de la Campaña; falta ganado y la falta de carne en las carnicerías de Montevideo, no es otra cosa que eso. Falta carne en las carnicerías de todo el país y ello obedece a que falta ganado. Nadie lo está escondiendo. Ahora, los que durante años se han llenado la boca diciendo que el ganado se iba por la frontera norte del país, no lo pueden decir, porque en el Brasil el ganado vale 150 pesos menos que acá.

De manera que desde cualquier punto de vista que se vea este problema, se llega a la conclusión terminante, clara y rápida, de que hay una total despoblación de la Campaña. Nosotros lo hemos pensado, lo hemos planteado, lo decimos en la exposición de motivos y lo hemos expresado en Comisión, cuál es el camino para conseguir carne, cuál es el camino para producir más divisas: repoblar los campos y nada más. Es muy sencillo. De ahí que se nos haya ocurrido presentar este proyecto que, desde luego, no tiene la intención, como alguien podría suponer, de autorizar la adquisición de ganado por el Gobierno, sino de facilitar la introducción de ese ganado, que pueda adquirirse en el extranjero para traer al país.

Esta es la única finalidad de este proyecto. Entendemos no es necesario abundar en mayores argumentos sobre el mismo. En el día de hoy leímos en la prensa de la Capital —creo que en el órgano periodístico "La Mañana", en su página editorial—, un comentario relacionado con este proyecto, apoyándolo y admitiendo que es necesaria la importación de ganado para repoblar nuestros campos, traer la semilla, aumentar la máquina productora de carne. Esa es la finalidad de este proyecto.

Por ahora, señor Presidente, es todo lo que tengo que decir.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — El hecho de que un proyecto tenga ambiente favorable en los órganos legislativos, no significa que sus integrantes tengan la obligación de votar en silencio.

SEÑOR BRUNO. — No he querido decir eso.

SEÑOR BRAUSE. — Por eso es que he solicitado la palabra, para dar las razones de mi posición en este problema.

Lamento que la hora impida a algunos señores senadores poder quedarse en Sala, pero estoy cumpliendo con mi deber de legislador y, sobre todo, al considerarse este proyecto sobre el cual he realizado algunas observaciones que he planteado en el seno de la Comisión.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que este proyecto...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, para una cuestión de orden?

El señor senador Brause inicia una exposición que, seguramente, habrá de insumir más de los cuatro minutos que faltan para llegar a la hora 20.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — La sesión es extraordinaria. No tiene término prefijado.

SEÑOR FUSCO. — Pero normalmente, cuando se acerca la hora 20, como en estos momentos, el quórum comienza a escasear. Ahora mismo estamos prácticamente sin número.

Por consiguiente, propongo que se decrete un cuarto intermedio hasta la primera sesión ordinaria que realice el Senado, cancelando esa sesión ordinaria, lo que no puede traer inconvenientes, porque la orden del día sería igualmente la misma en los dos casos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado ya colocar en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria, la exposición del señor senador Bruno respecto a problemas del norte de la República.

SEÑOR FUSCO. — Se podría incluir, entonces, en segundo término, este proyecto.

SEÑOR BRUNO. — Creo que podríamos estudiar y discutir este proyecto en la noche de hoy.

SEÑOR FUSCO. — Estamos prácticamente sin quórum. Hay dieciséis senadores en Sala.

SEÑOR BRUNO. — Deseo agregar algo más y creo que el señor senador me va a entender.

Hemos dicho que el país tiene necesidad de este proyecto. A nuestro entender, no debe pasar de esta primavera la aprobación de un proyecto de este orden. Si nosotros aprobáramos este proyecto en el mes de octubre o en el de noviembre, habríamos perdido para el país y para nuestra economía, seguramente dos años, por la no entrada de ganado y por la posible producción de ese ganado. Estas son cosas que se entienden conociendo el problema.

SEÑOR FUSCO. — El proyecto quedaría para tratarse el martes próximo.

SEÑOR BRUNO. — Temo que para el martes próximo, el señor senador Lepro nos traiga otro recorte de "El Debate" y lo empecemos a discutir.

SEÑOR LEPRO. — Eso depende de "El Debate".

(Hilaridad).

SEÑOR BRUNO. — Que nos hable del 31 de marzo, que nos hable de los hechos de 1942 y todas esas cosas y, entonces, el país no puede recibir los beneficios de este proyecto. Esta sí que es política constructiva, y no todo eso que se ha discutido en el día de hoy y que de nada le sirven al país, a los obreros, a los funcionarios públicos, ni a los nacionalistas que firman esa declaración, ya que no se van a beneficiar en nada con toda esa deliberación realizada. Pero con este proyecto sí se van a beneficiar como se va a beneficiar el país. Por eso entiendo que las horas debemos aprovecharlas en cosas útiles como éstas.

SEÑOR LEPRO. — Para eso estoy yo aquí y no me voy.

SEOR BRUNO. — Le digo esto al señor senador Fusco porque lo veo con buena intención.

SEÑOR LEPRO. — Pero no me meta a mí en el lío.

SEÑOR FUSCO. — Muy cordialmente le observo al señor senador Bruno que podemos abrigar la presunción fundada de que "El Debate", de aquí al martes, no le ha de dar tema al señor senador Lepro. Si alguna influencia tiene el señor senador Bruno en ese diario, espero que la utilice en ese sentido.

La verdad es que, en este momento, el Senado está expuesto a quedar sin número.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué no hace el señor senador moción para que, en la eventualidad de que quedemos sin número, continuemos el martes?

SEÑOR BRUNO. — Vamos a conciliar todos los intereses. Yo acepto que la discusión de este proyecto, que lo creo muy importante y necesario para el país, se transfiera para la sesión del martes próximo, en primer término, siempre que a continuación el Senado me vote la autorización para realizar la exposición sobre el otro tema, que también lo considero muy importante.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRAUSE. — Creo que el asunto es sencillo; si el propio autor del pedido acepta que se le incluya la exposición en segundo término, debemos votarlo. Creo que es lo más práctico.

SEÑOR BRUNO. — Que continúe con la discusión de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fusco para que este asunto quede en primer término de la orden del día de la próxima sesión, pasando a segundo la exposición del señor senador Bruno, y que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día martes, suprimiéndose por lo tanto, la sesión ordinaria que correspondería realizar ese día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17.

SEÑOR CARDOSO. — Que conste que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — La moción era de pasar a cuarto intermedio de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, era para el caso de quedar sin número.

El senado ha quedado sin número.

9

Se pasa a cuarto intermedio hasta el día martes.

(Así se hace. — Es la hora 20 y 3 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Director del Cuerpo de Taquígrafos.
Santiago Legrand

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1959 — Núm. 15765

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el	tomo
1930	....	" 8.00	"	"
1932	....	" 8.00	"	"
1933	(reeditado)	" 50.00	"	"
1936	....	" 8.00	"	"
1938	(reeditado)	" 50.00	"	"
1939	y 1940	" 8.00	"	"
1941	(reeditado)	" 30.00	"	"
1942	"	" 50.00	"	"
1943	"	" 20.00	"	"
1944	"	" 50.00	"	"
1945	....	" 8.00	"	"
1946	(reeditado)	" 50.00	"	"
1947	"	" 74.00	"	"
1948	"	" 52.00	"	"
1949	"	" 48.00	"	"
1950	"	" 55.00	"	"
1951	....	" 10.00	"	"
1952	....	" 10.00	"	"
1953	....	" 16.00	"	"
1954	....	" 10.00	"	"
1955	....	" 14.00	"	"
1956	....	" 16.00	"	"
1957	....	" 22.00	"	"
1958	....	" 25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año	"	1.00
" " " tres años	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15284 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA AIDA OLIVERA u OLIVERA de MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15285 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABROMAS o ABRAM SAPIRO KANTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15286 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN RUDECINDA SISA de MERCANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15287 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTAZAR o BALTASAR PEREZ PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15288 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARIBALDI de SALGUEIRO y ROSA GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15289 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ALBERTO PAPA GERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15290 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CATALINA MONTERO de CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15232 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO ORICCHIO o URICCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15333 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15334 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO CASTELLS CAFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15148 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SARA BERNARDA FERREIRA o FERREYRA o FERREYRA de REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15440 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA o CLARA PAULA MARIA AVERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15441 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FRANCO de BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub.15500 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15624 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA HERNANDEZ de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10'pub. 15625 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA MAINERO de REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.60 10|pub. 15626 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don YAMANDU LOPEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15629 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ALONSO de GHIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15642 Set. 30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANTONIO CAMERA o CAMERA LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15708 Oct.1o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICTORIA VICCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15699 Oct.1o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA MARIA VOLONTE de ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15700 Oct.1o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15701 Oct.1o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BIZQUIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15810 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15809 Oct.2.-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA o SALUSTIANO ALVAREZ o ALVAREZ MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15842 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15856 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña MARIA del CARMEN o MARIA CARMEN SOSA o SOSA de PADULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15891 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VANZINI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15892 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15893 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GONZALEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15894 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PUENTE o PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15895 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO LEDESMA COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15896 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEFANACH, L.o 55, F.o 290, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15940 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANTO PERI BONIFACIO, L.o 55, F.o 305, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15939 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hase saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA VASILE de DI MATTEO, L.o 55, F.o 216, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15706 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ JESUS o DE JESUS o DE GESUS o JOSE MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ y RAFAELA RODRIGUEZ de MARTINEZ o RAFAELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de MARTINEZ, L.o 55, F.o 306, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 15707 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BACHINI o BACHINI LECHANTIN, L.o 55, F.o 292, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15641 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ DELGADO (L.o 55, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15435 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO EUGENIO ALFONSO ROCHA (L.o 52, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15436 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BERNARDO BERNARDO o NICOLAS BERNARDO (L.o 55, F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15437 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PICHERNO GUTIERREZ (L.o 55, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15438 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LINARES (Libro 55, F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15439 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MARTINEZ o ELADIO CLAUDIO MARTINEZ (L.o 55, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10pub. 15429 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BALDRIZ de AVILES (L.o 55, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15331 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM MOISES o MOISES ROIZNER DERMAN o ROYSNER DERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14835 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO NESSI (L.o 55, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15155 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GELOS SAREL (Libro 55, F.o 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15156 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BOTTINO VATTUONE o BATTIONI, (L.o 55, F.o 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14597 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA CABRERA de YAÑEZ o LEOCADIA CABRERA MARTINEZ de YAÑEZ (L.o 55, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15157 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BINI, (L.o 55, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11353 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CASTIGLIONI de BENGERI, L.o 59, F.o 16, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15868 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAUREIRO de LEMOINE, L.o 57, F.o 245, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15705 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO TECHERA LOPEZ, Libro 58, F.o 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 15578 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARGARITA CHAVES L.o 59, F.o 92, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 15197 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVROCHE ARZARELLO LAMBOGLIA (L.o 59, F.o 93) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15434 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PUCCI LUCANTONI (Libro 58, F.o 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 15369 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CERATO DEBORTOLI (L.o 58, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15372 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA AIDA MALATESTA de MAIRANO (L.o 58, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15370 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ ALGARE o LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ (L.o 58, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15371 Set. 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE o ANITO BUSTAMANTE (L.o 58, Folio 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15353 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHAERER, ERNESTO (L.o 58, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33289 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACOSTA, BERNARDINA (Libro 58, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33291 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la ucesión de SARA o SURA RECHLA o RUCHLA o SURA RUCHLA o SURA RUCHLA SZWARC o SCHWARTZ (L.o 58, F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15151 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CATALINA EMILIA SUPERVIELLE DE LASALA (L.o 59, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15038 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERRA MARI (L.o 59, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13981 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ESTANISLAO GONZALEZ (L.o 59, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13980 Set.9-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CACHENOT DE SOUZA, (L.o 59 F.o 14), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13822 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE DOMECQ JORAJURIA (L.o 57, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 13729 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BOZAN o SOFIA ISABEL BERGERO DE HESS (L.o 58 F.o 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13823 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PAGANINI de TERRAGNO (L.o 57, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 13727 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MORDO, (L.o 59, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 13562 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GOLDBERG GOLDBERG, (L.o 58 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12795 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SILVA BASTOS DE COELHO, (L.o 59, F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14047 Set.10-v.oct.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CRISTOFARO (L.o 58, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 12794 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CABRERA (L.o 59, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14948 Set. 21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PATRICIO SALABERRY DEL CAMPO (L.o 59, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 14949 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIEGO ABAL BIDEGARAY (L.o 58, F.o 8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15001 Set. 21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ALBERTO ROSSELLO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20 pub. 15872 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASILDA CAIMI de CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15766 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ELVIRA o CELIA VAZQUEZ REY o VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15643 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENTILI DI GIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15443 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BONIFACIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15490 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE RIUS RABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15501 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CABRAL o CABRAL CADENAS y FRANCISCA CADENAS de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15502 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REBELLA HEICHE y ELENA REBELLA HEICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15503 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINAS o YUSTINAS VRUBLIAUSKAS LIAUDAUSKAITE o [illegible]NSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15504 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JORGE LOENHARDT, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $64.00 40|pub. 12600 Ag.21-v.set.18. Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15342 Set.25-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA DELICIA PUGLIA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15392 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada AGUEDA del PILAR BARBOZA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20 pub. 33292 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VAZQUEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15275 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la de LUIS ENRIQUE CECILIO PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 15257 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO FORTUNATO MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15276 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BUENAVENTURA SOSA de BARBONI y FLORENCIO BARBONI SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14966 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ESCORIHUELA o ADELA ESCORIHUELA MORRAJA DE ESCORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) 36.00 30|pub. 13589 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA ANTUÑANO o ANTUÑANO de OCHOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15811 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MYCIO BOJNAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15812 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de FEDERICO CARLOS CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15869 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de ONOFRE u ONOFRE TORCUATO GULARTE Dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 15870 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de EMILIA GEMELLI o EMILIA GEMELLI QUISTAPACHE o QUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15871 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de ADELIO ELADIO BERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15859 Oct5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de SANTIAGO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15938 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MELLOGNO o MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15597 Set. 30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LORENZO MONTARDIT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15598 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15599 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA RIVERO de JAUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15600 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUSIDIO o LUCIDIO MEDERO o MEDEROS o MEDEIROS y ANATOLIA MEDEROS o MEDERO o MEDEIROS de DAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15601 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA o MARIA YACOMINICH o GIACOMINICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15602 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA BENVENUTTO de MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15603 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15604 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEON CATALDI LARRUINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15644 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BATIFORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15645 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15646 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GUIDINI o GIUDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15505 Set.28-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HIPOLITO DOLEAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15506 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15507 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertuara de la sucesión de CLEMENTINA PRIETO o PRIETO FERRUELO de BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15532 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VELAZ-

QUEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15531 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA ROBAINA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15530 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15529 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JULIA PEDETTI GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15528 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO POSSE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15527 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CRISTOFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus ederechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15274 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO o ISRAEL ROMANO o ROMANO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15526 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO EULOGIO VIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15525 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de al sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION TEODORA SOSA de PETRISANS o PETRISSANS, 51-480, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 15946 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA FORTUNATA LASCANO de BRUSONI, 53-263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15947 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO QUINTERO o QUINTEROS CARLOS, 53-209, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15948 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO RICARDO o SEGUISMUNDO RICARDO LAVICKA o SEGISMUNDO RICARDO LAVICKA Von OLSTEN o SEGISMUNDO RICARDO LAVICKA OLSTEN o SEGISMUNDO RICARDO LAVICKA Van OLSTEN, 53-330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $18.00 10|pub. 15925 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JERONIMO o GERONIMO ZUBILLAGA o ZUBILLAGA LARRUMBE o LARRIMBE, 53-229, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15926 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO o SANTIAGO LANZIANI o LANZIANI CHIACHIO o CHIACCHIO, 53-230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15927 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VICTORIANO VOLONTE GARCIA, 53-265, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15928 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BRUSICH o BRUSICH BONIFACICH, 53-341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15929 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NELDA ZENESI o ZENESSI o ZENESSI MAINARDI de RODRIGUEZ, 53-176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 15930 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FERNANDEZ de FOTI, 52-378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15931 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARMEN BRUNETTO o BRUNETTO BELENDA de SOLARI, 53-342, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15932 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SOFIA VILLABONA de TRIAS, 53-340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15933 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES PEDRO JASCULCA o JASKULKA, 53-311, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15934 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TALLARICO o TALARICO CLAUSEN, 53-313, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15935 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRASSI, 53-263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15936 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JOSE BENITO SAMPEDRO PEREZ, 53-313, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15937 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MENDEZ de CARDOZO o CARDOSO, 53-342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15732 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA UNGER o UNGER de AUGUST, 53-176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 21 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15731 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LEIB o LEIB MIHOJ o LEIB MIRAY, 53-302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15673 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BONOMI o BONOMI MONES, 53-229, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15674 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI BIANCO, 53-339, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15675 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FLORENTINO NARIZANO o NARIZANO MOREY, 53-341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15671 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, 53-328, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15672 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DORIGOTTI o DORIGOTTI FRANCESCATTO, 53, 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15551 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO De BARBIERI, 53, 329, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15555 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA SAN MARTIN de BELLONI o MERCEDES GARCIA de SAN MARTIN de BELLONI, o MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN, o MARIA del CORAZON de JESUS GARCIA de BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15553 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO DELGADO o DELGADO HERNANDEZ, 53, 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15556 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON SENALDI FERRAZZI, 53-340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15557 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA De ARMAS de ROJAS, 53-310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15559 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARMEN CONCEPCION TAMBASCO de FABRETTI o JUANA CONCEPCION CARMEN TAMBASCO, 53-314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15558 Set.28-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GONZALEZ QUINTERO, 53-341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15560 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIO LANDECHEA, 53-311 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15561 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o JUAN PROUS o JUAN ROSENDO MARTIN PROU CASELLAS, L.o 51, F.o 229, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 15552 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SARDO, 53-258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15562 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO QUINTERO o QUINTEROS, 52-310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15563 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE De LUCA LARROCA o LARROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15564 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES MARCELINA ALGORTA DE ALGORTA, (53, 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15116 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELLA FUMEGALE de SUINE (53, 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a duducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15381 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO o JUAN SEVERIANO LEMA o LEMA La LUZ o LEMA LALUZ (53, 332) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15380 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ADELAIDA o ADELAIDA ANA GUIDO de BADANO (53, 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15383 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA YOLANDA VICTORINA ESPOSITO VITETTA o AMELIA ESPOSITO (53, 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15384 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MARTHA GAYE de MEDINA (52, 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15382 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o CARLOTA MARGARITA ELENA HILL de ADAMI o HILL BARNES de ADAMI (53, 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15377 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GREGORIO IRISITY (53, 303), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15379 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO NAVARRETE MERINO (53, 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15378 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLOTTE o CARLOTA SCHULCZ KLEIN, (53, 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14851 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REGINA MILANS de PODESTA (53-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14996 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORINO REMATTEIS, (53, 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12936 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ISABEL o ELIZABETH FRANCISCA CARMEN DELPRAT de TEPPEMA (53-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13511 Set.3-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celesno D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGE LOENHARDT MOORS o MORS, (49, 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14080 Set.10-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SUCUNZA de ELDUAYEN (53-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15197 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA VIGLIETTI o VIGHETTI SERNAIZ, 53-314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15837 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NORBERTA PEREIRA de BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15884 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15863 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BAUMANN GRATWOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15864 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FREIGEIRO o FREIJEIRO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15865 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO DIAZ ETCHEVARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15866 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASADEVANT, o CASANDEVANT CANTONNNET o CANTONET de LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15867 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o MINA ALFARO de RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15704 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15499 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BLAS LANGON DIEUX o ALBERTO BLAS LANGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15498 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PANTALEONA o CARMEN COLOMBO de MALFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15590 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión deJOSEFA LOPEZ de RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15321 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS JOACHIM FERDINAND ELVERS o HANS JOAQUIN ELVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15152 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA GRELA o GRELA CAMBON de FONTENLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15153 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABANNE DE LARRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15037 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LUISA NICOLASA RAMASSO o RAMASSO GARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15154 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CRUCEAN DAHNOVICH o DAGNOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14442 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACHA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12881 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, doctor Sarandí Uriarte Rocca, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO SOCA CABALLERO o CONRADOR ROMAN SOCA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de trenita días, comparezcan ante este Juzgado, Ejido 1584, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 15373 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN HORACIO GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 24 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15862 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertuara de la sucesión de don ANGEL GARCIA ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 27 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15344 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la sucesión de doña JOSEFINA SOAREZ BALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15776 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BAUTISTA de SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15777 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD FRANCA de SANCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15784 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15785 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la Primera Sección de Ar-

tigas se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de ALFONSO MACHADO y EVANGELISTA LORDA de MACHADO, citándosele para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 15 de Setiembre de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 15343 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIRILO ANATOLIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15955 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OTERO de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15954 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUALCO o FRANCISCO GUALCO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15814 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA JULIANA FUENTES de POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15366 Set.25-v. oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA del CARMEN o CARMEN BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15139 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO o FRANCISCO SAVERIO GERMINO MARIA MARTA PETRONE DE GERMINO, ROSA GERMINO PETRONE DE BRIGLIA, CATALINA GERMINO PETRONE DE BAFUNDO e INES o MARIA INES DIONISIA BAFUNDO GERMINO DE VERRONE o BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 13183 Set.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PIROTTO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Setiembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15622 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCARPA DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15621 Set.30-v.oct.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAINDDEBAT o CATTINDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, Agosto 6 de 1959 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 13205 Set.1.o-v.set.14. Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZUNINO o SANTIAGO ZUNINO VIAZZI o BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15802 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HADA RENE o HADA RENEE COSTA o HADA RENEE COSTA VIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15801 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15825 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de KRISTOP SHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15698 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PERNAS de TRUCIDO o MARIA DORA o DORA PERNA o PERNAS de TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15446 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de FRANCISCO ISAAC MARTINEZ, CELEDONIA CAMEJO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15303 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MATOS o NICANOR MATOS ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15203 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MARTINEZ o LORENZO MARTINEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15202 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA LUZARDO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15201 Set 23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FETRONA DIAZ de DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15200 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LAUDELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Setiembre de 1959. — Escribano Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 15452 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15758 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO PINHEIRO o PIÑEIRO o PINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15759 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15757 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA DELGADO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15585 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELEN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Río Branco, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sara E. Diez de Mazzotti.
1) $12.00 10|pub. 15752 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15639 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JESUS AGUILAR AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15638 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CASANOVA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15637 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15330 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15328 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS INOCENCIO o SANTOS INOCENTE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15329 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15259 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. E|L: "Dr. Humberto Marichal". — Colonia, 17 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15482 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AILDE GEYMONAT de RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. E|L: "Doctor Humberto Marichal". — Colonia, 8 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15483 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Conchillas, Setiembre 9 de 1959. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
1) $8.00 10 pub. 15668 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BALTASAR de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 15780 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 15781 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, para que concurran ante este Juzgado, en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1959. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12|00 10|pub 15778 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO MARIANO o MARIANO CONDE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1959. — Dr. Edison H Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 15779 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTOLA o BARTOLA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1958. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 15510 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14454 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATTANEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Agosto 19 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 13788 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON CROSA, CROSSA o CROZA y de HAYDEE o AYDEE CROSSA o CROSA o CROZA ARTIGAS de SANTOS GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 22 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15516 Set.29-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15517 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TORRES de BERROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Setiembre 9 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15518 Set.29-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CRUZ RAMOS y PROSPERO o PROSPERO GUILLERMO CRUZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15519 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Setiembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15546 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO LUIS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15547 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO o MANUEL GENEROSO FORREIRA CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15520 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VAZ o VAS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15548 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LEMA o LEMA TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15549 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CABRERA de AROZENA o AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15551 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DIONISIO CARRASCO o CARRASCO LISSARDY e ISIDORA LISSARDY de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15550 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TOMASA o TOMASA PETRONA FERNANDEZ de LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Setiembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15521 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIÑAGA o AGUIÑAGA TALLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15164 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CARRERAS o CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15165 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA TREZZA de BLUMETTO y ALEJANDRO BLUMETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15166 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA ADORACION o ADORACION RODRIGUEZ de GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15167 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO NORIA NORIA o NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15168 Set 23 v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA FAUSTA CHARQUERO de OSTINELLI o FAUSTA JUSTA o FAUSTA JOVITA CHARQUERO de OSTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1959. — Daois Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15327 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ASENCIO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15355 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LORETO PAIS NUÑEZ o GREGORIO PAIS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1959. — Daois Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15354 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA HACHIN ALANIZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1959. — Daois Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15356 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15357 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORREGO o JUAN PEDRO ORREGO FERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15358 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ELBIO GARDIL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1959.— Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15359 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ECLITINO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1959.— Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15360 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 15361 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO IGNACIO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15187 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROMAN o RAMON JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15188 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH GUILLERMINA MORRISON DE BALCAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13174 Set.1º-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15267 Set.24-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA NOGUEZ de GRIFOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15268 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ERACLIO o CARLOS HERACLIO PERUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15786 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ATANASIA RODRIGUEZ de CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15787 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE BORRASAS o BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15788 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO M. CONCEPCION o CANDIDO CONCEPCION TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15789 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARIA LUISA SILVERA FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15790 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ DELGADO y ADELA EBORA de GONZALEZ o ADELINA o ADELAIDA EVORA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15791 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AQUINO BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15792 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PABLO MONFRINO y de doña LUISA FALZOTTI de MONFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15211 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABA o SAVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15214 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15218 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15667 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BARDELLI de LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15220 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15222 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROQUE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15219 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINA ALVAREZ de LO-

MAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15216 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDIDA LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15215 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SARA o SARA MALGOR de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15213 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIA ARIAS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15217 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN ANTONIO o ANTONIO MARTIN PATIÑO y de EMA o EMMA SALVO de PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15221 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ELISABETH WEBER de SCHANZEMBAK o SCHANGENBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15212 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15545 Set.29-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANZORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15308 Set.24-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA ESTEFANIA o ESTEFANIA BUSSON o BUEZON de MASTANDREA; GILBERTO BUSSON; DOLORES BUSSON y GREGORIA TARRAGONA de BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 13918 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAPITULO TOLOSA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 33171 Set.7-v.set.30.
Oct.19-Oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VARGAS TEIXEIRA o FRANCISCA VARGAS de TEIXEIRA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15324 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA o AGUSTINA ECHART de ACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15909 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LANUSSE de VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15632 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SATURNINA PIZARRO de MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15631 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELICINDA BENENCIO de BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15630 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VERTA INOCENCIA o BERTA INOCENCIA GABITO de PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15660 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL REINA RODRIGUEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15254 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HENRIQUE GONÇALVEZ o GONCALVES FORNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 15963 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFIERI de JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15962 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LAZARO MACHIAVELLO URRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Setiembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15609 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DIAZ TOBAS o TOBBAS o TOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15737 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Testamentaria de JUANA SANCHEZ de GONCALVEZ o GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 11 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15736 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GUGLIELMONE de MASSARINO o MAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15666 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FORNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 22 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15608 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CELINA BERNASCONI de GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15817 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ERRECART de GALAIN o MARGARITA ERRECART UTHURBURU de GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15956 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: RAMON GIL o RAMON MACHIN PERAZA; FERMINA GARCIA de MACHIN; AURELIANA o AURELIANA EULALIA MACHIN; ADELINA MACHIN; FERMIN GERARDO MACHIN; LUCIA MACHIN GARCIA o LUCIA MACHIN; RAMONA SEBASTIANA MACHIN; SANDALIA MACHIN GARCIA o SANDALIA MACHIN; AGUSTINA MACHIN GARCIA o AGUSTINA MACHIN y URSULA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $16.00 10|pub. 15580 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PANZARDI, PANZZARDI, PANZARDE o PANZARDO o PANSARDI, PANSSARDI, PANSARDE o PANSARDO FORASTIERI o FORASTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15582 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARRIX LASSALLE y JUAN ARRIX LASSALLE o LASALA o LAZALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15579 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15531 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DANCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15283 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MACHIN de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15310 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA EVORA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15311 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15312 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ISABEL ARAUJO o MATILDE ISABEL ARAUJO NAVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15313 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA RODRIGUEZ de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro d 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15314 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACINO o BACCINO BADANO de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15315 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO BACINO o PEDRO PABLO BACCINO o PEDRO BACINO o BACCINO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15316 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ESTEVES CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15835 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PASCUAL DERDUQUES o DERDUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15836 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 15649 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES VARGAS o VARGAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15775 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORIVAL o LORIBAL OLAVE u OLAVES u OLABE u OLABES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15774 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES RENE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15460 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LINO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15341 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15342 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15340 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GARIBALDI TURCHI de don LUIS TURCHI de doña ANTONIA ROJA DE TURCHI o ANTONIA ROSA ROJAS DE TURCHI y de don ALBINO TURCHI, citándose y emplazándose a los herederos Alfredo Roberto Turchi y Dora Turchi de Lamberti, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13203 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN DIAZ y LUIS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15490 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA NIEVE DIAS o DIAZ de VECINO o MARIA NIEVES DIAS o DIAZ de VECINO o MARIA DIAZ de VECINO y de JUAN GUMERCINDO o JUAN GUMERSINDO o JUAN G. VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15491 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15489 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DIAZ y LUIS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15239 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO RAMON y ACOSTA o JUAN RAMON y ACOSTA o JUAN RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15240 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORTUNATO DOMINGUEZ, ZULMA MOLINA y JUAN o JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15242 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO QUINTELA o ISIDRO RAMON QUINTELA o ISIDRO RAMON FRANCISCO QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Julio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15243 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELICA FERNANDEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15244 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CACERES SILVA o EDUARDO DANIEL o EDUARDO D. CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Julio de 1959. — Hugo Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15245 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión ALEJANDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15246 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o EDUARDO GILBERTO ALVAREZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15247 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA IZAURRALDE o ISAURRALDE o INZAURRALDE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1959. — Hugo D. Gorozola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15241 Set.24-v.oct.7.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA SAN ANTONIO

Invocando el artículo 10 Ley de 20-9-33, se hace saber a los promitentes compradores a plazos de solares del fraccionamiento de Villa San Antonio, sito en la 10.a sección del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 545, plano del agrimensor Carlos Furtado, inscripto en Catastro con el número 8500 con fechas 11 de Mayo y 20 de Octubre de 1954, que a continuación se nombran o a sus sucesores a cualquier título, que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dichos solares, dado que no se han abonado las cuotas convenidas, durante el plazo de cuatro años, a GREGORIA PEREZ HERNANDEZ, solar 12, manzana C; a SANTOS VICTOR HERNANDEZ DE SENA, solar 13, manzana H; a PABLO HILARIO SOSA CABRERA y ROSITA MOZETIC, solar 4, manzana K; a ANDRES DOMINGUEZ FERREIRA, solar 6, manzana N; a SOFIA YOLANDA PEREZ SUAREZ, solar 6, manzana L; a LUIS ALBERTO CANO LEZCANO, solar 1, manzana B; a LUIS FACCIOLA VALDEZ, solar 2, manzana M, y a LUIS ALBERTO CANO LEZCANO, solar 5 manzana L, cuyas promesas están inscriptas respectivamente: N. 1384 L. 63, N. 514 L. 64, N. 1501 L. 63, N. 592 L. 64, N. 1517 L. 63, N. 1363 L. 63, N. 599 L. 64 y N. 1515 L. 63. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959.
2) $60.00 15|pub. 15050 Set.22-v.oct.13.

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) ABRELINO ALONSO TRINIDAD, solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 18.621, señalado con el N.o 22 plano de Danilo Boggio de Diciembre 1953, boleto de compra venta N.o 31, expedido por el Banco como apoderado de María Olano de Garré el 9 de Julio 1954, inscripto con el N.o 2247 al Folio 850 del Libro 58. Area: 602, metros 71; B) CELSO VICTOR COLLAZO FUENTES, solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, parte del padrón número 16.581, señalado con el N.o 16 de la manzana "F" del plano de Francisco Ros de 8 de Junio 1954, boleto de compra venta N.o 32, expedido por el Banco como apoderado de Juan José Campisteguy y Amanda Rodríguez de Campisteguy el 8 de Noviembre de 1954, inscripto con el N.o 586 al Folio 279 del Libro 63. Area: 593 metros, 77. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959.
2) $60.00 15|pub. 15180 Set.23-v.oct.14.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
SECCION TERRENOS

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra venta referentes a solares del Balneario "Playa Grande de Piriápolis, de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado:

JUAN CARLOS GUARNIERI, solar 4, manzana 18; Padrón N.o 245. — LUIS ALBERTO CABRERA, solar 12, manzana 57; Padrón N.o 1221, PINGARO Y GARCIA, solar 1; manzana 71, Padrón N.o 115; TOMASA HERNANDEZ MISA, solar 1; manzana 110, padrón N.o 1759. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — César de Ferrari y Suc. Carlos M.a Fontana.
2) $24.00 15|pub. 14975 Set.21-v.oct.9.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: JUAN PENA, Manzana 45, Solar 2, Padrón 589; JUAN PENA, Manzana 45, Solar 3, Padrón 590; SAUL ALBERTO REY y SUSANA SAN ROMAN, Manzana 62, Solar 9, Padrón 861; MIGUEL DELGADO CRUZ, Manzana 66, Solar ..., Padrón 946; PURA CRISTALDO de PEDEZORT, Manzana 68, Solar 2, Padrón 996; JUAN HOLZER, Manzana 68, Solar 1, Padrón 1010; VICTOR CAYETANO DI FERNA, Manzana 69, Solares 20 y 21; Padrones 1028 y 1029; MARIA V. ORGAZ, Manzana 73, Solar 1, Padrón 1169; VLADEMIRO POLOVANEVSKY, Manzana 73, Solar 14, Padrón 1182; DOMINGO A. MIRAMONTES, Manzana 83, Solar 13, Padrón 1525; MANUEL APARICIO, Manzana 83, Solar 13, Padrón 1536; ANTONIO GARAGNANI, Manzana 84, Solar 6, Padrón 1540; LAUREANO EUGENIO MENENDEZ y ADOLFO JOSE ALONSO, Manzana 88, Solar 4, Padrón 1404; ELISEO PLACIDO GOMEZ SANCHEZ, Manzana 97, Solar 27, Padrón 1214; FRANCISCO RIVERO DIAZ, Manzana 126, Solar 4, Padrón 6202 m|á rural; ROBERTO LOPEZ MONTERO, Manzana 127, Solar 1, Padrón rural 6202 m|á; HELMUT TAUBERT, Manzana 146, Solar 23, Padrón rural 6202 m|á; PEDRO H. LAMARCA, Manzana 149, Solar 1, Padrón rural 6202 m|á; EBERADOR CHAVEZ, Manzana 149, Solar 13, Padrón rural 6202 m|á; POMPEO BUZZALINI, Manzana 157, Solar 4, Padrón rural 6202 m|á; FELIPE NICANOR RODRIGUEZ LOPEZ, Manzana 163, Solar 4, Padrón rural 6202 m|á; GUMERSINDO PEREZ GARRIDO, Manzana 164, Solar 1, Padrón rural 6202 m|á; OLGA GRAMATICA, Manzana 169, Solar 15, Padrón rural 6202 m|á; y DOMINGO A. MIRAMONTES, Manzana 176, Solar 3, Padrón rural 6202 m|á, la caducidad respectiva. — Sucesión Miguel Jaureguiberry.
2) $78.00 15|pub. 15417 Set.28-v.oct.19.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 17 de Octubre del corriente año a las 14 horas en las Oficinas de la Institución, calle "18 de Julio" N.o 752 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3, 15, 28 y 37 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de la Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

B) Que para constituirse la asamblea extraordinaria, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado. — San Carlos, Setiembre 17 de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 15269 Set.24-v.oct.7.

CENTRO MEDICO ISRAELITA
8 de Octubre 2460
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nos. 54, 17 y 49 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Noviembre de 1959 a las 9 (nueve) horas en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre 2460 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Apertura de la asamblea; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Designación de un Presidente y un Secretario de mesa; 4.o Informe del Consejo Plenario y Comisión Fiscal; 5.o Balance anual; 6.o Renovación parcial de autoridades según artículo número 60 y de acuerdo al artículo N.o 20 de los estatutos sociales. (Renovación parcial de 10 titulares y 5 suplentes para el Consejo Plenario, y 4 titulares y 2 suplentes por Cuerpo Médico y Técnico).

De acuerdo al artículo N.o 53 la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la citación, quedando legalmente constituída con cualquier número de socios. — Montevideo, Setiembre de 1959. — Moisés Silberman, Presidente. — Schaja Rudin, Secretario.
3) $24.00 10|pub. 15539 Set.29-v.oct.13.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 13, 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de Oyama S. A. convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1959 a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle E. Compte y Riqué N.o 1276.

Orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1959, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 29 ejercicio y el informe del Síndico; 2.o Designación del Síndico y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué N.o 1276, Horario de 9 a 11 y 30 y de 14 a 16 horas. Cierre de la inscripción: Octubre de 1959. — El Directorio.
3) $14.40 6|pub. 15695 Oct.1.o-v.oct.8.

TAPIE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Día: 15 de Octubre de 1959. Hora 18.
Lugar: 18 de Julio 1433.
Orden del día:

1.o Designación de Presidente; 2.o Reducción de capital; 3.o Adjudicación de bienes.

Se previene que: 1.o) La asamblea se constituirá con el 50 o|o del capital, requiriéndose el 75 o|o para las votaciones (artículo 23 de los estatutos); 2.o) Las acciones, recibos de custodia o cartas poderes podrán presentarse hasta la víspera en 18 de Julio 1433.
3) $12.00 10 pub. 15458 Set.28-v.oct.9.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de negocios; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos y de Fiscal de la Sociedad.

Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $15.00 5|pub. 15685 Set.30-v.oct.6.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

Según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio invita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Uruguayana N.o 3727, a las 17 y 30 horas del día 14 de Octubre próximo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida, se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 15729 Oct.1.o-v.oct.8.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle San José N.o 1338, piso 7, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo del corriente año; 3.o Distribución de utilidades, aprobación del dividendo propuesto y fecha a pagarse; 4.o Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de los estatutos; 5.o Elección de accionistas para integrar el Directorio en el próximo período (artículos 11 y 14), del Síndico y su suplente (artículos 26 y 27); 6.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 20); 7.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la reunión (artículo 23).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 15697 Oct.1.o-v.oct.7.

FABRICA DE CARTON MINAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Octubre de 1959, a las 12 horas, en la calle 18 de Julio N.o 716, de la ciudad de Minas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea (artículo 14 de los estatutos). — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 15964 Oct.5-v.oct.6.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos, tendrá lugar el martes 27 de Octubre de 1959, a la hora 18, en el salón del Banco, calle Zabala 1479.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 24 de Octubre de 1958; 2.o Consideración de la memoria y balance general, así como del informe de la

Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1959; 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o Reforma de los estatutos (aumento de capital); 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el inciso D) del artículo 12 de los estatutos, el asunto incluído en 5.o término de la orden del día, será sometido a consideración de la asamblea si en ella estuvieran representadas la mitad más una de las acciones de la Sociedad.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 22 de Octubre corriente, a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.

3) $32.00 10|pub. 15959 Oct.5-v.oct.19.

BANCO LA CAJA OBRERA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 27 del corriente a las 10 y 30 horas, en la Casa Central, 25 de Mayo 500.

Orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados presentados por el Directorio y dictamen del Síndico; B) Elección de tres titulares para integrar el Directorio y siete suplentes, Síndico y suplente del mismo; C) Fijación de la retribución del Síndico (artículo 49).

Advertencias:

1) De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o el certificado correspondiente, con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, o sea hasta el día 23 a las 17 horas.

2) Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, en el tiempo y forma establecidos en el artículo 20 de los estatutos.

3) La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Octubre de 1959. — Diego Arocena Capurro, Presidente. — Luis Zaffaroni, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 15851 Oct.5-v.oct.9.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

El Directorio de Balneario El Pinar S. A. convoca a los señores accionistas para la 13 asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Octubre corriente a las 10 horas en primera convocatoria (o a las 10 y 30 en segunda) en las Oficinas sociales, calle Juan Carlos Gómez número 1319 con el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la Oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto; B) Los documentos citados en el N.o 1 están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.

3) $21.00 5 pub. 15944 Oct.5-v.oct.9.

SOLER HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente año a la hora 19 y 30, en nuestro local social, Avda. Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (artículo 38); 2.o Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (artículo 38); 3.o Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (artículo 38); 4.o Forma de pago de algunas gratificaciones; 5.o Elección de Síndico para el ejercicio 1959-1960 (artículos 34 y 38); 6.o Nueva emisión de acciones; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir, deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (artículo 42).

La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriere (artículo 47). — El Secretario.

3) $10.80 2|pub. 15965 Oct.5-v.oct.6.

LONDON PARIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con los artículos 20 y 41 de los estatutos, se convoca a los tenedores de acciones preferidas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local de la Avenida 18 de Julio N.o 1056, el día 22 del corriente a las 18 horas para votar la terna de candidatos a Síndico y suplente, de la cual la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones ordinarias, elegirá Síndico y suplente para el ejercicio 1959-1960.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse, depositando sus acciones (artículo 22), en la Administración de la Sociedad, o en su defecto, presentar la constancia de su depósito en el Banco donde se encuentren, antes del día 16 del corriente. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre en curso, en su local social, Avenida 18 de Julio número 1056, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; B) Consideración de la memoria, balance general, cerrado el 31 de Agosto de 1959, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; C) Consideración del informe del Síndico; D) Elección trienal de Directores y suplentes (artículo 27) y de Síndico y suplente para el próximo ejercicio (artículo 41).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, en razón de tener sus acciones depositadas en la Sociedad (artículo 10) deberán munirse de un certificado que les entregará la Dirección, previa presentación de la Cautela de su depósito, hasta el día 17 del mes en curso (artículo 22). — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $30.00 5 pub. 15970 Oct.5-v.oct.9.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTON, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntón, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.26.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14499 Set.15-v.en.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José María García Brea contra ANA MARIA TABACCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 317), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María García Brea y Ana María Tabacco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 15901 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Yolanda Catalina Bruzzone de Lagorio contra LUIS MARIO LAGORIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 151), se hace saber que por resolución del día 30 de Julio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Yolanda Catalina Bruzzone y Luis Mario Lagorio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 15703 Oct.1.o-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JUAN RAUL LANS URIA, domiciliado en Francisco Muñoz 3152, ap. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a los escribanos Erasmo Petingi y Rodolfo Pérez Turri, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Raúl Lans Uría". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 15455 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Araceli Raquel Varela contra ALDO LORI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 124) se hace saber que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Aldo Lori y Araceli Raquel Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15290 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA ENRIQUETA LARRAMENDI y ADALBERTO KUSTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, Folio 350), se hace saber que por resolución del día 10 de Abril de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Adalberto Kuster y María Enriqueta Larramendi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15076 Set.22-v.oct.20.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Anna De Simone contra MIGUEL MADIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 135), se hace saber que por resolución del día 18 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Miguel Madias y Anna De Simone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 14055 Set 10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA ORLANDO de GOROSITO y JOSE GOROSITO TANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 551), se hace saber que

por resolución del día 2 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Gorosito Tanco y María Elena Orlando de Gorosito, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 14485 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "EDUARDO JOSE PRADERI y MARIA MURNIK de PRADERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 376), se hace saber que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Eduardo José Praderi y María Murnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 15688 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Félix Paez contra VENTURA PEREZ de PAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 412), se hace saber que por resolución de fecha de Agosto 11 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Félix Paez y Ventura Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 15104 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos "Carlos Manuel Trujillo Bozzo contra MARIA INES LAMAISON PEIXOTO. Disolución de sociedad conyugal L.o 54, F.o 139", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Manuel Trujillo Bozzo y María Inés Lamaison Peixoto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $4800 20|pub. 14297 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "María Zulma Sánchez contra MARCOS FERNANDEZ. Dis. y Liq. de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 138", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Marcos Fernández Carmona y María Zulma Sánchez Cuello, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.793 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) (R.20|4|955) 20|pub. 33047 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Ester Casaravilla Estrada de Adami contra ALBERTO ADAMI CASARAVILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 390, se hace saber que por resolución de fecha Agosto 8 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ester Casaravilla Estrada de Adami y Alberto Adami Casaravilla, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 14362 Set.14-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Rosa Viera contra JACINTO LUIS PUISIGIR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 53, F.o 142), se hace saber que por resolución 6610 de 12 de Junio de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosa Viera y Jacinto Luis Puisigir, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15803 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "FERREIRA JULIO MARIA y PEREZ CORSO DE FERREIRA BLANCA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 531), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio María Ferreira y Blanca Isabel Pérez Corso y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14962 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MOURIÑO MOURIÑO SAMUEL y CONSOLANDICH ROSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 671), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Mouriño Mouriño y Rosa Consolandich y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 16 de Setiembre 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14983 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NAVARRETE DE MAILHOS RAQUEL y MAILHOS FERRIOLO HORACIO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 577), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raquel Elmira Navarrete Olave y Horacio Mailhos Ferriolo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14685 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Vilariño María Josefa c| CENDAL JUAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 637), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cendal y María Josefa Vilariño y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en eautos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Mayo 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14629 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "PEREIRA EVARISTA SINFOROSA ESTHER y FERNANDEZ RUBEN FRANCISCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 466), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Evarista Sinforosa Esther Pereira y Ruben Francisco Fernández y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14602 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "TRICOTTI PEDRO JACINTO y OLIVERA MARIA NILDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 525), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Jacinto Tricotti y María Nilda Olivera y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14224 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Ramos Juan B. contra CAMPOY ANGELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 272), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Bautista Ramos Piñeiro y Angela María Campoy Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesentas días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15065 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Lisaut de Gugliucci María contra GUGLIUCCI INVERZA PASCUAL A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 517), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Antonio Gugliucci y María Celia Lisaut y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15124 Set.22-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LOPEZ BOEDO BALDOMERO y MARIA P. LACOME. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11-1-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Baldomero López y María Pascuala Lacome. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15281 Set.24-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE RICARDO MARTINEZ y MARIA ELENA BONILLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15942 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO VOITIUK y ADELA DOLGORUCOV. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15941 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 2 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes, integrada por los cónyuges BARUCH KATZ MAYER y JUANA FRIEDMANN YSACOVICH, L.o 55, F.o 627. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15606 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE LUONGO PICERNO y ALBA LUZ FERNANDEZ GARCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 15473 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEVERO GUTIERREZ y ROSITA SICA SPARANO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15101 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Elena Lajzo de Grolmus contra IGNACIO GROLMUS. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 178). Por decreto N.o 7379 de fecha 5 de Junio del corriente, se dispuso que quede sin efecto el auto N.o 8606 de fecha 30 de Junio de 1956, por el cual se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14427 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUONGO, JULIO CESAR y MIRTA FUENTES de LUONGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-318), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio César Luongo y Mirta o Mirtha Fuentes, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15397 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PRIETO, CARLOS y BERTA FUENTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-317), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Prieto y Berta o Berta Inés Fuentes, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15398 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juze Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOTANA, DOUGLAS PABLO y RENEE MABEL MARTINEZ GUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, Folio 271), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15106 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TOURREILLES DE BAZET, MARIA ANGELICA y BAZET, DANTON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (52-661), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dantón Bazet y María Angélica Tourreilles de Bazet, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub 14703 Set.17-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SELVA DELBONO NELI o NELLY con ARMANDO GALEÃO SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 47, Folio 58", se hace saber que con fecha 4 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Galeão Santos y Neli o Nelly Selva Delbono. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14979 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Donis Domínguez Antonio contra MAGDA ANGELICA CABALLERO ETCHEVARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46, Folio 564", se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Donis Domínguez y Magda Angélica Caballero Etcheverren. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14980 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LARREA ROGELIO c. ATILA MAGDALENA MAGGI DE LARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 47, Folio 26", se hace saber que con fecha 30 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rogelio Larrea y Atila Magdalena Maggi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14981 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rodríguez Dutra Rodolfo contra DELIA RAVECA DE RODRIGUEZ DUTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 46, Folio 651", se hace saber que con fecha 27 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Rodríguez Dutra y Delia Raveca. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14641 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Acosta y Lara Antonio María contra ESMERALDA RENEE PERRONE PODESTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47, Folio 26), se hace saber que con fecha 30 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio María Acosta y Lara y Esmeralda Renée Perrone Podestá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14512 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Machado Nair contra FAUSTO DEVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 46, Folio 666", se hace saber que con fecha 27 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Fausto Devia y Nair Machado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14370 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Clodomiro Martínez contra VITALINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 295), se hace saber que con fecha Junio 5 de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Clodomiro Martínez y Vitalina Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14030 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARTINEZ SILVERIO RAMON y MARIA ISABEL MASSA de MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 113), se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Abril de 1959 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Silverio Ramón Martínez y doña María Isabel Massa de Martínez, citándose a los que tuvieren interés en los procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14521 Set.15-v oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ROMERO LUIS ALBERTO c. MARIA LUISA LAVALLEJA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 42, F.o 530')', se hace saber al público que por providencia N.o 7389 del 4 de Setiembre de 958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Alberto Romero y María Luisa Lavalleja, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 4 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15011 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "Santín Carballo Jorge Camilo contra AVIGAIDA ELIDA MEDINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 7o. N.o 190, F.o 42), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges don Jorge Camilo Santín Carballo y de doña Avigaida Elida Medina, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). — Colonia, Agosto 15 de 1959. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
5) $40.00 20|pub. 14179 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Edihe Barite Tancredi de Beriao con MARIO RAUL BERIAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 254), se hace saber al público que con fecha 7 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mario Raúl Beriao y Edihe Barite Tancredi de Beriao y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 11 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 14118 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ANGELICA MARIA QUIJADA y PIO FLORENCIO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 285), se hace saber al público que con fecha 9 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Pío Florencio Gómez y Angélica María Quijada y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 17 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 15783 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último, dictada en autos: "LEON MACCIO ROBERTO - LERENA de LEON FILADELFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 555, N.o 138), se ha dispuesto dejar sin

efecto la disolución y liquidación decretada por auto N.o 1138 de fecha 11 de Marzo de 1955, sobre la mencionada sociedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14033 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Pérez, Amparo contra FIGUEREDO, RAMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 167), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ramón o Ramón Gilberto Figueredo y Amparo Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 15352 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "DE LEON RODRIGUEZ, JUAN ANGEL y CORBO GUTIERREZ, ANTONIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 223), se hace saber que por resolución del día 4 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Angel de León Rodríguez y Antonia Corbo Gutiérrez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de Setiembre de 1959.— J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 15270 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando "Pérez de Gastán, María Inés c|. GASTAN Tommasino, dictada en autos caratulados: INOCENCIO VICTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 203)", se hace saber que por resolución de fecha 18 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Inocencio Víctor Gastan y María Inés Pérez de Gastan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14699 Set.17-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos "Núñez, Elba Dolores contra ANGELERO ANTONIO JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 216)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antolín José Angelero y Elba Dolores Núñez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14698 Set.17-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Universina Brasil de Cigarán contra RAMON CIGARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Cigarán y Universina Brasil de Cigarán, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 15 de 1959.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15714 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Raisa Terechenko con LUIS LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Lema y Raisa Terechenko de Lema, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15820 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MATTO FELIX VALENTIN y BERTO CELSA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 15, F.o 327)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto de 1959, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Félix Valentín Matto y Celsa Esther Berto, citándose a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículos 6 y 7, ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 13.959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14603 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Carmen Celina Oreggioni de Vespa contra JUAN LORENZO VESPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 249) se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Agosto corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Lorenzo Vespa y doña Carmen Celina Oreggioni, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 10 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 15650 Set.30-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HECTOR LUIS GINI y ONELIS MARGOT PEREIRA de GINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Héctor Luis Gini y Onelis Margot Pereira Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15470 Set.29-v.oct.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ARIDES FERNANDEZ y DIONISIA ODALIA ALDERETE DE FERNANDEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Arides Fernández Duarte y Dionisia Odalia Alderete Pintos, citándose a todos los que tengan interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Setiembre 1.o de 1959. — Raúl Ferreira Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14293 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre AMADEO SEGOVIA e INOCENCIA SORIA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella.— Treinta y Tres, 31 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 15248 Set.24-v.oct.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"COGORNO HERMANOS"

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado totalmente disuelta la sociedad entre los señores Gerónimo y Juan Bautista Cogorno que giraba en esta plaza en la calle Bartolomé Mitre 1339 bajo la razón social de "Cogorno Hermanos". Acreedores en Andes 1217 (piso 5.o, esc. 22) de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. — G. COGORNO. — J. BAUTISTA COGORNO.
6) $24.00 20|pub. 14919 Set.21-oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad colectiva "DA COSTA y ALMEIDA", que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sportman" tomando a su cargo activo y pasivo el socio señor ASIS ALMEIDA. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante don Alberto Ravaglio, calle Monte Caseros 1017. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1959.
6) $24.00 20|pub. 15207 Set.23-v.oct.21.

"LIPATIN y CIBULSKY"

Comunicamos que con fecha 17 de Julio de 1959 se ha disuelto la sociedad "Lipatin y Cibulsky" establecida con mueblería en la Avda. General Flores N.o 2541. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Lipatin. Acreedores presentarse en Soriano 796, entrepiso. Plazo de ley 26-9-1904. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON CIBULSKY.
6) $16.00 20|pub. 15754 Oct.1.o-v.oct.29.

"NEFFA HERMANOS"

Disolvimos totalmente la sociedad colectiva "Neffa Hermanos", que giraba con objeto de fabricación de medias y tejidos, en calle Capurro N.o 669, de esta ciudad, según escritura de Setiembre 24 de 1959, ante la escribana Milka Maisonnave de Abu Arab. (Publicación según artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — TUFIC, REZCALA, EMILIO y MICHEL NEFFA.
6) $16.00 20|pub. 15840 Oct.2-v.oct.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Mezzano contra MALVINA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 319), se cita, llama y emplaza a doña Malvina González para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15900 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Norma Lourido c| JOSE LUIS FERREYRA. Div. por causal, L.o 56, F.o 136", se cita, llama y emplaza a don José Luis Ferreyra para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32892 Ag.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Carlos Mario Bia c. EDDA PERDOMO. Divorcio por causal, L.o 56, F.o 98, se cita, llama y emplaza a doña Edda Perdomo para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|59) 30|pub. 32891 Set.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Elvira Grajales contra ROBERTO ELLIS LANSDELL. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 214) se cita, llama y emplaza a don Roberto Ellis Lansdell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 14484 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Miriam González Cabrera contra LUIS ALBERTO DE LEON. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 195), se cita,

llama y emplaza a don Luis Alberto de León para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos y a la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 10 pub. 33252 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Brun contra CECILIO AMARAL. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 262), se cita, llama y emplaza a don Cecilio Amaral para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33340 Set.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Arturo Senn contra DINA ESTHER SANCHEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 271", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dina Esther Sánchez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub 13932 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Alberto Brandani contra MARIA PIA GOBBI. Divorcio. L.o 54, F.o 356", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Pía Gobbi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 14267 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Delgado Norte Pedro contra DELGADO CASIANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 531), se cita, llama y emplaza a Casiana Delgado para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se designará defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 15059 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Brito Guillermo Horacio contra WAGNER SUSANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 489), se cita llama y emplaza a Susana Wagner para que comparezca a estar a derecho en ellos y en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58, F.o 486), por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le designará defensor de oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Agosto 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33030 Set.8-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vitalis, Nicolás con KOKINI CATALINA. Divorcio" (52|431), se cita emplaza a doña Catalina Kokini para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 14636 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irma Zabala de Valles contra ROGELIO VALLES. Divorcio", se cita y emplaza a don Rogelio Valles para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza promovida por la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33119 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Milano, Pascualina contra CASTINO, SECONDO. Divorcio unilateral, 53|108", se cita y emplaza a don Secondo o Segundo Castino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 13241 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FRANCISCO JOSE QUIZA LAGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Libro 46, F.o 493), le ha iniciado doña Carmen López Teijeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15060 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de GSéptimo Turno, se cita y emplaza a don HUGO ADOLFO ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad, L.o 46, folio 399, le ha iniciado doña Eva Weisz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13266 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña GIOVANNINA DI NAPOLI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 46 F.o 318), le ha iniciado don Antonio Di Nardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12804 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Prego de Rabellino Amalia Isidora contra VICENTE RABELLINO. Divorcio unilateral", por así haberse ordenado en providencia N.o 5849 del 21 de Julio ppdo., se emplaza a don Vicente Rabellino para que comparezca en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine. — Canelones, 3 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 15493 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "González, Alvar Noel contra OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 4 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 30|pub. 33063 Set.10-v.oct.22.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

Atento a lo preceptuado en el artículo 3.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al señor CARLOS SILVA para que comparezca a reanudar su trabajo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal
8) $3.60 3|pub. 15773 Oct.2-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Se emplaza, por el término de diez días, a partir del siguiente de la fecha, bajo apercibimiento, a todos aquellos que se consideren con derecho al uso del Nicho N.o 467, de 2.a Categoría, del Cementerio Local, a dilucidar estos, por escrito, en los sellados respectivos ante el Concejo Departamental. — Durazno, 23 de Setiembre de 1959. — Eduardo J. Pastor, Presidente.— Orosmán Patrón, Secretario Int. Concejo.
8) $12.00 10|pub. 15782 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 37.838. Cobro ejecutivo" Expte. 1446. Año 1956. Libro 17. Folio 557, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 37.838, ubicado en la calle Berinduague entre Heredia y Rivera Indarte, a él o a ellos, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la sucesión Juan Grolero o Juan H. Grolero, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.O.) 30|pub. 33195 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CASTRO GONZALEZ (PEDRO). Cobro ejecutivo". Expediente 1842. Año 1958. Libro 19. Folio 342, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 101.598, ubicado en la calle Real entre B. Riqué y D. Coronel, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Pedro Castro González, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.O.) 30|pub. 33126 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 42950. Cobro ejecutivo". Expte. 1841. Año 1958. Libro 19. Folio 341, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42950, ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Cibils, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Carlos Alberto Guidoboro Soca, o María Isabel Soca, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 33127 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 135.235. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro de plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 135.235 ubicado en la calle Burdeos entre Grecia y Turquía o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33242 Set.29-v.nov.11.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Agresta César, Correa Julio Francisco contra NAHABEDIAN JOSE. Infracción Aduanera. (Contrabando)". L.o 9, F.o 123 se cita, llama y emplaza a José Nahabedian, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33065 Set.10-v.oct.22.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 145.769. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 432, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 145.769, ubicado en la calle Burgueño entre Rancagua y Camino Corrales,

o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30 pub. 33192 Set. 18-v. oct. 30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 160.188. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 472) se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 160.188, ubicado en la calle Oficial entre Vidiella y Camino Durán, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 20|pub. 33193 Set. 18-v. oct. 30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 169.712. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 433), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 169.712, ubicado en la calle Estados Unidos entre Portugal y Chile o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33194 Set. 18-v. oct. 30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Luzardo Juan F., Sorrondegui Enrique contra OLMEDO ADEMAR. Infracción Aduanera. L.o 5, F.o 150", se cita, llama y emplaza a Ademar Olmedo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33066 Set.10-v.oct.22.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Carneiro Soto Luis, Dallanart Bautista contra CONTREIRA RODRIGUEZ FELIX, MARCET VICTORIO MARIO. Infracción Aduanera. L.o 9, F.o 303" se cita, llama y emplaza a Victorio Mario Marcet o Víctor Mario Marcet o Victorio M. Marcet, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33067 Set.10-v.oct.22.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra LEZICA de SERANTES ROSA CANDELARIA (Sucesión); LEZICA de PONS CARLOTA VICTORIA, LEZICA de QUESADA DOMINGA de los ANGELOS del C. de JESUS; LEZICA ANGEL ANICETO del C. de JESUS, QUESADA LEZICA ROSA CLARA, QUESADA LEZICA AMBROSIO ANTONIO; IRAZABAL de QUESADA ELENA, QUESADA IRAZABAL JOSE GALO, QUESADA IRAZABAL GALO SIXTO AMBROSIO, QUESADA IRAZABAL ELENA CARMEN, Expropiación del inmueble padrón N.o 85.368 de la 12.a Sección Judicial de Montevideo, (L.o 3, F.o 479), que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, solicita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa Candelaria Lezica de Serantes a los efectos de presentarse ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda a fin del otorgamiento de la escritura de enajenación a favor del Estado, del inmueble, padrón N.o 85.368 ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, bajo apercibimiento de efectuarse dicha escrituración de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1958: — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 13446 Set.2-v.oct.15.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 117.863. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a doña ESTRELLA CISPON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 117.863, ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33241 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis DE OLARTE contra VICENTE JUARISTI SUAREZ. Embargo preventivo" Libro 53, F.o 434), se cita, llama y emplaza a Vicente Juaristi Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 15100 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos caratulados: "Rodríguez Teodoro Abel contra VILLALBA MARGARITA REINA. Divorcio" (L.o 58, F.o 245), se cita, llama y emplaza a Margarita Reina Villalba a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria entre las mismas partes (L.o 58, F.o 246), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30 pub. 33213 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "SERE de BERRO MARIA E. Prescripción. L.o 57, F.o 410", se cita, llama y emplaza a Zoraida de León A. de Fraga, José Distazio, José María Vigorito o sus sucesores a cualquier título y todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al automóvil marca "Peugeot", modelo 1950, padrón N.o 117.316, matrícula N.o 62.160, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 14225 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Ida Colavecchi contra EZIO MARCOTULLIO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ezio Marcotullio, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 15098 Set.22-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SILVA de GONZALEZ MARIA ANGELICA. Cobro de pesos" (L.o 32, F.o 295, N.o 643), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Angélica Silva de González para que comparezca a estar a derecho en este juicio, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Florida, Setiembre 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
8) $16.00 10|pub. 15522 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA. Sucesión" (L.o 29, F.o 257) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Eugenio Dorignac y don Nicanor Vicente García Zuleta, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Agosto 21 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 13556 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, decretada en los autos: "SUCESIONES DE FILOMENA CLAVIJO de MIGUELES y JOSE MIGUELES. (L.o 3, F.o 533)", se cita, llama y emplaza a Silvia Anselma Migueles Clavijo de Mercedes o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, referentes a un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 154 de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 728, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguirseles la tramitación con el Curador de Bienes que los represente (artículos 1120, 1124, 1071 del Código Civil y 307 y 308 del Código de P. Civil). — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 15793 Oct.2-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Almeida contra NAIR GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a la demandada Nair Gómez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Salto, Setiembre 14 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
8) (D. 20|4|55) 30|pub. 33415 Oct.5-v.nov.17.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Durazno, padrón N.o 2810 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Escuela Rural N.o 64 del paraje denominado "La Alegría" de ese Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1959 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de seis hectáreas ciento treinta y siete metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1180 y es propiedad de la sucesión de doña MARIA GUTIERREZ de GUTIERREZ.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 33335 Set.29-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.458 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 60 metros de la Ruta César Mayo Gutiérrez, los inmuebles siguientes:

Padrones 130.143 y 130.144. — Propietarias: AMALIA GISELA FASTOSO de BEREAU. — Sup. aprox.: 382 ms.2 y 334 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensuma de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 32410 Oct.5-v.oct.15.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.456 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la modificación de alineaciones del Camino Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón: 182.049. — Propietario: JOSE TORTEROLO. — Sup. aprox.: 600 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean

del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador 10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959.— La Dirección.

9) (C.C.) 8|pub. 33358 Oct.1.o-v.oct.13.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.461 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Aconcagua el inmueble siguiente:

Padrón: 178.975.—Propietario: RAUL GRIEG. — Sup. aprox.: 144 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.

9) (C.C.) 8|pub. 33390 Oct.2-v.oct.14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.460 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, el inmueble siguiente:

Padrón: 125.804. — Propietario: ANTONIO QUEIGEIRO. — Sup. aprox.: 215 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.

9) (C.C.) 8|pub. 33391 Oct.2-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 40. — Tramo: Tala - Paso Barrancas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 5224.— Propiedad de Suc. ISABELINO MARTINEZ.— Padrón N.o 20.290 parte. — Area: 3 Hás. 5331 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1959.

9) $12.80 8|pub. 15336 Set.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: "Ministerio de Obras Públicas contra SUCESION FELIX B. SASTRE. Expropiación" (L.o 12, F.o 175), se emplaza a los herederos de Félix B. Sastre y a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número siete ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento (zona suburbana de Villa Guichón) para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Paysandú, 5 de Agosto de 1959. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

9) R. 21-7-34) 30|pub. 33093 Set.11-v.oct.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR MARTINEZ. Incapacidad" (L.o 55, F.o 46), se hace saber que por resolución N.o 13:581 de fecha 29 de Junio de 1959 se declaró a Julio César Martínez Martínez en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándole curadora del mismo a su madre doña Ramona Martínez de Martínez a quien se le discernió el cargo de curadora por resolución número 16.895 de fecha 21 de Agosto de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $20.00 10|pub. 15390 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 11 del actual fue declarada en estado de incapacidad MARIA VICTORIA ZUANINO PODESTA, designándose curadora de la misma a María Angélica Podestá de Zuanino. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 15828 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "WILSON MARNE SANTERINI. Incapacidad" (L.o 52, F.o 95), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 5 de Mayo último, declarando en estado de incapacidad a don Wilson Marne Santerini, y designando Curador a su hermano Duilio Santerini, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria del 15 del mes corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 15291 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLUZEAU MORTET, HECTOR MODESTO. Incapacidad" (L.o 53, F.o 183), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 6 de Febrero del año en curso declarando en estado de incapacidad a don Héctor Modesto Cluzeau Mortet y designando Curador definitivo a su hermano, don Eduardo Cluzeau Mortet, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 18 del mismo mes de Febrero último. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10 pub. 15568 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a RITA SOUZA de MEDINA, designándose curador de la misma al doctor Raúl Otero Mugueraza, cargo aceptado por éste y que le fue discernido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 18 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 15961 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre de 1959, se designó curador interino de la presunta incapaz ANA SALGADO a su hermana doña Oliva Salgado, cargo aceptado por ésta y que le fue discernido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 15819 Oct.2-v.oct.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JAIME VICTOR PIPERNO MARGOUNATO, constituyendo domicilio en Maldonado 1939, apartamento 1, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Alvaro Martín Fernández e Igor F. Martínez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.— Jaime Piperno". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 15897 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAMON EDUARDO JUBIN TORRES, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 63, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Sergio Machado y Carlos Eyrealde, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ramón Jubín". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 15898 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ALVARO MARTIN FERNANDEZ BORRELLI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 63, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Jaime Piperno y la del señor Igor Martínez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alvaro Martín Fernández Borrelli". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20 00 10 pub. 15899 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROQUE RUFINO OLVEYRA, constituyendo domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 2609, ap. 3, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Antonio Palermo y Edison Viera, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Roque R. Olveyra". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 15702 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAQUEL PIZARRO, domiciliada en la calle Nicaragua 2223, ap. 2, optando el título de Procurador dice: Que ofrezco como testigos a Cipriano Amor, domiciliado en la calle Nicaragua 2270, ap. 4 y Juan Labanca, domiciliado en Rondeau N.o 2103 que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Raquel Pizarro".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 15628 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: SUAD AMIUNI, domiciliada en Piedras N.o 329, esc. 5, a usted digo: A efectos de optar al título de Procurador, vengo a solicitar sean interrogados los testigos señores Angel Lanfredi y Raquel Pizarro sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Suad Amiuni".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10 pub. 15301 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ESTHER LUISA FERRARI de VERNENGO, domiciliada en Misiones 1475, para optar al título de Escribano, ofrezco la información de los testigos Zoraida Moreno y Hugo Casulo, que presentaré oportunamente y se me expida testimonio. — Esther Ferrari de Vernengo.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 15569 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "TRASTORZA LIZASO EDUARDO. Información" (L.o 57, F.o 514): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Eduardo Trastorza Lizaso, con domicilio en Alzáibar 1338, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador universitario, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres. A tal efecto ofrezco los siguientes testigos: Ruben Urrutia Guimaraes con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1904, ap. 6 y Guillermo Guerra Aviotti, domiciliado en Parra del Riego 1017, que declararán sobre mis costumbres y vida moral. Solicito además, para su más rápido diligenciamiento, me sean entregadas personalmente las cédulas citatorias de los testigos. — Eduardo

Irasterza". — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10 pub. 15647 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: JORGE VAZQUEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, piso 3, escritorio 72, solicita: Deseando obtener el título de Procurador se interrogue a Ricardo Guffanti Carlos Aspesi por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Vázquez". — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 14453 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: CARLOS FERNANDO SERÉ CORNÚ, con domicilio en 25 de Mayo 557, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano Público, solicita se tome declaración a los señores escribano Gualberto Veglio y José Francisco Arriada, domiciliados en Juan C. Gómez 1492, sobre mi honradez y buenas costumbres, y se me expida testimonio. — Carlos F. Seré. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20,00 10|pub. 14243 Set.11-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ ROMERO, SUSANA. Información de vida y costumbres" (53-294), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Susana Díaz Romero, domiciliada en Julio César 1236 al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, vengo a ofrecer la declaración de los señores doctor Alberto Villamil y Atilio Frioni, expidiéndoseme testimonio. Provéase de conformidad.—Susana Díaz Romero".—Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 15399 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALICIA BADÍA ALMADA, domiciliada en Dr. Duvimioso Terra 1270, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a los señores Ricardo Lezama Muñoz y José Pedro Castro Requena sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.— Alicia Badía Almada". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 15709 Oct.1.o-v.oct.15.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.021. — Reconstrucción de un lote de cubiertas. — Apertura: 16 de Octubre de 1959, a las 15 y 30 horas.

N.o 4.022. — Utiles de oficina. — Apertura: 19 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.023. — Hierro planchuela, perfiles y acero. — Apertura: 13 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.024. — Construcción de una chimenea de hormigón. — Apertura: 20 de Octubre de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33347 Set.30-v.oct.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 509-59. — Acero para Herramientas, Elásticos, etc. — Apertura: 12 de Noviembre de 1959, Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 a 17.30 horas.— La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 33144 Set.16-v.oct.6.

N.o 807|57. — Segundo llamado. — Suministro de pinceles, cepillos, escobillones, plumeros, etc. — **Apertura:** 6 de Octubre de 1959. — **Hora: 14.** — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33250 Set.23-v.oct.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer de mostrador, caja y muebles metálicos al edificio que ocupará la Agencia de esta Institución en la calle 21 de Setiembre entre José Ellauri y Pedro F. Berro.

Planos, memorias descriptivas y pliego de condiciones pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto, calle Sarandí 570, primer piso.

Se hace constar que el precio del ejemplar de la carpeta de planos es de $ 10.00 (diez pesos).

Apertura de propuestas: Martes 20 de Octubre de 1959, a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Setiembre de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 33395 Oct.2-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 431
Segundo llamado
Adquisición de materiales eléctricos
22 de Octubre de 1959. — Hora 15

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Setiembre de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 33407 Oct.5-v.oct.19.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 166
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 3.000 kilos de goma arábiga en granos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (segundo piso) todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 33338 Set.29-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Sillas y Mesas de Hierro, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 9 de Octubre de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 33388 Oct.2-v.oct.6.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 19
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 2 máquinas de escribir de carro chico —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Contaduría de la Escuela todos los días hábiles menos sábados de 8 a 19 horas.

Apertura: Martes 13 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 33300 Set.28-v.oct.7.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a Concurso de Oposición para la provisión de:

3 (tres) cargos de Practicantes de Laboratorio. (B-20-11. 29 horas, $ 415.00). — Vencimiento: 1.o de Febrero de 1960. Hora 12.

A provisión interina de:

1 (un) cargo de Auxiliar Cardiólogo-Neumologista. (B-44-18-36. $ 320.00). — Vencimiento: 10 de Octubre de 1959. Hora 12.

Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas entre todos los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en el escalafón correspondiente, para proveer:

1 (un) cargo de Oficial Fisioterápico. (B-22-13. 36 horas, $ 415.00). — Vencimiento 1.o de Noviembre de 1959. Hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

2) Enrolamiento.

Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.
27) (C.C.) 3|pub. 33414 Oct.5-v.oct.7.

Licitación E.U.E. N.o 20
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una Cámara Frigorífica —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la misma todos los días hábiles menos sábados de 8 a 19 horas.

Apertura: Martes 13 de Octubre de 1959 a las 16 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 33301 Set.28-v.oct.7.

Licitación E.U.E. N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 40 colchones de una plaza, con forro (de espuma de goma), Plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Contaduría de la misma de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

Apertura: Martes 13 de Octubre de 1959 a las 17 horas en la Administración de la Escuela, tercer piso, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 33302 Set.28-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 68

Se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicios.

Apertura: 7 de Octubre de 1959, a las 15 y 30 horas, en la Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488).

Retiro de pliegos de condiciones en el mismo local, de lunes a viernes de 12 a 16 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33332 Set.29-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|959
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 14|959, por adquisición de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Octubre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33236 Set.23-v.oct.6.

LICITACIONES PUBLICAS 1959

Licitación pública N.o 3|959, por Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: día 16 de Octubre, hora 17, (noveno llamado).

Licitación pública N.o 51|959 por Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: día 16 de Octubre, hora 16 (octavo llamado).

Los pliegos de condiciones de estas licitaciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959.— Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33385 Oct.2-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 16|959
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|959, para la adquisición de Muebles Metálicos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Octubre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33349 Set.30-v.oct.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por quinta vez para la venta del casco del buque ex-pontón del Banco Inglés.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Octubre de 1959 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 33411 Oct.5-v.oct.9.

El Servicio de Aprovisionamiento de la Marina llama por tercera vez, a licitación pública para la impresión de una carta náutica N.o 52 a cinco tintas según modelo, destinadas al Servicio de Hidrografía.

El tiraje será de 500 ejemplares y 500 subsiguientes. La imprenta proporcionará el papel según muestra dada por esta Oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 9 de Octubre de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15 todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33412 Oct.5-v.oct.9.

VENTA CASCO VAPOR "YAGUARI"

Se oyen ofertas hasta el día 13 de Octubre a las 16 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados.

Presentación: Sobre lacrado y cerrado.

Base: $ 10.000.00.

Informes y presentaciones: Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, 2.o piso. Horario: de 13 a 18 horas.

12) (C.C.) 5 pub. 33413 Oct.5-v.oct.19.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a propuesta para la explotación de bar y "boite" en los Casinos del Estado de San Rafael y Punta del Este de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en horas hábiles en 25 de Mayo 311.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Octubre pv. a la hora 15 en nuestras oficinas de la calle 25 de Mayo 311 de esta capital, oportunidad que procederá a su apertura en presencia de los interesados.

12) (C.C.) 10|pub. 33304 Set.28-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 677
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de maderas destinadas a reparar la anguila del Varadero de Carmelo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: día 20 de Octubre de 1959, a las 15 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 120.00 (ciento veinte pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33351 Set.30-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 14

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras construcción del edificio para la Escuela N.o 11 de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33339 Set.29-v.oct.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 676
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a realizarse en las chatas H. J. 21 y H. J. 22 de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: día 27 de Octubre de 1959, a las 15 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 200.00 (doscientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7 pub. 33400 Oct.2-v.oct.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería (máquinas hormiguicidas, arsénico, azufre y palas de puntear) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33417 Oct.5-v.oct.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Escuela N.o 125' calle José María Silva esq. Yucutujá, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33416 Oct.5-v.oct.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas fijadas para el martes 29 de Setiembre de 1959, se realizarán el día miércoles 7 de Octubre de 1959, de acuerdo al detalle y horario que se indican a continuación:

Hora 13 y 30. — Lic. N.o 1289. — Máquina fotográfica y ampliadora. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 13 y 45. — Lic. N.o 1293. — Tapones de corcho. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1294. — Películas para angiocardiografía. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora: 14 y 30 — Lic. N.o 1295. — Suministro e instalación de un arrancador automático en el Equipo de Emergencia del "Filtro". — Plaza. Primer llamado.

Hora: 14 y 45. — Lic. N.o 1297. — Fichero metálico y sierra para carnicero. — Plaza. Primer llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 1274. — Cunitas de plástico o aluminio, caños, etc. — Plaza. Cuarto llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. N.o 1281. — Leches medicamentosas y alimenticias. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 1290. — Zapatos y zapatillas para niños. — Plaza. Segundo llamado.

Hora: 16 y 30. — Lic. N.o 1292. — Gasa hidrófila. — Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1959. — Aviso N.o 429.

12) (C.C.) 2'pub. 33408 Oct.5-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación N.o 129.59
Segundo llamado

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la adquisición de la producción de pesca oceánica de uno o más buques pesqueros, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467. Las ofertas se abrirán en Julio Herrera y Obes 1475, en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre de 1959, a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 9|pub. 33299 Set.28-v.oct.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 106
Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 16 válvulas de transmisión.

Licitación N.o 106. — Vence el día 27 de Noviembre de 1959, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 12.45 a 18.30 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en presencia de los interesados en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33352 Set.30-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Tercer llamado

Artículos: Lamparillas de 75 watts, 220 volts. Pago al contado

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Octubre 9 de 1959, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33365 Oct.1.o-v.oct.7.

Licitación pública N.o 89
Primer llamado

Artículos: Gabardina beige, Satinet, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 16 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 15 de Octubre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33342 Set.30-v.oct.14.

Licitación pública N.o 86
Primer llamado

Artículos: Gabardina color yerba mate, Entretela de lana, ordinaria y cuello, Crin, Satinet, Acolchado, Liencillo, Botones, escudos dorados y yerba mate. Insignias, Collarín.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Octubre 8 de 1959 a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.

12) (C.C. 5|pub. 33262 Set.24-v.oct.7.

Licitación pública N.o 87
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículo: Armario metálico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Octubre 16 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.

12) (C.C.) 10'pub. 33343 Set.30-v.oct.14.

Licitación pública N.o 90
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículo: Máquina de calcular eléctrica para las cuatro operaciones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Octubre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.

12) (C.C.) 10 pub. 33397 Oct.2-v.oct.16.

Licitación pública N.o 88
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículo: Casimires.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Octubre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33398 Oct.2-v.oct.16.

Licitación pública N.o 91
Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica sin fin para cortar carne.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 20 de Octubre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33399 Oct.2-v.oct.16.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4871. — 1785 ms.2 de baldosas para vereda amarillo 5 y 6 barras estriadas, 5 barras derechas, 9 panes y rayadas; 1250 ms.2 coloradas, 9 panes 5 y 6 barras estriadas, 5 barras derechas, 795 ms.2 portland 6 estriadas 5 derechas y rayadas, 16.000 ms. 2 y 9 panes. — Ap.: 22 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4865. — 45 toneladas de barras de acero de alta resistencia de 6 mm. 10 toneladas de 8 mm. 45 toneladas de 10 mm. 30 toneladas de 12 mm. — Ap.: 29 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4862. — 15.000 juegos de engranajes de relojería para medidores de energía eléctrica.— Ap.: 30 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4868. — 650 ms.3 de canto rodado. — Ap.: 6 de Noviembre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4808. — 2 equipos con todos sus accesorios para el enhebrado de ductos en las canalizaciones telefónicas (segundo llamado). — Ap.: 10 de Noviembre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4864. — 15.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado de distintas medidas de mm.—Ap.: 27 de Noviembre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4866. — 100.000 ms. de hilo especial para sellar medidores. — Ap.: 10 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4867. — 8.000 kgs. de cinta aisladora negra de 19 mm. de ancho, 300 kgs. amarilla de 25 mm. de ancho, 2.500 ms. amarilla de 20 mm. de ancho y 0.12 mm. de espesor, 2.500 ms. amarilla de 20 mm. de ancho y 0.15 de espesor, 2.500 ms. de 25 mm. y 0.12 de espesor, 2.500 ms. de 20 mm. y 0.15 de espesor, en rollos de 50 ms. — Ap.: 11 de Diciembre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4869. — 800 armaduras de hierro esmaltado el exterior de color negro, 2.150 globos de vi-

drio opalino forma esférica de distintos tipos.— Ap.: 15 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4870. — 10 transformadores de potencia y material de repuesto para los mismos, de 200 kVA. 150-100-50-25-10 y 5 kVA. — Ap: 16 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 12.45 a 18.30 horas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33364 Oct.1.o-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 25

Se llama a licitación pública para la adquisición de una sierra quirúrgica eléctrica para huesos (p. 220 Volt) con juego de hojas intercambiables, destinada al Departamento de Medicina Legal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 13 a 19.30 horas, en la Administración de la Facultad, General Flores 2125.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 14 de Octubre de 1959 a las 14.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33402 Oct.2-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 2|959

Llámase a licitación pública para el suministro de un nivel de centrado automático y dos miras de nivelación, destinados al Instituto de Topografía Astronomía Geodésica y Geodesia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 22pub. 33354 Set.30-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Sección Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 180
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir lo siguiente: Maquinaria Agrícola e Industrial, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Apertura de las propuestas: Día 4 de Noviembre de 1959 a las 15 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 7|pub. 33363 Oct.1.o-v.oct.9.

13—Llamados a Acreedores

HUGO A. SOLARI LAZZERINI

Habiéndose comprado y escriturado el señor Hugo A. Solari Lazzerini el negocio de "Café bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en Manuel Herrera y Obes N.o 4301 esquina Carlos María Ramírez, se llama a acreedores de los señores Juan Amigo Lois y Avelino S. Cueli, referente a dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en Carlos M. Ramírez número 94. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1959. — JUAN AMIGO LOIS. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.
13) $24.00 20|pub. 15159 Set.23-v.oct.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 5 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

MARIO ENRIQUE FLEITAS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1567 Ap. 4 y NELLY AVELLANEDA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1567 Ap. 6.

3.a Sección

VALERIO DIEGO RODRIGUEZ, 29 años, viudo, peón de albañil, oriental, domiciliado Rincón 512 y OLGA IRMA BELTRAN RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 512.

8.a Sección

WASHINGTON PATULE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1832 Ap 4 y NAIR COELHO, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yaguarón 1832 Ap. 4.

9.a Sección

GUILLERMO BIANCO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pinte 1960 y CARMEN CASTERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Matto Grosso 5587.

NORBERTO SAMPSONT, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1765 y ROSA GLADYS SEGADE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1760.

10.a Sección

WILSON NARCISO DOS SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2582 y DIAMANTINA ARACCELI RIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2582.

RUBEN LEONARDO TELIS, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2267 y SEBASTIANA MARIA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2267.

11.a Sección

JUAN TOBLER, 43 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Bvard. Gral. Aparicio Saravia 3635 y OLGA REGALADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bvard. Gral. Aparicio Saravia 3635.

ALFREDO BALUJA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lancaster 3914 y MARIA PILAR EUGENIA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4772.

JOSE LUIS QUIÑONES, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Sevilla 1968 y NILDA SARRO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pasaje "A" N.o 4554.

14.a Sección

JOSE GARCIA IGLESIAS, 42 años, soltero, obrero, español, domiciliado Enrique Martínez 1294 y EMMA PALERMO DI GIOVANNI, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Enrique Martínez 1294 bis.

RAMON CAL PIRIZ, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cívicos 2782 y VIERA ORUSQUI JOSESKY, 54 años, divorciada, rusa, domiciliada Cívicos 2782 Ap. 4.

JULIO CARLOS NETTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1210 Ap. 5 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1210 bis.

15.a Sección

CARLOS KLEIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1279 y MARIA ELISA BALPARDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1538.

MERCEDES QUINTEROS, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Requena 1469 y ROSARIA GARCIA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1469.

WALTER BOUNOUS, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chaná 2132 y DORA ESTHER RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1922.

RAFAEL PINILLA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 1881 y MATILDE PEREIRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1881.

ALBERTO CHEBI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1779 y LILA WAINKRANTZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1779.

16.a Sección

NORBERTO MANUEL CELEDON, 72 años, viudo, jubilado, chileno, domiciliado Inclusa 839 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 837.

RUBEN JUAN ALMADA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 488 y GLADYS CARMEN MARGARITA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 482.

17.a Sección

DANTE CARLOS TRAVERSA, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 7966 y BLANCA ROMA FALLABRINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tauro 4801.

20.a Sección

RICARDO OSCAR MOLINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 3952 y ANA MARTA ANICHINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3952.
14) $2.00 3|pub. v.oct.7.

Montevideo, Octubre 2 de 1959

6.a Sección

ERNESTO MARTIN CHIESA DE MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Galicia 1154 y LILIAN MIREYA TORRES TORRES, 22 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Galicia 1154 piso 6º Ap. 8.

10.a Sección

JUAN CARLOS LANGELAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3310 y MARIA GLORIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3310.

HECTOR ANTONIO BATISTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4119 y MARY ROSA LEAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4119.

JORGE HEBERT FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4423 y AMANDA PIGNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1584.

11.a Sección

MANUEL GARCIA, 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado Rafael 3789 y MARIA ENCARNACION FERNANDEZ, 28 años, soltera, comercio, española, domiciliada Rafael 3789.

JUAN VALERIANO PADRON, 32 años, soltero, "maitre de hotel", español, domiciliado Manuel Calleros 4682 y EDITTA NOEMI CARRAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4682.

14.a Sección

ANGEL FELICIANO MIRALDO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Gómez 766 y EUGENIA IRIGOIN SORDELLI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 766.

JOSE NOVO NOVO, 46 años, viudo, tejedor, español, domiciliado Sgo. de Labandera 864 y DOLORES ARCAY AMEIJEIRAS, 44 años, viuda, española, domiciliada Cayetano Rivas 3789.

16.a Sección

DANTE JUAN PINAGLIA, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4391 y MARIA ESTHER GAITAN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4391.

17.a Sección

SILVIO TOLEDO BARCELLOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4375 y MARIA SARA PARREÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4412.

INDALECIO SOUTO, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Larravide 2908 y MATILDE SOUTO, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Larravide 3077.

18.a Sección

FRANCISCO SCHIMID, 34 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Brito del Pino 972 Ap. 5 y LIA NELLY CASTAGNET, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1104.

COSTANTINO SPAGNOLIOS, 30 años, soltero, marino, griego, domiciliado Luis P. Ponce 1366 y MARIA MACARONIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1366.

CARLOS ANGEL VERONESI MANTEROLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3126 y MARINA EMILIA ENRIQUETA DOBAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2917.

23.a Sección

JUAN CARLOS LAPORTE, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Jaime Cibil 2611 bis. y MARIA MARGARITA BIDEGARAY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2611.

MARIO ELEUTERIO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2798 bis y ESTRELLA DEL PILAR RUIZ, 20

años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2798 bis.

CANDIDO MONTES 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2327 Ap. 3 y TERESA ALVES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2310.

ANTONIO SALVIA, 28 años, soltero, contador, italiano C L., domiciliado Acevedo Díaz 1709 y BLANCA ROSA UBILLOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1709.

BERNABE MONTESDEOCA, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Comandante Braga 2579 bis y TERESITA REGUEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2579.

24.a Sección

JUAN MARIO RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1268 y BLANCA NIEVES LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1264.

RUGGERO DE PALMA CAMMAY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3600 bis y HEDY RAQUEL BAUDIN RIGBY, 20 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Rivera 3577.

ADJUNTA

JUAN EUGENIO VALDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1707 y DORIS GLADYS CALCAGNO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2018.

14) $2.00 3|pub. v.oct.6.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, JOSE y otros. Prescripción treintenaria" (53-211), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente al señor José Augusto Bonino, como cesionario de don Rafael Ximénez Pozzolo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, así como también a los propietarios de los padrones linderos números 76.225 y 76.227, señores Manuel Schinca y Ambrosio Jaurreche y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a las sobras consistentes en 17 metros y cualesquiera otra sobra que pudiere existir dentro de la superficie total de 3.689.4050 ms. correspondiente al inmueble padrón N.o 76.226, sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle J. Revuelta en una extensión de 42 ms. 95 cms., al Sur, igual longitud de frente a la calle Nueva Troya; al Este, 85 ms. 90 cms. que por ser esquina da frente a la calle Joaquín Artigas y al Oeste, igual longitud con resto de la manzana 75, padrones números 76.225 y 76.227. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 15943 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARBARINO PERFUMO de BENTANCOR, TERESA MAGDALENA y otros. Prescripción treintenaria" (52-503), se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación, especialmente a los señores Aurelio y Guillermo Fynn o sus herederos, a los interesados en el concurso de don Enrique Fynn o sus causa habientes y a los sucesores de don Cornelio Guerra y sus hermanos y, en general, a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo, en zona suburbana, empadronada con el N.o 48.025, compuesta de una superficie de 2.312 metros, según título, que se deslindan así: 34 metros de frente al Sur sobre la calle Niña; 68 metros de fondo rumbo al Norte, por donde linda con terrenos de don Pedro Mongastón; por el Este, con propiedad de don Carlos Ott y por el Oeste con propiedad del señor Aurelio Fynn. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 14704 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción. L.o 47, F.o 16", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Arenal Grande Sociedad Anónima", iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contiene, sin excepción alguna, que es parte de la empadronada con el N.o 130 (anteriormente formó parte del padrón N.o 585), ubicada en la manzana N.o 21 de "Punta del Este", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado en Octubre de 1958, por el agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Diciembre siguiente, con el N.o 1730; a su vez esta fracción constituyó parte del solar señalado con la letra "b", en el plano que del "Pueblo de Punta del Este", trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, y compuesta de una superficie de 269 metros 3047 centímetros, que se deslindan así: línea oblicua de 10 mtros 10 centímetros de frente al Oeste, sobre franja de terreno fiscal que la separa de la ribera de dominio público del Río de la Plata; 35 metros 556 milímetros al Noreste, lindantes con el actual bien empadronado con el N.o 585 de Carlos M. Noetinger y otros (o sea resto de la fracción "b" del citado plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra; 8 metros 25 centímetros al Sureste, dando frente a la calle N.o 18 (antes calle N.o 1 de 17 metros de ancho) de pavimento de hormigón; y 30 metros 3 centímetros al Suroeste, confinando con el resto del bien empadronado con el N.o 130, también adquirido por "Arenal Grande S. A." de los sucesores del doctor Juan José Amézaga y señora. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Alejandro Ross Laffone o Lafone, Samuel F Laffone o Lafone, Luis Peña o Peña y Puente, Hope y Guillermo Laffone o Lafone Quevedo, Ana Laffone o Lafone de Blamey, Julia Laffone o Lafone de Blamey, Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani o Cettili, Tomás y Carlos Tomkinson, Augusto Machado Venturi, María Gómez de Laffone o Lafone, Miguel A. Thomasset Anatol, Enrique, Samuel A., María y Marta Laffone o Lafone, Benjamín Fernández y Medina, Juan Carlos Mendoza, Rosa Carril de Fernández, Isabel Etchebarne de Mendoza, María Teresa Larcoutx de Thomasset y a todos sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 14985 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "BENTANCOR, JUAN y GIORDANO, JUAN JOSE. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Natalio Sosa a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la quinta sección de Canelones, zona urbana y empadronado con el N.o 1432 el que según el plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Diciembre de 1958 consta de una superficie de mil trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros que se deslindan así: por el Este, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros de frente a la calle Ortiz, por el Norte, treinta metros con ochenta centímetros a la calle José E. Rodó por ser esquina, por el Oeste, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros con bien padrón 1431 y por el Sur, treinta metros con ochenta centímetros con bien padrón 1433, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Abril 14 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz Encargado.

16) $84.00 30|pub. 12973 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PEDRO JESUS OLIVERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 628), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Jesús Olivera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 1341 ubicado en la quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de sesenta y nueve hectáreas, cinco mil ochocientos catorce metros, cincuenta y siete decímetros, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 94 en Junio de 1939 y linda: Norte: Benicio Ferreira; Este lotes tres; Sur, Cuchilla Grande separando de Hermenegildo Almeida y sucesión Sastre Borba, y Oeste, Carretera Melo-Aceguá y lote uno del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que pretendan derechos en el mismo, para que comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 14680 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "ORIBE MILCIADES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Moleda y sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, que forma parte del huerto N.o 4 del lote N.o 12, empadronada con el N.o 1547 y que consta de seis mil ciento diecinueve metros ochocientos cincuenta centímetros y que se deslinda así: 30 metros 30 centímetros al Este Sur-Este sobre calle de Huertos; 201 metros 95 centímetros al Nor Nor-Este lindando con fincas Club Atlético Sporting y de Antonio Larrechea; Oeste Nor-Oeste con Antonio Larrechea; por el Sur Sur-Oeste con padrón N.o 1547 y con finca de sucesores de Castro, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Setiembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 15883 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "RODRIGUEZ AMADEO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 297, N.o 646), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8890, compuesta de una superficie de 28 hectáreas 5318 metros cuadrados, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 4 de Mayo de 1946 inscripto con el N.o 126 el 14 de Junio del mismo año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Noroeste en 1670 metros 20 cms. con José María Guerra, Sucesión Francisco Irigoyen y Sucesión De León; Sureste en 44 ms. 30 cms. con Ernesto Rosano; Suroeste en 1690 ms. con Ernesto Rosano y Tomás Figueroa; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con Sucesión Román Abreu.—Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, de igual ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 8891, señalada con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, compuesto de una superficie de 48 hectáreas 2812 metros, que lindan: Noreste en 1364 ms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Sureste en 377 ms. 40 cms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Suroeste en 1516 ms. con Antonio Corbo y otros; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con José María Guerra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida 17 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 15523 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "SANCHEZ de SARLA MARIA YOLANDA. Prescripción treintenaria. L.o 32, F.o 250, N.o 505", se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, sita en la manzana N.o 132 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1948, lotes A y B del plano levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Febrero de 1958, inscripto el veintiséis de Julio siguiente, con el N.o 1605, en la Oficina Departamental de Catastro, según el cual tiene una superficie total de 969 metros 22 decímetros y lindan en conjunto: al Norte en 22 ms. con el inmueble empadronado con el N.o 1951; al Sur, en 21 ms. 35, con la calle Sarandí; al Este, en dos líneas de 16 ms. 80 y 26 ms. 80, con el inmueble padrón N.o 1947 y al Oeste en 45 ms. con los inmuebles empadronados con los números 4378 y 1949. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de doña Margarita Galegari o Caligari, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Florida, Agosto 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 14314 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MANUELA AÑASCO de FLEITAS. Prescripción L.o 22, F.o 556, número 401", se cita, llama y emplaza a los herederos de Camilo Añasco, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier tí-

tulo del bien que se describirá, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que lo represente: Una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la quinta 246 del Ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 6266 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 30 de Setiembre de 1959, con el número 802, mide una superficie de 4.295 metros dentro de los siguientes límites: 85 ms. 90 cms. al Sud sobre la calle Minas; igual medida al Norte, lindando con propiedad de Lorenzo Chialanza; 50 ms. al Este, con calle Dos con la que forma esquina; e igual medida al Este, limitando con propiedad de Luciano Etchemendy. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 13268 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "ALFREDO SILVERIO LLAMBIAS. Prescripción adquisitiva" (L.o 12, F.o 204, N.o 419), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Silverio Llambías, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto a los siguientes bienes: A) Un terreno con edificación ubicado en la manzana 473 de esta ciudad empadronado con el N.o 3023 con una superficie de 615 metros cuadrados 85 dms. 65 cms. y que linda por el Norte en 12 ms. 69 cms. con Avenida Brasil; por el Sur 13 ms. 77 cms. con el bien de Arturo Nicolás Merello; por el Oeste 46 ms. 36 cms. con Eduardo Juan Oberti y por el Este 46 ms. 74 cms. con calle Gral. Pinilla; B) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 258 de esta ciudad empadronada con el N.o 4829 de un área de 748 metros cuadrados y que linda por el Norte en 13 ms. 30 cms. con calle Minas; por el Sur 13 ms. 34 cms. con el padrón N.o 6935 de Libertad Futbol Club; por el Oeste 56 ms. 28 cms. con el padrón N.o 6933 de Israel Viera Santana y el padrón 9008 de Elvira Piteta de Acosta y por el Este en 56 ms. 28 cms. con el padrón 6892 de Carlos F. Manta y otro. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolores G. de Mongrell, Fortunato Guerrero, Josefa N. de Llambías, Fortunato Llambías, a sus herederos y sucesores a cualquier título y todas las que se consideren con derechos a los bienes descriptos para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $156.00 30|pub. 14381 Set.14-v.oct.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos "JOSE GIANONI. Prescripción" (L.o 12, F.o 219, N.o 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gianoni, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 132 de esta ciudad, padrón 750, en la esquina que forman las calles 18 de Julio y José Pedro Varela, compuesta de una superficie de 290 metros cuadrados o de la que resultare del plano dentro de estos límites, por el Norte 20 metros 71 centímetros frente a la calle 18 de Julio; por el Este una línea de 13 metros, 75 centímetros con frente a la calle José P. Varela y otra línea de 2 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez; por el Sur, dos líneas, la primera de 16 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez y la segunda de 4 metros, lindando en parte con el padrón anterior y en parte con el padrón número 7.654 de Lorenzo J. Onetto; y por el Oeste 15 metros, 39 centímetros con el padrón N.o 7.654 de Lorenzo J. Onetto.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosendo de la Sierra a sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien descrito para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 11 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $144.00 30|pub. 15209 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA LORENZA VILLAGRAN. Prescripción treintenaria". (L.o 42, F.o 82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lucía Salette de Díaz y Teodoro Fernández, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Fracción de terreno, empadronada con el N.o 3436, solar N.o 2 de la manzana 377 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de una superficie de 922 metros cuadrados, 351.250 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Tito V. Roland del 3 de Mayo de 1959, inscripto con el N.o 1.469 el 24 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y linda al Norte, 42 metros, 95 de frente a la calle Bonifaz; al Sur, en 42 metros, 95 con el padrón 3437 al Este, 21 metros, 475 que por ser esquina son también de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y al Oeste, en 42 metros, 95 con el padrón 3455. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 15068 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ZOE TAROCO. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 575), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martín Oyamburo, Esteban Carballo, María Ferreira Fagúndez de Vargas, Vitalina Vargas, José Núñez Bittencourt, Rosalía Carrión de Campos, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de terreno del solar N.o 7 de la manzana número 133 de la planta urbana y plano oficial de la ciudad de Rivera, primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 220ms. 9875 cms. cuadrados, que según mensura y plano del agrimensor Delfino Fros del 25 de Noviembre de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 1347 el día 29 del mismo mes y año, tiene los siguientes límites: al Suroeste, 10.65 metros de frente a la calle Faustino Carámbula; al Noreste, igual extensión con terreno del mismo solar (padrón N.o 3288); al Sureste, 20.75 metros con área de dicho solar (padrón N.o 1182); y al Noroeste, igual extensión con terreno de dicho solar (padrón N.o 5979), distando el punto del límite Suroeste y Noroeste sobre la citada calle Faustino Carámbula, 30.82 metros de la calle Agraciada. Este inmueble se halla empadronado con el N.o 1183. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 14745 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 534) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas, Delfino Ferreira y Martina de Lima, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: una fracción de terreno que es parte de la chacra N.o 336, manzana N.o 542 de la planta urbana de esta ciudad, 8.a Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 4619, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 31 de Marzo de 1959, inscripto con el N.o 1719 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 22 de Abril del mismo año, aprobado en el Concejo Departamental de Rivera según decreto N.o 1492 recaído en el expediente N.o 5.644 el 13 de Abril de 1959 consta de una superficie de 1.206m2., de forma rectangular que se deslinda así: 24 metros de frente al Noreste, a la calle Florencio Sánchez por igual extensión al Suroeste, lindando con los padrones números 4651 y 4650, 50 metros 25 cms. al Noroeste, lindando con los padrones 4616 y 1614, por igual extensión al Sureste lindando con el padrón N.o 4620. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 12842 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "JOSE CANDIDO GONZALEZ. Prescripción treintenaria", (L.o 42, F.o 540) se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación a Manuel Francisco Artigas y Cosme Garín, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la zona suburbana de la Villa de Minas de Corrales, Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 647 la que según plano del agrimensor Julio L. Pereira del 20 de Abril de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1732 el 13 de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 17 Hás. 2.553m2., 22 decímetros cuadrados y se deslinda así: al N.O. con Juan A. Navarro; al E. con Camino de las Tropas; al S.E. con calle 2 de Mayo; al S.O. con Zanja de los Aborcados y al O. con Sucesión Ramírez y Herminio Coltiño. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $93.00 30|pub. 12841 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. ADELA BERNARDA DOMINGUES DE MARTINEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón Nº 1117. (L.o 20, N.o 427, F.o 226)", se cita, llama y emplaza, a don Carlos Cardozo, a sus causahabientes, y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Raíz padrón N.o 1117, ubicado en la manzana N.o 96, de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, cuyo terreno esta señalado con el N.o 2, en el plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual tiene una superficie de 371 metros lindando: 10 metros 60 centímetros de frente al Sud Oeste, a calle Hughes: igual medida, al Nordeste con el solar 9.35 metros al Sudeste con el solar 3; y esta última medida al Nordoeste, con solar 1 todos del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

16) $ 120.00 30|pub. 13299 Set.2.-v.oct.14.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. MARTA FLORA o FLORA ODRIOZOLA DE LA TORRE. Prescripción treintenaria adquisitiva. (L.o 20, Nº 371, F.o 212)", se cita llama y emplaza, a Manuel Odriozola, Ignacio Odriozola y hermanos, y sucesores de Ignacio Odriozola y otros, y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles situados en esta ciudad, 1ª Sección Judicial de Río Negro: 1.o) Fracción de terreno ubicada en la manzana 65, empadronado con el Nº 924, compuesto de una superficie aproximada, de novecientos treinta y cuatro metros, mil seiscientos veinticinco centímetros, que se deslinda así: veintiún metros, setenta y cinco centímetros, al Sur Oeste de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sur Este, por donde linda con el padrón 923 de Alfonso Félix Rodríguez; al Noreste con el padrón 916 de Antonio Laserre y al Nor Oeste con el padrón 914 de Gabriel Irigoyen. 2.o) Fracción de terreno, finca de material y demás mejoras que contiene o le accedan, situada en la manzana 70, empadronada con el N.o 855, compuesta de una superficie igual al anteriormente descrito que se deslinda así: veintiún metros, setenta y cinco centímetros, al Noreste de frente a la Avenida Rincón, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noroeste por donde da frente a la calle Ituzaingó formando esquina, al Sur Este linda con el padrón N.o 3003, de Froilán Marcelo Ante, y al Sur Oeste con el padrón 2553 de Genoveva Maidana de Zecca; y 3.o) Fracción de terreno, finca de material y demás mejoras, situada en la manzana 146, empadronada con el N.o 1329, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros trescientos doce centímetros que se deslinda así: diez metros, ochocientos setenta y cinco, milímetros al Noreste, de frente a la Avenida Rincón, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, de fondo hacia el Nor Oeste, por donde da frente a la calle Roberto Young, formando esquina; al Sur Este linda con el padrón 1330 de María Amelia Azurica de Verzelli, y al Sur Oeste con el padrón 1328 de Victorio Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e insidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

16) $ 228.00 30|pub. 13298 Set.2.-v.oct.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

HEBER PINTO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Heber Pinto: El relator que televisa con la palabra", del que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 13641 Set.7-v.set.18.

JOSE B. YANNELLI por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de la que son autores socios de la entidad:

BERNARDO ABATE y CARMEN ALVAREZ declárase únicos autores de "Anacar N.o 1", álbum musical.

MARCOS G. BRUN declárase único autor de "Los ojos morenos", paso doble.
LUIS CARUSO y SANTIAGO ADAMINI decláranse únicos autores de "Para qué seguir mintiendo", tango.
DODO CALOR declárase única autora de "Vieja melodía", tango.
NERIS LUIS CASTRO CORBO declárase único autor de "Luna y Candombe", candombe.
RUBEN E. CONTI, HOMERO N. EUSTACHIO y JULIO C. RODRIGUEZ decláranse únicos autores de "Con flor y truco", milonga.
LUIS D. CURUCHET declárase único autor de "La morenada", candombe.
MIGUEL ANGEL FARIÑA declárase único autor de "Pedacito de Dios", canción bolero, "Una rosa y un clavel", canción-fox y "Tus ojos divinos", canción-bolero.
VIOLETA GARRE declárase única autora de "Ensayos musicales", álbum.
FLORA LEGRI declárase única autora de "A la madre mía", canción y "Noche de Navidad", villancicos.
HORACIO LOPEZ y ANGEL BESSIO decláranse únicos autores de "Un amor eterno", tango.
HORACIO LOPEZ y HECTOR DELOR decláranse únicos autores de "Igual que una sombra" y "Qué pasó con tu cariño", tangos.
WALTER MENDEZ y LUIS CARUSO decláranse únicos autores de "A mi cuenta", tango.
WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI decláranse únicos autores de "El amor es un imán", ranchera.
WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Ven! . . .", tango y "La calurosa", milonga-candombe.
PEDRO OLIVERA declárase único autor de "Tentación" tango y "Hay un viaje a la luna", candombe (Letras).
PEDRO PISANO declárase único autor de "El navegante", vals.
CARLOS A. PODESTA y OCTAVIO MARTINGANO decláranse únicos autores de "Cuánto lloré", tango.
JUAN CARLOS MEDEIROS declárase único autor de "Viviane", tango.
ENRIQUE PUJADO y CARLOS R. JORGES decláranse únicos autores de "Bandoneón de este ciego" tango.
ENRIQUE PUJADO, JOSE A. MANFREDI y CARLOS R. JORGES decláranse únicos autores de "Sin Carnaval", candombe y "Ronda de papelitos", marcha.
ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO declárase único autor de "Fidelidad", tango Rioplatense-canción, "La queridita", ranchera oriental, (letras) y "El Fernandino", tango-estefio.
WALTER SILVA y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Baión del contrabandista", baión.
ALBERTO STEIN declárase único autor de "No huyas al castigo", tango, (música).
JULIO R. VILA declárase único autor de "Pinos y luna", candombe.
Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $32.00 10|pub. 15264 Set.24-v.oct.7.

JUAN JOSE FERREIRA GONZALEZ y J. CESAR BALTAR TABAREZ, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Ya no más" (bolero), de la que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15183 Set.23-v.oct.6.

EUGENIA B. de FABRE por ORESTES ANTHERO FABRE, solicita la inscripción de los planos de "Remodelamiento de la Costa de Montevideo, desde Trouville hasta el Faro de Punta Carreta (La Etapa), de la que es autor el señor Fabre siendo la solicitante su sucesora. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10.pub. 15367 Set.25-v.oct.8.

NASSIME HANNA NASSER, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "A mi madre" de la que se declara autora. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays.
17) $2.00 10|pub. 14079 Set.25-v.oct.8.

ISABEL MARTINEZ GARCIA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de los libretos titulados "Para su biblioteca" y "Bambalinas", de los que se declara autora. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15463 Set.28-v.oct.9.

PIERRE VERTENEUL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las reglas y el modelo de juguete que denomina "El Caprichoso", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 15670 Set.30-v.oct.14.

ALFREDO LAGO y OMER ETCHEBERRY, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del dibujo del distintivo de F.I.N.F.A., del que se declaran autores. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15760 Oct.1.o-v.oct.15.

ALBERTO BENGOA LOPEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de mesa exhibidora del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 15755 Oct.1.o-v.oct.15.

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias. Homero. Su vida y su obra La Ilíada. Antecedentes, tema, trozos famosos. La Tragedia Griega. Esquilo. Su vida y su obra. Virgilio. Su vida y su obra. Macbeth y El Rey Lear. Tema y Comentario. Goethe. Su vida y su obra", de la que se declara autor.— Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 15749 Oct.1.o-v.oct.15.

MARGARITA ALDANA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Apuntes de Enfermería en Niños Prematuros", de la que se declara autora. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15733 Oct.1.o v.oct.15.

MARIA ELENA M. de PISANO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "Para qué quiero la vida..." (tango) y "Ay Chichí!..." (baiao), de las que se declara autora de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15833 Oct.2-v.oct.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de BORUH CUSNIR y ROSA LEIMBERG, pues donde figura el contrayente como "Borih Cusnhir" debe decir "Boruh Cusnir" y donde figura el padre del contrayente como "Celman Cusnhir" debe decir "Celman Curnir"; B) La de nacimiento de ABRAHAM CUSNIR LEIMBERG, pues donde dice "Abraham Cusnhir" debe decir "Abraham Cusnir", donde dice "Borih Cusnhir" debe decir "Boruh Cusnir" y donde dice "Celman Cusnhir" debe decir "Celman Cusnir"; y C) La de nacimiento de BENJAMIN CUSNIR LEIMBERG, pues donde dice "Borih Cusnhir" debe decir "Boruh Cusnir" y donde dice "Celman Cusnhir" debe decir "Celman Cusnir". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $80.00 15|pub. 15771 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS FELIPE GAGLIANONE, pues en la misma donde figura el padre como "Augusto J. Goglianone" debe decir: "Augusto J. Gaglianone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. —Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 15335 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de don SANTOS VIDELA, pues en la misma donde dice "Santos Vidiella" debe decir: "Santos Videla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33253 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de JUANA BARDANCA de MATTOS en el sentido de que donde la extinta aparece como Juana Arroyo de Matto debe decir Juana Bardanca de Mattos por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33350 Oct.5-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de IRIS JULIA REGIMENSI DIAZ en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 6 de Enero de 1948 debe decir 22 de Enero de 1943, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diez y siete de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 33337 Set.30-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE STRATA y CATALINA VERCELLI en el sentido de que donde se menciona al contrayente como José Estrata debe decir José Strata; de nacimiento de JOSE ANTONIO STRATA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como José Estratta debe decir en ambos casos José Strata; de nacimiento de MARIA LUISA STRATA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como José Estratta debe decir en ambos casos José Strata y donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Catalina Berzelli y Savino Berzelli debe decir Catalina Vercelli y Savino Vercelli respectivamente; de defunción de MATILDE STRATA de CANO en el sentido de que donde se menciona a la extinta y al padre de la extinta como Matilde Stratta de Cano y José Stratta debe decir Matilde Strata de Cano y José Strata respectivamente; de matrimonio de FRUCTUOSO JULIAN CANO y MATILDE CATALINA STRATA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Matilde Catalina Stratta y José Stratta debe decir Matilde Catalina Strata y José Strata respectivamente; y de nacimiento de LILA GLADYS CANO STRATA en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Matilde Catalina Stratta y José Stratta debe decir Matilde Catalina Strata y José Strata respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 15570 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EULOGIO GILES y AMELIA MOREIRA y de nacimiento de HUMBERTO GILES en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente con el apellido Gil debe decir Giles y donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Gil debe decir Giles respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 33293 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EMILIO FERREIRA en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo natural de Cándida Ferreira debe decir hijo natural de Cándida Ferreira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15391 Set.25-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de LEANDRO PAULO y NICANORA FERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Leandro Rodríguez Pablo debe decir Landro Paulo y donde se menciona la fecha de nacimiento del contrayente como 9 de Marzo de 1900 debe decir 13 de Marzo de 1899, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 14635 Set.16-v.oct.6.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JUANA ANTONIA PINTOS CHAVES en el sentido de que donde se menciona a la inscripta con el nombre de Juan Antonio y del sexo masculino, debe decir Juana Antonia y del sexo femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33137 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 303):

Defunción: ANTONIO NAZARIO MONDELLI, donde dice "Nazario Mondelli Yanuzzi" corresponde, Antonio Nazario Mondelli Gianuzzi. Matrimonio: ANTONIO MONDELLI y FILOMENA GIANUZZI, donde dice Antonio Montelli, Filomena Gianussi, Nazario Mautelli, Antonia Rassa, Daniel Gianussi, Gracia de los Santos, corresponde: Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: ANTONIO NAZARIO MONDELLI, donde dice Antonio Nazario Monteli, Antonio Monteli, Filomena Yanossi, Nazario Monteli, Antonia Grase, Daniel Yanossi y María Gracia Dalesandro, corresponde: Antonio Nazario Mondelli, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: GUERINO SATURNO MONDELLI, donde dice Antonio Montelli Filomena Yanussi, Nasario Montelli, Antonia Grassa y Anelo Yanussi, corresponde: Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, Nacimiento: ANGELA ANTONIA MONDELLI, donde dice Antonio Montelli, Filomena Ianosa, Nasario Montelli, Antonia Grossa, Daniel Ianosa, María Grasi Alejandro, corresponde: Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi y María Gracia D' Alesandro. Nacimiento: JOSE PEDRO MONDELLI, donde dice José Pedro Montelli, Antonio Montelli, Filomena Gianusi, Nasario Montelli, Antonia Grasa, Daniel Gianusi, María Gracia Alisandra, corresponde: José Pedro Mondelli, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: JUAN ANTONIO MONDELLI, donde dice Juan Antonio Montelli, Antonio Monteli, Filomena Gianusi, Nasario Monteli, Antonia Rasa, Daniel Gianusi, María Gracia Alejandra, corresponde: Juan Antonio Mondelli, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: PASCUAL MONDELLI, donde dice Montelli Pascual, Antonio Montelli, Filomena Dianuccia, Natalio Montelli Antonia Grassa, Tomás Dianuccia, María G. Alessandre, corresponde: Mondelli Pascual, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro; en la nota de rectificación, donde dice Dianuccia y Gianussi, corresponde: Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento: RICARDO DANIEL MONDELLI, donde dice Mundel Ricardo Daniel, Antonio Mundel, Filomena Yanussi, Nazareo Mundel, Antonia Grasi, Daniel Yanussi, Gracia de Alexandre y en la nota de rectificación Yanussi y Gianussi, corresponde: Mondelli Ricardo Daniel, Antonio Mondelli Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento de CARLOS MONDELLI, donde dice Montelli Carmelo, Antonio Montelli, Filomena Gianochi, Nasario Montelli, Antonia Grasa, Daniel Gianochi, María Gracia d'Alessandro, y en la nota de rectificación Gianochi y Gianussi, corresponde: Mondelli Carmelo, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazzario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimientos: FRANCISCO MONDELLI, donde dice Montelli Francisco, Antonio Montelli, Filomena Yanuzzo, Nazario Montelli, Antonia Grassa, Daniel Yanuzzo, María Gracia Alessandre y en la nota de rectificación Yanuzo y Gianussi, corresponde: Mondelli Francisco, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento: FILOMENA MONDELLI, donde dice Mondelle Filomena, Antonio Mondelle, Filomena Yanussi, Nazario Mondelle, Antonia Rassa, Daniel Yanussi, María Gracia Dallessandro y en la nota de rectificación Yanussi y Gianussi, corresponde: Mondelli Filomena, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento Moisés Mondelli, donde dice Filomena Gianusio, Antonia Rassa, Daniel Gianusio, María Racia y en la nota de rectificación Gianusio y Gianussi, corresponde: Filomena Gianuzzi, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento Luis María Mondelli, donde dice Filomena Januzzi, Antonia Gras, Daniel Januzzi, María Graciana D'Alexandra y en la nota de rectificación Januzzi y Gianussi, corresponde: Filomena Gianuzzi, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Defunción: Filomena Gianuzzi de Mondelli, donde dice Filomena Ianuzzi de Mondelli, Daniel Ianuzzi, María Graciana Dealesandro, Nazareo, Saturno, Adela, José, Antonio, Pascual, Ricardo, Carmelo, Francisco, Filomena, Moisés, Luis María y en la nota de rectificación Filomena Ianuzzi de Mondelli y Filomena Gianussi de Mondelli, corresponde: Filomena Gianuzzi de Mondelli, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Antonio Nazario, Guerino Saturno, Angela Antonia, José Pedro, Juan Antonio, Pascual, Ricardo Daniel, Carmelo, Francisco, Filomena, Moisés, Luis María, Filomena Gianuzzi de Mondelli y Filomena Gianuzzi de Mondelli. Defunción Antonio Mondelli, donde dice Nazario, Saturnino, Anela, José, Juan Antonio, Pascual, Ricardo, Carmelo, Filomena, Moisés, Luis, corresponde: Antonio Nazario, Guerino Saturno, Angela Antonia, José Pedro, Juan Antonio, Pascual, Ricardo Daniel, Carmelo, Francisco, Filomena, Moisés y Luis María. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $168.00 15|pub. 15198 Set.23-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, Folio 372): Nacimiento de RUDEVER TUYA REBOLLO, donde dice "Rudebel", debe decir: "Rudever"; nacimiento de ARQUIMEDES NORMAN TUYA ESPINOLA; nacimiento de RUDEVER ALDEMAR TUYA ESPINOLA, en ambas, donde dice "Rudeber Tuya" debe decir: "Rudever Tuya". — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33174 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 274): Nacimiento de MABEL ALCIRA ANDRADE SCAVARELLI, donde dice "Rudecindo Andrade" y "Scabaralli", debe decir: "Rudecindo Andrade" y "Scavarelli". — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33165 Set.17-v.oct 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDITH BEATRIZ ARMANETTI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Chaverria (testimonio de la Dirección del Registro General del Estado Civil) y Cheverria (testimonio del Concejo Departamental de Montevideo), debe decir: Echeverria. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 15649 Set.30-v.oct.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SUSMAN OBER OBER, estableciéndose que donde respectivamente dice: Sussman, Hungría, Berta Ettinger y Mario, debe decir: Susman, Austria, Chawe Blime Schleicher y Nahum. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 15444 Set.28-v.oct.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIO ADEMAR DAVILA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Joaquín, debe decir: Rogelio Ademar. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33324 Set.28-v.oct.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO BENITO CAUSA, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día 24 de Marzo de 1909, debe decir: 12 de Enero de 1907. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33276 Set.24-v.oct.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRYDA ZYLBERMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Miguel Zylberman, debe decir: Rachmil Mietek Zylberman. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33247 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALDITE PUODZIUNAS, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el apellido de Puodziuniene y Seporaitite, debe decir: Puodziunas y Seporaityte. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33355 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos JUAN JOSE TACHE y OTRA. Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de partidas de: A) De matrimonio de Juan José Tache y Emma Cabral estableciéndose que donde la contrayente figura como Emma González, debe decir Emma Cabral y donde dice hija de Benjamin González debe decir hija de padre desconocido; B) De nacimiento de Graciela Isabel Taché, estableciéndose que donde el apellido del padre figura como Tachú debe decir Taché y donde el apellido del abuelo paterno figura como Tachú debe decir Taché y donde aparece el abuelo materno como Benjamín González debe decir desconocido. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33228 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DIEGO ACOSTA y FELICIA ESPINDOLA; de nacimiento de DIEGO, OSCAR CLAUDIO, JOSE MARIA, CARLOS ALBERTO, AURORA MARIA JUSTA y OLGA LIVIA ACOSTA ESPINDOLA y de defunción de JOSE MARIA ACOSTA ESPINDOLA, estableciéndose que en donde en la primera el nombre de la cónyuge y en las restantes el nombre de la madre, figura como Aurosa Espíndola, deben decir: Felicia Espíndola. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33139 Set.16-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TULIO HERMAN TULA TRAZORRA, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura como Traszanas o Traszarras debe decir Trazorra. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 15102 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de MANUEL POSE y JUANA VENTRE, estableciéndose que donde dice Juana Ventre debe decir María de las Mercedes Bentre y donde dice Miguel Ventre debe decir Miguel Bentre; B) De defunción de MANUEL POSE donde dice casado con Juana Ventri debe decir María de las Mercedes Bentre y de nacimiento de MARTA DORILA POSE BENTRE estableciéndose que donde la inscripta figura como María Darila debe decir María Dorila y donde dice Juana Ventre debe decir María de las Mercedes Bentre y donde figura Miguel Ventre debe decir Miguel Bentre. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33394 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRYNC, SYMCHA: Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anglade Da Silva Menna, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del contrayente dice: "Elías Purgecki", debe decir: Elías Prync, y donde aparece la esposa como nacida el día "1.o de Junio de 1927", debe decir: 1.o de Julio de 1927. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 15839 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROZENFELD, ANA RAQUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto donde dice: "Rosenfeld", debe decir: Rozenfeld. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 15676 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORONADO, NELSON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde en ella dice: "Coronato", debe decir: Coronado — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33251 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "AGRIEL PEREIRA, ISAIAS TREMANAIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a

su nombre, por aparecer en ella como "Isaías Eremanais", y en la nota de legitimación que consta al dorso como "Isaias Aremanais", en lugar de Isaias Tremanais. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33229 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OYENART, INOCENCIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marcolina Perera y las de nacimientos de sus hijos Héctor Dante y Julia Sora Oyenart, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Oyllenart" y en la segunda y tercera dice: "Oyenard", debe decir: Oyenart, y donde en la última partida dice: "Perea", debe decir: Perera. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13642 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VARELA JOSE. Rectificación de partidas" (L.o 47, Folio 3), es hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Varela, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan, José y Ricardo Varela, en la siguiente forma: Donde en ellas dice, al referirse a la fecha de nacimiento de los hijos, en la de Juan, "Año 1949" en número y letras; en la de José, "Año 1947", en número y letras; y en la de Ricardo, "Año 1953", en número y letras, debe decir: "Año 1939", en número y letras: "Año 1941", en número y letras; y "Año 1946", en número y letras, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 15858 Oct.5-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACIEL ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 46, F.o 3", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Maciel, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Nicasio Medina y de nacimiento de sus hijos Gladys Lucía, Marta Raquel, Dorotea Elsa y Juan Nicasio Medina, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio la contrayente figura como "Elsa Pereyra" y como hija de María Pereyra, debe decir: "Elvira Maciel", hija natural de Venancio Maciel; donde en las de nacimiento de las hijas Gladys Lucía y Marta Raquel, la madre de las inscriptas figura como "Elsa Pereira", debe decir: "Elvira Maciel"; donde en la de nacimiento de la hija Dorotea Elsa, la madre de la inscripta figura como "Elsa Maciel", debe decir: "Elvira Maciel"; y donde en la de nacimiento del hijo Juan Nicasio, la madre del mismo figura como "Elsa Pereyra", debe decir: "Elvira Maciel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33404 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "HERRNEDER DE ABELLI IDA. Rectificación de partida (F.o 43 F.o 100)", por así haberse ordenado en providencia Nº 2267 del 9 de Abril ppdo. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el siguiente sentido: Donde se anotó por error que doña Ida Herrneder de Abelli nació el 5 de Mayo de 1906, debe anotarse que nació en Aeschach el día 4 de Mayo de 1904. También se incurrió en error al anotarse el apellido del esposo, pues se hizo figurar el nombre de pila en lugar del apellido, ocurriendo en consecuencia que el nombre del padre del esposo figura como Gabriel Ranieri, cuando en realidad corresponde Gabriel Abelli. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Canelones, 3 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $42.00 15|pub. 15494 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "PEDRO TEJERA y OTRA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Pedro Tejera y Florinda Virginia Cuadrado de Tejera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los comparecientes en la siguiente forma: Donde dice "y doña Florinda Melo" de nacionalidad oriental nacida el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintiocho en el Departamento de Maldonado, de profesión labores, domiciliada en esta sección, hija de Antonio Melo, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la 3.a Sección del Departamento y de Flora Cuadrado, de nacionalidad oriental, fallecida, debe decir: "y doña Florinda Virginia Cuadrado, de nacionalidad oriental, nacida el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho en el Departamento de Maldonado, de profesión labores, domiciliada en esta sección, que es hija natural de doña Flora Cuadrado y de padre desconocido"; 2.o) De nacimiento de los hijos de los comparecientes, Martha Irene y Nelly Lucía, donde dicen "por línea materna de Antonio Melo y de Flora Cuadrado" o "por línea materna de Antonio Melo, oriental, viudo, de sesenta años, jornalero, domiciliado en la 2.a Sección del Departamento y Flora Cuadrado, oriental, fallecida", deben decir: "por línea materna de desconocido, y de Flora Cuadrado, oriental, fallecida". — Canelones, Setiembre 1.o de 1959. — Hugo Alves, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 14607 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SALOMON SAITER e IDA BERGALO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 29, N.o 776, F.o 19), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Salomón Saiter e Ida Bergaló, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su matrimonio en la forma que se expresa: donde dice: Al margen N.o 175, Ceitter Canem Salomón y Bergaló Ida, debe decir: Saiter Garem Salomón y Bergaló Ida, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1959. — José Pereira Macso, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33401 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUAN ROBERTO ISLA y JUSTA EMILIA ROBLEDO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que el apellido de la cónyuge figura como "Rivero" en lugar de Robledo que es el actual; y de la de sus hijos Ana Etelvina, Olga Beatriz, Graciela Elena, Roberto Luis, Mercedes Raquel y Nelio Luján, por haberse establecido sus apellidos materno como Rivero en lugar de Robledo y donde el apellido de la madre figura como Rivero, en las mismas debe decir Robledo, por ser el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8541. — Colonia, 7 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33176 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado, por autos: "MEDEROS VICTORIA. L.o 32, F.o 209", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mederos, donde dice "Victorio" debe decir "Victoria" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". Se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Setiembre 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 33341 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que antes este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de partidas, de matrimonio de TORIBIO CABRERA y MARIA GIBAR BERDIA y de nacimientos: JOSE LUIS, BLANCA SELVA, OSCAR ANIBAL y CARMENCITA TERESITA CABRERA, donde aparece el apellido "Paz" debe decir "Cabrera", que es el verdadero. Se encuentran auxiliado de pobreza. — Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33326 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado por autos: "MEDEROS VICTORIA (L.o 52 F.o 209)", se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Victoria Mederos, donde dice "Victorio" debe decir "Victoria". Se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Setiembre 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 33327 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Sousa, (L.o 32 F.o 227 N.o 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partidas; de matrimonio de VITERBO CANDIDO CEDRES y ANITA DE LEON, donde dice "Ana" debe decir: "Anita" y de nacimientos de ALEJANDRINA POLONIA, HECTOR EUGENIO, HILDA e ISRAEL CEDRES donde dice "Ana" debe decir: "Anita". — Florida, Setiembre 1.o de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15161 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Souza, (L.o 32 F.o 227), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio correspondiente, pues donde dice Deolindo Flores debe decir: DEMETRIO DEOLINDO FLORES y donde dice Dionicia Blanco debe decir: DIONISIA BEATRIZ BLANCO. — Florida, 24 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15162 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VILMA SUAREZ DA SILVA en el sentido de sustituir donde dice en la comparecencia "Juan Suárez Nieto" debe decir "José Suárez Nieto" por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 14751 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO ESPALTER en la siguiente forma: A) En el margen, donde dice "Espaltte Lorenzo" debe decir "Espalter Lorenzo"; B) Donde dice "compareció don Jayme Espaltte" debe decir "Jayme Espalter"; C) Donde dice "que es nieto por línea paterna de don Juan Espaltte" debe decir "don Juan Espalter"; y D) Donde dice "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Lorenzo Espaltte" debe decir "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Lorenzo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 14748 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA ADELAIDA VILLALBA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisca Adelaida Villalba de Crosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Bartolomé Crosa, en la que éste figura con el nombre de "Bartolo Núñez" en vez de "Bartolomé Crosa", como corresponde, y en cuyo sentido debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 15712 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "NARCISO ABDON LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Narciso Abdón López solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el mismo figura erróneamente con el nombre de "Nicasio Abdón", cuando el verdadero es "Narciso Abdón", y por el que debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 15713 Oct.1.o-v.oct.22.

20—Remates

TEODORO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lorenzo Maistegui contra COSTA RICA DE ROCHA LTDA. Ejecución de Hipoteca" (L.o 54, F.o 321), se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1959 a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote: 626 solares de terreno ubicados en el Balneario Costa Rica de Rocha, 10.a sección judicial de ese Departamento, señalados con los números y ubicados en las manzanas que es expresarán, en el plano de fraccionamiento suscrito por los agrimensores Nelson Sosa y Carlos A. Silvera, en Setiembre de 1948, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 15 de Octubre siguiente con el N.o 746, y aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 8 del mismo mes y año; con áreas y números de padrón de los solares que se rematan.

rán son: Manzana N.o 1: Solares 1 al 13. Su-
perficie 6.753 ms. 08. Padrón N.o 1307 m.á. —
Manzana N.o 3. Solares 1 al 6. Superficie 3938
metros 56. Padrón 5391 m.á. — Manzana nú-
mero 4. Solares 1 al 34. Superficie 1 Há. 8940
metros 36. Padrón 5391 m|á. — Manzana nú-
mero 5. Solares 1 al al 10. Superficie 5433 ms.
78. Padrón 5391 m|á.—Manzana N.o 6. Solares
1 al 18. Superficie 9909 ms. 98. Padrones 1307 y
5391 m|á. — Manzana N.o 7. Solares 1 al 14.
Superficie 8621 ms. 48. Padrón 1307 m|á. — Man-
zana N.o 8. Solares 1 al 16. Superficie 1 Há. 0254
ms. 50, Padrón 1307 m á. — Manzana N.o 9.
Solares 1 al 27. Superficie 1 Há. 2962 ms. 46.
Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 10. Solares
1 al 10. Superficie 6650 ms. 06. Padrones 1307
y 5391 m|á. — Manzana N.o 11. Solares 1 al 19.
Superficie 1 Há. 0667 ms. 19. Padrón 5391 m á.—
Manzana N.o 12. Solares 1 al 30. Superficie
1 Há. 6735 ms. 96. Padrón 5391 m|á. — Manza-
na N.o 13. Solares 1 al 14 y 19 al 28. Superficie
1 Há. 2420 ms. 65. Padrón 5391 m|á. — Man-
zana N.o 14. Solares 1 al 9 y 13 al 18. Super-
ficie 8574 ms. 72, Padrones 1307 y 5391 m á. —
Manzana N.o 16. Solares 1 al 15. Superficie
9347 ms. 30. Padrón 1307 m|á. — Manzana nú-
mero 17. Solares 1 al 15. Superficie 9663 ms. 17,
Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 19. Solares
3 al 8 y 10 al 16. Superficie 7311 ms. 48, Padro-
nes 1307 y 5391 m á. — Manzana N.o 20. Sola-
res 1 al 9 y 13 al 16. Superficie 7297 ms. 82,
Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 21. Solares
1 al 16. Superficie 8198 ms. 56, Padrón 7640 m|á.
— Manzana N.o 22. Solares 19 al 22. Superficie
1958 ms. 22. Padrón 7640 m á. — Manzana nú-
mero 23. Solares 1-2 y 27 al 33. Superficie 4634
metros 28, Padrón 7640 m|á. — Manzana nú-
mero 32. Solares 10 al 16. Superficie 3569 ms. 64.
Padrón 7640 m á. — Manzana N.o 33. Solares
1 al 16. Superficie 8198 ms. 56. Padrón 7640 m á.
— Manzana N.o 34. Solares 1-7 al 10 y 16 y 17.
Superficie 4355 ms. 98. Padrones 5391 y 7610
mayor área. — Manzana 35. Solares 1-7-8 y 10 al
18. Superficie 6707 ms. 08. Padrón 5391 m|á. —
Manzana N.o 36. Solares 1 al 6 y 8 al 24. Su-
perficie 1 Há. 2150 ms. 70 Padrón 1307 y 5391
mayor área. — Manzana N.o 38. Solares 1 al 14.
Superfilce 9570 ms. 62. Padrón 1307 m|á. —
Manzana N.o 40. Solar 7. Superficie 622 ms. 04.
Padrón 1307 m á. — Manzana N.o 41. Solares
1 al 17. Superficie 1376 ms. 68. Padrón 1307 m|á.
— Manzana N.o 42. Solares 1-3 al 6 y 8. Super-
ficie 3068 ms. 64, Padrón 5391 m|á. — Manzana
N.o 43. Solares 2 al 6 y 10 al 14. Superficie 5010
metros, Padrón 5391 y 7640 m|á. — Manzana
N.o 44. Solares 1 al 10 y 15 al 23. Superficie
1 Há. 0144 ms. 84, Padrón 7640 parte. — Man-
zana N.o 52. Solares 1 al 7 y 11 al 17. Super-
ficie 7232 ms. 10. Padrón 7640 parte. — Man-
zana N.o 53. Solares 2 al 5 y 9 a 12. Superficie
4082 ms. 40. Padrón 7640 parte. — Manzana
N.o 54. Solares 3 al 14. Superficie 6297 ms. 53.
Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 55. Sola-
res 1 al 7 y 9 al 12. Superficie 6341 ms. 38, Pa-
drón 7640 parte. — Manzana N.o 56. Solares
1 al 9 y 13 al 16. Superficie 6695 ms. 56. Padrones
5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 57. Solares
2 al 6. Superficie 2505 ms., Padrones 5391 y 7640
m|á. — Manzana N.o 58. Solares 2 al 5 y 7 al
16. Superficie 7166 ms. 92. Padrones 5391 y 1307
mayor área. — Manzana N.o 59. Solares 1 al 16.
Superficie 8198 ms. 56. Padrón 5391 m á. — Man-
zana N.o 60. Solares 1 al 13. Superficie 8034 ms.
55. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 61. Solares
2 al 5 y 9 al 12. Superficie 5806 ms. 23. Pa-
drón 1307 m|á. — Manzana N.o 62. Solares
10 al 16. Superficie 3569 ms. 64, Padrón 5391
mayor área. — Manzana N.o 63. Solares 1 al 6
y 10 al 16. Superficie 6604 ms. 28, Padrones 5391
y 7640 m á. — Manzana N.o 65. Solares 1-10 y
11. Superficie 1624 ms. 98, Padrón 7640 parte.—
Manzana N.o 71. Solares 2 al 4. Superficie 1503
metros. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 85.
Solares 2-3-10 y 11. Superficie 2233 ms. 27. Pa-
drón 7640 parte. — Manzana N.o 88. Solares
11 al 15. Superficie 2494 ms. 80. Padrón 5391
y 7640 m|á. — Manzana N.o 89. Solares 4-8 y 9.
Superficie 1999 ms. 74. Padrón 5391 parte. —
Manzana N.o 90. Solares 1 al 7 y 9 al 14. Super-
ficie 7029 ms. 89. Padrón 1307 m|á. — Manzana
N.o 91. Solar N.o 1. Superficie 570 ms. 04. Padro-
nes 1307 y 5391 m á. — Manzana N.o 95. Sola-
res 1 al 8 y 16 al 21. Superficie 7894 ms. 85. Pa-
drón 1307 m|á. — Manzana N.o 97. Solar N.o 2.
Superficie 705 ms., Padrón 5391 parte. — Man-
zana N.o 100. Solares 1-2 y 30 al 33. Superficie
3580 ms. 21. Padrón 7640 m|á.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá
consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de
serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del compra-
dor los gastos de escritura, así como la comi-
sión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los
títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de
este Juzgado, a disposición de los interesados.
— Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — Al-
fredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $470.00 25|pub. 15199 Set.23-v.oct.28.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Primer Turno, dictado en autos caratulados:
"Romanoff Vladimir con ANGEL MARTIRENA
y otra Ejecución de prenda" (L.o 56 F.o 186),
se hace saber que el próximo día 21 de Octubre
a las 14.30 horas en el local de la Avda. Ron-
deau 1888, se procederá por el martillero Al-
berto Vanoli asistido de los señores Alguacil
y Actuario, al remate sin base y al mejor postor
de 1 Heladera, 6 puertas con equipo; 1 Balan-
za s|n. "Toledo"; 1 Cortadora de fiambre "Ber-
kel". Y a los efectos legales se hace esta pu-
blicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de
1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10 pub. 15879 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en autos caratulados:
"Kraft Imesa S. A. contra ALFONSO y RO-
BERTO E. DI NICOLA. Ejecución de pren-
da" (L.o 54 F.o 294), se hace saber que el
próximo día 21 de Octubre a la 14 y 30 horas,
en el local de la Av. Rondeau 1888, se procederá
por el martillero Carlos De Anda, asistido de
los señores Alguacil y Actuario, al remate
sin base y al mejor postor de Una instalación
Standard N.o 1, para Bar estantería sobre cá-
mara y mueble al costado, mostrador enlozado
metros 6.70 de largo con vitrina de un piso,
lavandín de acero inoxidable y dos escurrido-
res, rejillas para el piso y tapa de mármol; 1
Cámara B1250|7 RZ, Nº 26; 1 Equipo refrige-
rador Prestcold Mod. AR-50, con motor Cromp-
ton Parkinson de 3|4; dos evaporadores Mod.
D-500; Un cubetero comercial con 4 cubetas;
1 Válvula de expansión de 1|2 tonelada; 1 Má-
quina de café Mod. Babilonia de 2 canillas de
18 litros Nº 442, 10 mesas y 35 sillas de pino.
Y a los efectos legales se hace esta publica-
ción. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.
— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $32.00 10|pub. 15873 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en autos caratulados:
"Kraft Imesa S. A. contra REINALDO PEREZ.
Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 34), se hace
saber que el próximo día 21 de Octubre a las
14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau
1888, se procederá por el martillero Carlos De
Anda, asistido de los señores Alguacil y Actua-
rio, al remate sin base y al mejor postor de
1 Cámara A-130|4 reacondicionado Nº X-2535;
1 equipo refrigerador S., con motor Wagner de
1|4 HP.; 1 evaporador modelo D-400; 1 válvula
de expansión de 1|2 tonelada. Y a los efectos
legales se hace esta publicación. — Montevideo
30 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Valle-
jo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 15874 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en autos caratulados:
"Kraft Imesa S. A. contra LUIS COITO. Eje-
cución de prenda" (L.o 54 F.o 337), se hace
saber que el próximo día 21 de Octubre a las
14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau
1888, se procederá por el martillero Carlos De
Anda, asistido de los señores Alguacil y Ac-
tuario, al remate sin base y al mejor postor de
1 Cámara A-200|6-R.Z., Nº X2068; 1 equipo re-
frigerador K., con motor Delco de 1|2 HP., dos
evaporadores Mod. D-500 00; 1 Válvula de ex-
pansión 1|2 tonelada. Y a los efectos legales
se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de
Setiembre de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Ac-
tuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 15875 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en autos caratulados:
"Kraft Imesa S. A. con ALEJANDRO ARTIGAS
ROMERO. Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o
101), se hace saber que el próximo día 21 de
Octubre a las 14:30 horas en el local de la
Avda. Rondeau 1888, se procederá por el mar-
tillero Carlos De Anda, asistido de los señores
Alguacil y Actuario, al remate sin base y al
mejor postor de 1 Heladera familiar "Prestcold
Star" L-71 Nº 7473-45816-43727. Y a los efectos
legales se hace esta publicación. — Montevideo,
30 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Va-
llejo, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10 pub. 15876 Oct.5-v.oct.19.

DUNCAN D. GAGGERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Segundo Turno, dictada en los autos caratula-
dos: "Gurai, Ruben N. contra BERMUDEZ de
ROMERO, EMILIA. Cobro ejecutivo de pesos"
(L.o 53, F.o 375); se hace saber que el día 19
de Octubre del corriente año a las 16 horas
y en el Hall del Juzgado, se procederá por in-
termedio del martillero Duncan D. Gaggero asis-
tido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del
Juzgado a la venta en remate público y sobre
la base de $ 22.500.00 (2|3 partes de la tasación)
del siguiente bien: Las tres cuartas partes in-
divisas de una fracción de terreno con sus edi-
ficios, empadronado con el N.o 124:256, ubicado
en la 12.a sección judicial de Montevideo, inme-
diaciones del Cerrito de la Victoria, señalado
con el N.o 40 en el plano del ingeniero Andrés
J. Ruis de Octubre de 1924, cuyo duplicado fue
archivado en la Dirección de Topografía el 2 de
Enero de 1925, compuesto por una superficie de
294 metros 82 dms. deslindada así: 10 metros
96 cms. al Sud-Oeste de frente a la calle Car-
doso; igual extensión al Nord-Este con fondo
de los solares 33 y 34; 26 ms. 90 cms. en cada
uno de sus costados Sud-Este y Nord-Oeste lin-
dando con los solares 39 y 41, respectivamente
del plano citado.

Se previene: I) Que el título de propiedad
se halla depositado en el Banco Hipotecario
del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie A|1944
N.o 1672); II) Que el mejor postor deberá con-
signar el 10 o o de su oferta en efectivo en el
momento de serle aceptada; III) Serán de car-
go del comprador los gastos de escrituración,
comisión legal del rematador, certificados e im-
puestos correspondientes. Y a los efectos lega-
les se hace esta publicación. — Montevideo,
18 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Valle-
jo, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 15305 Set.24-v.oct.15.

A. CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de Ter-
cer Turno dictado en autos: "Demichelis Ricar-
do contra LARRALDE GUALBERTO. Juicio
Ejecutivo" (L.o 50, F.o 253), se hace saber que
el día catorce de Octubre próximo, a las die-
ciséis horas y en la calle Soriano N.o 1074, se
va a proceder por el rematador Américo Carde-
llino Plá, a la venta en remate público, con
la base de las dos terceras partes de la tasa-
ción, de un automóvil Dyna Panhard matricu-
lado en el Departamento de Paysandú con el
N.o 11598. Dicho automóvil fue tasado en pe-
sos 6.720.00. — Montevideo, 22 de Setiembre de
1959. — Amílcar Mántaras Actuario.
20) $20.00 10|pub. 15418 Set.28-v.oct.9.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Cuarto Turno, dictado en autos caratulados:
"Fierro Vignoli S. A. con ROBERTO PIRRI
y otro". (L o 53 F.o 356), se hace saber que
el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas,
en el local de la Avda. Rondeau 1888, se pro-
cederá por el martillero Alberto Vanoli, al re-
mate sobre la base de las 2|3 partes de su ta-
sación de 1 Heladera "General Electric"
Nº 530994; 1 Heladera "General Electric" nú-
mero 15477, debiendo el comprador consignar el
10 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos
legales se hace esta publicación. — Montevideo,
30 de Setiembre de 1959.
20) $20.00 10|pub. 15878 Oct.5-v.oct.19.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de
Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno,
dictada en los autos caratulados: "RUIZ y
BUTLER. Concordato". (L.o 53. F.o 457), se
hace saber al público que el día 21 de Octubre
corriente a las 16 horas, en el local de la calle
Asilo 3571, por intermedio del martillero Luis
M. Casares Sienra, se procederá a la venta en
remate público, sin base y al mejor postor, de
un automóvil marca Simca, sedán 4 puertas,
matrícula N.o 161870. Entrega inmediata. Se-
ña 20 o|o y Comisión 7 o|o, en efectivo en el
acto del remate. — Informes, Gaboto 1521.
Tel. 40 04 19 (15 a 17 horas).
20) $16 00 10|pub. 15845 Oct.2-v.oct.16.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Letrado
de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto
Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos:
"Banco del Comercio Minorista y Agrario con
ARTURO ASTIAZARAN. Cobro ejecutivo de
pesos". (Lo. 53, Fo. 344), se hace saber que
el día seis del mes de Noviembre a las 16 ho-
ras en lugar de ubicación, se sacará a la ven-
ta en remate público por el martillero señor
Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil
y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmue-
ble:

Un solar de terreno con el edificio y demás
mejoras que contiene, sito en la 18.a sección
judicial de Montevideo, empadronado con el N.o
142.222, señalado con el N.o 37 manzana 2,
fracción B del plano del agrimensor Raúl B.
Conde, inscripto en la Dirección de Topografía
el 7 de Enero de 1926. Area: 241 metros 75 de-
címetros. Tiene 10 metros de frente al Este
a calle Simón Bolívar hoy Enrique C. Pouey.
22 metros 68 al Norte, lindando con solar 38,
10 metros 44 centímetros al Oeste, lindando
con solar 34 y 25 metros 67 al Sur, lindando
con los solares 25 y 26 todos del mismo plano.
Base: $ 64.666.66.

Se previene: 1) El mejor postor deberá con-
signar en el acto de serle aceptada la oferta
del diez por ciento de la misma a los efectos
legales, en efectivo; 2) Son de cargo del com-
prador los gastos y derechos de escrituración;
3) Los títulos de propiedad se encuentran de-
positados en el Banco Hipotecario del Uru-
guay (Urbana 2313 C|50 y los demás antece-
dentes en la Oficina Actuaria del Juzgado (25

de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11|59. — Julio Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $66.00 15|pub. 14815 Set.18-v.oct.8.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Bruzzese de Moeller Ana con MARIA M. BRUZZESE FERRARO y otros. Cesación de condominio" (L.o 53, F.o 509), se hace saber que el día 15 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el rematador señor Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 106.052, plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1920. Area: 340 ms. 35 dms. Deslinde: 10 ms. al Noroeste, frente a calle Talcahuano; 36 ms. 65 al Noreste, lindando con solar 48; 31 ms. 42 cms. al Suroeste con solar 46, y al Sureste, con terreno de varios propietarios. Está señalado con el número 47 en el citado plano. La puerta de entrada lleva el N.o 3314.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador; C) A pedido de los interesados se hace constar que la propiedad se entregará desocupada dentro de los sesenta días a contar de la escrituración. Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado L. Civil 4.o Turno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 15173 Set.23-v.oct.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "ACQUARONE BLANCA. Artículo 27 Ley 9581" (L.o 44, F.o 268), se hace saber que el día 20 de Octubre próximo a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de pesos 5.067 (cinco mil sesenta y siete pesos), al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un quinto indiviso de un solar de terreno, edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 106.143, plano del agrimensor Víctor Selasco, inscripto en la D. de Topografía el 17 de Noviembre de 1930, tiene un área de 261 ms. 12 dms. deslindados así: 8 ms. de frente al Sur a calle Ramón Anador por 31 ms. 14 cms. de fondo lindando al Oeste con José Greco; al Este, con A. Pisano y J. Carle en 34 ms. 41 dms.; y al Noroeste, 8 ms. 45 cms. con los nombrados Carle y Pisano. Punto medio: 29 metros de la esquina con Gral. Thiebaud.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, a disposición. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $66.00 15|pub. 14705 Set.17-v.oct.7.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra HITLER SILVERA. Ejecución de Prenda" (L.o 54, F.o 228) el día 23 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Angel Salvo N.o 214, remataré al mejor postor una cámara refrigeradora de cuatro puertas, con su respectivo equipo. — Seña: 25 o|o. Exhibición: Jueves 22. — Comisión 7 o|o.
20) $12.00 10|pub. 15664 Set.30-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JULIETA LENZI de FERNANDEZ. L.o 55, Folio 541", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas, en el Hall de la Bolsa de Comercio, Rincón y Misiones y por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 945.429.48 (novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centésimos), el siguiente bien inmueble: Cuatro fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, situadas en las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Flores, empadronadas con los números 141, 143, 222 y 3052, las que se individualizan con las letras "A", "B", "C" y "D" en el plano del agrimensor Miguel Petit García de Zúñiga, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Marzo de 1923, de acuerdo con el cual se deslindan así: las fracciones "A" y "B", en conjunto, tienen un área de 724 hectáreas 6780 metros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte y a partir del Oeste, quebrada de cuatro rectas, tres, con frente a camino de 17 metros de ancho, por medio con Vicente Gardarello y Horacio Taberne, y la cuarta, de 1044 metros 20 centímetros con frente a camino de 27 metros de ancho, por medio con Martín Goñi; al Este, quebrada de 3 rectas que miden 191 metros 80 centímetros, 197 metros 50 centímetros y 237 metros 40 centímetros, con frente al camino de 27 metros antes citado, por medio con Martín Goñi, a continuación recta de Noreste a Suroeste, con Martín Goñi, a continuación dos rectas de Noroeste a Sureste, que miden 1670 metros 60 centímetros y 178 metros, con frente a un camino de 17 metros de ancho, por medio con Martín Goñi, y al final dos rectas, una de Este a Oeste que mide 68 metros 20 centímetros, y otra, de Norte a Sur que mide 1472 metros 30 centímetros, ambas con frente al camino de 17 metros citado, por medio con Isidro Iribarren, al Sur, 1709 metros con la fracción "C" del plano citado, y al Oeste, en parte el Río San José por medio con la fracción "D" a describirse y con campos de Juan O'Neill, Beltrán Bidondo, Juan R. Ramos, Juan Bidondo y después recta de mojones que partiendo del Río San José corre de Sur a Norte, mide 408 metros 40 centímetros y linda con Juan Bidondo. La fracción "C" del plano citado tiene un área de 286 hectáreas 1301 metros 48 centímetros y se deslinda: al Norte, línea de 1709 metros con la fracción "B" del plano, al Este, tres rectas que miden: 1430 metros, corre de Norte a Sur, da frente a un camino de 17 metros de ancho y linda con Isidro Iribarren, la segunda corre de Sur-Este a Noroeste y mide 467 metros y la tercera corre de Noroeste a Sureste y mide 891 metros 20 centímetros lindando por ambas líneas con Alberto Sienra, al Sur, 1098 metros con Sucesión de Elvira R. Pereira de Taberne, y al Oeste, el Río San José, por medio con Pedro Peyruset y la fracción "D" a describirse. La fracción "D" tiene un área de 257 hectáreas 2517 metros y se deslinda así según el plano citado: al Noreste 3035 metros 60 centímetros con Juan O'Neill, al Este, el Río San José con las fracciones "B" y "C" descriptas, al Suroeste tres rectas que a partir del Río San José corren, la primera, de Sureste a Noroeste, y mide 578 metros, la segunda, corre de Noreste a Suroeste, ambas con frente a un camino por medio con Pedro Peyruset, y la tercera corre de Sureste a Noroeste, mide 3221 metros 70 centímetros, con Pedro Peyruset, y al Noroeste cuatro rectas que miden: 268 metros, 189 metros, 341 metros 80 centímetros y 274 metros 70 centímetros, lindando por ellas con Cuno Vidal. La fracción empadronada con el N.o 143 tiene un área de 186 hectáreas 4471 metros 30 decímetros según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Diciembre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 69 el 4 del mismo mes y se deslinda así: al Este y Sureste, el Río San José, al Suroeste, en 1896 metros 40 centímetros, con José S. Ibiñete, al Noroeste, en 751 metros 20 centímetros con Manuel Moreira y José Rogel, al Noreste, tres rectas de 1030 metros 40 centímetros, 562 metros 30 centímetros y 1031 metros 60 centímetros, lindando las dos primeras, con Ramón R. Moreira y la última, con Juan A. Ramos. El bien referenciado anteriormente reconoce las siguientes afectaciones hipotecarias: A) La constituída por Alcides Cámpora Bertolotto en favor del Banco Hipotecario del Uruguay el 5 de Marzo de 1945 ante el escribano Teófilo A. Rivas, por $ 45.000.00 v|n. (hipoteca rural N.o 146 serie "A-1944"); B) La constituída por los cónyuges Alcides Cámpora Bertolotto y Violeta Puel Bordes en favor del mismo Banco el 18 de Febrero de 1946 ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, por $ 8.300.00 v|n. (hipoteca rural N.o 38 serie "B-1945"). Ambos préstamos hipotecarios fueron objeto de novación por sustitución de deudor según escrituras otorgadas por el mismo Banco con los cónyuges Enrique Jacinto Vidal e Iclea Martins Borches el 22 de Setiembre de 1945 ante el escribano Jorge N. Castro.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base; B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores a excepción de aquellos impuestos o tasas que la ley pone a cargo de la parte vendedora; C) Que los compradores abonarán la comisión legal del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; D) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; E) Que el comprador podrá hacerse cargo del gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay computándose el valor de los títulos al precio de su cotización en el día de la escrituración; F) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y que los antecedentes de autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $413.00 22|pub. 15772 Oct.1.o-v.nov.3.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CONCEPCION D'ARGENIO de CERVASIO. Sucesión" (L.o 48, F.o 437), se hace saber que el 5 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Durán Burgueño, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 11.000.00, equivalente al valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.341, cuyo terreno está señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de fecha 3 de Diciembre de 1918, según el cual se compone de una superficie de doscientos sesenta y seis metros veinte decímetros (266 ms. 20 dms.) que se deslindan así: al Noroeste, en una extensión de 8 metros 55 centímetros con la viuda de Sussim (según el título); al Sud-Este, en 8 metros 68 centímetros con la calle Olivos, por donde la puerta de calle está señalada con el N.o 997; al Nord-Este en una extensión de 29 metros 10 centímetros, según el título, y en 30 metros 74 centímetros, según plano, linda con A. y F. Raffo, antes Graciano Etchepare, y al Sud-Oeste en 30 metros 80 centímetros con la fracción N.o 1 de dicho plano, propiedad del doctor Alfredo Navarro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que la comisión del martillero y los impuestos que gravan la subasta, serán de cargo exclusivo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana Serie S|337) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 15661 Oct.1.o-v.oct.22.

AMADO GALMÉS REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Facelli de Vizcaíno Carmen contra MODESTO PIMIENTA y otra. Ejecución de hipoteca y prenda" (L.o 51, F.o 528), se hace saber que el día 27 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios, construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la Promesa de Venta a Plazos N.o 7437, inscripta, celebrada con fecha 9 de Diciembre de 1949 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en su carácter de apoderado de los esposos José Marcelino Luzardo y Sofía Ortiz, como promitentes vendedores y don Modesto Pimienta, como promitente comprador, relativa al terreno en el cual se hallan los edificios, construcciones y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno, empadronado con el N.o 179.348 ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 de la manzana "B" en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, en Abril de 1931, aprobado por el actual Concejo Departamental el 20 de Mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del citado mes y año, y según el cual su superficie consta de setecientos ochenta y dos metros con cinco decímetros cuadrados (782 ms. 05 dms.2) que se deslindan así: 8 metros 37 centímetros de frente al Noreste a la calle Julián Laguna; 28 ms. 37 centímetros al Noroeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Córdoba (antes Tucumán), por donde la puerta de acceso a la finca está señalada con el N.o 490, ambos frentes están unidos por una línea curva de 18 metros 47 centímetros de extensión que da frente a la conjunción de las precitadas calles; 48 metros 60 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 11, y 20 metros al Suroeste, limitando con parte del solar número 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, advirtiéndose que, si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la ofer-

ta y continuará el remate; 2.o) Que la ejecución es por primera hipoteca constituída sobre el bien y por los derechos de prenda de la promesa de venta ya referenciada; 3.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien, debiendo hacerse cargo del saldo del precio de dicha promesa y del pago de las cuotas vencidas y no abonadas, hasta el día del remate; 4.o) Que se adeuda al Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, al día 7 de Julio del año en curso, por el solar descripto, la suma de $ 6.020.50, encontrándose impagas a la expresada fecha dos cuotas vencidas de $ 15.00 cada una; 5.o) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 6.o) Que se carece de la titulación respectiva, con relación al edificio que se enajena; 7.o) Que serán de cargo del comprador, todas las mejoras que existieren en el inmueble, como pavimento, vereda, cordón, colector, etc.; y 8.o) Que el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida, así como los autos en los cuales se decretó la venta, es encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Tel.: 8-73-29.

20) $162.00 15|pub. 15395 Set.25-v.oct.16.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos caratulados: "Juan Alberto Nicolini con JULIO COTELO. Ejecución de prenda" (L.o 52 F.o 420), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1883, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Camión "Chevrolet", Matrícula A-48-700. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.

20) $16.00 10|pub. 15880 Oct.5-v.oct.10.

AMADO GALMÉS REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Santero Riolfo, Alejandro y otro con CELIA MENDIONDO de SINTAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 212), se hace saber que el día 28 del entrante mes de Octubre a la hora 15 y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Rural. Fracción de terreno, con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, situada a inmediaciones de Manga, décima séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 91.923, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Alberto J. Raffo, en Agosto de 1947, aprobado por la Dirección del Plan Regulador en resolución de fecha 29 de Diciembre de 1948, recaída en el expediente número 11.798 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20.513, el 3 de Febrero de 1949, se compone de una hectárea dos mil novecientos catorce metros treinta y cinco decímetros (1 Há. 2.914 ms. 35 dms.) que se deslindan así: ochenta y siete metros sesenta centímetros de frente al Sur al Camino de la Española, distante su punto extremo, de la esquina formada con el Camino Cuchilla Grande, trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, según el plano, igual extensión al Norte, con la fracción "F" del mismo plano; ciento cuarenta y siete metros setenta centímetros al Este con el Padrón 148.981 y ciento cuarenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste con la fracción letra "C".

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, e impuesto municipal, serán de cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.

20) $102.00 15|pub. 15396 Set.30-v.oct.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gutiérrez, Flor de Mayo contra CORFAIN, JOSE y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 658), se hace público que el día 22 de Octubre entrante a las 15 horas y en el hall de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene, sita en las inmediaciones de la Villa de Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 24.700, padrón anterior, en mayor área, 19.211, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1950, inscripto con el N.o 6.129, el 26 de Diciembre siguiente, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas mil trescientos veinte metros (3 Hás. 1.320 ms.) que se deslindan así: al Nord-Este, 135 metros con la fracción N.o 6; al Nord-Oeste, 232 metros, con la fracción número 7 y con senda de paso de 17 metros pavimentada; al Sud-Oeste, 135 metros con el padrón N.o 19.202 y al Sud-Este, 232 metros, con las fracciones números 2, parte, 3 y 4, todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta y cargo de los adquirentes, como asimismo cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas, calle Buenos Aires N.o 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono: 8-37-72.

20) $115.60 17|pub. 15376 Set.25-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
REMATE JUDICIAL

El Pregonero que suscribe, por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno, en autos Liga de Defensa Comercial contra JOSE J. CUARTIN. Cobro ejecutivo de pesos, hace saber: Que el domingo 18 de Octubre de 1959 a las 10 horas y siguientes, venderá en remate público y al mejor postor, en el local de la calle Angel María Rivero N.o 128 de la ciudad de Rocha: 2 motores "Pume" de 7 y 1|8 H.P. Nos. 1085 y 1086, tasado cada uno en pesos 380.00; 2 motores "Pume" de 5 H.P. números 1697 y 1043, tasado cada uno en $ 280.00; 1 motor "Pume" de 3 H.P. No 1766, tasado en $ 220.00; 1 motor "Pume" de 2 H.P. N.o 1823, tasado en $ 180.00; 1 máquina de redondear cabos, tasada en $ 200.00; 1 pulidora de banda "Rommer", tasada en $ 350.00 y 1 máquina escopladora palanca "Sarracen", tasada en pesos 250.00.

Se previene: A) Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; B) Que las ventas son al contado exclusivamente; C) Que los artículos se entregan inmediatamente de bajado el martillo; y D) Que los motores y máquinas pueden verse los días 15 a 17 de 10 a 12 de la mañana. A los efectos de este remate queda habilitado el día y horas señalados. — Rocha, Setiembre 18 de 1959. — Felipe Corbo.

20) $40.00 10|pub. 15184 Set.23-v.oct.6.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ SANZ de DE SOUZA. Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 174", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, que forma parte del padrón rural N.o 3158, (actualmente padrón N.o 3305), señalada con el Nº 28, en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1956, por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898, el 5 del mismo mes y año y según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 70 hectáreas, 9781 metros, lindando al Este, recta de 488 metros, dando frente a la Ruta Ocho, carretera de Melo a Montevideo, que separa de los lotes 35 y 34; al Sur recta de 1327 metros, lindando con el lote 29; al Oeste recta de 490 metros y 205 metros, lindando con el lote 18; y al Norte, recta de 1488 metros, lindando con el lote 27.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados, y 4) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $158.40 33|pub. 13157 Ag.31-v.oct.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ de DE SOUZA. Ejecución de hipoteca, L.o 46, F.o 175" se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 y 30 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene ubicada en la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, que forma parte del padrón rural N.o 3158, (actualmente forma parte del padrón N.o 2740), señalada con el N.o 18, en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1956 por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898 el 5 del mismo mes y año y según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 91 hectáreas, 6887 metros, lindando al Oeste, recta de 595 metros, dando frente al Camino Departamental por el Paso de la Cruz; al Norte, recta de 1307 metros lindando con el lote 19; al Este, recta de 205 metros y 490 metros, lindando con el lote 28; y al Sur, recta de 1655 metros, lindando con el lote 17.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados; y 4) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $158.40 33|pub. 13156 Ag.31-v.oct.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ GANZ de DE SOUZA. Ejec. de hipoteca, L.o 46, F.o 183", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en las 1ra. y 11 secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, que forma parte de los padrones rurales Nos. 7548 y 5550, (actualmente forma parte del padrón N.o 2740), señalada con el N.o 11, en el plano suscrito en Diciembre de 1956, por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898, el 5 del mismo mes y año, según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 260 hectáreas 5500 metros, limitando: al Norte, parte de las Lagunas Grande y Segunda y un canal que las une y una recta de 1337 metros, lindando en todo este viento con el lote 9; al Este, recta de 1572 metros, dando frente a camino departamental por el Paso de la Cruz, que separa de los lotes 20, 19 y 18; al Sur y Suroeste, rectas de 1616 y 756 metros, lindando con el lote 12; al Noroeste, rectas de 1241 metros y 10 metros y pequeña parte del Arroyo Conventos, lindando con el lote 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados. Y 4.o) Que los gravámenes por contribución inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $184.80 33|pub. 13155 Ag.31-v.oct.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados:

"Segundo Alvarez Velázquez c|ARTURO R. AMEIGENDA L.o 46, F.o 49", se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14|30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate de los siguientes bienes con las bases indicadas: Patente de Giro para bebidas alcohólicas, Padrón N.o 41724, base $ 7.000.00; Mostrador de mármol con vasera y accesorios, base $ 200.00; Heladera de 8 puertas "General Electric", con equipo regrigerador, base pesos 1.2000.00; Estantería para bar, base pesos $ 20.00; Tubo fluorescente, base $ 3.00; 5 Artefactos de luz; base $ 15.00; 1 estantería con espejo, base $ 30.00; 14 sillas tipo Viena, base $ 7.00 c|u; 5 mesas, base $ 10.00 c|u; 2 Vidrieras, base $ 30.00; 1 estantería con puerta, base $ 60.00; 1 Fideera, 16 cajones, base pesos 30.00; 3 cajones para azúcar, base pesos 9.00; 1 vitrina refrigeradora "Frigidaire", base $ 1.000.00; 1 mostrador, base $ 40.00; 1 vitrina con puertas de correr y tejido base pesos 30.00; 2 carameleras, base $ 30.00; 1 balanza de cristal "Negri", base $ 60.00; 1 balanza "Berkel", base $ 150.00; 1 cortadora "Berkel", base $ 800.00; 1 Refrigeradora "National", base $ 600.00; 2 sifones "Banchero", base pesos 40.00 c|u.; 1 sifón "Banchero" de 100 litros, base $ 100.00; y sifón "Banchero" de 24 litros, base $ 3.00; 1 juego de medidas de estaño, base $ 60.00; 1 cocina "Volcán", base $ 100.00; 1 radio "Philips", base $ 50.00. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su compra de inmediato; 2) Con respecto a la Patente será de cargo del mejor postor satisfacer lo que hubiere que pagar en la Dirección de Impuestos Directos a los efectos de obtener la transferencia a su nombre; 3) Que todo lo que se adeudare por cualquier concepto relativo a la propiedad de los bienes rematados será de cargo de la ejecución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.

20) 56.00 10|pub. 15885 Oct.5-v.oct.19.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Ernesto Quincke S. A. con FABRICA NACIONAL DE CALZADO. Ejecución de prenda" (L.o 18 F.o 475), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Heladera, 4 puertas, Mod. (-1031, reacondicionada, con equipo condensador 4965 de 1|3 HP. con evaporador U989. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.

20) $16.00 10|pub. 15886 Oct.5-v.oct.19.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Suney S. A. con VICENTE FUREST. Ejecución de prenda". (L.o 1. Fo 296 N.o 807), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Registradora National Modelo A-431-149999. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.

20) $16.00 10|pub. 15881 Oct.5-v.oct.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "José o Giuseppe Giara con INDUSTRIAS BIO-QUIMICAS REUNIDAS. Cobro de salarios. L.o 12 F.o 249), una camioneta Renault, pic-up, matrícula 212.514, padrón 127.964 el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, y sobre las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 7.000.00. Con trasferencia judicial. Seña 20 o|o. Informes. Teléfonos 43002 y 401935.

20) $16.00 10|pub. 15495 Set.29-oct.13.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Rogelio Cercido con JOAQUIN ALVAREZ. Juicio Ejecutivo". (L.o 10 F.o 124 Nº 1472), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 Balanza marca "Berkel" N.o 2527; 1 Cortadora de fiambre "Diamont" s|n. con platillo, debiendo el comprador consignar el 30 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.

20) $20.00 10|pub. 15877 Oct.5-v.oct.19.

CONO C. BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO VICENTE ROBAINA ALLENDE. Ejecución de Prenda", comisionado el autorizante Juez de Paz de la Tercera Sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Cono C. Balles, asistido del suscrito Juez de Paz en el establecimiento del demandado, ubicado en esta sección paraje denominado "Tornero", el día 15 de Octubre a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base los siguientes semovientes: 481 novillos gordos, 105 novillos de invernada, 452 vacas entoradas, 100 vaquillonas entoradas, 454 vaquillonas sin entorar, 196 vacas de invernada, 344 terneros y terneras, 12 bueyes gordos, 31 toros. Todos estos bovinos son de raza Hereford. 1662 capones de 6 dientes y boca llena 1100 capones de 4 dientes, 1100 borregos y borregas, 2364 ovejas encarneradas, 260 ovejas de consumo, 59 carneros M.O., y doble tatuaje. Estos ovinos son de raza Corriedale. 120 yeguarizo.

Se previene: 1) Que el comprador deberá de hacer entrega en el acto de aceptárseles la oferta del importe de su compra y la comisión del martillero como asimismo del impuesto municipal correspondiente. — La Cruz, Setiembre 23 de 1959. — Guillermo Olivera Icasuriaga Juez de Paz 3a Sección Florida.

20) $40.00 10|pub. 15524 Set.29-v.oct.13.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "MICHELENA JOSE MARIA. Sucesión. Remate de bienes" (L.o 32, F.o 173, N.o 276), se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la manzana N.o 136, de Florida, 1.a sección judicial, padrón N.o 1997, compuesta según plano del 17 de Octubre de 1945, del agrimensor D. R. Adama, inscripto el 19 del miso mes y año con el N.o 201, en la Oficina de Catastro de Florida, de 319 ms. 26 dms.2, que lindan, según títulos: Noreste, Sara M. de Abad e hijos; Sureste, calle Sarandí su frente, entre las de Calleros y A. Sierra; Suroeste, Amabilia T. de Sierra y María E. de Echeverría; y al Noroeste, Suc. Manuel Gómez. Base de venta: $ 6.250.00. — 2.o) Diez dieciocho avas partes de un terreno solar, con las construcciones y mejoras que contiene, que es el resto del solar N.o 53 manzana letra O del plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima en el año 1912, situado en la manzana N.o 16 de la población de Pintado, 3.a sección judicial (actualmente) del Dpto. de Florida, empadronada con los números 63 y 65, compuesto según títulos de 2.000 metros 87 decímetros 50 centímetros cuadrados, que lindan en conjunto: Norte, solar 52; Este, con Ovidio Valentín Amaro y Santos Barceló; Sur, calle Florida y Ovidio Valentín Amaro; y Oeste, Ovidio Valentín Amaro y calle G. Flores. Base de venta: $ 486.07. — 3.o) Los derechos de adquisición impagos sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los alambrados, viñedos, edificaciones y todas las mejoras y construcciones que contienen, ubicada en Puntas de La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, empadronada con el N.o 10.315, compuesta de 2 Hás. 9515 metros, lindando: Norte, Suc. Brígida Varela; Este, con bien empadronado con el N.o 10.264; Sur, Manuel Castro; Oeste, José María Michelena; B) Las dieciséis dieciocho avas parte de una fracción de terreno con los alambrados, viñedos, edificaciones y todas las mejoras y construcciones que contienen, ubicadas en Puntas de La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, empadronada con el número 10.264, compuesta de 7 Hás. 1784 metros, lindando: Norte, Suc. Brígida Varela y Agustina Varela; Este, Camino Vecinal por medio con Robustiano Varela y Quintín Varela; Sur, con Manuel Castro y Noroeste, con el bien padrón 10.315; C) Una fracción de terreno padrón 3694, ubicada en la 1.a sección judicial de Florida, paraje "Puntas de La Cruz", dividida en dos parcelas señaladas con las letras A y B en el plano de mensura del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, del 12 de Agosto de 1953, midiendo la parcela A, 953 ms., lindando: Norte, Juan J. Pérez; Este, Carretera Ruta 5 y Oeste, Camino Nacional. Y la fracción B, compuesta de 13 Hás. 6919 metros, lindando: Noroeste, con Pedro Martínez; Noreste, con el bien padrón 3695 de José M. Michelena y padrón N.o 10.263, de Suc. Brígido Varela; al Suroeste, con el bien padrón 4806 que se describe en seguida y Sureste, Carretera Ruta 5; D) Una fracción de terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, paraje denominado "Puntas de La Cruz", padrón 4.806, compuesta según títulos de 7 Hás. 6881 ms. 51 dms. 72 cms. y según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato levantado en Agosto de 1953, mide 7 Hás. 4530 ms. lindando: Noreste, José M. Michelena, padrón N.o 10.315; Sureste, Petrona Castro de Vannelli, padrón 3702; Suroeste, Carretera Ruta 5 y Noroeste, en parte con José M. Michelena, padrón N.o 3694 y en parte con la Suc. de Brígido Varela, padrón N.o 10.263; E) Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de Florida, paraje denominado "Puntas de La Cruz", padrón 3695 y que mide según títulos, 13 Hás. 1187 metros, lindando: Oeste, Servidumbre de paso por medio con Bonifacia Carmen Varela, hoy del señor Michelena; Sur, Estirpe de Brígido Máximo Varela; Este, Agustina Varela; y Norte, Francisco Cirilo Onsari. Base de venta: $ 2.866.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del señor rematador. Que la titulación respectiva, así como el expediente en el que se adquirieron los derechos que se rematan, se encuentran en la Oficina Actuaria disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 17 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $258.40 18|pub. 15633 Set.30-v.oct.23.

RUBENS C. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados: "Victoriano L. Tierno por Banco La Caja Obrera con HECTOR MUNIZ. Juicio ejecutivo" (L.o 6, F.o 25), se hace saber que el diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, con precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación —que es de dos mil setecientos pesos—, con la intervención del rematador don Rubens C. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Omar Casas, asistido del suscrito Actuario especial, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ochocientos diecinueve, manzana número doscientos diecisiete, señalada con el número veinticinco en el plano del agrimensor José León Cavallo de Noviembre de mil novecientos veintisiete, aprobado por decreto municipal del veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve e inscripto en la Inspección Técnica Municipal el veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados que se deslinda así: trece metros de frente al Nor-Oeste, a la calle José Antonio de Arostegui, por treinta y cinco metros de fondo, al Sur-Este, por donde linda, con el solar treinta y tres de Felipa Bernasquín de Arriola; por el costado Nor-Este, linda con el solar veinticuatro de José León Cavallo, y por el Sur-Oeste, con el solar veintiséis de Anastasio Correa.

Se previene que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; que el bien se vende en su estado actual de ocupación y que los títulos y demás antecedentes es encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 14 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario especial.

20) $84.00 13|pub. 15186 Set.23-v.oct.9.

JULIO C. OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra La Empresa COOPERATIVA INDUSTRIAL DE LECHERIAS (CIDEL). Cobro de pesos, hoy juicio ejecutivo" (L.o 18, N.o 60, F.o 570-578), se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224 se procederá por el martillero Julio C. Ochoviet, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 21.904.87 (veintiún mil novecientos cuatro pesos con ochenta y siete centésimos), o sean las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento de Río Negro, Padrón N.o 2626, que se compone de una superficie de 1 Há. 8291 metros cuadrados, que se deslinda así: Al N.E. una línea de 142 metros 80 cms. y otra de 45 ms. de frente sobre carretera que va a Mercedes; al S.O. una línea de 43 ms. 40 cms. y otra de 152 ms. 50 cms. lindando con la vía del Ferrocarril Midland; al S.E. el Arroyo Yaguareté Chico en medio, con propiedad de Sucesión Mariano Suárez; y al N.O. una línea de 117 metros. 20 centímetros que linda con propiedad del señor Pedro Tiscornia, datos que resultan según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, de fecha 20 de Octubre de 1934, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 26, con fecha 1.o de Noviembre de 1934.

Se previene: 1.o) Que el precio base corresponde a las 2|3 partes de su tasación; 2.o) Que el remate comprende exclusivamente el inmueble deslindado y sus mejoras edilicias, excluyéndose las instalaciones y maquinarias independientes del bien a ejecutarse; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a

cuenta del precio; 4.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble y mejoras ejecutado, se hallan en poder del Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Fray Bentos) donde podrán ser examinados, y los autos en que se decretó la venta y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1959. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.

20) $108.00 15|pub. 15543 Set.29-v.oct.20.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1959. Jorge Enrique Gasaniga contra JOSE PEDRO QUEIJO e IRENE SOSA de QUEIJO. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, N.o 297, F.o 194), se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) El padrón "doscientos noventa y cuatro", formado por los solares "dos" y "tres" de la manzana número "cuatro" del Pueblo Nuevo Berlín, con todos sus galpones de material y demás construcciones y mejoras, solares que están unidos, comprenden un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros, deslindándose en conjunto, así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Número siete, por igual extensión de fondo, hacia el Nord-Este, limitando con los solares cinco y cuatro; al Nord-Oeste con los solares "uno" y "ocho", y al Sud-Este con la calle número "cuatro", formando esquina; II) El padrón "treinta y cinco", que es una finca de material, con todas sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, formado por los solares "tres", "cuatro", "cinco" y "seis", de la manzana número "dieciséis", del Pueblo Nuevo Berlín, los que están unidos, tienen en total un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuatro mil cincuenta centímetros lindando en su conjunto así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avenida número "uno"; la misma extensión al Nord-Este con frente a la calle número tres; ochenta y cinco metros, noventa centímetros al Sud-Este a la calle número seis; y ochenta y cinco metros y noventa centímetros al Nord-Oeste con el resto de dicha manzana, de Julio y Diego Garbarino; III) El padrón "doscientos cuarenta y tres" que es la manzana de terreno número "ciento treinta y ocho", del Pueblo Nuevo Berlín, con sus mejoras y anexos, de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros, la que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: al Nord-Este, calle número nueve; al Sud-Este, calle número veintidós; al Sud-Oeste, calle número siete; y al Nord-Oeste, calle número veinte; IV) El padrón rural número "dos mil trescientos treinta y nueve" que es una fracción de campo con sus mejoras y anexos, parte del huerto número veintiocho, del Pueblo Nuevo Berlín la que está señalada con el número "uno" en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número "diecisiete", según el cual tiene un área de dos hectáreas, seis mil setecientos treinta y cuatro metros, ocho decímetros y se deslinda así: ciento ochenta y ocho metros ochenta centímetros al Nord-Este sobre calle pública; igual medida al Sud-Este con frente a calle; al Sud-Oeste, dos líneas de noventa y cuatro metros, cuarenta centímetros cada una, lindando con calle y con la fracción "dos" de dicho plano; y al Nord-Oeste dos líneas también, de noventa y cuatro metros, cuarenta centímetros cada una limitando con calle y con la referida fracción "dos"; V) El padrón rural número "tres mil cuarenta y seis", que es una fracción de campo y sus mejoras, ubicada próxima al Pueblo Nuevo Berlín, la que está señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número treinta y tres, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas, tres mil doscientos diez metros, seis mil setecientos cuarenta y un centímetros y se deslinda así: trescientos treinta y siete metros seis centímetros al Este de frente al Camino Nacional a Paysandú; trescientos cuarenta y dos metros diez centímetros al Norte frente a Camino Vecinal a Nuevo Berlín; trescientos veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste frente a Camino Vecinal a Nuevo Berlín; y ciento veintitrés metros treinta y ocho centímetros al Sur, por donde linda con la fracción "uno" del mismo plano; y VI) El padrón rural número "mil setecientos sesenta y ocho", que es una fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, ubicada próxima al Pueblo Nuevo Berlín, la que está señalada con el número "uno" en el plano mencionado en el parágrafo "V", que precede inmediatamente, según el cual tiene una superficie de una hectárea, lindando: ciento catorce metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal a Nuevo Berlín; ciento veintitrés metros treinta y ocho centímetros al Norte lindando con la fracción "dos", del mismo plano; ciento catorce metros, sesenta y cuatro centímetros al Este frente a Camino Nacional a Paysandú, y sesenta y nueve metros, noventa centímetros al Sur en una línea circular con el Estado, donde se encuentran los referidos caminos.

Se previene: 1.o) Que los bienes serán rematados como una sola unidad o un solo lote; 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 3.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados, impuesto municipal, etc.; 4.o) Que los autos en los que se decretó el remate y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre de 1959.

20) $240.00 15|pub. 15307 Set.24-v.oct.15.

ALFREDO FARNES LABORDE

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Ernesto Quincke S. A. contra OSVALDO EXEQUIEL PALACIOS OLASCOAGA. Ejecución de Prenda", se hace saber que el día 9 de Octubre de 1959, en el local de la calle Galicia N.o 858, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un ómnibus carretero tipo turismo marca "Aclo" modelo 1950, embargado en autos. Seña 20 o|o. Comisión 7 o|o. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $16.00 10|pub. 15258 Set.24-v.oct.7.

JUAN CARLOS BARBOZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "Sucesión MAMERTO RAMON AYALA", se hace saber que el día 30 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Juan Carlos Barboza, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y con la base de $ 3.500.00, de tres fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1.a sección judicial de Salto, padrón número 4723, manzana N.o 17, y señaladas con los números 15, 16 y 17 en el plano de José Princivalle de Marzo de 1919, de un área total de 1286 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: Norte, solar 18 del mismo plano; Este, calle Ituzaingó; Sur, solar 14, y Oeste, solares 10 y 12.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Setiembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $54.00 15|pub. 15767 Oct.1.o-v.oct.22.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la 2.a Sección de Salto, doctora Alda V. Thevenet, dictado en autos: "Jure Vitar Cheffi y otros contra JUANA VITAR de JURI y otro. Cesación de condominio", se hace saber que el día treinta y Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se sacará a la venta en remate público por el martillero Héctor Francisco Rossi asistido del Alguacil ad-hoc designado y con la base de los dos tercios (2|3) de su tasación ($ 6.000.00) el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 22 letra "B" del Pueblo Nuevo del Cerro de esta ciudad, empadronado con el N.o 3304 (según títulos con el N.o 3366) señalado en el plano respectivo con el N.o 3 y compuesto de una superficie de 528 metros que se deslindan así: 11 ms. de frente al Este, sobre calle Joaquín Suárez entre Guaraní y 6 de Abril por 48 metros de fondo al Oeste por donde linda con Leopoldo Imer, al Norte Suc. Luis E. Duarte y al Sur, Sebastián Olivieri.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos de ley y gastos de escrituración; 3.o) Q uelos títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. A los efectos legales se efectúa esta publicación en Salto a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

20) $66.00 15|pub. 15684 Set.30-v.oct.21.

CLEMENTE VIÑOLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos: "FLACERES de SANTORO, MARIA ANGELICA y otros. Remate Judicial, L.o 15, F.o 363, número 582", se hace saber al público que el día 27 de Octubre venidero, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronado con los números 561 y 562, situada en Villa Libertad, sexta sección judicial de San José, formada por los lotes N.o 25 y 26 del plano del agrimensor Omar Paganini, inscripto con el N.o 61 en la Dirección General de Avalúos el 22 de Agosto de 1949 con una superficie de 788 metros 50 decímetros y linda: 20 ms. al Suroeste con frente a la calle 25 de Agosto; 35 ms. 90 cms. al Noreste con el solar N.o 24; al Noroeste en dos líneas de 10 ms. cada una unidas por una perpendicular de 7 ms. 5 cms. con los solares números 36 y 31 y al Suroeste en 42 ms. con Pedro Luque. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina disposición de los interesados; 2) Serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Setiembre 30 de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $81.60 16|pub. 15957 Oct.5-v.oct.27.

CLEMENTE VIÑOLES

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y en los autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (FUNSA) con UMPIERREZ HNOS. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veinte de Octubre entrante, a las diez y treinta horas y en las puertas de la Agencia Ford de Villa Libertad, por el martillero don Clemente Viñoles, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación (siete mil pesos) y (tres mil seiscientos pesos) respectivamente, de los siguientes bienes: Un automóvil "Buick" modelo 1949 matrícula M. 12-9-06 motor 8 cilindros N.o 53.180.575 y un camión Ford, modelo 1946 con volcadora matrícula 1517, motor de 8 cilindros N.o 1.908.507.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe total del precio ofrecido y aceptado por éste, en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que los gastos de comisión, impuestos y derechos municipales de transferencia, serán de cargo del comprador; C) Que el señor rematador está autorizado para firmar la transferencia de los vehículos rematados, ante las autoridades municipales, a cuyo efecto se entregarán los autos al comprador o compradores; D) Que los antecedentes se hallan en esta Oficina. — Villa Libertad, Setiembre 17 de 1959. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

20) $44.00 10|pub. 15557 Set.29-v.oct.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ALEJANDRO FELMENOSI. Segunda copia" (L.o 54, F.o 423), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Alejandro Felmenosi, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta por la cual los señores Rolando Avelino, Osvaldo Pedro, Elda Esther, María Esther y Dora Haydés Salvetti vendieron al actor y éste les compró un terreno y mejoras ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 115.230; señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Setiembre de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Enero de 1926, con una superficie de 323 ms. 70 dms. y deslindado: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Valdense entre Camino Reyes y el cierre de la misma; 10 ms. 01 cms. en la línea de fondo al Este, lindando con L. Llovet y G. Rossi; 31 ms. 93 cms. al Norte con el solar 8 del plano citado; y 32 ms. 76 cms. al Sur con el solar 10. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 126 al F.o 103 v. del L.o 506, y autorizó la escritura el escribano Omar Guarch el 30 de Diciembre de 1957. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compra-venta, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días, bajo

apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
21) (C.C.) 10 pub. 33331 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 29, F.o 13), se hace saber que se han presentado el señor Presidente y Prosecretario respectivamente del mencionado Concejo solicitando la expedición de la segunda copia de escritura de venta de doña Rosa Comas de Pujadas al Municipio Departamental, autorizada el 19 de Diciembre de 1946 por el escribano Regino Llanos, de un terreno y mejoras sito en manzana sesenta y cinco del Barrio Arpí, Ejido de Melo, primera sección, compuesto de mil doscientos setenta metros, que lindan: al Norte calle Alfonso Trece; al Sur, Antonio Núñez; al Este, calle Mireya, y al Oeste, calle General Prim. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 19 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
21) $28.00 10 pub. 15280 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictado en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Segunda copia de escritura" (L.o 37, F.o 125), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el ex-Actuario Adjunto de este Juzgado, escribano Héctor T. Lémez, extendida el 21 de Junio de 1948 y firmada el 23 del mismo mes y año por la cual Nicolás Belonakis adquirió a la Sucesión de Horacio Martínez (Herencia Yacente), una manzana de terreno sita en la ciudad de Juan L. Lacaze, décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuarenta y dos en el plano de dicha ciudad, empadronada con el número trescientos nueve, con una superficie, por título, de 5945 metros, lindando al Nordeste con la calle Industria; al Sureste con la calle Constitución; al Noreste con la calle Soriano; al Suroeste con la calle Trinidad, y al Oeste, en una pequeña parte, con el paseo Artigas, habiéndose inscripto la primera copia de esa escritura, que, como título, se expidió en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número cincuenta y ocho, folio treinta y uno, libro séptimo. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 8 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10 pub. 15481 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RIGOBERTO CABRERA. Segunda copia" (L.o 43 F.o 16), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de Rigoberto Cabrera por Miguel Pérez ante el escribano Delbio Paiva Olivera el 27 de Mayo de 1943, relativa al siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 2468, compuesta de 239 metros 6600 centímetros cuadrados, que es parte del solar siete de la manzana 271, señalada con el Nº 3 en el plano del agrimensor Zoé Taroco de Julio de 1939, según el cual linda: al Sur frente a calle Brasil, al Norte el solar cinco de la misma manzana y al Oeste y Este, con las fracciones, dos y cuatro del citado plano. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Setiembre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $28.00 10 pub. 15829 Oct.2-v.oct.16.

22–Sociedades de Responsabilidad

"INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA"

Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el escribano Oscar Sindín de fecha 1.o de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 504 al folio 1951 del Libro 2, se constituyó la Sociedad "Inversora Santa Fe Sociedad Limitada", de acuerdo al Decreto Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios RAUL SANTIAGO ACOSTA y LARA y DIEGO ACOSTA y LARA; C) Razón social: Inversora Santa Fe Sociedad Limitada; D) Domicilio: Río Branco 1224 bis; E) Capital social: $ 20.000.00 (m/n), aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración a cargo de los socios individual, alternativa o indistintamente; H) Objeto: Actos de corretaje en todas sus variantes; comisiones, compras, ventas, importaciones, exportaciones, operaciones financieras, explotaciones industriales, comerciales, ganaderas y agropecuarias en general; I) Distribución de ganancias y pérdidas: se distribuirán en proporción al capital de cada socio.
22) $28.00 10 pub. 15542 Set.29-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica a todos los interesados que la sociedad de responsabilidad limitada "ARRIETA Y ERNST LIMITADA" ha sido disuelta. De acuerdo a la Ley de 28 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano, señor Carlos Pigurina, calle Artigas 1146. — Salto, Agosto 21 de 1959.
22) $16.00 20 pub. 14390 Set.14-v.oct.9.

REGO LIMITADA

Se constituyó por escritura que el 1.o de Setiembre de 1959 autorizó el escribano David Parnás Iacobazzo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 493 del L.o 2. Socios: BERNARDO LARRE BORGES y HUGO SCHÖN STAHLOVA. Objeto: Regeneración y fabricación de artículos de caucho. Razón social: Bernardo Larre Borges y Compañía Limitada. Administración: Ambos socios. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 30 años. Balance: 30 de Junio.
22) $12.00 10 pub. 15453 Set.26-v.oct.9.

"PELETERIA ALASKA LIMITADA"

Por escritura que el 21 de Octubre de 1958 autorizó el escribano Carlos Andrés Tarallo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 38 al F.o 131 del L.o 2 de Contratos, los señores Enrique y León Extrakt constituyeron la sociedad "Peletería Alaska Limitada" para explotar el comercio que gira en esta plaza denominado Peletería Alaska, en la calle Río Branco número 1314 y la industrialización y comercialización de pieles en general. Capital: $ 50.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años. Administración a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente.
22) $16.00 10 pub. 15611 Set.30-v.oct.14.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA. VENTAU LIMITADA

Por escritura pública autorizada en 6 de Agosto de 1959 por el escribano Julio Enrique Real copia inscripta en el Registro Público General de Comercio con el Nº 439 al F.o 1697 del Lo 1 de contratos se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Ventau Ltda.", Socios: SANTIAGO JOSE RUSSO RUSSO y AMERICO FELIX NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY MARTINEZ. Capital: $ 120.000.00 dividido en acciones de $ 10.000.00 aportada por partes iguales. Objeto: Compra-venta, permuta, consignaciones y en general toda clase de transacciones sobre vehículos automotores. Administración: Será ejercida por cualquiera de los socios con limitaciones en determinados actos y contratos: Domicilio. Montevideo casa N.o 2394 de la calle Dante. Plazo. Cinco años a contar del 1.o de Agosto del corriente año. Prorrogable automáticamente de año en año. Balance: Se practicará el 30 de Junio de cada año. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959.
22) $20.00 10 pub. 15659 Set.30-v.oct.14.

"REPED LIMITADA"

En escritura autorizada por el escribano Roberto D. Negro el 1.o del actual, inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 451 del L.o 1, Pierre Constant De Coster y Pierre Constant Désiré De Coster constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, por el plazo de 10 años, que se denomina "Reped Limitada" y que se dedicará en este país a adquirir y enajenar toda clase de mercaderías, desempeñar comisiones, consignaciones y representaciones, importar mercaderías, adquirir y exportar frutos del país, hacer anticipos de dinero sobre mercaderías y valores, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y constituir y adquirir otras sociedades. La firma social y la dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios conjunta y/o separadamente. El capital social es de 20.000 pesos, que pertenece a los socios por mitades y cada uno ya integró en dinero 5.000.00 pesos o sea el 50 o/o de su aporte. Los socios, representando a la sociedad, usarán sus firmas personales precedidas de la expresión "Por Reped Ltda.", sin cuyo requisito lo firmado no obliga a la sociedad. El Directorio y la asamblea las integran ambos socios. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Reped. Ltda.
22) $32.00 10 pub. 15596 Set.30-v.oct.14.

ROMERO y CHEDIAC LIMITADA

Por documento privado de fecha 28-4-53, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 6-5-53 con el N.o 34 al Folio 125 del Libro N.o 1, los señores EMILIO CHEDIAC y MARIO ROMERO constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Romero y Chediac Ltda.). Objeto: Ferretería, bazar y anexos. Capital: $ 44.000.00. Duración: 15 años con prórroga automática. Uso de la firma: conjunta o indistintamente ambos socios.
22) $12.00 10 pub. 15753 Oct.1.o-v.oct.15.

ESTABLECIMIENTOS KIDYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato de 31 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 444 al F.o 1713 del Libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad Establecimientos Kidya S. R. Ltda., de acuerdo al Decreto-Ley de 26 de Abril de 1933 y con las siguientes cláusulas: I) Es de responsabilidad limitada; II) Socios: Lázaro Gurevich, Augusto Fernández, Eduardo Vázquez Praderi León Frid Zaleska; III) Objeto: Instalar y explotar criadero de nutrias; IV) Capital: $ 5.000.00 por partes iguales; V) Domicilio: Río Negro 1354, 2.o piso, esc. ; VI) Plazo: 5 años prorrogables; VII) Dirección y Administración: los cuatro socios.
22) $16.00 10 pub. 15958 Oct.5-v.oct.19.

MIGLIARO HERMANOS LIMITADA

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 26 de Agosto de 1959, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio Departamental con el N.o 18 del folio 33 al 34 del Libro N.o 2, se prorrogó el plazo del contrato por un año más con prórrogas automáticas.
22) $8.00 10 pub. 15900 Oct.5-v.oct.19.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.169. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos. S. A. Montevideo, solicita registrar la marca "BLITZ", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 15577 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 87.176. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "JACQUARD", para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15793 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.145. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "MAOTOR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15616 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.034. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Koninklijke Fabrieken Talens y Zoon N. V. (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 7 y 15 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 15484 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.171. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DISPERT-MICINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15799 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.172. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "MERTIOTAL ATHENA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15800 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.180. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha Carlos Píriz Mac Coll, Montevideo, solicita registrar la marca "SUCREM 80", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 15826 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.181. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha Carlos Píriz Mac Coll, Montevideo, solicita registrar la marca "ESTABILIZADOR 77", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 15827 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.112. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita la marca

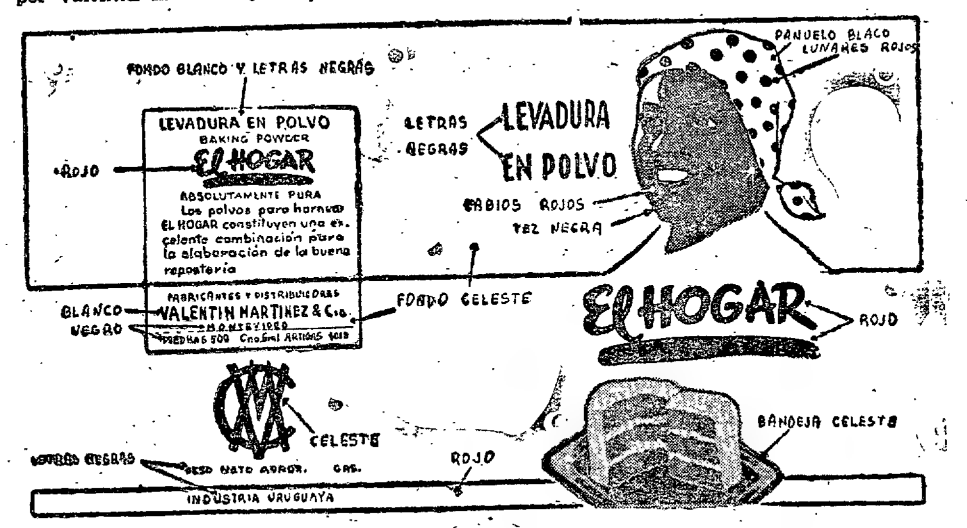

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 15338 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 87.005. — Montevideo, Setiembre de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicita la marca "RICAROMA", para artículos de las clases 1, 2, 3, 9, 10, 13, 15 21, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.80 10|pub. 14905 Set.23-v.oct6.

ACTA N.o 87.058. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "RUMEX BIG", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14911 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.106. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por United Van Lines, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "UNI-PACK" para distinguir los artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15233 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 87.052. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aerojet-General Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 15298 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 87.127. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita la marca

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 15409 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.141. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "CORTI-GOTAS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15613 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.169. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "SPARKLING", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15797 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.158. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.— Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

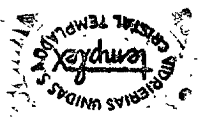

para distinguir artículos de la clase 6 (vidrios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 15821 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.200. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BEBYFLAT", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15855 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 87.209. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "ANCRANT", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15910 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 87.095. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires Argentina, ha solicitado la renovación de la marca "CORLUTINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15485 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 86.945. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Bauer y Cie., (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "SANATOGEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14302 Set.14-v.oct.13.

ACTA N.o 87.111. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha Leopoldo Gross e Hijo S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SIR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15651 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.138. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Behringwerke Ag. Marbur Lahn, Alemania, solicita renovar la marca "EUFLAMINA" para artículos de la clase 9. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15445 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.131. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Luis Alberto Marrone y Alba Edua Camargo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FANASAU", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15412 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.150. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha Cooperativa de Consumo Salud Pública, de Montevideo, solicita registrar la marca "BARON DE SICOGNAC", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15692 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.089. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Leal y Borde, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCKET" para artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15461 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.128. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita la marca "CAZON" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15467 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.108. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca "PERAL" para artículos de la clase 23. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15466 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.049. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Con esta fecha: K. E. Kubler, de Montevideo, solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 15235 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 84.250. — Montevideo, Setiembre 3 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Polaroid Corporation de E. U. de A., ha solicitado registro de la marca "POLAROID", para distinguir artículos de las clases 9, 15 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14.977 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.125. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por United Van Lines, Inc. (E. U. A.), solicita la marca

para distinguir artículos de las clases 24 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 15408 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.129. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Antia, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "D-MITIZONA-EFA", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15410 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.130. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha, Luis Alberto Marrone y Alba Edua Camargo, de Montevideo, solicita la marca "VANGUARD", para distinguir los artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15411 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.081. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Ofir Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OFIR" para artículos de la clase 8.a y 15.a Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15465 Set.28-v.oct.9.

ACTA Nº 87.115. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Ohimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "SUPPONERYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15534 Oct. 1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 87.149. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha Cooperativa de Consumo Salud Pública, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHARLES GIDE", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15691 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.143. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "BOYANTE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15615 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.144. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LAVADON C.G.S.", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15614 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.155. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, Belfort S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "METRO-PLAST", para distinguir las clases 4, 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 15690 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.041. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ruforga, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires Rep. Argentina solicita la marca

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $18.00 10|pub. 15142 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.072. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEMAGON", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15191 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.082. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RAU-PECLOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15143 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.083. — Montevideo Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GRAM-SULFON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15144 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.084. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEXO-NA", para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15145 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.102. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROOMAKER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15140 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.103. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha Luis Friedmann, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLASTICUER", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15146 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.036. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — Con esta fecha Carlos Trost, de Montevideo, solicita registrar la marca: "CELOPLAST CARLO TROST PLASTICOS", para distinguir las clases 6, 12, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 14690 Set.22-v.oct.6.

ACTA N.o 87.057. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "BRONCOVERMIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14910 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.071. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MERCKORTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14876 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 86.533. — Montevideo, Julio 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el regtsiro de la marca "DIUSERPINA SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15663 Set.30-v.oct.14.

ACTA Nº 87.116. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "REALPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15535 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.117. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "GYNOPLIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15536 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.132. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPONITE", para distinguir artículos de la clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15539 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.114. — Montevideo Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca

THERAPLIX

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 15533 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 87.151. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin - & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "BASFAPON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15735 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 87.107. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PATERSON'S" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15464 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA Nº 87.133. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIZCOLATIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15540 Set.29-v.oct.13

ACTA Nº 87.134. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Oscar Olmos Magallanes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HONGONYX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 15538 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.135. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Plastex del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTRONIC", para distinguir artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15537 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.137. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ATHERESOL ATHERMIC RECAPPING SOLUTION", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15487 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 87.139. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos., S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 15576 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 87.213. — Montevideo, Octubre 1o de 1959 — Con esta fecha Pedro Pagés Gual de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "OFICINA TECNICA INDUSTRIAL", para distinguir artículos de las clases 8 y 9. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15971 Oct.5-v.oct.19

ACTA N.o 87.184. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959 — Con esta fecha Morhohay Menashe Zade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANGELO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15902 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 87.197. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959 — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUBMARINO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15903 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 87.148. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. —Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "DIGURGIN", para distinguir la clase 9. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15693 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.154. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PILCOMAYO", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15796 Oct.2-v.oct.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 1.058. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Con esta fecha, el señor Mateo M. Mikolich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación y restauración de limas de todos tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 14415 Set.15-v.oct.13.

ACTA N.o 12.806. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Asdrubal Recaredo Grego, de Venado Tuerto, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva cabeza para sifones", y de acuerdo con lo que dispones el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15147 Set.23-v.oct.6.

ACTO N.o 12.807. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acoplamiento para mangueras especialmente para mangueras de bomberos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15148 Set.23-v.oct.6.

ACTA Nº 12.812. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $1200 10|pub. 15364 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 12.809. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha, los señores Supermercados Disco del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo envase para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15189 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 12.651. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha, los señores Aberco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, de Argentina, ha solicitado patente de invención

por el término de quince años para "Mejoras en aberturas corredizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15295 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.652. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha, los señores Aberco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo mejorado para el montaje de cubiertas deslizables de aberturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15294 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.802. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, los señores Carlos y Jorge Oliver y Sergio Oxandabarat de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una banda renovadora de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15282 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.810. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riker Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos agentes anti-lipémicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15297 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.808. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en relevadores sensibles a la capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15190 Set.23-v.oct.6.

ACTA Nº 12.813. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha, los señor Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertsnaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas termostáticas de control", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15365 Set. 25-v.oct.8.

ACTA Nº 12.814. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15337 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 12.818. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por National Malleables and Stell Castings Company, una corporación domiciliada y organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en o relacionado con un sistema de anclaje entre un recipiente y transportador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10 pub. 15488 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 12.811. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Simón Ebstein, de Tolosa, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación de almacenaje de objetos o de productos diversos y principalmente de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15654 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.815. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Syntex S. A. de México D. F. República Mexicana, ho solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de 19-Nordesoxicorticosterona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15653 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.819. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Product Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento contínuo de sorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15662 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.820. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Soceite Des Usines Chimiques Rhone-Poulene, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del iminodibeucilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesio, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15617 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.821. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Norton Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina trituradora de pasta de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 15618 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.822. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "4-Quinazolinonas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15619 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.827. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Ciba, Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos productos indénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15724 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA Nº 12.824. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en reguladores de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12 00 10|pub. 15739 Oct.1.-v.oct.15.

ACTA Nº 12.825. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 15740 Oct.1.-v.oct.15.

ACTA Nº 12.826. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptores termostáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.086, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub 15738 Oct.1.-v.oct.15.

ACTA N.o 12.817. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha el señor Juan José Mirabella de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Muro - Blok - Armado - Mirabella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15843 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.828. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15795 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No 12.823. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, el señor Esteban Madurkay, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo anti-encandilante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 15813 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.816. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — con esta fecha los señores Daniel Waszezuk y José M. García de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Canilla de agua semi-automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15852 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No 12.829. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Electronics Industries Corp's. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidades reguladores de velocidad de motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15905 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.830. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula termostática para controlar de flujo de líquidos en relación a su temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15906 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.831. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha los señores Oheker S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 15904 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12 832. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Oheker S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ceniceros para cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15907 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.833. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por National Malleable and Steel Castings Company (E.U.A.), han solicitado patente invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un sistema destinado a levantar recipientes de carga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15853 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.834 — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir vidrio plano estirado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15854 Oct.5-v.oct.19.

25–Ventas de Comercio

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con esta fecha vendimos a Orosmán Rómulo Botta y Gregorio Ricardo Del Valle los muebles y útiles de la carnicería que teníamos instalada en Cardal de este Departamento (actualmente clausurada). Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 21 de 1959. — RAUL BERRIEL. — MANUEL NANDIN.
25) $24.00 20|pub. 15515 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía." (Uruguay N.o 1023), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Ponti y Luis Zuppardi, el negocio de Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido en la calle Waterloo N.o 981 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — ENRIQUE MARTINEZ. — JULIA TERESA TAMBORINI.
25) $24.00 20 pub. 13383 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que se prometió vender a los señores Humberto L. Tesaa y Ernesto Lavia el comercio sito en la calle Industria 2650. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — EDUARDO PEREZ GONZALEZ. — MARIA RAVELLO de PEREZ.
25) $16.00 20 pub. 15565 Set.29-v.oct.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a "Magal Sociedad Anónima", el hotel de mi propiedad ubicado en Punta del Este (Maldonado), que gira en esa plaza bajo la denominación de "British House". Acreedores presentarse en Benito Blanco N.o 779 (Montevideo). — MARIO RIESGO.
25) $16.00 20|pub. 15238 Set.24-v.oct.22.

A los efectos de la Ley del 26|9 904, se hace saber que he prometido en venta a la señora Telma Larrosa Robaina de García, el negocio que en el ramo de Farmacia, se ubica en la Avenida 18 de Julio N.o 1139. Acreedores presentarse al comercio de referencia. — R. NODAR AMARO y COMPAÑIA.
25) $16.00 20|pub. 15272 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometí vender a las señoritas Ribeiro Hermanas, la Pensión Familiar, sita en Rondeau 1531, quienes tomaron posesión del mismo el 31 de Agosto de 1959. — CARMEN ALONSO DE PALEO.
25) $24.00 20|pub. 14183 Set.11-v.oct.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Julio de 1959, prometimos vender a Luis Alberto Masaguez Weigel la cuota ava parte que nos corresponde en el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta plaza bajo la razón social "Masagués y Fassanello". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San Ramón, Setiembre 21 de 1959. — RODOLFO FASSANELLO TAMBORINI. — MARY NOEMI RODRIGUEZ CAZAUX DE FASSANELLO.
25 $24.00 20 pub. 15492 Set.29-v.oct.27.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la Avenida Rivera N.o 4403 al señor Jesús Baldomir. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — MARIA PORTOS DE GARIN.
25) $16.00 20|pub. 15656 Set.30-v.oct.28.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1650 de esta ciudad al señor Antonio Affortunato Palagano. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — PAULINO COSTAS GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 15657 Set.30-v.oct.28.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano 780 de esta ciudad, a la señorita María Rodríguez y Manuel Mosquera Fente Acreedores presentarse en la Oficina interviniente Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — MARINA VAZQUEZ PRADA. — SALVADOR LOURIDO.
25) $16.00 20|pub. 15658 Set.30-v.oct.28.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, "Mina y Etchegoimberry Limitada", venderán a Andrés Mariano Flamini y Luis Alberto Ivanoff, la estación de Servicios para automotores ubicada en esta ciudad, Avenida Agraciada N.o 2748, esquina San Fructuoso. Acreedores a la Escribanía Méndez, calle Rincón 487, piso 8. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — D. Méndez, escribano.
25) $24.00 20|pub. 15433 Set.28-v.oct.26.

Comunicamos que prometimos vender a los señores Aníbal y Reciere Chacón Ithamoussu el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en Pavón quinta sección judicial de San José. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — ELIAS MARIANO QUEVEDO BIRRIEL. — MARIA ELENA MARTINEZ DE QUEVEDO. — Aníbal Chacón. — Reciere Chacón.
25) $24.00 20.pub. 15318 Set.24-v.oct.22.

Se comunica de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta al señor Fernando González Martínez el comercio de carnicería ubicado en la calle República Dominicana 3039. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — BASILIO PAZOS GALLEGO. — ELSA COLLAZO.
25) $24.00 20 pub. 15320 Set.24-v.oct.22.

(Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Se hace saber al comercio y al público que el señor Caetano Scarpatti a prometido vender a don Miguel Edelstein, el comercio que en el ramo de "Estación de Servicio y venta de nafta y lubricantes" gira en esta ciudad en la calle Santiago de Anca 1405 esquina Yacó, bajo la denominación de "Estación Indianápolis". Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Escribano Ricardo Payssé Rolando, San José 1337, escritorio 9. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — GAETANO SCARPATTI. — MIGUEL EDELSTEIN.
25) $24.00 20 pub. 15363 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometimos vender a los señores Luis H. García y Silveiro Moyano el comercio del ramo de Café y bar ubicado en la calle Juan J. Quesada 3648 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — VICENTE URCIUOLI. — CARLOS DUERA. — MOISES LIPOVETSKY. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 15345 Set.25-v.oct.23.

Por documento de 14 de Setiembre de 1959 don AGUSTIN ISER o ISERN ha prometido vender a Gladys Perazzi el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de VILLA ROSA gira en el Balneario de Punta del Este en Maldonado. Los acreedores podrán presentarse en calle 25 de Mayo 477 esc. 89, de Montevideo. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 15322 Set.25-v.oct.23.

He prometido vender la "Provisión Azara", Camino Propios 2154-bis. Acreedores: Ley Setiembre 1904 a la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Setiembre 1959. — JUAN A. OCHOVIET.
25) $8.00 20|pub. 14614 Set.16-v.oct.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 1192 al señor Francisco A. Mestre, con fecha Setiembre 21 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LAURA DEL CARMEN MARINO.
25) $16.00 20.pub. 15279 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometí vender a los señores Nemesio González y Manuel Alvarez, el Almacén y Bar, sito en Ejido 1597 99 quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Agosto de 1959. — EMILIO RODRIGUEZ CAMPOS.
25) $24.00 20|pub. 14180 Set.11-v oct.8.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al Comercio y al público que hemos prometido vender a Juan Burgos y Frutos Burgos nuestra casa de comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas y anexos gira en esta ciudad calle Veinte y uno de Setiembre 2948. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiro. Calle Buenos Aires 583. Primer piso. — Montevideo, Julio 7 de 1959 — C. PERNAS. — H. SCARPA.
25) $24.00 20|pub. 13683 Set.11-v.oct.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Antonio Vicente Ramos Vidal, el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1375. Acreedores presentarse en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. Tenencia en poder del adquirente desde el 14 de Julio de 1959. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — ALBERTO VENTURA FERRO.
25) $24.00 20|pub. 14066 Set.10-v.oct.7.

A los efectos de dar cumplimiento a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendemos al señor Sergio H. Vico, las herramientas existentes en la estación de servicio "Atlantic" en calle Montevideo de Young. Acreedores en el mismo comercio. — Young, Julio 28 de 1959. — SALVADOR KLARICH. — LUIS ALFONSO.
25) $16.00 20|pub. 14551 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviene Oficina Lage y Marcelli, Cerrito 566, escritorio 12. He prometido en venta a favor de la señora Francisca Conde de Iturrioz el comercio en el ramo de Almacén Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Enrique Castro N.o 4356. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — ENRIQUE FERNANDEZ. — Francisca Conde de Iturrioz.
25) $16 00 20 pub. 14103 Set.10-v oct 7.

Según convenio entre los señores JACINTO FILLOY, JULIAN MARTIARENA, MANUEL ALVAREZ, LIBERTARIO ENRIQUE MARZOVILLO, ELISEO ANDRADE, ISMAEL RAMON SANCHEZ LORENZO y Germán Andrade, a este último se le reconoció la calidad de único y exclusivo promitente comprador del Café y Bar "Gaboto", sito en Lavalleja 1795 1799, donde deben presentarse los acreedores. Se rescindieron anteriores compromisos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 14064 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyecto vender al señor Carlos Alberto Lacave, el negocio que gira en el ramo de panadería y venta de productos de granja, Br. España N.o 2927-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Pardías. Rincón 432, escritorio 28. — WUINTER RAUL PERIYOTTI.
25) $16.00 20 pub. 14535 Set 16-v oct.14.

A efectos de la Ley de Setiembre de 1904, prometí vender a los señores Gumersindo Alejandro Alvarez Lines y José Alvarez Lines la concesión del negocio, máquinas y mercaderías de la estación de servicio instalada en la avenida Larrañaga 4503, esquina Suárez de esta ciudad. Acreedores con cuentas duplicadas en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — JULIO GRECO.
25) $16.00 20.pub. 15319 Set.24-v oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1250 esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Fira Gerpe el Almacén y bar sito en avenida 8 de Octubre 2949, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1959. — ERNESTO LENS DIAZ y AMELIA GONZALEZ DE LENZ.
25) $16.00 20|pub. 15230 Set.23-v.oct.21

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Carlos Tamborini Flematti, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas al detalle, establecido en Rufino T. Domínguez 2050, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), Constituyente 1476 Sección Venta de Negocios (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1959. — OFELIA JARDIN MELO de MARTINEZ (por sí y por su hijos menores de edad:) NELSON MANUEL y GRACIELA BEATRIZ MARTINEZ JARDIN. — MABEL ARACELE GONZALEZ de VILA. — EDUARDO VILA MORALES.
25) $32.00 20|pub. 14177 Set.11-v.oct.8.

Comunico que he vendido a "Liber S. A." el comercio que en los ramos de Café, Bar y Minutas tenía instalado en esta ciudad, Plaza Libertad N.o 1124. Los acreedores al 30 de Abril de 1959 deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorios 19 y 20. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — p. p. JUAN PEREZ MONTERO. — Escribano HUGO RAUL PEREZ MONTERO. — p. "Liber S. A.": JOSE PIÑEIRO.
25) $24.00 20 pub. 14175 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido": prometimos vender a los señores Jesús Couto Pérez, Laureano y José Mata Antelo, el Café y Bar de la calle Capurro N.o 901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 piso sexto, ap. 12. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — JUAN ANTONIO GERVASIO SICARDI — FRANCISCO MARTINEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 14168 Set.11.-v.oct.8.

Hemos prometido en venta a "Fabril Maderera del Este. Soc. de Responsabilidad Ltda." (en formación) el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carpintería "Carpintería Montero" calle Siete casi esquina Doce. Acreedores presentarse en Escribanía Mesa. Avenida Juan Gorlero N.o 619. — Punta del Este, 17 de Agosto de 1959. — FERNANDO MONTERO. — ELENA COLLAZO DE MONTERO.
25) $ 16.00 20|pub. 14119 Set.11.-v.oct.8.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "M. Klubski e Hijos" (Paristar) con sede en la avenida 18 de Julio 1827, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del primero de Setiembre de 1959 únicamente el socio señor Raimundo Klubski. — ANA KLUBSKI. — Raimundo Klubski.
25) $24.00 20|pub. 14477 Set.15-v. oct.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Manuel López Barreiro, el negocio de Bar fermentadas y billar, establecido en la calle Emancipación N.o 4127 bis de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — PRIMITIVO HERNANDEZ RIVERA. — BLANCA GAZAÑOL.
25) $24.00 20|pub. 14026 Set.9-v.oct 6.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de joyería y relojería ubicado en la calle Sierra Nº 2221 de esta ciudad, al señor Luis Héctor Cermelli. Acreedores dirigirse a Oficinas Catta, Rincón 615. —Agosto 30 de 1959. — CECILIA LAIZ DE LOPEZ — LUIS HECTOR CERMELLI.
25) $ 24.00 20|pub. 14059 Set.10.-v.oct.7.

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender al señor Elbio Basso, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Almacén de comestibles y anexos, sito en esta ciudad, Marcelino Sosa N.o 2399, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. Tenencia en poder del adquirente desde el día 30 de Julio de 1959. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — GARCIA HERMANOS
25) $24.00 20 pub. 14108 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviene Oficina Lago y Marcelli, Cerrito 566, escritorio 12. Hemos prometido en venta a favor del señor Antonio Justo Siri el comercio en el ramo de venta de Pan, Leche, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Paullier N.o 1756. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — MODESTO COTELO. — ROSALIA GUSSONI de COTELO. — Antonio Justo Siri.
25) $16.00 20|pub. 14104 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1230, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Eouzas Bello, Manuel Rodríguez Bello y Ramón Andrade Veiga el bar sito en la Avenida 8 de Octubre Nº 3860, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ GALVETE — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ — JAIME ESCANDEL ESCANDEL — BASILIA RODRIGUEZ DE ESCANDEL.
25) $ 24.00 20|pub. 14096 Set.10.-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitales Rojas el almacén de comestibles sito en la calle Lucas Nº 352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA — ELBA ELIDA CAMPO DE VEIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 14098 Set.10.-v.oct.7.

Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta, suscripto por el comercio de la calle Itacumbú N.o 3860 y que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos en Cerrito 566 escritorio 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — MARIA PREBISTERIA MARTINEZ de CESIN. — FAHED CESIN. — CELESTINO FERNANDEZ. — JOSE GOMEZ
25) $24.00 20|pub. 14105 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Eduardo Castro Gómez, Jorge Castro Gómez y Manuel Vázquez Cao el bar sito en la Avenida 18 de Julio Nº 1649, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1959. — JOSE LANATA NOCETI — MARTHA TERESA BOMBET DE LANATA — SUCESION DE ANGEL PEREZ.
25) $ 24.00 20|pub. 14095 Set.10.-v.oct.7.

Se hace saber que he prometido vender a la señora María Amalia Fernández García, el comercio de Almacén de comestibles y anexos, ubicado en Miguelete 1576. Acreedores presentarse Maldonado 1676 Ap. 2 de 14 a 18. Conforme Ley Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 14923 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Modesto Rodríguez García, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Charrúa 2649, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476 Sec. Venta de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — EMIREYA GARCIA GARCIA DE VILLASUSO. — CARLOS VILLASUSO CASANOVA.
25) $24.00 20|pub. 14620 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Dora Nancy Gómez de Nicoli el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Ganaderos N.o 4352. Tenencia en poder del adquirente desde el 15 Junio de 1959. Acreedores en oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — ROBERTO GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 14025 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Otero, Juan González, Braulio Madrigal y José Sánchez, el comercio que en el ramo de Cafe y Bar gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 1743. Tenencia en poder de los adquirentes desde el día 1.o de Setiembre de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — JULIO MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 14022 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Aquilino Bello Fontán y José María Carballo el comercio en el ramo de Cinematógrafo sito en esta ciudad, calle Justicia N.o 2094, denominado "Centenario". Tenencia en poder del adquirente desde el 1.o de Setiembre de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — MODESTO MARIA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20 pub. 14023 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Nigebor Alexander y Teodoro Fernández, el comercio en el ramo de Hotel, sito en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Tenencia en poder de los adquirentes desde el día 2 de Junio de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — HECTOR RUSSO. — LUIS SPOSITO.
25) $24.00 20|pub. 14024 Set.9-v.oct.6.

De acuerdo a la Ley N.o 2.904 de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan B. Villa, el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo Almacén de comestibles, instalado en esta ciudad de Tacuarembó, en calle Rivera 177, con el nombre de "Provisión La Esperanza". Pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse en el mencionado comercio, denro del plazo de treinta (30) días para percibir el importe de sus créditos. — LUIS RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 13947 Set.9-v.oct.6

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Saturnino Vázquez Fidalgo, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 7904). — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — RAMON PARIS VILAS.
25) $24.00 20|pub. 13960 Set.9-v.oct.6.

Pedro Rodríguez Di Bello y Valeriano Liebana, comunican que han prometido en venta a los señores Mario Eduardo Sánchez Filippini y Edgardo Luis Molfino Boffa, el comercio sito en la calle Gil N.os 1190 y 1190 bis, en el ramo de panadería y fermentadas embotelladas, que gira en esta plaza con la denominación Panadería Sudamericana. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 realizamos estas publicaciones. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1334, piso 5, apartamiento 9. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — PEDRO RODRIGUEZ DI BELLO. — VALERIANO LIEBANA.
25) $32.00 20|pub. 14525 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Suárez Pérez y Manuel Ferreiro Turnes, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351|55 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1959. — JUAN y SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 13962 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. Gonzáles Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Juan Amigo Lois, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ciudadela N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — PEDRO GIGIREY CORNES.
25) $24.00 20|pub. 13959 Set.9-v.oct.6.

Comunico que he prometido vender a don Sergio García Sala, el comercio que en el ramo de Confituras y venta de Artículos Escolares y Salón de Quinielas, tengo instalado en la calle Tapes 953 Acreedores en el mismo. — Montevideo 5 de Setiembre de 1959. — JUAN ROBERTO MAS.
25) $16.00 20|pub. 14688 Set.17-v.oct.15

Comunico qeu he prometido vender al señor Rubén Oterınin, el comercio en el ramo de Café y bar sito en esta ciudad Avenida Garibaldi 2546|50 Acreedores presentarse en el propio comercio. Tenencia en poder del adquirente desde el día 19 del corriente mes y año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16.00 20|pub. 15323 Set.25-v.oct.23.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, prometo vender a la señora Berta Hilda Figueredo de Alvez el comercio en el ramo de Pensión Familiar sito en la calle Lavalleja 2135 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Agosto de 1959. — PAULINA BLANCA YUBERO de MONDON.
25) $16.00 20 pub. 15460 Set.28-v.oct.26.

Interviniendo Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender a el señor Santiago César García, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Martín C. Martínez 2650 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — SALOMON MELERAS.
25) $16.00 20|pub. 15347 Set.25-v.oct.23.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre 1904 he prometido vender el comercio en el ramo de provisión ubicado en Calderón de la Barca N.o 1936. Acreedores presentarse en escribanía Benzuén, Treinta y Tres 1317. — MANUEL BUSCORANS.
25) $16.00 20|pub. 14526 Set. 15-v.oct.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ramón Paris Vilas, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS GARELLO.
25) $24.00 20|pub. 13961 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma: "TOMAS CONTE y Cía.", de esta plaza ha prometido vender a los señores Carlos Dante Ramos Castro y Héctor Armando Calvo Ramos, el comercio que en el ramo de "taller de calzado" gira en esta ciudad en la calle Domingo Aramburú N.o 1681. Los acreedores presentarse en Colonia 1336. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 14496 Set. 15-v. oct. 13.

Interviniendo Oficinas Galicia, Médanos N.o 1268, se comunica que ha quedado sin efecto la compra y venta pactada entre los señores Juan Antonio Bernotti y Washington Piris, referente al comercio sito en la calle Isla de Flores N.o 1636. Se hace cargo nuevamente el señor Juan Antonio Bernotti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959. — WASHIGTON PIRIS. — Juan Antonio Bernotti.
25) $24.00 20|pub. 14473 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas Galicia, Médanos N.o 1268 se comunica que se prometió vender a Francisco Allo el comercio sito en la calle Barroso N.o 3558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959. — RAMON VERDE. — Francisco Allo.
25) $16.00 20|pub. 14472 Set.15-v.oct.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Janme Barmaymon el comercio de artículos para hombres sito en la avenida 18 de Julio 1437 de Montevideo. Acreedores presentarse en el mismo. — RENE KLEIN SCHULER. — GUSTI BRONNER DE KLEIN.
25) $16.00 20|pub. 14431 Set.15-v.oct.13.

He prometido en venta el almacén Monteverde ubicado en calle Dionisio Coronel Nº 651 al señor Rafael Amarelle, con fecha 17 de Abril de 1959. Interesados deben presentarse en Agustín Muñoz Nº 4269. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — BARKEV DARAKDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 15206 Set.23-v.oct.21.

Comunico al público, que por documento privado de fecha 21 de Agosto de 1959, prometí vender a Amelia Rodríguez de Rivero, el Comercio que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, gira en Agraciada 649 de la ciudad de Rivera. Acreedores en la misma. — ZAIDA SACKER DE BORAD.
25) $16.00 10|pub. 15067 Set.22-v.oct.20.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Rodolfo Pérez Cantera el comercio de Restaurant, bar, bebidas alcohólicas y fábrica de helados, que tenemos en José Enrique Rodó esq. Juan Zorrilla de San Martín de esta ciudad, quien tomará posesión del mismo el 15 de Octubre de 1959. Acreedores presentar justificativos de sus créditos a Enrique Illas en Juan L. Lacaze, dentro del término legal. — Juan L. Lacaze, Setiembre de 1959. — DANILO CUTINELLA AQUINO, CLAUDIA EDULIA BEROIS MARMISOLLE DE CUTINELLA.
25) $24.00 20|pub. 14897 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Emiliano Bouza Barcón y Angel Ferreira Clemente, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4549, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — JACINTO SCARONE CASAGLIA. — OSCAR EUSTAQUI TABERA.
25) $24.00 20|pub. 15131 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Serafín Agraso Tarrio y Mario Curcuruto Granata, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — LUIS CARDEZO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 15132 Set.22-v.oct 20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Luis Cardezo Taibo, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en Cuchilla Grande N.o 4504, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Setimbre de 1959. — ALEJANDRO ROJO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 15133 Set.22-v.oct.20.

(Ley del 26 de Setiembre de 1904). Comunico que he prometido vender a los señores Gregorio Przepiorka, Juan Weisz Brüder, Esteban Grunfeld y Walter Ghislieri el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de mueblería, bajo la denominación de "Muebles San Rafael", ubicado en la calle Mercedes N.o 1241 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — JAIME ORENSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 13906 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Luis Villaboy el negocio de "Garaje, venta de nafta y aceite", establecido en la Avenida Garibaldi N.o 1860, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — MARCELINO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 14886 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con oficinas en Mercedes 1381, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Jaime y Celestino Fernández Rivera, nuestro comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de frutas, verduras y bebidas alcohólicas, gira en la avenida Bolivia N.o 2398, de esta ciudad; quienes tomaron posesión del mismo el día primero de Agosto de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — LUIS ALBERTO ESPAÑA. — IRIS ZULMA DOSSETTI DE ESPAÑA. — Jaime Fernández Rivera. — Esperanza Domínguez González de Fernández. — Celestino Fernández Rivera.
25) $32.00 20|pub. 14578 Set.16-v.oct.14.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaime Balbona, mi comercio en el Ramo de Hotel establecido en la calle 18 de Julio 1493 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 1959. — FLORENTINA CALLEJO DE VERDE.
25) $16.00 20|pub. 15002 Set.21-v.oct.19.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Gutiérrez, mi comercio en el ramo de Hotel establecido en la calle Colonia 1631 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 1959. — ADOLFO REINER MONCHEIN.
25) $16.00 20|pub. 15003 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Andrade y Abella S. C.", ha prometido en venta a la Sociedad "Andrade y Goday S. C.", el local de Ferias Ganaderas de Sarandí del Yí, quien tomó posesión el mismo el 1.o de Octubre de 1958. Acreedores en calle 19 de Abril 383. — Durazno. — ANDRADE Y ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 14890 Set.21-v.otc.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender al señor Ademar Techera el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Embotelladas", establecido en la calle Colombia 1319 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — HERCULES KARANICOLAS.
25) $16.00 20 pub. 14939 Set.21-v oct.19.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor Miguel Barcelona mi casa de comercio ubicada en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, que gira en los ramos de almacén, y licencias alcohólicas y billar haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Arenal Grande 216. — Tacuarembó, 11 de Setiembre de 1959. — HEBER H. ISASA.
25) $16.00 20|pub. 14968 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía. Soriano 1055. Prometimos vender a la señora Amabella Nieves Araoz de Silva, nuestro negocio que gira en el ramo de Comestibles, verdura y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rivera 2011 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — ALCIDES TOMAS MOLINA. — JOSE NOYA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 14940 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí en venta a la señora María Méndez de Puga, mi comercio que gira en el ramo de Comestibles, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Magariños Cervantes 1388 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — FRANCISCA OROSCO DE GARCIA, MANUEL GARCIA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 14941 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Francisco Calvar Fernández, mi negocio que gira en el ramo Café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José L. Terra 2445 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — AMADO HUGO ESCOBAR MARTINEZ, FAUSTA URRUTIA.
25) $24.00 20|pub. 14942 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos resuelto vender el comercio en el ramo de Bazar, ferretería y electricidad establecido en Comercio 1418 al señor Félix Alberto Lago, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — LUIS NELIDO RUBADO. — MODESTA M. VALIENTE DE RUBADO.
25) $24.00 20|pub. 14917 Set.21-v.oct.19.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 Julio 1953, piso 3.o, escritorio 12. Prometimos vender al señor Juan Pouey, el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en calle Gracia N.o 4053 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores al domicilio vendedor. — Montevideo, 11 Setiembre 1959. — MARIA O. IMAZ DE ROCHA. — RICARDO ROCHA IMAZ. — RICARDO ROCHA.
25) $16.00 20|pub. 14742 Set.17-v.oct.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús y Severino Valledor Monjardín el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Magallanes N.o 1008 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 14 de 1959. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ.
25) $16.00 20|pub. 14725 Set.17-v.oct.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ismael López el negocio de "fiambrería, comidas y fermentadas", establecido en la calle Cnel. Mora N.o 409-bis de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — SANTO GARCIA CAPOZZOLI.
25) $16.00 20|pub. 14726 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ramiro Bello Lagoa y José Villar Blanco, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Cuareim 2301 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 1959. — ELIAS FERNANDEZ LOPEZ. — SECUNDINO FERNANDEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 15563 Set.29-v.oct.27.

Oficinas Comerciales Unidas, interviene en la venta a Elena Oficialdegui de Navia, de la Farmacia "Aeropuerto" sita en la Avenida del Lago N.o 2 en el Km. 15.200 del Camino al Aeropuerto de Carrasco. Acreedores a la Escribanía. (Ley Setiembre 26 904). — Montevideo, Setiembre de 1959. — EFRAIN KAPLAN.
25) $16.00 20|pub. 15262 Set.24-v.oct.22.

Comunico que he prometido en venta a don Alfredo Francisco Arocena, el "Hotel Chaná", instalado en esta ciudad, calle Florida 664. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Agosto 28 de 1959. — FELIX SOSA.
25) $16.00 20|pub. 13939 Set.9-v.oct.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20 prometimos vender a los señores Raúl Celsi Zubizarreta y San Pedro Ramírez Miranda el comercio en los ramos de productos de granja, fiambrería y embotelladas fermentadas, sito en Avenida Italia N.o 3671, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — RENEE DOMINGO FALCON PORTEIRO. — JORGE WASHINGTON MENDIGUIBEL LORENZINI. — MIRTA LIRA BARRETTO de FALCON. — DINA ADELAIDA FALCON de MENDIGUIBEL.
25) $32.00 20|pub. 14097 Set.10-v oct.7.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos. Por documento suscrito el 9 de Setiembre de 1959, los esposos Vicente conocido por Eduardo Ruocco Trinchitella y Odilia Caramés de Ruocco, vendieron a Humberto Ruocco Trinchitella toda la parte que les correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Sucesores de Pantaleón Ruocco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca 912 de esta ciudad, tomando a su cargo el señor Humberto Ruocco Trinchitella el activo y pasivo que pudiera corresponder a los vendedores Los acreedores deben presentarse en el domicilio ya citado de la sociedad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — HUMBERTO RUOCCO.
25) $40.00 20|pub. 14761 Set.17-v.oct.15.

Los señores JUAN PANDIANI e HIJOS y ALBERTO ZARZABAL, han prometido vender al señor José Ma. Azcarraga, el establecimiento (Carnicería), instalado en Montevideo, Avenida Eugenio Garzón N.o 310. Los acreedores de los vendedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al escribano Carlos A. Denby (25 de Mayo N.o 467 piso 1 apartamiento 2), dentro de los treinta días siguientes a la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).
25) $24.00 20 pub. 14861 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se ha resuelto constituir la sociedad Enrique Palau y Cía., por el Café, Minutas y Fermentadas establecido en Julio Herrera y Obes 1318 de esta capital, haciéndose cargo del mismo la nueva firma en el día de la fecha. Acreedores presentarse a la nueva firma en el comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — ENRIQUE JOSE ANGEL PALAU TAFANER. — JUANA DOMINGUEZ. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — FRANCISCO ROGELIO LARREA.
25) $32.00 20|pub. 14916 Set.21-v.oct.19.

Hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Modix" (Aulisio, Peydro y Compañía) retirándose de la misma Galileo Peydro y continuando la sociedad bajo la firma "Aulisio y Compañía". Los que se consideren con derecho deberán presentar dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. (Firmado) MIGUEL DICANCRO, JOAQUIN GALEANA, GALILEO PEYDRO, HUGO FRANCISCO AULISIO, Escribanía Domíguez, — Tacuarembó 1496.
25) $24.00 20|pub. 14918 Set.21-v.oct.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1383; prometimos vender al señor Eugenio Machado Guerra la mercería y juguetería que tenemos instalado en esta ciudad calle Rivera 2777. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — ATILIO LUCCISANO NASSO. — JOSEFA COSTANZO NASSO DE LUCCIANO
25) $24.00 20|pub. 14674 Set.17-v.oct.15.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Manuel Acuña N.o 3263 en el ramo de Almacén, comestibles, frutas, verduras y lechería, al señor Alejo Artigas Ballestra Pardo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — GUILLERMO DOGLIO BECCO. — Alejo Artigas Ballestra Pardo.
25) $24.00 20|pub. 14871 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Dionisio Gastón, el negocio de "Pensión Familiar" establecido en la calle Joaquín Requena Nº 1263 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — LUCILA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 15223 Set.23-v.oct.21.

Al comercio y al público se hace saber que ha prometido vender el negocio en el ramo de garaje y taller mecánico sito en La Paz 2223 donde concurrirán los acreedores y a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — JUAN S. SACCONE.
25) $10.00 20 pub. 15224 Set.23-v.oct.21.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a José Ricardo Niderer el Bar y fonda "María Cristina" ubicado en la calle Montevideo s|n. en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Roberto Pereira Campelo, calle Berna Nº 1267 en Nueva Helvecia. — PABLO BELLO. — JOSE RICARDO HIEDERER.
25 $16.00 20|pub. 15225 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Antonio García Añon el comercio que gira en el ramo de Despensa y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Maldonado 934 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en la Sección Balance del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — ISER KLEIMAN, YUDKA ZLOTOGORA, ZISLA ALTMARK, BOBE KLEIMAN.
25) $24.00 20|pub. 15171 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Alejandro Canedo y José Santiago Rojo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólica, ubicado en la calle Bvar Propios Nº 1996 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — ALBERICO GOMEZ, IRIS OMAR VILA PIERINA CERIOTTI, CARLA CERIOTTI.
25) $24.00 20|pub. 15172 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez Moreira el bar sito en Avenida Agraciada 3038, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959 FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ y CECILIA BORGES DE GARCIA.
25 $24.00 20|pub. 15226 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Alfredo Rouco García, Antonio Avelino Hermida Díaz y Francisco Pico Rey el café y bar sito en Avenida Agraciada Nº 1644, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959 — BALBINO ROJAS CONDE, PEDRO MIGUEL EGOZCUE PERUSANCENA, BELIA FERNANDEZ DE ROJAS y MARIA JOSEFA OTEIZA DE EGOZCUE.
25) 24.00 20|pub. 15227 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Mariano y Victoriano González Alonso, el bar y horno de pizza y fainá sito en Avenida General Flores Nº 5105, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — JOSE MARIA NOYA PORTOS y SOFIA ELENA BALSA DE NOYA.
25) $24.00 20|pub. 15228 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometí vender al señor Jesús María Yañez el bar sito en Emilio Romero Nº 702, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — FRANCISCO YAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 15229 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Francisco Urrutia Apezan, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1760 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sucursal Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463 — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — JUAN EISAGUIRRE ARIEN, — MARIA PIEDAD LAUCIRIDA.
25) $16.00 20 pub. 15170 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora Olga Puglia de Diano, el comercio en el ramo de Bazar y Juguetería, establecido en la calle Brandzen N.o 2255 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Setiembre 12 de 1959. — MARGARITA CUBILLAS de VARALDI. — Olga Puglia de Diano.
25) $24.00 20 pub. 15271 Set.24-v.oct.22.

Habiéndose prometido en venta la casa de comercio que gira a nombre de la señora Elisa Agustina Alvarez en esta ciudad en la calle Cno. Corrales Nº 3545; se cita a los acreedores del esposo señor Héctor Gómez Gómez exclusivamente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 14094 Set.10.-v.oct.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nelda Yolanda Flores de Boutureira el negocio de peluquería para damas establecido en la calle Regidores N.o 1338 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — DOLORES RAQUEL BERGES.
25) 16.00 20|pub. 14400 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Héctor Rodolfo Barrios, la Sucursal N.o 23 destinada a la venta de: almacén comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Juncal N.o 1499 de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 16 de Junio 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14343 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender a los señores Héctor Delgado y Luis Alberto Boedo, la Sucursal N.o 29, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 1749, de esta ciudad, quienes tomaron posesión de la misma, el 3 de Marzo de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14344 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Angel Marra, la Sucursal N.o 39, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2255, de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 29 de Febrero de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14345 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Miguel Teodoro Reboledo, la Sucursal N.o 55, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la avenida Lezica N.o 6348, de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 15 de Marzo de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201 — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14346 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender a los señores Antonio y Julián Jalife, la Sucursal N.o 18, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle Ellauri N.o 502, de esta ciudad, quienes tomaron posesión de la misma, el 30 de Setiembre de 1955. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14347 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Enrique Emilio Sosa, la Sucursal N.o 38, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Rossell y Rius N.o 1661, de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 24 de Febrero de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14348 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender a la señorita Bahíe Salta, la Sucursal N.o 49, destinada a la venta de almacén comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Castatt N.o 3149, de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 16 de Abril de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14[illegible] Set.14-v.oct.9.

De acuerdo con la Ley Setiembre 26|904, comunico que prometí vender a Alcides Calaf la carnicería sita en la calle Coquimbo 20[illegible] (antes 2039) de esta Capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1361, escritorio 19, (Escribanía Molla). — Montevideo, Setiembre 9|959. — JULIO ALBERTO VILARO.
25) $16.00 20|pub. 14661 Set.17-v.oct.15.

A efectos ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Esteban Gavarret la cervecería y restaurant Orsan, sita en avenida Agraciada N.o 2446. Cuentas duplicadas en Escribanía Puig, Yí 1445, segundo piso. — NICOLAS ORSAN.
25) $16.00 20|pub. 14627 Set.16-v.oct.14.

Comunicamos que hemos sido nombrados interventores en la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Herminio Martínez Martínez a favor de Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez Mouré, relativo al comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Aréchaga N.o 3487 de ésta ciudad (Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 15108 Set.22-v.oct.20.

Se hace saber que la señora Ema Peralta de Maciel ha prometido vender a la señora María Amalia Fernández García de Vila, el comercio de Almacén de comestibles y anexos, ubicado en Miguelete 1676. Acreedores presentarse en Maldonado 1676 Ap. 2, de 14 a 18 conforme Ley Setiembre de 1904.
25) $16.80 20|pub. 14923 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Juan y Francisco Vázquez Pérez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rambla Roosevelt N.o 266 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Enero de 1957. — FERNANDO MURIAS GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 15129 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a los señores José Díaz Varela y Manuel Riopedre Acevedo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO.
25) $24.00 20 pub. 15130 Set.22-v.oct.20.

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico en general con la denominación de "Taller Mecánico Paso Molino" y bajo la razón social de "Ivan Majnaric y Pedro Mármol" giraba en esta plaza en la calle San Miguel N.o 128, separándose de la misma don Ivan Majnaric, continuando las operaciones comerciales don Pedro Mármol. Interesados presentarse escritorio Antonio Bidart, Rincón 512, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — IVAN MAJNARIC. — Pedro Mármol.
25) $32.00 20|pub. 15062 Set.22-v.oct.20.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Héctor Rinaldi, ha prometido vender a Carlos Héctor Batalles y María Angélica De Simone de Alonso, el comercio en el ramo de fiambrería y despensa denominada "Carlitos" sito en esta ciudad calle Durazno N.o 1260. Interesados presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1 de 1959. — HECTOR RINALDI.
25) $24.00 20|pub. 15063 Set.22-v.oct.20.

Se comunica de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904; que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido en venta al señor José Vázquez González el comercio de carnicería ubicado en la calle Eduardo Pondal 1089. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — MANUEL OUTEIRO GARCIA. — ANA JUSTO DE OUTEIRO. — LUIS ANTONIO CORAZZA BARUFALDI. — MARIA MICHOFF.
25) $24.00 20 pub. 15135 Set.22-v.oct.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Libertad N.o 2926, al señor Ramón González Raimundo, con fecha 17 de Setiembre de 1904. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORENTINO MENDEZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 15110 Set.22-v.oct.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Agustín Díez Crespo el almacén de comestibles, lechería y fermentadas embotelladas sito en la calle Sarandí N.o 233 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas). — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — THEODOR GRUENEWAL. — REGINA FRIED DE GRUENEWAL.
25) $24.00 20|pub. 15111 Set.22-v.oct.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Carmen Saturno de Durci el almacén de comestibles, lechería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Isabela N.o 3351 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — DOROTEA GALVAN DE GUEDES. — CALIXTO GUEDES.
25) $24.00 20|pub. 15109 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Fernando Fernández Couso, el Almacén de comestibles, fermentadas embotelladas, venta de pan y leche, establecido en Daniel Muñoz 2019; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón Sec. Venta de Negocios. Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — NELSON RAMON TRIGO FACAL. — BLANCA CELIA PROVENZA. — RAMON TRIGO AGUIAR.
25) $24.00 20|pub. 15385 Set.25-v.oct.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometí vender al señor Basilio Rodríguez Méndez el bar sito en Uruguayana 3206 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — FRANCISCO MOURELLE RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 15405 Set.25-v.oct.23.

Felipe Dutra y señora, propietarios del establecimiento de panadería "Primer Centenario", ubicado en la calle Coquimbo 2185, han prometido vender dicho comercio a Ernesto Mesplaseguy. Acreedores a 18 de Julio 1712, 1.er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 15432 Set.26-v.oct.26.

Comunico que he prometido en venta a Leib Lederman, la casa de comercio que en el ramo de tintorería gira en esta plaza, Larrañaga 3842. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en forma en la Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395, P. 2. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — ALFREDO CHAZAN.
25) $16.00 20|pub. 15016 Set.21-v.oct.19.

Comunico que he prometido en venta a Abraham Grauer y José Midyovich la casa de comercio que en el ramo de artículos para el hogar gira en esta plaza San José 959 (Muebles Cómodo). A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en forma en la Escribanía Dr. Oks, Juncal N.o 1395, P. 2. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — CLARA FEIGELSTOCK DE MULLER.
25) $24.00 20|pub. 15015 Set.21-v.oct.19.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Nelson Raúl Porley el comercio de almacén y bar que tengo en Minuano (ex-Comercio Ravel) en Kilómetro 139 de Ruta N.o 1, quien tomará posesión del establecimiento el 15 de Octubre de 1959. — Acreedores en el mismo durante el término legal. — Minuano, Setiembre de 1959. — RODOLFO PEREZ CANTERA.
25) $16.00 20|pub. 14996 Set.21-v.oct.19.

Comunico que he prometido vender al señor Julio César Faracchio Magliano, la zapatería sita en la calle República N.o 1680 con fecha 16|8 959. Acreedores presentarse en Santiago de Chile N.o 1047. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — JOSE FELIX BOCCARATO. — CARMELITA GUEDES DE REZENDE DE BOCCARATO. — Julio César Faracchio Magliano.
25) $16.00 20|pub. 14562 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que se ha prometido en venta la "Farmacia Cardozo" que giraba en esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus justificativos en Avenida Asencio N.o 1522 de esta localidad. — Dolores, Setiembre de 1959 — EDUARDO CARDOZO BROVETTO
25) $16.00 20|pub. 14270 Set.11-v.oct.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Santomé, el Almacén de comestibles, sito en Presidente Batlle 2688, quien tomó posesión del mismo el 31 de Agosto de 1959. — JACINTO SABINO RODRIGUEZ. — MALTA IDA GARCIA DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 14182 Set.11-v.oct.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometimos vender al señor Francisco Pereira, el Hotel "18 de Julio", sito en Uruguay 808, quien tomó posesión del mismo el 2 de Setiembre de 1959. — ANTONIO PORTEIRO. — ANGELITA CABRERA CROSA. — AMALIA ANGELA CROSA de LABRAR.
25) $24.00 20|pub. 14185 Set.11-v.oct.8.

Oficinas Comerciales Unidas, interviene en la venta a Félix Alberto López, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, de la calle Colonia 1754. Acreedores a la Escribanía, Cerrito 558. (Ley Setiembre 26|904). — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — GILDA COPOCASALE DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 15263 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Raúl Pereira Paz el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 108, Solar 15, 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Setiembre 30 de 1959. — MANUEL MARIA MENDONÇA DA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 15975 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Francisco y Eliseo Mira Andrade, el negocio de "Café bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 26 de Setiembre de 1959. — CELSO BALSA SUAREZ. — MIRIAM FOGO
25) $24.00 20|pub. 15972 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Eusebio Alvarez López y José Telo Gómez el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados" establecido en la calle Juan Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1959. — JOSE ROBERTO FERNANDEZ. — NANCY CONCEPCION CUELLO.
25) $24.00 20|pub. 15974 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685 esc. 5, prometimos vender a los señores Emilio Rodríguez y Manuel Queipo, el Café y Bar, sito en Reconquista 725, quienes tomaron posesión del mismo el 30 de Setiembre de 1959. —DAVILINO MENDEZ AZAMBUYA. — AMERICO ANTONIO VIVAS. — OLGA GRASSO DE VIVAS.
25) $16.00 20|pub. 15961 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Fernando Juárez la Panadería, "Fraternidad", sita en Miguelete 1675 H. Acreedores. Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — FERNANDO JUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 15916 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alberto Rodríguez Pulpeiro, la lechería y fiambrería "Polo Club", sita en Avenida Garibaldi 2248. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — Montevideo, Octubre 1o de 1959. — JOSE MARIA GARCIA AMEIJEIRAS. — ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20 pub 15914 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor José Añón Seoane, la Panadería "Area de Noé", sita en Camino Maldonado 5673 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959 — EVARISTO RABUÑAL. MANUEL MOREIRA, JOSE MOREIRA, JOSE AÑON.
25) $16.00 20|pub. 15915 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo Oficina "Mitre" de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta a la señora Elida Terra Corbo el negocio de Comestible verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Colorado 1652 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — RAMONA REY DE VARELA.
$16.00 20|pub. 15908 Oct.5-v.nov.3.

Hacemos saber que prometimos enajenar a los señores Carlos Martín Villarreal y Mauricio Gualtieri Righi la estación de servicio y afines instalada en Bulevar Artigas N.o 620. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — RAMON AUGUSTO ANDRADE BELLUCCI. — HILTON MAÑANA BOLLA.
25) $16.00 20|pub. 16882 Oct 5-v.nov.3.

Se hace saber que José Suárez vende a José R. Fernández la casa de comercio que en el ramo de bar, café y restaurant y bajo la denominación de "Compostela" esta abierto al público en la Avenida 8 de Octubre N.o 4848 esquina Pirineos. Acreedores con justificativos de sus créditos, a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el propio comercio. — Montevideo, Agosto de 1959. — JOSE SUAREZ. — JOSE R. FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 15508 Oct.1.o-v.oct.29.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, prometo vender al señor Pedro Guliak el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en la calle Gral. Baldomir N.o 2449 de esta ciudad. — Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1959. — ERNA GOLDSTEIN de LUBINSKI y MARTIN GOLDSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 15459 Set.28-v.oct.26.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Manuel Balsa la Pensión "Colmer" de Paysandú 882 de esta ciudad, donde se presentarán los acreedores. — LUISA MENOR COLINA.
25) $ 8.00 20 pub. 15711 Oct.1.-v.oct.29.

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Gualberto Zicari Caeiros la casa de comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, tengo instalada en la calle Guaná N.o 2656 de esta ciudad. Acreedores: en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — MIGUEL ANGEL BORELLI.
25) $16.00 20 pub. 15846 Oct.2-v.oct.30.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio Sucesión José Japondjian o Yapoudjian, ubicado en la calle Echevarriarza N.o 3303, en el ramo de "Almacén y Lechería", al señor Antonio Rodríguez Vázquez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MELKON JAPONDJIAN o YAPOUDJIAN SARTARIAN. — BAIZAR SARTARIAN de YAPONDJIAN o YAPOUDJIAN. — Antonio Rodríguez Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 15844 Oct.2-v.oct.30.

Interviene Oficinas de Remates y Balances "Garsan", 18 de Julio 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometimos vender al señor Mario A. García Alonso el comercio de Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Paysandú 1796 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — JESUS FERNANDEZ. — JUAN SUEIRO. — MARIA D. de FERNANDEZ. — ANTONIA MARIZCURRENA.
25) $24.00 20|pub. 15841 Oct.2-v.oct.30.

Los señores JULIO BERRIOLO BO, PURO RIGOBERTO BUCHELLI y ESTANISLAO SAN MARTIN prometen en venta a María Yolanda Vitulano el Restaurant "Hostería Forfait" sita en Uruguay N.o 1640. Publicaciones Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores deben presentarse en Misiones 1361, escritorio 51, de 16 a 19 horas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959.
25) $16.00 20 pub. 15805 Oct.2-v.oct.30

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Resolución 3.298

Vistas: Estas actuaciones relativas a las reiteradas inasistencias en que incurrió el Chófer N.o 92, Categoría C, Grado 2, Sueldo $ 410.00 mensuales, de la Dirección de Mayordomía, señor Eusebio Urrusmendi;

Resultando: Que el Ejecutivo remitió este expediente a la Junta Departamental, con fecha 4 de Julio de 1958, solicitando su autorización previa para destituir a dicho funcionario por omisión;

Considerando: Que la aludida Corporación devuelve las actuaciones habiendo vencido el término de cuarenta días a que refiere el numeral 7.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal.

El Concejo Departamental de Montevideo. Resuelve:

1.o) Destituir, por omisión al Chófer N.o 92, Categoría C, Grado 2, Sueldo $ 410.00 mensuales, de la Dirección de Mayordomía, señor Eusebio Urrusmendi; 2.o) Establecer a los efectos dispuestos en el artículo 42 de la Ley N.o 9.940, de 2 de Julio de 1940, que la cesantía del aludido funcionario no comporta la pérdida de los derechos a la pasividad que pudiesen corresponderle. — Montevideo, Junio 4 de 1959.
27) (C.C.) 5 pub. 33259 Oct.1.o-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, (aproximadamente veinte mil (20.000) quilos), que se encuentran depositados para ser visto por los interesados en la Intendencia del instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 12 y 45 a 18 y 30 horas los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos 3er. piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959 — La Secretaría General.
27) (C.C.) 10 pub. 33256 Set.24-v.oct.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

CONVOCACION DE LA ASAMBLEA DEL CLAUSTRO DE LA FACULTAD

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo Central de la Universidad, el suscripto Decano convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura para la reunión que se realizará el miércoles 14 de Octubre de 1959, a la hora 19 con el siguiente orden del día:

1.o Instalación y designación de mesa provisional; 2.o Elección de Decano. — Monte-

video, 17 de Setiembre de 1959. — Ing. Vicente J. García, Decano. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 7|pub. 33221 Set.22-v.oct.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio, sin vivienda anexa, sitos en la calle Zorrilla de San Martín 118 y 122, Barrio A-6 (Canelones), registros 7 y 9, que los mismos serán adjudicados a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 105.04 (ciento cinco pesos con cuatro|100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avenida Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 15 horas del día 27 de Octubre próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Los locales de referencia serán destinados a la instalación de comercios, para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.

2.o) Buena conducta.

3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico.

4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33283 Set.25-v.oct.8.

P.L.U.N.A.
(Primera Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)
Tercer llamado

PLUNA llama a concurso abierto de oposición para el ingreso a la Escuela de Comisarios y Stewardesses.

La recepción de solicitudes se efectuará en las Oficinas Centrales del Organismo (Sección Personal) Colonia 1013, Planta Baja, de 12.45 a 18.30 hs., hasta el día 13 de Octubre a las 18.00 hs.

Las bases del referido concurso podrán retirarse en el mismo lugar de la inscripción.

Los interesados que ya se hubieren inscripto deberán proceder a ratificar su inscripción ante dicha oficina. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 3|pub. 33384 Oct.2-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso de méritos entre funcionarios de la Universidad de la República

Llámase a concurso de méritos entre los funcionarios del grado inmediato inferior del escalafón B-5 para la provisión del cargo de Auxiliar Bibliotécnico, grado 15, con una asignación mensual de trescientos diez pesos y veintinueve horas semanales de labor.

Las aspiraciones se reciben en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, hasta las doce horas del día 15 de Octubre de 1959 y los interesados deberán acreditar que se encuentran dentro de las condiciones exigidas en el llamado.— María Angélica Biurrun, Jefe de Sección Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 33386 Oct.2-v.oct.6.

NOTIFICACION INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por decreto N.o 6.107 de fecha Junio 22 de 1959 dictado por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, en autos caratulados: "Banco de la República c|CUERYLAN S. C. Y OTROS. Notificación e Intimación". (Libro 19, Folio 549), se notifica e intima a la firma Cuerylan S. C. y en las personas de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf, de acuerdo a lo solicitado en documento y escrito que se transcribe:

"Resolución del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay que consta en el acta N.o 13.073 de fecha 22 de Julio de 1958 referente a la multa impuesta a las firmas Plata Internacional S. A. y Cuerylan S. C. y a los señores Ivo Gutman y Jacques Hitner. En la parte expositiva esta acta expresa:

en expediente 21|5702 del Contralor de Exporta.

Visto que la firma Plata Internacional S. A. ciones e Importaciones, presentó declaración jurada de venta por 75 fardos de pieles lanares secos pelados, con fecha 28|8|956, firmada por el señor Ivo Gutman, de los cuales se embarcó solo 5, según solicitud de exportación de 11|12|56, firmada por el señor Jacques Hitner, actuando como despachante de Aduana Alfredo Rama. Ello fue corroborado por la declaración de embarque cumplido de fecha 15|12|56, firmada por el señor Jacques Hitner, figurando como Corredor de Cambio de la firma Menéndez y Cía., por un valor declarado de u$s 575.

Resultando: que la venta del cambio de fecha 7|12|56 y complementaria de 17.12.56, referente a esta exportación, ascendía a 577 dólares;

Resultando: que en lugar de intervenir en el cobro de la remesa Plata Internacional S. A. que fue quien corrió los trámites hasta esa etapa, la firma Cuerylan S. C. con fecha 21|12|56, pasó carta cuya copia fotográfica figura en poder de esta institución, al Banco La Caja Obrera, enviando los recaudos del caso para el cobro de dls. CUF 24.171.70, correspondiente a varios permisos de exportación entre los que se incluyen los 5 fardos del expediente 21|5702.

Resultando: que el monto de la remesa enviada al cobro ascendía a u$s 24.171.70, para un total de 4 permisos por 50 fardos, al procederse a calcular el valor de esta exportación, se obtuvo la cantidad de u$s 1:405.71 superior a lo declarado en u$s 828.71.

Considerando: que mediante esas maniobras se realizaron operaciones que tienden a trastornar el valor de nuestra moneda y que dieron lugar a operaciones de cambio que no responden al movimiento regular y legítimo de las actividades normales.

Considerando: que se hicieron falsas declaraciones ante el Banco de la República, acerca de la suma de moneda extranjera a percibir, lo que implica defraudación al Fondo de Divisas.

Considerando: que son solidariamente responsables por violación de la Ley 8.729 de 29|5|31 las firmas Plata Internacional S. A. y Cuerylan S. C. y los señores Ivo Gutman, Jacques Hitner por haber tramitado la operación.

Atento: a lo dispuesto en la Ley N.o 8.729 de 29|5|31, se adoptó la resolución: En la parte resolutiva expresa: 1.o) Aplicar una multa a Plata Iinternacional S. A. y Cuerylan S. C. y a los señores Ivo Gutman y Jacques Hitner, en su carácter de firmantes de la documentación que dió lugar a la infracción cambiaria; 2.o) El monto de esta multa será de u$s 702.56 (50 o|o de 1.405.71) para Cuerlyan S. C. y para el señor Ivo Gutman, por ser reincidentes. De esa cantidad responderán, en forma solidaria, la firma Plata Internacional S. A. y el señor Jacques Hitner, hasta la suma de u$s 351.43 (25 o|o de 1.405.71); 3.o) Intímase el pago que deberá hacerse efectivo dentro de lercer día, labrándose el acta respectiva; 4.o) Si vencido el plazo la multa no ha sido satisfecha, procédase judicialmente".

Es copia fiel. — Oscar Goldie Arenas, Secretario General.

Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. — Luis Eduardo Rodríguez Ituño, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, según poder cuya primera copia acompaño, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 351, al señor Juez digo: 1). Que según resulta del documento adjunto, el Directorio de la institución que represento, en sesión de fecha 22 de Julio de 1958 y en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931 aplicó a la firma Cuerylan S. C. y al señor Ivo Gutman, solidariamente una multa de u$s 702.86 (setecientos dos dólares 86|100) respondiendo solidariamente la firma Plata Internacional S. A. y el señor Jacques Hitner hasta la cantidad de u$s 351.43 (trescientos cincuenta y un dólares 43|100), por violación de la ley referida y que se relaciona con la exportación de 75 fardos de pieles lanares secos pelados, según el expediente N.o 21|5702 del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Dicha suma no ha sido abonada al Banco de la República y deberá ser pagada en las cajas de la institución que represento, Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se les notifique e intime el pago de la misma; II) Que vengo a solicitar que se practiquen judicialmente las diligencias previstas por el artículo 2.o de la Ley de 29 de Mayo de 1916. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería invocada en mérito al poder acompañado; que pido se me devuelva, dejándose testimonio en autos; 2.o) Que en mérito a lo que resulta del documento adjunto y a lo expuesto en lo principal de este escrito, se cometa al señor Alguacil del Juzgado que notifique a la firma Plata Internacional S. A. en su domicilio de la calle Treinta y Tres N.o 1420, piso 3, escritorio 19, en las personas de sus representantes señores José Gutman e Ivo Gutman y a los señores Ivo Gutman, por sí, en el domicilio de Gabriel Otero N.o 6462 y Jacques Hitner, domiciliado en Juan B. Blanco N.o 3330, apartamiento 6, que mi mandante les ha aplicado la multa a que me refiero en el Cap. I de este escrito; 3.o) Que simultáneamente con la notificación que solicito en el anterior petitorio, se intime a los indicados deudores solidarios, en los domicilios denunciados y en lo referente a la firma social, en las personas de los respectivos representantes, también indicados en el petitorio anterior, el pago de la referida multa dentro del tercer día de efectuada la notificación, el que deberá hacerse efectivo en la forma indicada en el Cap. I de este escrito; 4.o) Que se faculte al señor Alguacil para que la notificación e intimación se hagan personalmente o por cedulón, en caso de no encontrarse en ese momento los deudores en sus domicilios; 5.o) Que desconociéndose el domicilio de la deudora solidaria Cuerylan S. C. la notificación e intimación solicitadas en los anteriores petitorios se practiquen, respecto de dichas firmas por edictos que se publicarán por el término de treinta días y en las personas de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf; 6.o) Que, en caso necesario se me expidan los testimonios que solicite. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adj.
27) $588.00 30|pub. 14246 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Buscarons Dotta (Ventura) y otro con NOEWES (ARNO RODEOLFO). Infracción Aduanera Sum. N.o 132|958. Carmelo. Conocimiento" 1273. Año 1958. Libro 19 Folio 170, se cita, llama y emplaza a don Arno Rodeolfo Noewes, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30 pub. 33113 Set.14-v.oct.26.

INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|SUREX LIMITADA, CUERYLAN S. C., IVO GUTMAN y FRED SPRITZER. Intimación". (Lo. 21, Fo. 277). A) Se notifica a Cuerylan S. C. en la persona de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de mil ciento sesenta y cinco dólares 22|100 para que abonen en la Casa Central del referido Banco, dentro del término de tres días contados desde el día que se les notifique e intime; B) Se les intima el pago de la referida multa. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 14244 Set. 11-v.oct.23.

INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|SUREX LIMITADA, CUERYLAN S. C., IVO GUTMAN y FRED SPRITZER. Intimación". (Lo. 21, Fo. 278); A) Se notifica a Cuerylan S. C. en la persona de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de nueve mil cincuenta y dos dólares para que abonen en la Casa Central del referido Banco, dentro del término de tres días contados desde el día que se les notifique e intime; B) Se les intima el pago de la referida multa. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 14245 Set.11-v.oct.23.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Esteban Mainardi y otros contra LINO MEROI. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 19, F.o 252) se emplaza a Lino Meroi para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 20|1|958) 30|pub. 32997 Set.3-v.oct.15.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo Baeza y otros contra ELIAS RAUL BERAJA. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 19, F.o 527) se emplaza a Elías Raúl Beraja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Alberto M. Olivari.
27) (R.20|1|58) 30|pub. 32998 Set.3-v.oct.15.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Angela Molea Calvete de Campodónico contra LEONILDA DEVOTO de KLICHE. Cesación de condominio" (L.o 55, F.o 499), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos o causahabientes de doña Leonilda Devoto de Kliche, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 15627 Set.30-v.nov.12.

EMPLAZAMIENTO
Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Fisco, Luzardo (Juan F.) y otros contra LEFEVRE PAVILLON (JACQUES). Infracción Aduanera". (I.o 17, F.o 232, N.o 87) habiendo presentado renuncia de su cargo el Procurador doctor Baltasar L. Mut se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a su mandante Jacques Charles Eugene Lefevre Pavillón para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en el referido juicio, ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre mil trescientos nueve bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Secretario.
27) $48.00 30|pub. 13283 Set.1.o.-v.oct.13.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, en los autos caratulados "Banco de la República contra FRANCISCO DRAGOMIR VERES. Intimación". (L.o 54, F.o 451), se intima y protesta a doña Violeta Kirali de Dragomir el pago de la cantidad de $ 1.489.76 que reclama el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el causante don Francisco Dragomir Veres, así como sus intereses, todo ello por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 15751 Oct.1.o.-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que por auto de fecha 12 de agosto del corriente en expediente: "GONZALEZ BERNARDO RAMON. Incapacidad" (L.o 55, F.o 51) se ha declarado rehabilitado a Bernardo Ramón González, quedando sin efecto la designación de Curadora y todas las medidas correspondientes. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $ 12.00 10|pub. 15765 Oct.1.-v.oct.15.

DESALOJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Samuel Korytnicki contra SAMUEL CRISPIN y otros. Desalojo" (L.o 54, F.o 537), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los sucesores de don Samuel Crispín para que estén a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 15605 Set.30-v.oct.14.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ATHANASIO CARRAS. Ausencia" (L.o 52, F.o 379), se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana María Mastoros de Carrás, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Athanasio Carrás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 15677 Set.30-v.oct.14.

PROTESTA JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GALANTE SANTOS y OTRO. Intimación". (Lo. 46, Fo. 681), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio, se intima a los señores Santos Galante y Otto Madfes, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay de la cantidad de $ 2.153.10, por concepto de saldo del conforme N.o 2355, v|10.10.1955, más sus intereses correspondientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 13635 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Savelli, Octavio y González de Savelli, María con NIEBLA LUIS y SAVELLI, MARIA ANGELICA, Pérdida de Patria Potestad (L.o 16 N.o 647 F.o 677)", se cita, llama y emplaza a don Luis Niebla, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 12994 Ag.28-v.oct.8.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Juan R. Leites Pereira se emplaza a don FRANCISCO FERNANDEZ, en su calidad de demandado en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados: "Friedman Hilel contra FRANCISCO FERNANDEZ. Intimación desalojo. 20 días" (L.o 18, F.o 344), para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 1.a Sección dentro del término de treinta días, emplazándole a estar a derecho y citándosele por el término expresado (artículo 307, inc. 1.o del C.P.C.). — Meropi Karalis, Esc. Actuaria.
27) $16.00 10|pub. 15816 Oct. 2-v.oct.16.

INDEMNIZACION POR DESPIDO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en autos: "Rita Rodríguez de Sigales contra CONRADO KURIAN. Indemnización por despido" (N.o 914, L.o 8, F.o 390), se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier título de don Conrado Kurian para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Se hace constar a los fines de la Resolución del 20 de Abril de 1955, que la actora se halla amparada al beneficio legal de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 33002 Set.3-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de FERMIN ZABALETA. Cobro de Impuestos de herencias" (L.o 28 F.o 182), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Suc. Fermín Zabaleta y especialmente a los descendientes de Pedro, Clotilde, Marcelina, Natalia S., y Luis Simeón Zabaleta para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designánseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Agosto 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
27) (D. 21|7|934 30|pub. 36111 Set.14-v.oct.26.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELICIANO LAURENT. Declaración de Ausencia". (L.o 32 F.o 178), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Melania Laurent de Romaniello, solicitando la declaración de ausencia de don Feliciano Laurent (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $72.00 60|pub. 9328 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10. St.14-v.oct.9. Nov.16-v.dic.14.

CESION DE DERECHOS

Con intervención del Rematador Carlos Villalba Acosta, se comunica Ley 26 de Setiembre de 1904, que cedemos todos los derechos en la promesa de compraventa suscrita con el señor José Suárez Seoane, del bar sito en la Av. Garibaldi Nº 1700, al señor Walter Castro Sellanes, quien toma en esta fecha posesión. Acreedores en Andes 1383. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — RUBEN CAYAFFA. — DOMINGO CHIARA — GUILLERMO PIEDRACUEVA.
27) $ 24.00 20|pub. 14642 Set.16.-v.oct.14.

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre José Luis Tecitor Gondolven y los señores Puzant Madjarian Gazarian y Zaven Tomikian Alajian, por el comercio establecido en Emilio Raña 2452 en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y billar, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor JOSE LUIS TECITOR. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1476 (Sec. Venta de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959.
27) $32.00 20|pub. 14619 Set.16-v.oct.14.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes se hace saber que la asamblea de accionistas ha resuelto la disolución y liquidación de la empresa Tintap S. A. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en ésta ciudad calle Convención 1208. — El Directorio y la Comisión liquidadora de Tintap S. A.
27) $ 24.00 20|pub. 14572 Set.16.-v.oct.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa firmado entre los señores Alberto Romero Vesga y Sebastián Codina Tilve, por el comercio que en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Miguelete N.o 1393, por desistimiento del señor Sebastián Codina Tilve, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Alberto Romero Vesga. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ALBERTO ROMERO VESGA. — SEBASTIAN CODINA TILVE.
27) $32.00 20|pub. 15134 Set.22-v.oct.20.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se comunica al comercio y al público que de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto en oportunidad de prometer en venta el señor Grabriel Passeyro a los señores Juan y Francisco Vázquez y Jesús Méndez, el comercio que en esta ciudad, calle Pereyra de la Luz N.o 1300, gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Gabriel Passeyro. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — JUAN VAZQUEZ. — FRANCISCO VAZQUEZ. — JESUS MENDEZ. — Gabriel Passeyro.
27) $32.00 20|pub. 13965 Set.9-v.oct.6.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de la Oficina del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas gira en la calle Paysandú N.o 1173, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio la señora Benigna Vega Alonso de Pintos. Acreedores presentarse en la oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — FRANCISCO ALLO RODRIGUEZ. — Benigna Vega Alonso de Pintos.
27) $32.00 20|pub. 13963 Set.9-v.oct.6.

COBRO DE DIFERENCIAS DE SALARIOS Y LICENCIAS
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en autos: "Rita Rodríguez de Sigales contra CONRADO KURIAN. Cobro de diferencias de salarios y licencias" (N.o 913, L.o 8, F.o 390), se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier título de don Conrado Kurian para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Se hace constar, a los fines de la Resolución del 20 de Abril de 1955, que la actora

se halla amparada al beneficio legal de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Renée Troncoso Frioni Actuaria.
27) (Ley 10.449) 30 pub. 33001 Set.3-v.oct.15.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores HECTOR MAIDANA y ANTONIO FERNANDEZ GARCIA han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta firmado por el comercio que en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Embotelladas Fermentadas gira en Bulevar España número 2227 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Héctor Maidana. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959.
27) $24.00 20|pub. 13762 Set.9-v.oct.6.

CESION DE DERECHO

Interviniendo "Oficinas Cercido", hago saber que he cedido al señor Enrique Guillermo Capulán todos mis derechos como promitente comprador de la provisión de la calle Propios 3964 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6, apartamento 12. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — FERMIN H. ALBARRACIN.
27) $24.00 20 pub. 14171 Set.11-v.oct.8.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se comunica al comercio y al público que debido al incumplimiento del señor Ramón Pérez Camesella, promitente comprador del comercio de los señores Juan y Francisco Vázquez y Jesús Méndez, que en esta ciudad, calle Pereyra de la Luz N.o 1300, gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, se ha rescindido el compromiso de compra-venta firmado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete por dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — RAMON PEREZ CAMESELLA. — Juan Vázquez. — Francisco Vázquez. — Jesús Méndez.
27) $32.00 20|pub. 13964 Set.8-v.oct.6.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
RESTOS DEL VAPOR "DEVONIER"

La Prefectura General Marítima intima al propietario del vapor "Devonier" (de bandera belga), que actualmente está varado en las costas de José Ignacio, desde el 11 de Julio de 1923, para que proceda a la extracción total de los restos del mismo dentro de 90 días, a cuyo efecto deberá presentarse por escrito a dicha Prefectura dentro de 20 días ofreciendo la garantía del caso y probando la propiedad, contándose ambos plazos desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse el propietario dentro de este último término, dicha autoridad practicará, por sí o por otro, el desagüace y remoción de esos restos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — El Prefecto General Marítimo.
27) $30.00 15|pub. 14753 Set.17-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso de fecha 29 de Setiembre de 1959 los señores Gumersindo y Feliciano Fernández autorizaron al señor Belarmino Ponce a ceder sus derechos emergentes del compromiso de promesa de compraventa del negocio de su propiedad situado en la calle Lima 1400 en el ramo de almacén y bar al señor Emilio Fernando Touriño Ares, quien se hizo cargo de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa celebrada el 1º de marzo de 1956, referente al mencionado negocio a cuya fecha se retrotraen los efectos de la cesión. Acreedores presentarse en Avenida 8 de Octubre 2974. — FELICIANO FERNANDEZ. — EMILIO TOURIÑO. — BELARMINO PONCE.
27) $ 32.00 20|pub 15849 Oct.2-v.oct.30.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Caja de Ahorro N.o F.1053 del Banco Español del Uruguay (Agencia "Flores") a nombre de PEREGRINA RODRIGUEZ DE GELABER la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Colorado 1588.
27) $3.60 3|pub. 15806 Oct.2-v.oct.6.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto la compra y venta del almacén y Bar de la calle Yí N.o 1250 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, apartamento 12. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — MANUEL MARTIARENA. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ PAEZ.
27) $24.00 20 pub. 14170 Set.11-v.oct.8.

CESION DE CUOTAS

Con fecha 1.o de Setiembre de 1959, Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre Cortés su cuota en la sociedad "B. Campoli Limitada", con domicilio en Piedra Alta Nos. 1757|59. — Montevideo, Setiembre de 1959. — BENEDETTO CAMPOLI. — Bruno Regno. — Hilario A. Aguirre.
27) $8.00 10|pub. 15253 Set.24-v.oct.7.

INVESTIGACION SUMARIA DE PATERNIDAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Pérez, Enilda, contra CLEIMAN HOLLAND, FELIX. Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 633, F.o 673), se cita, llama y emplaza a don Félix Cleiman Holland, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30 pub. 33177 Set.18-v.oct.30.

SANATORIO DE CIRUGIA Y MEDICINA AGRACIADA S. A.

En la asamblea general extraordinaria realizada el día 17 de Setiembre de 1959, se resolvió proceder a la disolución y liquidación del Sanatorio de Cirugía y Medicina Agraciada S. A. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Misiones 1475, p. 4, esc. 3, de 16 a 17 horas, dentro del término de treinta días.
27) $24.00 20|pub. 15623 Set.30-v.oct.28.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se comunica que se extravió Libreta N.o 46010 del Banco Italo-Americano del Trabajo a nombre de ANTONIO y RODOLFO BENTANCORT de la 6.a sección de San José, Manzana 2, Solar 5. — Montevideo, Setiembre de 1959.
27) $4.00 10|pub. 15231 Set.23-v.oct.6.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado cuyas firmas certificó la escribana Gladys E. García el 18 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 478, F.o 1.864, L.o 2, el 7 de Setiembre de 1959, se modificó el artículo 10 del contrato de la sociedad "Remington Rand Uruguay Limitada", estableciéndose que la administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de sus dos integrantes señores BILLY HARRY FOX y CASTO NUÑEZ TRAVIESO.
27) $12.00 10 pub. 15337 Set.24-v.oct.7.

INCLUSION A CATEGORIA

CARLOS FERRETTI (Uruguay) S. A.. Solicitud de inclusión en 2.a categoría de Juegos de Cánulas y Jeringas para oído. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — 865|959|A-73.
27) $8.00 10 pub. 15514 Set.29-v.oct.13.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre las señoras Josefina Detta de Deluca y Lydia Noemí García de Pons y Roberto García por el comercio establecido en Oficial N.o 1 número 3039 en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, habiendo tomado posesión nuevamente del mismo en el día de la fecha la señora Josefina Detta de Deluca. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — JOSEFINA DETTA de DELUCA. — LYDIA NOEMI GARCIA de PONS. — ROBERTO GARCIA.
27) $24.00 20 pub. 15178 Set.28-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura del comercio ubicado en Juan Benito Blanco 1154 aviso a los acreedores para la presentación de sus créditos en las oficinas de Nuñez Cabezas y Cía., San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — JOSEFA ARTIGAS.
27) 16.00 20|pub. 15404 Set.25-v.oct.23.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ejido N.o 1540, con fecha Setiembre 12 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANA SAPOTNICCAJ de DJATECKKOFF.
27) $16.00 20|pub. 15278 Set.24-v.oct.22.

VENTAS DE COMERCIOS

PEDRO LAVECCHIA enajenó su cuota social en la Sociedad Colectiva Taller Mecánico Automotriz "Dos Amigos", con domicilio en Avalos 3214 (Montevideo). Los acreedores se presentarán en el domicilio social a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 15741 Oct.1.o-v.oct.29.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos cedido a los señores Camilo González Feijoo y Camilo Rodríguez Almeida, todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del comercio sito en esta ciudad, Avenida General Flores 2821, en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas Acreedores presentarse en dicha Oficina. A sus efectos realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — JUAN y SARA SEOANE ESPANTOSO.
27) $24.00 20|pub. 15350 Set.25-v.oct.23.

CLAUSURA DE COMERCIO

Por clausura del comercio en el ramo de Almacén de comestibles, tengo instalado en Rodó 318, acredores al mismo domicilio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — JOSE A. PERTUSO.
27) $8.00 20|pub. 15968 Oct.5-v.nov.3.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Al Comercio y al Público en general: Walter Amilcar Corral, Sucesor de Pando y Corral, comunica la cláusula de sus negocios de la Avenida Simón Martínez Nos. 6463 y 6518 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avda. Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — WALTER A. CORRAL.
27) $16.00 20|pub. 15973 Oct.5-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Corona S.C.O., con domicilio en Defensa 1919 (Montevideo), se disolverá parcialmente con respecto al socio PEDRO PABLO HAVRANY continuando el comercio, bajo la misma razón social, con los restantes socios CARLOS WALTER CHANGO y FRANCISCO CAREGNATO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha 1º de Junio de 1956, fecha a la que retrotrae esta disolución de acuerdo a lo dicho en el compromiso suscrito con fecha 8 de Octubre de 1956. Acreedores: Defensa 1919 bis. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.
27) 32.00 20|pub 15847 Oct.2-v.oct.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANDRES JELINEK PFEIFER. Herencia yacente", (L.o 55, F.o 307), se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Jelinek Pfeifer, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil emplazándose en consecuencia por el término de setenta días a todos aquellos que se crean con derecho a heredarle. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $32.00 20|pub. 13279 Set.1.o-v.set.14. Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ALONSO de la LAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16006 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CZECH KOSIBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16007 Oct. 6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA MARIA O'NEILL CANFIELD, L.o 56, F.o 624, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16070 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16013 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERAS GARCIA o JOSE FELIX HERAS GARCIA o HERAS SANTOS GARCIA o JOSE ERAS GARCIA o JOSE FELIX ERAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16014 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ELVIRA CABRERA de GAMBAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 16012 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BACIGALUPE de GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16009 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO o EPIFANIO CIRIACO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16010 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA MARIA MERNIES de MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16011 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS VAZQUEZ VIDAL y la de ALBERTO VAZQUEZ VIDAL, 49-418, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16031 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ROGGERO de SPOSITO, 52-42, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 16032 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAVAN, 53-336, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16033 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LACAVA o LACAVA DESPREBITERIS o LASPREBIDA, 53-228, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16034 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MOROSINI de ZUNINO, 53-339, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16035 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOLINUEVO, 53-344, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16036 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PACHECO o PACHECO ALVAREZ, 53-312, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15838 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO da SILVA o Da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, 30 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16005 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CAÑABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16003 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO de BARROETA o De BARROETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16004 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JACINTO MALO o MALO MENA o RAMON MALO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16063 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO RODRIGUEZ GARCIA o BALBINO HORACIO RODRIGUEZ GARCIA u HORACIO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16076 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ZENON o JACINTO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16060 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "ANGELINI, ALEJANDRO. Juicio abintestato, L.o 36, F.o 548", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a los efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, 9 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 16061 Oct.6-v.oct.20.
Nov.9-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO PELAEZ y de VITALINO GREGORIO PELAEZ LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15986 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VALENTINA CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Setiembre 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15985 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO PALAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 31 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15991 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN da ROSA CASTILLO o JUAN CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15987 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15988 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DELGADO de LEITEZ o VIRGINIA o VIRGILIA DELGADO de LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15989 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "AUTA LUCAS, Sucesión, Libro 42, F.o 431", se hace saber la apertura de la sucesión de Auta Lucas, citándose a todos los que tengan interés en los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicha causante llamado OLAVO LIMA para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios mencionados dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Junio 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 15990 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERO HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 16008 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ROSENDO TORNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16053 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA o JUAN SILVA MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16054 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 23 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16055 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL VICTORIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16064 Oct.6-v.oct.20.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre a las 18 horas en el local de la calle Misiones N.o 1475, esc. 4, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio; balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 2.o Designación de Directores; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Sociedad, al menos cinco días antes del fijado para la reunión, las acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 10 del estatuto). — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 16080 Oct.6-v.oct.7.

"ESTANCIAS QUEGUAY S. A."

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 del mes de Octubre de 1959 en el local de la calle Ituzaingó esquina Cerrito de la ciudad de Paysandú, a fin de tratar la siguiente orden del día, a las 11 horas y 30.

1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Elección de Directorio (artículo 7.o); 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los estatutos. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1959. — El Secretario.

3) $4.00 1|pub. 16077 Oct.6-v.oct.6.

"ESTANCIAS QUEGUAY S. A."

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del mes de Octubre de 1959, en el local de la calle Ituzaingó esquina Cerrito de la ciudad de Paysandú, a fin de tratar la siguiente orden del día; a las 11 horas.

1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 15 de los estatutos. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1959. — El Secretario.

3) $4.00 1 pub. 16078 Oct.6-v.oct.6.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos, se convoca a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 del corriente mes de Octubre a las 16 horas en la sede de la institución, calle 25 de Agosto s/n., para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 17 ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 2.o Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio (artículos 18 y 20 de los estatutos); 3.o Designación de los Directores (2 o 4), y suplentes (5 o 7), de acuerdo con la resolución que se adopte en el apartado 2.o de esta orden del día; 4.o Designación de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea (artículo 47).

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Hasta tres días antes de la fecha señalada, estará abierto el registro a fin de entregar las constancias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acredite. — Libertad, Octubre de 1959. — Gil Andrade, Presidente. — Augusto Ponce de León, Secretario.

3) $7.20 1|pub. 16041 Oct.6-v.oct.6.

LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, el Directorio de Litoral S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Octubre de 1959 a las 10 horas en el local de la Rambla Baltasar Brum 2986, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósitos con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 16039 Oct.6-v.oct.8.

TEJIDOS Y MEDIAS S. A.
(TYMSA)
SEGUNDA CONVOCATORIA

En concordancia con lo que dispone el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Octubre de 1959, a las 14.30 horas en Ituzaingó 1479, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Balance general, estado de pérdidas y ganancias y memoria; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Elección de Directorio y Sindicatura.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 16029 Oct.6-v.oct.8.

TEJIDOS Y MEDIAS S. A.
(TYMSA)

En concordancia con lo que dispone el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en Ituzaingó 1479, para considerar el siguiente orden del día:

Reforma del artículo 5 y disposiciones concordantes.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 16030 Oct.6-v.oct.8.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402 esq. Zabala, el día 21 del corriente a las 9 horas, con segunda convocatoria a las 9.30 horas, en la que se tomará resolución con los accionistas que concurran, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, estado de situación y cuenta de resultados, con distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo., e informe de la Comisión Fiscal sobre dichos documentos; 3.o Elección de tres titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal; 4.o Fijación de los honorarios de la Comisión Fiscal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos: "Para tener votos en las asambleas deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco o entregar un certificado de la Institución Bancaria donde estuvieren ellas depositadas, expedido a los efectos de la asamblea hasta con tres días de anterioridad a su reunión". — Montevideo, Octubre 5 de 1959. — Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Antonio F. Brage Salvañach, Secretario.

3) $25.60 8|pub. 16027 Oct.6-v.oct.16.

CIA. URUGUAYA DE RAYOS X y ELECTRO-MEDICINA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de CURESA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Octubre próximo a las 11 y 30 horas en nuestro local social de la calle Mercedes N.o 1300 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el señor Presidente de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11 inc. A) de los estatutos sociales; 2.o Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1958, elevados por el Directorio a la consideración de este Cuerpo; 3.o Considerar aprobando o rechazando la aplicación de las utilidades del ejercicio propuesta por el Diertcorio; 4.o Establecer en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio, en el tercer asunto de la orden del día, la retribución de los señores miembros del Directorio; 5.o Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1959, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales; 6.o Proceder a la designación del Síndico, si la asamblea lo considerara necesario o conveniente, cuyo mandato en caso de ser designado será el de un año, inc. C) de los estatutos sociales.

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficina en nuestro local social. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959.

3) $16.20 3|pub. 15978 Oct.6-v.oct.8.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Secretaría

Con referencia a los antecedentes de carpeta municipal N.o 17769 caratulados: "OLARTE LUIS. Solicita se tomen medidas para el desalojo del Panteón N.o 3, triángulo N.o 5" del Cementerio Local, este Concejo resolvió proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la Ordenanza sobre Cementerio en vigencia, debiéndose proceder al desalojo de todos los ataúdes existentes en la parte interna del panteón mencionado. Este aviso se publicará durante noventa días. Vencido este plazo sin que se deduzca reclamo, se procederá de acuerdo a la parte final del precitado artículo 23 — Trinidad, 17 de Setiembre de 1959. — Alfredo J. Puig Spangenberg, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez Borges, Secretario Letrado.

4) $144.00 90|pub. 15981 Oct.6-v.feb.19.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a LAZARO SENEN FALERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-780) y en el de auxiliatoria de pobreza (541) iniciados por su esposa Nicomeda Dolores Fernández. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 16016 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que en los autos: "Decunto, Miguel Angel contra THEMIS WILKENS FUENTES B. de DECUNTO. Conversión al divorcio", se ha dictado sentencia con fecha 28 de Agosto del año en curso, N.o 182, cuya parte dispositiva se transcribe: "Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Ejecutoriada, comuníquese, devuélvanse recaudos y archívese previa expedición de los testimonios que se solicitaren. — (Firmado:) Humberto Marichal". — Y a los efectos de notificar a Themis Wilkens Fuentes B. de Decunto, se hace la presente publicación. — Colonia, 26 de Setiembre de 1959. — Eulogio Cadea Diago, Esc. Actuario.

7) $3.20 1|pub. 16058 Oct.6-v.oct.6.

8—Emplazamientos

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO
PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE PANDO

Se emplaza a los propietarios de inmuebles empadronados con los números: 976, 977, 978, 979, 930, 981, 982, 983, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 1005, 1118, 1123, 1124, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 2146 y 3426 con frentes a las calles Ituzaingó entre Canelones y B. Brum y Piedras entre Ituzaingó y Zorrilla de la Ciudad de Pando, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial" de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles les corresponde abonar en la Sucursal Pando del Banco Comercial, calle 25 de Mayo N.o 50.

La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda. — Neyeloff y Barrandeguy.
8) $4 00 1|pub. 16028 Oct.6-v.oct.6.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 3089, 3090, 3091, 3092, 3990, 3989, 229, 230 con frentes a la calle 20 de Febrero de Lavalleja a Rivera; padrones números 232, 231, 230, 250, 251, 3105, 252, 3106, 3319, 241 con frentes a la calle Rivera de 20 de Febrero a Defensa para que se notifiquen dentro de los quince días (15) de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa, Elías Regules esquina 20 de Febrero. — Las Piedras. — 25 Recepción.
8) $7.20 3|pub. 16050 Oct.6-v.oct.8.

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "ATLANTIDA"

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a la Calle N.o 22 entre Avda. Central y Calle N.o 7 y Calle N.o 7 y Circunvalación: 2, 10, 32, 38, 57, 59, 60, 549, 773, 780, 784, 786, 799, 807, 816, 817, 822, 855, 878, 1342, 1104 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponden. — Empresa Atilio E. Oleggini Ltda. Avda. Italia 4220, Montevideo, y Banco del Departamento de Canelones, Sucursal Atlántida.— Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.
8) $2.40 1|pub. 16043 Oct.6-v.oct.6.

PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "LAS TOSCAS"

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a la Calle "C" entre Calle "4" y "5", "3" y "4" y "3" y "19", Calle "2" entre Calle "C" y "D".
396, 853, 872, 891, 892, 904, 924, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1358, 1384, 1385, 1385, 1926, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1938, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponden. — Empresa Atilio E. Oleggini Ltda. Avda. Italia 4220, Montevideo, y Banco Comercial, Agencia Cordón, Constituyente esquina Médanos, Montevideo.— Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.
8) $4 80 1|pub. 16044 Oct.6-v.oct.6.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.459 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Colonia entre el Br. Artigas y la Avda 8 de Octubre y al ensanche de la avenida citada precedentemente, el inmueble siguiente: Padrón: 21.425. — Propietarios: JUAN PEDRO y MIGUEL ANGEL GOENAGA ZAMORA. — Sup. aprox.: 80 ms.2 40.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 33425 Oct.6-v.oct.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CLERICI LUZARDO, JOSE LUIS. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: José Luis Clérici Luzardo, constituyendo domicilio en Juncal 1395, esc. 13, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de Gerardo Lezama y Margarita Cuomo de Cés a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — J. L. Clérici Luzardo".—Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 16037 Oct.6-v.oct.20.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4 004. — Segundo llamado. — Rollizos de pino marítimo. — Apertura: 19 de Octubre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 4.025. — Cylinder Stock. — Apertura: 11 de Noviembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 4.026. — Impresión de 3.000 ejemplares. — Apertura: 23 de Octubre de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33418 Oct.6-v.oct.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 510|59. — Segundo llamado. — Suministro de Guadañas, Rastrillos, Horquillas, Palas, Picos y Carretillas. — Apertura: 8 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 17.30 horas.— La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 33423 Oct.6-v.oct.8.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 956
Segundo llamado
Adquisición de 2.000 litros de líquido para frenos de autobuses

Fecha de apertura: 22 de Octubre de 1959.— Hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 33421 Oct.6-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 946
Primer llamado
Confección de hasta 42 uniformes de paño gris para porteros y choferes

Fecha de apertura: 30 de Octubre de 1959.— Hora 15.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 33420 Oct.6-v.oct.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 307
Ampliación de la red de distribución de la Ciudad de La Paz

Se comunica a los interesados que la licitación del epígrafe que debía abrirse el 9 de Octubre de 1959, ha quedado, por R|S, en suspenso hasta nuevo aviso. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 33430 Oct.6-v.oct.15.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:

N.o 9|38. — Mesas para Dactilógrafos - construcción. — Segundo y último llamado. — Apertura: 15 de Octubre de 1959 a las 16 horas. Plaza.

N.o 10|38. — Papel, tarjetas y sobres "Particular". — Apertura: 15 de Octubre de 1959, a las 17 horas. Plaza.

Los pliegos de condiciones respectivos, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo, planta baja), los días hábiles de 15 a 17 horas, excepto sábados. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 33432 Oct.6-v.oct.8.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 23 de Octubre de 1959 a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Rollos de cinta emplástica, cinta reactiva para determinar glucosa y artículos sanitarios.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Octubre 2 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 31428 Oct.6-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de libros de lectura para escuelas urbanas, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 21 del mes corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 33428 Oct.6-v.oct.6.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
HOSPITAL REGIONAL DEL LITORAL NORTE
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de: Carne, Leche, Pan y Galleta, Pastas frescas, Verduras y legumbres, Papas y boniatos, Frutas varias, Arroz, Fideos secos, Huevos, Hielo, Jabón amarillo en barras y Leña, a este Centro Departamental y al Asilo Dr. José Lino Amorín, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1960, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Centro Departamental todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.

Las propuestas serán extendidas en los sellados correspondientes y se recibirán hasta el día 21 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación y encontrarse al día con sus aportes a la Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares así como también deberán presentar la Patente de Giro del presente ejercicio.— Salto, Octubre de 1959. — Dr. Humberto Prinzo, Encargado Dirección. — Ramón J. Vinci, Administrador.
12) $32.00 10|pub. 16042 Oct.6-v.oct.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 40|59
Primer llamado. — F.O.B. y C.I.F.
Adquisición de pasas de higos y uvas

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de pasas de higos y uvas para consumo, de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), dentro del horario habitual de oficinas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú número 935, primer piso. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959.
12) (C.C.) 3|pub. 33433 Oct.6-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción de la 2.a Etapa de la Unidad de Vivienda N.o 2, ubicada entre las Avdas. Gral. San Martín, Gral. Aparicio Saravia y Cno. Casavalle, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 de Octubre próximo a las 16 horas. — Valor de los recudos: $ 50.00 (cincuenta pesos).
12) (C.C.) 1|pub. 33424 Oct.6-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Llámase a licitación de propuestas de precios por el término de 15 días para el arrendamiento del Parador Municipal ubicado en terrenos del "Parque Andresito" del Balneario "La Paloma" y de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de este Municipio.

Las propuestas en sellados y timbre correspondiente en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en la Secretaría de este Municipio hasta el día 15 del corriente a las 14 horas, fecha que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Octubre 1.o de 1959.— La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 33431 Oct.6-v.oct.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 6 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

JORGE NICOLAS GALAIN, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1079 piso 2 Ap. 13 y ELSA ANGELA MOREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1079 piso 2 Ap. 13.

6.a Sección

RICARDO VIERA, 37 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Uruguay 1110 y EMILIA VAZQUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1110.

7.a Sección

JORGE PAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1530 y MARIA DEL CARMEN MAROTTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1530 Ap. 2.

JULIO CARLOS GRENNO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1259 y ANITA LYLLIAN BÖHEIM, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1259 Ap. 2.

HUGO WILSON FARAH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1586 y MARIA LILIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1747.

RUFINO FERNANDEZ, 36 años, divorciado, pintor, español, domiciliado San Salvador 1706 y SUSANA MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1706.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1612 y MARIA ROSALIA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1678.

10.a Sección

JOSE VEGA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Caldas 1554 y MARTA CHERALDI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caldas 1554.

ANDRES LAMAS BOUQUET, 73 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Asilo 3333 y MARIA CIRIACA CURBELO, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2607.

JUAN VERA MORENO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2615 y EDITH GLADYS SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Azúcar 2615.

11.a Sección

RODOLFO ANIBAL GARBARINO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 5036 y SUSANA IRMA PONTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2666.

WALTER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4921 y RAMONA RAMIREZ, 33 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4921.

JUAN MARIA RODRIGUEZ, 41 años, soltero, electricista, oreintal, domiciliado Cochabamba 2969 y ELENA CHANS, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Luis Braille.

PABLO MARTINEZ, 21 años, soltero, zapatero, oreintal, domiciliado Oficial 5.a N.o 4767 y MIRTHA GLADYS VICTORIA FALERO, 19 años, sotlera, oreintal, domiciliada Oficial 5a N.o 4767

MIGUEL WILSON BRAÑAS, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Avenida "A" 2931 y ALEJANDRINA LIRIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida "A" 2931.

SANTOS CEDELINO GONZALEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cambay 2645 y MARIA SANTA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2645.

CAMILO CRUZ, 54 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Belén 2694 y CIRILA SILVA, 35 años, soltera, oriental domiciliada Belén 2694.

13.a Sección

APOLINARIO BERNARDO LIMA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suiza 1722 y DIAMANTINA RAMONA SCELZA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suiza 1722.

EULOGIO FERMIN MORENO ETCHETTO, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Norte América 1874 y MARIA ESTHER MONFORT, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1874.

FAUSTINO GARCIA VIDAL, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Suiza 1768 y MIRYAM ELSA CAIMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3635.

ENRIQUE MENDEZ 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4828 y BLANCA ROSA CAMARANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2242.

15a. Sección

ROBERTO PEREZ, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Jackson 1042 y CECILIA BARBOZA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Jackson 1042.

RAFAEL BARGA 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pablo de María 1230 y DOLORES RIVADULLA, 26 años años, soltera, española, domiciliada Pablo de María 1230.

JULIO ARTIGAS ELHORDOY, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pablo de María 1346 y GRACIELA DOLORES IENS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1346.

17.a Sección

CALIXTO VIERA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larravide 3070 y CELIA REYES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3070.

20.a Sección

EDUARDO VIERA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Concordia 4215 y MANUELA MARTINA ABREU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4092.

24.a Sección

OSVALDO FRANCISCO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1426 Ap. 3 y LILA BLANCA BERNARDITA BAYARRES ALEMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1413.

14) $2.00 3|pub. v.oct.8.

14.a Sección

LUIS ALBERTO VILA AYRES, 33 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado Joaquín Suárez 3281 y MARGARITA MAXIMA GROLERO FRESNEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3281.

14) 1|pub. v oct.6.

15—Pago de Dividendos

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

Se comunica a los señores accionistas que a partir del lunes 5 de Octubre de 1959 comenzará, en Casa Central y Dependencias de la Capital e Interior, el pago del dividendo correspondiente al 13 ejercicio, contra presentación de los siguientes cupones:

Acciones Serie A: Cupón N.o 11.

Acciones Serie B, C, D y E: Cupón N.o 4.

Los tenedores de acciones emitidas durante el mes de Junio de 1959 cobrarán contra presentación del título correspondiente, en proporción al período de integración. — Montevideo, Octubre de 1959. — El Directorio.

15) $3.20 1|pub. 16049 Oct.6-v.oct.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de DELIA MARIA GIULIANTE DI MEDIO en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Yolanda Di Medio debe decir María Iolanda Di Medio, y donde se menciona la nacionalidad de los padres de la inscripta como orientales debe decir italianos, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15 pub 33427 Oct.6-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "HELIDA ESTHER CARDOZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hélida Esther Cardozo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Aniceto Cardozo, en virtud de existir error en el nombre del extinto, ya que éste no se llamaba "Mateo", como allí se establece, sino "Aniceto" y en cuyo sentido debe ser rectificada. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 16052 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas (L.o 59, F.o 68): Matrimonio de KARNIK ZARZAVADJIAN y MARIA BOUROUNSUZIAN y nacimiento de CARLOS y SUZY LORELEY ZARZAVADJIAN, en todas donde dice "Zarzavachian" y "Brunsullian", debe decir: "Zarzavadjian" y "Bourounsuzian". — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 16015 Oct.6-v.oct.27.

20—Remates

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra CARLOS ZUNINO LTDA. Ejecución de prenda y venta judicial" (L.o 8, F.o 9), se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, campos del señor Gerónimo Martínez en el Paraje Riachuelo, el rematador señor Agustín Malnero procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Alejandro Poppa, de los objetos prendados y embargados cuyo detalle surge de la diligencia agregada a fojas 15 a 18. Se hace constar lo siguiente: A) Que las ventas son al riguroso contado y los pagos deberán hacerse en su totalidad el día del remate; B) Que el retiro de todo cuanto se halla empotrado o sobre bases es de cuenta de los compradores; C) Que se dispondrá de un plazo de 15 días para el retiro de lo comprado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

20) $32.00 10 pub. 16059 Oct.6-v.oct.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.203. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAN REMO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4 00 10|pub. 10072 Oct.6-v.oct.220.

ACTA N.o 87.204. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COBRITOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16025 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.210. — Montevideo, Octubre 1º de 1959. — Con esta fecha Mak Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MAKSA", para artículos de la clase 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16001 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.211. — Montevideo Octubre 1º 1959. — Con esta fecha Mak Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SAMAK", para artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 15997 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.146. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha Socorex Uruguaya Sociedad Anónima, Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUNGOLD", para artículos de al clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 16045 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.147. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha Socorex Uruguaya Sociedad Anónima, Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BALSAMOVIT", para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 16046 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.179. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959 — Con esta fecha Abdon Cuña Pereira, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca, "RIVERSAN", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16002 Oct.6-v.oct.20.

ACTA Nº 87.188. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay han solicitado la marca "FON-STEEL", para distinguir artículos de la clase 8 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 16000 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.189. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A de Montevideo, Uruguay, han solicitado la marca "CEL.O-

"STEEL", para distinguir artículos de la clase 8 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15996 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.190. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "DESTINOS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15995 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.192. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Coplinco, Compañía Platense de Industria y Comercio, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la marca "COPLINCO", para distinguir artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15994 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.214. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959 — Con esa fecha Roberto Varela y Cía., de Las Piedras, Canelones solicitan registrar la marca "EL PULPERO", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16071 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.191. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Busch-Jaeder Dürener Metaliwerke Aktiengesellschaft, de Lüdenscheid, Westfalia, Alemania, ha solicitado la marca

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $30.00 10|pub. 15992 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.207. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

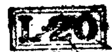

para distinguir los artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 15982 Oct 6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.206. — Montevideo, Octubre 1º de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

para distinguir los artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 15983 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.193. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha B. Giffoni Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "E.R.I.C.A.", para artículos de las clases 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15999 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.196. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha María Esther Estela, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "HOMEOPLEX" "MARIA E. ESTELA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 16075 Oct.6-v.oct.20.

ACTA No 87.199. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha Rolando Oroz y Daniel A. Palas, de Montevideo, Uruguay han solicitado la marca "LA CASA DE LA CAMPANA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15993 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.198. — Montevideo Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha P. Schaffel S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "SCALA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15998 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 87.159. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.— Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 6 (vidrios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 15822 Oct 6-v.oct.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.838. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — Con esta fecha Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Nuevo dispositivo de seguridad", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10pub. 16082 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 12.835. — Montevideo, Octubre 1º de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mamaderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16023 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 12.837. — Montevideo, Octubre 1º de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Product Company", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para condensación extractiva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 16024 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 12.836. — Montevideo, Octubre 1º de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulec, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del iminodibencilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15994 Oct.6-v.oct.20.

25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a favor de los señores Abel Melian y José Melian Angel Meny el almacén, sito en Sayago 1152 según Ley 26|9904 interviene Oficinas Omar Palumbo San José 1132. — Montevideo, Octubre de 1959. — MARGARITA F. DE NOBLE, ISAURO NOBLE, ABEL MELIAN, JOSE ANGEL MENY.
25) $16.00 20|pub. 16081 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a José Ramón Pérez Comesaña, el negocio de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Rincón 601 de esta ciudad. Acreedores presentarse (Ley 26 de Setiembre de 1904), en el Banco Internacional Sec. Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — JOSE RAMON PEREZ COMESAÑA, ANDRES SANJURJO SANCHES, MARIA ELVIRA LEMA GONZALEZ, JESUS DOCOBO RIBALTA, MARIA SANJURJO SANCHES.
25) $4.00 20|pub. 16067 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Norma Nelly Zito de Freire el comercio en el ramo de garage que está ubicado en la calle Juan D. Jackson 875 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Banco Internacional Sec. Compra Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — JOSE GIFFONI FIORITO. — ANA HELLER.
25) $16 00 20|pub. 16066 Oct.6-v.nov.4.

Interviniendo el Banco Internacional. Hemos prometido en venta a la señora María Iris Terra, el comercio que gira en el ramo de almacén, ubicado en la calle 8 de Octubre 3021 de esta ciudad. Acreedores presentarse. Banco Internacional Zabala 1463 Sec. Compra Venta de Negocios. — JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 16065 Oct.6-v.nov.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora OLGA DELLAVO DE VAZQUEZ, ha prometido en venta a la señora Eva Di Carlo Imbriaco, el comercio del ramo de Peluquería de Damas y Casa de Modas, establecido en la calle San José 1067 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20pub. 16047 Oct.6-v.nov.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO FERRANDO CASELLA, ha prometido en venta al señor Arlino Calafa Speranza, el comercio del ramo de Café y bar, establecido en La Paz 2202 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959.
25) $24.00 20 pub. 16048 Oct.6-v.nov.4.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
Practicantes externos

Se pone en conocimiento de los interesados que las pruebas de oposición para proveer los cargos de Practicantes Externos de este Ministerio, se realizarán el día miércoles 7, hora 9, en la Facultad de Medicina (Segunda prueba). — Montevideo, Octubre 2 de 1959.
27) (C.C.) 2|pub. 33429 Oct.6-v.oct.7.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
Unico llamado

A los efectos de dar cumplimento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo del año en curso, este Instituto ha abierto su "Registro de Proveedores" y comunica a los interesados que deberán concurrir a esta Oficina (Rincón 437) dentro de los días y horas hábiles (de martes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas) munidos de la siguiente documentación: Patente de Giro; Certificados de la Caja de Jubilaciones, de Impuestos a las Ganancias Elevadas y de Caja de Asignaciones Familiares.
27) (C.C.) 10|pub. 33419 Oct. 6.v.oct.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió Libreta de Pagos Banco Transatlántico del Uruguay a nombre de JUAN ROQUE SANTOS, referente a solar empadronado con el N.o 611 urbano de la 12.a Sección Judicial del Departamento Canelones. Entregar domicilio Las Violetas 1060. — Montevideo, Octubre de 1959.
27) $2.60 3|pub. 16040 Oct.6-v.oct 8.

ORDENANZA SOBRE SANCIONES A APLICARSE A LOS ABASTECEDORES QUE VIOLEN LOS PRECIOS DE VENTA DE CARNE AL PUBLICO FIJADOS POR EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

La Junta Departamental de Rocha
Decreta:

Artículo 1.o Los comerciantes que vendan carne a precios superiores a los establecidos por el Concejo Departamental, serán pasibles a las siguientes sanciones: Primera vez, multa de cincuenta pesos; Segunda vez, multa de cien pesos; Tercera vez, multa de quinientos pesos y cierre del negocio por el término de un mes; y en caso de nueva reincidencia, clausura definitiva del mismo.

Art. 2.o Todo comercio donde se expenda carne al público, deberá exhibir, en lugar bien visible, la escala de precios aprobada por el Concejo Deprtamental.

Art. 3.o El comerciante que no cumpla con lo preceptuado en el artículo anterior, se hará pasible a una sanción de veinticinco pesos la primera vez, e irá duplicándose por sucesivas reincidencias

Art. 4.o La Inspección General Municipal hará cumplir las presentes disposiciones en todo el territorio departamental.

Art. 5.o Publíquese, insértese y comuníquese. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lino E. Silvera, Presidente. — J. M. Lema, Secretario.

Rocha, Setiembre 24 de 1959. — Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 1596. — Visto y atento a la resolución que antecede el Concejo Departamental por unanimidad, Resuelve: 1.o Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 17 de Setiembre de

1959 2.o Insértese, háganse las publicaciones y comunicaciones pertinentes y cumplido archívese. — Dr. Héctor Lucian Canzani, Presidente del Concejo. — Enrique O. Rodríguez de los Santos, Secretario del Concejo.
27) (C.C.) 1|pub. 33432 Oct.6-v.oct.6.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo el Banco Internacional resolvimos dejar sin efecto la compra y venta de almacén de comestibles ubicado en la calle Manuel Alonso 1728 de esta ciudad. Como prom. compradores los señores María Yolanda M. de Fajardo y Milton N. Martínez. Prom. vendedor, Lucía Virginia Borgiani Cipriani, al que lo prometió en venta al señor Jesús Rama Castro. Con fecha hoy. Acredores (Ley 26 de Setiembre de 1904) en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 2 de 1959. — LUCIA BORGIANI CIPRIANI, MARIA YOLANDA M. DE FAJARDO, J. FAJARDO, MILTON M. MARTINEZ.
27) $32.00 20|pub. 16068 Oct.6-v.nov.4.

BEMITEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Bemitex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico: Que de fojas treinta y ocho a fojas cuarenta del libro de actas de asambleas, y Directorio de la sociedad "Bemitex Sociedad Anónima", que tengo a la vista anotado con el número 958 al folio 217 del libro Nº 1 en el Registro Público y General de Comercio, existe el acta que se transcribe a continuación:

Asamblea general extraordinaria

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora dieciocho y treinta se reúnen los accionistas de "Bemitex Sociedad Anónima" en su local social de la calle La Paz 1928, constituyéndose en asamblea general extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de sus estatutos sociales, y habiéndose prescindido de la convocatoria por medio de publicaciones en razón de estar representada en esta asamblea la totalidad del capital integrado. Asiste en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas el Inspector señorita María Esther Barizo y los accionistas inscriptos en el libro de asistencias a foja 7, representado la totalidad del capital integrado por pesos 200.000.00. La asamblea designa para presidir al señor Levy Raff quien declara abierto el acto, pasándose a tratar el punto único del orden del día de la convocatoria: Aumento del capital social y reforma de los estatutos. Sometido el proyecto de reforma de los estatutos sociales a la consideración de la asamblea, ésta resuelve aprobar por unanimidad las siguientes modificaciones a introducirse en los artículos 3, 6, 7, 14, 24 y 32 los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 3º La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicha institución. B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Explotar en general la producción, industrialización y comercialización de materias primas; productos semielaborados o manufacturados referentes a los ramos de la agricultura, ganadería, mecánica, química, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas y especialmente en el ramo de tejidos.

Artículo 6º El capital se fija en la cantidad de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) moneda nacional y estará representado por 6.000 acciones de cien pesos cada una.

Artículo 7º Las acciones serán todas al portador, llevarán un número de orden, expresarán su valor nominal y llevarán la firma del Presidente y Secretario. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que en caso de controversia acerca de su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que le hubiere sido debidamente notificada.

Artículo 14 Inciso C) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales y ratificar todas las demás operaciones de enajenación o gravamen que sean necesarias o convenientes a los fines de la sociedad.

Artículo 24. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) Aprobar u observar los balances, memorias, y cuentas de resultados presentados por el Directorio. B) Proceder a la elección del Directorio. C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día propuesto por el Directorio o por accionistas que representando el 25 o.o del capital integrado lo comuniquen al Directorio por lo menos veinte días antes de la realización de la asamblea. D) Resolver, a propuesta del Directorio, sobre el destino de los fondos de reserva. E) Designar, si lo cree oportuno, o si la ley lo mandare, el Síndico y su suplente para el ejercicio siguiente y fijar su remuneración.

Artículo 32. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea general ordinaria y|o extraordinaria, en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni la formulación del orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Oficina que ejerza el contralor de las sociedades anónimas, con anticipación mínima de 48 horas. Asimismo la asamblea resuelve facultar al Cr. Natalio Kleiman y al doctor Enrique Tarigo, indistintamente, para realizar las gestiones pertinentes para obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de las presentes reformas, aceptando las modificaciones o supresiones que le sean exigidas, así como la inscripción de las mismas en el Registro Público y General de Comercio. Siendo la hora 19 se levanta la asamblea, firmando el acta todos los presentes. — Levy Raff. — Moisés Abraham Feld. — María Esther Barizo.

Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. — 21 Enero de 1959.

Es copia fiel del original que he tenido a la vista. En fe de ello, y a solicitud de "Bemitex Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jacinto Zabalza.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Visto: La solicitud de "Bemitex Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria el 13 de Enero de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Bemitex Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 14 a 16, en la que consta que su capital autorizado queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Julio de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Enrique E. Tarigo, constituyendo domicilio en su estudio calle Buenos Aires 440, en representación de "Bemitex Sociedad Anónima" al señor Juez, dice: Que en ejercicio de las facultades que me confiere la resolución de la asamblea de la sociedad cuya representación invisto, según se acredita con el testimonio adjunto, vengo a solicitar se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la reforma de estatutos y aumento de capital de "Bemitex Sociedad Anónima" aprobados por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de Junio de 1959, se me expidan los edictos correspondientes y se me devuelvan los recaudos acompañados. — Enrique E. Tarigo.

Recibido hoy Julio veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Julio 24 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

10.388. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Vista al Ministerio Público — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo co. Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Al despacho. Ponce de León.

11.462. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Vuelvan en vista al Ministerio Público. — Gamio. — Poncé de León.

Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3848. — Entrada: 6 de Agosto de 1959. — Salida: 6 de Agosto de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy Agosto seis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

11.602. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada. Presentado, sin necesidad de escrito, el certificado exigido por el artículo 31 de la Ley Nº 11.618, remítase al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto, en pesos 100.00 el honorario profesional, háyanse las devoluciones pertinentes archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Se remite al Registro Público de Comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta fecha y con el Nº 520 al folio 1352 del libro 2 de Estatutos se procedió a la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$ 232.00. — 1|pub. — 14399.

OMICRON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Omicrón Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

"Omicrón Sociedad Anónima". — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la finca número mil trescientos cincuenta y ocho de la calle Alzaibar de esta ciudad los señores arquitecto Román Fresnedo Siri don Carlos Fresnedo Siri y arquitecto Haroldo Albanell Mac Coll, orientales, mayores de edad, soltero el primero y casados en primeras nupcias los demás respectivamente con las señoras Beatriz Albanell Mac Coll y María de las Nieves Fresnedo Siri, domiciliados aquél en la casa número tres mil doscientos ochenta y uno de la Avenida Joaquín Suárez y los otros en la finca número tres mil quinientos noventa y ocho de la calle Lúgano de estaciudad, acordaron lo siguiente: A) Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se consignan en esta acta; B) Someter a la aprobación de las autoridades pertinentes dichos estatutos, que se transcriben a continuación:

Estatutos de:

"OMICRON SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Constitución y objeto

Artículo 1.o (Denominación, plazo y domicilio). Se constituye la sociedad anónima denominada "Omicrón Sociedad Anónima" con plazo de cien años a partir de la fecha del decreto de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo y con domicilio en Montevideo, si bien por resolución unánime del Directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

Art. 2.o (Objeto). La sociedad tendrá por objeto la explotación de los giros de importación, exportación, representación, fabricación y compra-venta de cualquiera clase de bienes o mercaderías, así como la realización de cualquier tipo de operaciones o actividades comerciales o civiles, sea de la naturaleza que fueren, mobiliarias o inmobiliarias, financieras, comerciales propiamente dichas, industriales o agropecuaria y en consecuencia podrá: A) Administrar, comprar y adquirir, vender y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos y acciones, constituir sobre los mismos hipotecas, anticresis, prendas o cualesquiera otras afectaciones o gravámenes, y en general realizar respecto a ellos toda clase de transacciones o negocios; B) Realizar la construcción o adquisición de inmuebles para dividirlos por fracciones destinadas a ser atribuídos a los socios en propiedad o en goce y|o efectuar la gestión y mantenimiento de los inmuebles así divididos, aún cuando no tengan por objeto repartir un beneficio (artículo 26 ley N.o 10.751); así como realizar con los socios o con terceros cualesquiera transacciones de disposición, administración, afectación o de cualquiera otra índole respecto a inmuebles en régimen de "propiedad horizontal"; C) Dar y tomar dineros, títulos, acciones y valores en préstamo o a crédito, con o sin garantía reales o personales, celebrar toda clase de actos que constituyan, modifiquen transformen o extingan derechos personales reales o de otra naturaleza sobre cualquier clase de bienes o cosas; D) Adquirir otras sociedades o empresas o participar en las mismas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, enajenarlas o liquidarlas de acuerdo con las disposiciones legales

pertinentes; E) Ejercer la representación de cualquier empresa nacional o extranjera, quedando entendido que para cumplir las operaciones civiles o comerciales, industriales o financieras que constituyen su objeto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

Art. 3.o (Capacidad). A los efectos expresados podrán la sociedad ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural, para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o (Capital). El capital autorizado se fija en diez mil pesos moneda nacional. El Directorio podrá aumentarlo en una o más oportunidades hasta un máximo de cien mil pesos moneda nacional requiriendo al efecto la aprobación del Poder Ejecutivo y pagando en cada caso los impuestos correspondientes.

Art. 5.o (Acciones). Las acciones serán de cien pesos cada una quedando establecido que: A) (Requisitos): El Directorio fijará las demás condiciones y forma de emisión, suscripción e integración de las acciones, así como los derechos contra los suscriptores morosos; B) (Emisión): Las acciones se emitirán a un tipo no inferior a la par y a medida que las necesidades sociales lo requieran y no se emitirá una nueva serie sin estar totalmente suscrita la anterior; C) (Preferencia): Para la suscripción de acciones de una nueva serie serán preferidos —dentro de los plazos que fije el Directorio— los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean; D) (Títulos y certificados): Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones que se extenderán al portador y mientras no hayan sido impresos o pagado totalmente su importe, se entregarán certificados nominativos provisorios. Las acciones, títulos y certificados serán extraídos de libros talonarios y llevarán la fecha de expedición, el número de orden correlativo, el sello de la sociedad y la firma de sus representantes. E) (Indivisibilidad): Las acciones son indivisibles, si pertenecieran a varias personas, éstas deberán hacerse representar por una sola; F) (Prevención): La tenencia de acciones supone el conocimiento y aceptación de los estatutos; y obliga al acatamiento de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten los órganos sociales.

Art. 6.o (Enajenación). Los accionistas tienen preferencia para adquirir las acciones de la sociedad. En consecuencia —aparte de lo establecido en el inciso "C" del artículo anterior— queda establecido que: A) (Procedimiento): El accionista que desee enajenar sus acciones habrá de ajustarse al siguiente procedimiento: A) Deberá ofrecerlas a los otros accionistas en carta dirigida al Directorio indicando la cantidad de acciones que desea enajenar; B) El precio máximo de venta será el de cotización en Bolsa inmediato anterior a la fecha de la oferta, pero si no se cotizaren en Bolsa, ese precio se determinará en base al valor nominal de las acciones más la cuota-parte que a éstas corresponda en los fondos de reserva y utilidades no distribuídas, todos cuyos rubros se apreciarán por el valor que resulte del último balance aprobado por la asamblea registrado en los libros de comercio de la sociedad; C) El Directorio trasmitirá el ofrecimiento a los accionistas para distribuir las acciones a prorrata entre quienes deseen adquirirlas; D) El Directorio comunicará por escrito al ofertante, dentro de los treinta días las acciones que ha podido colocar autorizando la venta a terceros de las que no tuvieren accionistas interesados, la falta de respuesta en el término indicado implicará autorización para la venta a terceros; B) (Registro): La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que constarán los nombres y domicilios de los accionistas, la cantidad de acciones que posean, su valor nominal, numeración de las acciones, fechas de emisión y traslaciones de dominio operadas conforme a este artículo o por fallecimiento de los accionistas; C) (Nulidad): Toda venta o disposición de acciones que no se ajuste a lo previsto en este artículo será nula o carente de todo efecto respecto a la sociedad. El presente artículo será transcripto en los títulos de las acciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 7º (Asambleas). Las asambleas de accionistas son el órgano máximo de la sociedad, y pueden ser ordinarias o extraordinarias, a saber: A) (Ordinarias) La asamblea ordinaria se convocará anualmente dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación de cada ejercicio anual, a los siguientes efectos: A) Aprobar o rechazar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, aprobar o modificar la remuneración del Directorio, Síndico o Auditoría en su caso, las amortizaciones, fondos de reserva o previsión y los dividendos propuestos por el Directorio o fijar otro destino a la utilidad líquida. B) Determinar el número y designar cuando correspondiere Directores, Síndico o Auditoría en su caso y suplentes conforme a estos estatutos, así como fijar la remuneración de los mismos. C) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día. B) (Extraordinarias) La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo pidan por escrito el Síndico o Auditoría en su caso, o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la convocatoria se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva al Directorio y se incluirán en el orden del día los asuntos que figuren en el pedido de convocatoria.

Art. 8º (Convocatoria). Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" que expresará el orden del día, así como el lugar, día y hora de la reunión. No se requerirá esa publicación si la asamblea reúne la totalidad del capital integrado y se hubiere comunicado su realización a la oficina pública pertinente con la anticipación del caso.

Art. 9º (Formalidades) Los accionistas tienen derecho a un voto por cada acción, pueden hacerse representar —dentro de las condiciones legales— por mandatarios mediante carta poder dirigida al Presidente quienes tendrán voz y voto en las asambleas. Para formar parte de éstas deberán con anterioridad a su celebración depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad.

Art. 10. (Funcionamiento) Se establece que: A. (Quórums). Las asambleas se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados, después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria. El retiro de accionistas durante la sesión no inhabilita a la asamblea para continuar las deliberaciones y adoptar resoluciones. B. (Mayorías). Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas presentes o representados en la asamblea. No obstante en los casos establecidos por el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, lo mismo que para resolver la enajenación o afectación de inmuebles de la sociedad (artículo 14) si bien se sesionará con el quórum indicado en el apartado anterior se requerirá el voto favorable de accionistas que representen el 51 o|o del capital integrado. C. (Sesiones) Las sesiones serán permanentes hasta agotar el orden del día, y se pasará a cuarto intermedio en caso necesario para continuar la sesión sin nueva convocatoria. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su defecto por un accionista designado al efecto en la sesión. No podrán tratarse asuntos no comprendidos en el orden del día salvo cuando esté representado en la asamblea la totalidad del capital integrado. Se labrarán actas de las sesiones que serán extendidas en el libro respectivo bajo la firma del Presidente de la asamblea y de dos accionistas elegidos por ésta al efecto.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 11. (Directorio). La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio de tres miembros, si bien la asamblea podrá reducir o elevar el número de sus integrantes entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, y queda establecido que: A. (Calidades). Para ser Director se requiere la calidad de accionista de la sociedad. A ese efecto cada Director deberá depositar cinco acciones por lo menos, mientras dure su mandato, en la sociedad. B. (Elección). La asamblea elegirá los Directores titulares y suplentes en el número y forma que determine. Los cargos se adjudicarán por el sistema de representación proporcional. C. (Duración). Los Directores serán elegidos por cinco años si bien continuarán en su mandato hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores que se designen, podrán ser reelectos indefinidamente. D. (Vacancia). Producida la vacancia cualquier miembro del Directorio, se convocará al suplente que correspondiere, pero si no lo hubiere o estuviere agotada la lista de suplentes, el Directorio quedará integrado por el o los miembros que restaren, a menos que éstos o aquél designen los Directores que faltaren para completar el período. E. (Cargos). El Directorio nombrará de su seno, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la sociedad, y podrá asimismo crear y distribuir los cargos permanentes o transitorios que crea conveniente. Todo ello, en tanto lo permita el número de sus miembros. F) Sesiones). El Directorio sesionará con la frecuencia que requiera el interés de la sociedad, en el local social o donde lo indique el mismo, a pedido de cualquier Director o del Síndico o de quién haga sus veces, y adoptará resolución por mayoría de votos de los miembros que lo componen. Se labrarán actas de las sesiones que firmarán el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con el Secretario o quien haga sus veces. Si el Directorio fuere unipersonal, igual se labrará acta de las resoluciones de su único integrante y bajo la firma del mismo, en el libro respectivo.

Art. 12. (Obligaciones y facultades). El Directorio tendrá las obligaciones expresas o implícitas que surgen de estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes. Tendrá asimismo las más amplias facultades sin necesidad de previa intervención de la asamblea, salvo en los casos expresamente establecidos en estos estatutos y sin perjuicio de los poderes de contralor que a ésta le competen para actuar en nombre y representación de la sociedad y realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los objetos sociales, sin excepción alguna, aún en aquéllos casos en que la ley exija autorización expresa. Se considerará únicamente excluído de sus atribuciones aquello que estos estatutos expresamente hubieren reservado a la asamblea o a otra autoridad social

Art. 13. (Facultades). En consecuencia, El Directorio queda autorizado para realizar cualquier acto de adquisición, administración, enajenación o disposición, afectación o gravamen de bienes, muebles o inmuebles, créditos derechos y acciones, y en el concepto establecido en el artículo 3.o de estos estatutos con la única restricción a que se refiere el artículo 14 y sin la enumeración que se hace a continuación suponga limitación, podrá: A) Comprar, adquirir, vender, ceder, permutar, adjudicar en pago, o en cualquier otra forma o título, enajenar, hacer la tradición, dividir, fraccionar, partir, constituir transferir, o extinguir y cancelar derechos reales o personales de cualquiera índole, hipotecar, dar en fianza, prenda, warrants, anticresis o caución y en cualquier otra forma afectar o gravar y otorgar o aceptar garantías reales o personales, transar, conciliar o comprometer en árbitros. B) Dar y tomar bienes en arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de explotación, celebrar contratos de construcción y de trabajo de arrendamientos de obras o de servicios, dar y tomar dinero o cualesquiera otros bienes, valores, títulos o acciones a créditos y en préstamo o depósito con o sin garantías, reales o personales otorgar novaciones o remisiones, celebrar concordatos, solicitar y acordar quitas y esperas, hacer o aceptar cesión de bienes, promover concursos, quiebras y liquidaciones judiciales o extrajudiciales; C) Abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar, girar, aceptar, descontar, redescontar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, billetes pagarés, carta de porte, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos comerciales o civiles; D) Intervenir en nombre de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos que ésta tenga pendientes o deba iniciar o contestar, sea como actora, demandada o tercerista en todas sus instancias e incidencias con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 14. (Limitación). Para los actos de venta o enajenación y de hipoteca o afectación real o anticrética de bienes inmuebles de la sociedad el Directorio deberá tener la previa autorización de la asamblea de accionistas la que adoptará resolución conforme a lo establecido en el artículo 10 inciso "B" de estos estatutos.

Art. 15. (Representación). El Directorio representa a la sociedad frente a terceros por intermedio y bajo la firma del Presidente o del Vicepresidente actuando ambos conjuntamente o uno de ellos con un Director cualquiera, salvo que estuviere integrado por un solo miembro en cuyo caso este solo ejercerá dicha representación. No obstante el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue conveniente. Y podrá asimismo delegar la representación en terceros y a ese efecto podrá nombrar y revocar mandatarios generales o especiales.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 16. (Síndico o auditoría). Cuando la ley o la asamblea lo disponga, ésta designará un Síndico o en su lugar persona o sociedad (auditoría) que fiscalice la contalidad y giro de la sociedad, y fijará además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio económico y utilidades

Artículo 17. (Ejercicio económico): La fijación del ejercicio económico que no podrá ser mayor de un año corresponde al Directorio por resolución que comunicará a la oficina pública correspondiente.

Art. 18. (Utilidades). El Directorio propondrá a la asamblea la distribución de utilidades que hubieren, estándose a la resolución de ésta. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que fije el Directorio. Los no cobrados dentro de cuatro años del vencimiento de aquel plazo, caducan en beneficio de la sociedad salvo que la asamblea disponga otra cosa.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 19. (Disolución y liquidación). La sociedad se disolverá cuando lo resuelva por la mayoría establecida al final del inciso "B" del artículo 10 una asamblea extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. La misma asamblea por igual mayoría resolverá cuanto

concierna a la liquidación de la sociedad, y designará a los liquidadores, de no mediar tal designación, actuará en esa condición el Directorio.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. (Autoridades iniciales). Hasta la instalación del primer Directorio, los fundadores —actuando indistintamente cualquiera de ellos— serán los representantes de la sociedad, tendrán a esos efectos las mismas atribuciones que los estatutos confieren al Directorio, y mientras no se hayan cumplido los requisitos para la formación de la sociedad, ésta funcionará bajo la denominación de "Omicrón Sociedad Anónima" (en formación).

Art. 21. (Primer Directorio). El primer Directorio estará integrado por un solo miembro que será designado —lo mismo que los suplentes— por los fundadores de lo que se labrará acta en el libro pertinente (artículo 11, inciso F). La designación puede recaer en cualquiera de ellos. Durarán hasta el día 31 de Diciembre de 1965 sin perjuicio de continuar en sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el nuevo Directorio (artículo 11 inciso C).

Art. 22. (Autorización). Los fundadores o uno cualquiera de ellos quedan facultados para solicitar ante las autoridades respectivas la concesión de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación, inscripción y publicación de sus estatutos, así como para proseguir hasta su conclusión e incidencias las gestiones pertinentes lo mismo que para aceptar o impugnar las modificaciones u observaciones que al respecto formularen aquellas autoridades. Previa lectura y ratificación se firma la presente acta en presencia del escribano doctor Julio Alberto Cendán Alfonzo, en el lugar y fecha expresados al principio. Román Fresnedo Siri. — H. Albanell Mac Coll. — Carlos R. Fresnedo Siri. — Certifico que las firmas que preceden son auténticas, dicen: Román Fresnedo Siri. — H. Albanell Mac Coll y Carlos R. Fresnedo Siri y pertenecen respectivamente a los Sres. Román Fresnedo Siri, — Haroldo Albanell Mac Coll y Carlos Rodolfo Fresnedo Siri, personas de mi conocimiento cuyas referencias individualizantes constan en el acta que precede. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Julio A. Cendán Alfonzo, Abogado. Escribano.

Copia. "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de Marzo de 1959. Visto: La gestión de "Omicron S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el rden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Revuelve: Aprobar el estatuto de "Omicron S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Carlos Fresnedo Siri por "Omicron Sociedad Anónima" (en formación), a lo que representa en mérito a lo establecido en los artículos 20 y 22 de sus estatutos constituyendo domicilio en el Estudio de los doctores Pastorino y Cendán, calle Alzáibar 1358 al señor Juez digo: De la documentación que se acompaña resulta que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos y autorizado el funcionamiento de "Omicron Sociedad Anónima". En consecuencia vengo a gestionar: A) La concesión de Matrícula de Comerciante a dicha sociedad (C. Comercio artículos 32 y siguientes). B) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio de dicha matrícula y de aquéllos estatutos y autorización, así como las publicaciones pertinentes (C. Comercio artículos 36, 46, y 407). A esos efectos y atento al artículo 34 de dicho Código, paso a manifestar que: A) (Denominación). La sociedad es anónima siendo su denominación: "Omicron Sociedad Anónima" B). (Objeto) Realización de cualquier tipo de operaciones o actividades comerciales o civiles según especificación del artículo 2º C) (Domicilio). El domicilio social se fija en Avenida Joaquín Suárez N.o 3281 de la ciudad de Montevideo. D) (Administración). A cargo de un primer Directorio unipersonal (artículo 21) y luego de un Directorio de uno a cinco miembros, según decisión de la asamblea (artículo 11). Actualmente actúan los fundadores (artículo 20). Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado, por acreditada la representación invocada y por constituído el domicilio que se expresa. 2) Se conceda a la sociedad la matrícula de comerciante y se ordene la inscripción de ésta y de los estatutos y autorización del Poder Ejecutivo en el Registro Público y General de Comercio. 3) Se ordenen asimismo las publicaciones pertinentes autorizándoseme a presentar los diarios que las acrediten sin necesidad de escrito. 4) Se expidan los certificados y testimonios del caso que con los desgloses que correspondan se entregarán a los señores. Ariel Cendán o Víctor Pitta indistintamente Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Carlos R. Fresnedo Siri. — Julio A. Cendán.

7.053. — Montevideo, 1º de Junio de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 1999. — Señor Juez: Puede ushted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Julio Viana.

7655. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 11. Remitanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, hágase las publicaciones de ley, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en cien pesos practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — Nº 1216. — Presentado hoy veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve a las doce y 40 horas e inscripta en este registro con el Nº 219 al folio 1490 del libro N.o 1 de Estatutos. — Luis Antonio Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 197.00. — t|pub. — 14434.

HUMAYTA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de, Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Humaytá Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, reunidas las personas que firman al pie de la presente acta de común acuerdo resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Estatutos:

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Humaytá Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad será en Montevideo.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; C) Realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semi elaborados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; F) Actuar como agente o armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; G) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; H) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o el extranjero.

Art. 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada, que se le notificare debidamente, ordenando otra cosa. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es facultativo de la asamblea (o de los fundadores en su caso) proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante.

Art. 6.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus tareas, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 7.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 8.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes. Todo lo expuesto precedentemente es sin perjuicio de la actuación de los suplentes cuando así se hubiera resuelto.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores, pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía), estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o el domicilio de la sociedad, cumpliendo en ambos casos los requisitos legales.

Art. 11. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por renuncia aceptada; B) Por expiración de su mandato y toma de posesión del cargo por los nuevos Directores y C) en los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 14. En las asambleas sociales, por cada cinco acciones se tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, pudiendo hacerlo hasta la hora fijada para realizar la asamblea o bien un recibo de depósito de las mismas, de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y demás asuntos que se incluyan en la orden del día y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación previsto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias que traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de vo-

Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resuelvan por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que las mismas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545.

Art. 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que, actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose, a simple vía de ejemplo que queda facultada dicha Comisión para transferir bienes inmuebles.

Art. 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el artículo diecinueve.

Art. 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores y además de ellos los Sres. Francisco Delnoggio y Rosario Vargas de Garrone, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, formular, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día veintitrés de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. (Firmado): Pablo R. Fossati. — P. Meharú.

Hebert Curbelo Urroz, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati" y "P. Meharú", fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati y Pedro Meharú, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado y empleado respectivamente, casado el primer con doña Hana Fischer y con doña Edith Machado el segundo y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto y Monte Caseros dos mil setecientos ochenta y siete respectivamente, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. (Firmado): Hebert Curbelo Urroz, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Humayta Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Humayta Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 4.o al señor Juez digo: 1.o) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Humaytá Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículo 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Humayta Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 4.o, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) L inscripción en el Registro Público y General de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. (Firmado): P. Meharú.

6.752. — Montevideo, Abril 24 de 1959. — Vista al Ministerio Público. (Firmado): Landa. E. Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1763. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. (Firmado): Francisco Pagano.

8.361. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios pesos 100.00: impuestos $ 8.00. (Firmado:) Landa. — E. Pereda.

Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 178 al F.o 1230 del libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): Fontana.

Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Con el N.o 273 al folio 113 del libro N.o 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — (Firmado): González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$126.00 1|pub. — 14474.

YALA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que, ante este Juzgado se presentó la sociedad "Yala Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos.

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, reunidas las personas que firman al pie de la presente acta, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Yala Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad será en Montevideo.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; C) Realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semi elaborados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; F) Actuar como agente o armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; G) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; H) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) moneda nacional formado por setecientas cincuenta acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada, que se le notificare debidamente, ordenando otra cosa. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta poder o telegrama colacionado. Es facultativo de la asamblea (o de los fundadores en su caso) proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante.

Art. 6.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus tareas, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo del Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 7.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 8.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes. Todo lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio de la actuación de los suplentes cuando así se hubiera resuelto.

Art. 9.o. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, inclusive de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores, pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía), estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o el domicilio de la sociedad, cumpliendo en ambos casos, los requisitos legales.

Art. 11. Dos Directores, actuando conjuntamente, son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por renuncia aceptada; B) Por expiración de su mandato y toma de posesión del cargo por los nuevos Directores; y C) En los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá

nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 14. En las asambleas sociales, por cada cinco acciones se tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, pudiendo hacerlo hasta la hora fijada para realizar la asamblea o bien un recibo de depósito de las mismas, de un Banco, casa bancaria o sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria, considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y demás asuntos que se incluyan en la orden del día y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias traten o no los casos recogidos por la Ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resuelvan por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que las mismas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N.o 3.545.

Art. 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada dicha Comisión para transferir bienes inmuebles.

Art. 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el artículo diecinueve.

Art. 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores y además de ello, los señores Francisco Delpoggio y Rosario Vargas de Garrone, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, formular, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): Pablo R. Fossati. — P. Meharú.

Certificado: Hebert Curbelo Urroz, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Pablo R. Fossati y P. Meharú, corresponden a los señores Pablo Roberto Fossati Benenati y Pedro Meharú Caubarrere, abogado y empleado respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer y el segundo con Edith Machado, todos mayores, orientales y domiciliados en Cerrito quinientos siete y Monte Caseros dos mil setecientos ochenta y siete, respectivamente, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los mismos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — (Fdo.): Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Yala Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Yala Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Abril de 1959. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507 piso 4.o al señor Juez digo: 1.o) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Yala Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica: 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407): 3.o) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Yala Sociedad Anónima": B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 4.o, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) moneda nacional. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio: 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito: 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite.

Primer otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — (Fdo.): P. Meharú.

6753. — Montevideo, Abril 24|959. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Landa. — A. Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1762. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 7|959. — (Fdo.): Francisco Pagano.

8355. — Montevideo, Mayo 14|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios pesos 100.00, impuesto $ 8.00. — (Fdo.): Landa. — A. Pereda

Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 177 al Fo. 1224 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Con el N.o 274 al Fo. 113 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — (Fdo.): González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$126.00 1|pub. 14475.

BATORY URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Batory Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

BATORY URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores doctor Ludovico Furstenberg y Casimiro Estanislao Furstenberg, dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Con la denominación de "Batory Uruguaya Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2º El domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) La importación, exportación, compra, venta y elaboración de productos siderúrgicos, metalúrgicos, químicos y afines, por cuenta propia o de terceros. B) Intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con los objetos precedentemente establecidos. Podrá adquirir bajo cualquier forma que fuere otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero o participar en las mismas, por vía de suscripción, aporte, adquisición de derechos o en cualquier otra forma; administrarlas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas, pudiendo además adquirir, ceder, transferir, gravar, hipotecar, prendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos y acciones, dando y percibiendo en pago bienes muebles e inmuebles, contrayendo toda clase de obligaciones con o sin garantía de cualquier clase, tanto ante instituciones públicas o privadas del país como del extranjero. C) En consecuencia, podrá realizar tanto por cuenta propia como de terceros, a su propio nombre o en el de terceros, todas las operaciones comerciales, financieras o industriales, relacionadas con los fines sociales, sin otras limitaciones que las establecidas por las normas legales.

Art. 4º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. El término podrá ser prorrogado por una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada de acuerdo a lo que dispone el artículo

CAPITULO II

Capital social, acciones y obligaciones

Artículo 5º El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00), dividido en mil (1.000) acciones nominativas, de un mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones.

Art. 6º El capital social podrá aumentarse hasta completar diez millones de pesos (pesos 10.000.000.00) mediante la emisión de una o varias series de acciones, por resolución unánime del Directorio, cuando a juicio de éste lo exijan las necesidades comerciales y el desenvolvimiento de los negocios y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7º En todos los casos de aumento de capital se dará preferencia para la suscripción a los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que posean.

Art. 8º Las acciones se entregarán al accionista una vez que hayan sido totalmente integradas. Hasta tanto, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos.

Art. 9º Las acciones, los títulos y los certificados provisorios serán extraídos de libros talonarios, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario

Art. 10. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de

herederos o causahabientes, quienes deberán h... representar por un apoderado.

... 11. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento de estos estatutos y la conformidad con las resoluciones tomadas por la asamblea y por el Directorio de acuerdo con sus respectivas facultades estatutarias.

Art. 12. El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan para la emisión, sufrirá una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades impagas Alcanzando la demora a tres meses, queda facultado el Directorio para rescindir el compromiso sin intervención judicial ni trámite alguno, ofreciendo nuevamente en venta las acciones.

Art. 13. Las acciones no podrán ser cedidas, enajenadas, transferidas, etc., a ningún título sin autorización expresa del Directorio. En los casos de transferencia legalmente forzosa, como por herencia, ejecución judicial, etc., el Directorio podrá optar entre admitir en la sociedad al nuevo propietario o rescatar las acciones por su valor nominal (o por el de la parte de las mismas que haya sido pagada), con más los dividendos declarados que correspondan y la participación en las reservas denunciadas en el último balance, conforme a los estatutos y a los reglamentos internos. En este último caso, el Directorio gozará de un plazo de noventa días para hacer efectivo el rescate. Las acciones rescatadas, serán de nuevo ofrecidas a la suscripción.

Art. 14. La propiedad y transmisión de las acciones no producirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de la inscripción en el "Libro de Registro".

Art. 15. La sociedad llevará un "Libro de Registro" que los accionistas podrán consultar y en el que se anotarán: A) Los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones suscritas e integradas; B) Las transmisiones que se efectúen de las acciones y la fecha en que esas transmisiones se verifiquen.

Art. 16. Sin perjuicio de las anotaciones a que se alude en el artículo anterior, en el acto de la transmisión, el título transmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario o las personas que legalmente los representen y por un miembro del Directorio.

Art. 17. La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, en las condiciones que fije la asamblea, dentro de las normas legales.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 18. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros.

Art. 19. La elección del Directorio se hará por voto firmado y en lista completa, a saber: A) La lista contendrá el nombre de los candidatos, titulares e igual número de suplentes respectivos, a miembros del Directorio. B) El Directorio y todo grupo de accionistas que represente por lo menos un veinticinco por ciento de capital integrado que quiera presentar lista de candidatos, deberá hacerla registrar ante la Presidencia del Directorio, acreditando los extremos exigidos. La lista deberá ser inscripta con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de la asamblea. Las listas deberán ser necesariamente impresas, contener todos los candidatos a elegirse, titulares y suplentes y la fecha de la elección. C) Los votos por listas no registradas serán nulos. No valdrán, teniéndose por no hechas, las enmendaduras, tachas o eliminaciones de nombres de candidatos que figuren en las listas registradas. D) La lista más votada llevará todos los cargos. E) Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus cargos mientras no se elijan los sustitutos.

Art. 20. Los suplentes sustituirán a los titulares en cualquier caso de impedimento de éstos.

Art. 21. El Directorio se reunirá todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera, ya sea a pedido del Presidente o de otro Director.

Art. 22. El Directorio podrá sesionar con dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 23. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas firmadas por el Presidente y Secretario, las cuales se asentarán en el libro respectivo.

Art. 24. El Directorio, como Administrador de la sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración del patrimonio social, con facultades de resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones reservadas a las asambleas de accionistas, por estos estatutos o por las leyes. En consecuencia y a título enunciativo, como parte de esas facultades y deberes, le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Ejercer la representación y dirección de la sociedad realizando sus fines con las más amplias facultades; C) Convocar y presidir las asamblea; D) Nombrar de su seno en la primera sesión que celebre, Presidente y Secretario, quienes durarán en sus cargos, durante todo el mandato del Directorio; E) Convocar al suplente que debe integrar el Directorio en caso de falta ocasional o definitiva del titular, de acuerdo al artículo 20; F) Nombrar al Gerente y demás empleados, asignarles sueldos y condiciones de trabajo, sancionarlos y destituirlos. Cuando la designación de Gerente recaiga en un miembro del Directorio, éste llevará el título de Director-Gerente; G) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, enajenar en cualquier forma a título oneroso, bienes de todas clases; hacer y aceptar donaciones adecuadas; novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer como lo considere conducente al cumplimiento de los fines sociales, de los derechos y acciones de la sociedad; H) Gestionar créditos y préstamos con garantía o sin ella, girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques y toda clase de papeles, comerciales o civiles; contraer préstamos con garantía prendaria y|o hipotecaria de los bienes de la sociedad. Adquirir títulos y acciones; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra fondos propios y en general hacer operaciones bancarias de cualquier naturaleza ante los Bancos oficiales o particulares; por sí y por mandatarios; I) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales y|o administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales constituído con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis y de otros que integren el patrimonio de la sociedad, someter el juicio a la decisión de árbitros, nombrarlos, solicitar y acordar quitas y esperas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de lo que se le adeude, etc., etc. J) Celebrar; aceptar y rechazar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; K) Autorizar los gastos e inversiones; L) Otorgar gratificaciones y aguinaldos al personal; M) Redactar la memoria anual sobre la marcha de los negocios sociales y formular el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, que deban ser presentados a la asamblea ordinaria; N) Resolver previamente a la distribución de utilidades, la creación de reservas especiales o la disposición de las creadas en ejercicios anteriores; Ñ) Resolver el aumento de capital de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o, fijando las condiciones de la emisión; O) Establecer dependencias, sucursales o agencias dentro o fuera del país; P) Proponer a la asamblea las modificaciones o reforma de estos estatutos; así como la emisión de obligaciones o debentures; Q) Modificar la fecha de cierre del ejercicio anual; R) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos, incluso sobre sus propias funciones, dando cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Art. 25. No existe implicancia entre el carácter de Director y el desempeño de otra función rentada, técnica o administrativa, dentro de la misma sociedad.

Art. 26. Los miembros del Directorio son responsables personalmente por todo lo que hicieren o dejaren de hacer en el ejercicio de sus funciones en contravención de los estatutos o de las leyes vigentes.

Art. 27. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director o un tercero en las sesiones del Directorio, mediante simple carta poder.

Art. 28. El Presidente y el Secretario, actuando conjuntamente representarán a la sociedad en todos sus actos. Le corresponde al Presidente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad con todas las prerrogativas inherentes, conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; B) Representar al Directorio en todos aquellos casos en que fuera expresamente autorizado; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la asamblea, dirigir los debates, fijar las votaciones y decidir con doble voto en caso de empate; D) Firmar con el Secretario las actas de sesiones de Directorio y de asambleas; E) Firmar con el Secretario los certificados provisorios y las acciones y títulos definitivos; F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la más próxima sesión.

Art. 29. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Actuar como tal en el Directorio y en las asambleas; B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad, refrendando la firma del mismo; C) Redactar la memoria anual y demás documentos que le encomiende el Directorio; D) Firmar con el Presidente los certificados provisorios y los títulos y acciones definitivos.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 30. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas. Sus decisiones adoptadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes.

Art. 31. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en el lugar día y hora que el Directorio determine. No se podrán tratar en ellas otros asuntos que los incluídos en el orden del día, salvo resolución tomada por unanimidad de los presentes, estando representados los tres cuartos del capital integrado.

Art. 32. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social, a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta d pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de Directores cuando corresponda; C) Tratar y resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que, representando no menos del veinticinco por ciento del capital integrado, lo solicitaren a aquél antes de efectuada la primera publicación llamando a asamblea.

Art. 33 Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio: A) Cuando lo considere conveniente, a su propia iniciativa; B) A solicitud de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital integrado, con indicación de los puntos a tratar.

Art. 34. Toda convocatoria de asamblea se hará por anuncios publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de los de mayor circulación, a elección del Directorio, debiendo iniciarse la publicación por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada.

Art. 35. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas a la primera convocatoria cuando estén presentes a la hora fijada, accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrida media hora se considerarán constituídas en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes

Art. 36. Las asambleas podrán constituirse y resolver sin necesidad de que se publique la convocatoria cuando concurra a ellas, la totalidad del capital integrado.

Art 37. Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria, recibiendo en cambio un certificado expedido por la sociedad en el que conste su registro la numeración y el número de votos correspondientes. En el caso del artículo anterior; el depósito podrá hacerse el mismo día de la asamblea.

Art. 38. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones, no pudiendo exceder de seis votos por cada persona, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente.

Art. 39. No podrán ser delegados de accionistas en las asambleas los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 40 Las asambleas serán presididas por el Directorio actuando como Presidente y Secretario los que lo sean del mismo, y a falta de ellos, quienes designe la asamblea

Art. 41. Las actas de las asambleas se registrarán en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por Presidente, Secretario y dos accionistas propuestos por el Directorio y aceptados por la asamblea

CAPITULO V

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, salvo la facultad del Directorio de modificar esta fecha (artículo 24 inciso Q).

Art. 43. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, después de deducidos los gastos generales, el Directorio podrá destinar las sumas que estime convenientes para amortización de inmuebles; maquinarias, instalaciones y demás bienes muebles de la sociedad, creación de fondos de reservas, fondos especiales para ampliaciones, subsidios, gratificaciones o asignaciones extraordinarias para técnicos, empleados u obreros. El remanente será distribuído de la siguiente manera: A) El cinco por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital integrado. B) El resto se distribuirá entre los accionistas.

Art. 44. Los dividendos no retirados por los accionistas dentro de los cuatro años contados de la fecha de reunión de la asamblea que los acordó, prescribirán en favor de la sociedad

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La disolución anticipada de la sociedad podrá decretarse por una asamblea extraordinaria convocada al efecto, con el voto conforme de accionistas que representen el se-

tenta y cinco por ciento del capital integrado. La liquidación se hará por las personas y en la forma que decida la misma asamblea por mayoría de votos.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 46 Para la prórroga del plazo de la sociedad, modificación del capital social y cualquier otra reforma de los presentes estatutos, se requerirá la decisión de una asamblea extraordinaria citada con ese objeto y el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Designación de Directores-Gerentes

Artículo 47. Desígnase Directores-Gerentes de la sociedad a los señores doctor Ludovico Furstenberg y Casimiro Estanislao Furstenberg, quienes podrán desempeñar, conjunta o separadamente, todas las funciones que por el artículo 24 se confían al Directorio, con los más amplios poderes y atribuciones.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 48. El primer Directorio que durará cinco años en sus funciones, estarán integrado por las siguientes personas: Presidente, doctor Ludovico Furstenberg; Secretario, señor Casimiro Estanislao Furstenberg; vocal: señora Cristina Furstenberg.

Art. 49. Mientras la sociedad no esté constituída, el Directorio y|o los Directores-Gerentes precedentemente designados, podrán actuar con todos los poderes y atribuciones que a uno y otros confían estos estatutos, anteponiendo a sus firmas por "Batory Uruguaya Sociedad Anónima" en formación, y sus resoluciones y actuaciones tendrán plena validez.

Art. 50. El doctor Carlos Angulo Ruiz queda facultado para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las observaciones que se formularen; hacer modificaciones, supresiones y ampliaciones; gestionar las pertinentes inscripciones ante las autoridades judiciales y administrativas y efectuar las publicaciones que correspondieren. — Ludovico Furstenberg. — Casimiro Estanislao Furstemberg.

Jorge Luis Bado Aboyo, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por las personas de mi conocimiento, señores Ludovico Furstenberg y Casimiro Estanislao Furstenberg, ambos ciudadanos legales argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la avenida Uruguay N.o 1994 de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge L. Bado Aboyo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Visto: La gestión de "Batory Uruguaya Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Batory Uruguaya Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 13, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Foja 13. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Juan Eduardo Azzini. — Carlos Angulo Ruiz, por "Batory Uruguaya Sociedad Anónima" carpeta 540 del año 1959, evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En consecuencia, los artículos observados quedarán redactados así:

"Artículo 31. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en el lugar, día y hora que el Directorio determine. No se podrán tratar en ellas otros asuntos que los incluídos en el orden del día salvo resolución tomada por unanimidad de quienes representen la totalidad del capital integrado.

Artículo 33, inciso B): A solicitud de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital integrado, con indicación de los puntos a tratar. En este caso, el Directorio procederá a convocar la asamblea dentro de los ocho días de recibida la solicitud".

Sírvase señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y decretar el trámite que corresponda. Aprovecho para saludar a usted muy atte. — Carlos Angulo Ruiz.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos Angulo Ruiz, constituyendo domicilio en 1.o de Mayo 1436, piso 1.o, al señor Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y cuatro del Código de Comercio, vengo a solicitar: 1) La inscripción de los estatutos de "Batory Uruguaya Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos; II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "Batory Uruguaya Sociedad Anónima"; B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de sus estatutos, que se tendrá aquí por reproducido; C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 1:000.000.00 moneda nacional. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida.

Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto por el artículo 50 de los estatutos sociales.

Segundo otrosí digo: Que no se acompañará la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplirse con lo pedido en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Angulo Ruiz.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 4536. — Entrada: 2 Setiembre 1959. Salida: 4 Setiembre 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 2|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12789. — Montevideo, Setiembre 7|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 379 al Fo. 1862 del Lo. 1 de Estatutos se procedió a la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — Con el N.o 429 del Fo. 179 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.763.00 1|pub. 15389.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Peyca Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1959

Activo —

Caja	$	5.001.32
Cuentas corrientes	"	24.258.36
	$	29.259.68

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	22.878.71
Seguros a pagar	"	510.64
Capital integrado	"	5.000.00
Reserva especial	"	35.63
Utilidades del ejercicio	"	834.70
	$	29.259.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1959

Pérdidas —

Gastos generales	$	181.80
Impuestos y contribuciones	"	1.083.50
Ganancias del ejercicio	"	834.70
	$	2.100.00

Ganancias —

Intereses y descuentos	$	2.100.00
	$	2.100.00

Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1959

Reserva especial	$	834.70
	$	834.70
Ganancias del ejercicio	$	834.70
	$	834.70

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de Agosto de 1959.

Los presentes estados se encuentran registrados a folios 7, 8 y 9 del libro "Inventario", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Agosto de 1958 y anotado con el N.o 4034 a folio 333 del libro 6.

$ 37.80. — 1|pub. — 13694.

Estancias y Cabañas El Cardenal S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1959

Activo —

Caja	$	2.594.33
Banco Comercial	"	150.00
Gastos de constitución	"	3.500.00
Pérdidas y ganancias	"	3.110.67
Acciones a emitir	"	120.000.00
Acciones a integrar	"	22.500.00
	$	151.855.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	455.00
Amortizac. gastos constitución	"	1.400.00
Capital autorizado	"	150.000.00
	$	151.855.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1958|1959

Pérdidas —

Timbres	$	9.30
Gastos generales	"	81.82
Patente de giro 1958	"	84.50
Honorarios	"	400.00
Impuesto S. de Herencia (Prev.)	"	55.00
Amortiz. gastos constitución	"	700.00
	$	1.330.62

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 24 de Julio de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro "Actas de Asambleas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de Junio de 1956 y anotado con el número 239 a folios 393 del libro N.o 3.

$ 28.80. — 1|pub. — 13504.

Brillotex S. A. Uruguay

Balance General al 30 de Junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Agosto de 1959

Activo —

Caja	$	1.260.45
Banco La Caja Obrera	"	8.239.90
Cuentas a cobrar	"	4.919.03
Etiquetas	"	44.00
Mobiliario	"	550.16
Vehículos	"	25.402.98
Patentes	"	35.000.00
Gastos de organización	"	1.907.56
Pérdidas y ganancias	"	10.743.28
	$	88.067.36

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	37.925.99
Reserva legal	"	141.37
Capital integrado	"	50.000.00
	$	88.067.36

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Junio de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Agosto de 1959

Rubros que arrojan pérdida:

Mercaderías	$	240.00
Sueldos	"	3.400.00
Propaganda	"	5.014.19
Gastos generales	"	4.569.07
Cargas sociales	"	608.00
Cuentas incobrables	"	8.053.35

Se deduce

Rubros que arrojan utilidad:

Comisiones	"	20.795.79
Diferencia de cambio	"	51.22
Pérdida del ejercicio	$	1.037.60

Los presentes estados se hallan copiados en el folio 109 y 110 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de Noviembre de 1953 y anotado con el N.o 3005 al folio 287 del libro N.o 1.

$ 31.20. — 1|pub. — 13703.

La Esmeralda S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Caja	$	7.377.68
Banco de Cobranzas	"	39.18
Títulos y Acciones	"	1.462.600.00
Gastos de Fundación	"	4.569.00
Pérdidas	"	28.816.71
	$	1.503.402.57

Pasivo —

Capital Integrado	$	1.500.000.00
Fondo de Reserva Estatutaria	"	3.402.57
	$	1.503.402.57

Balance de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	2.284.50
Alquileres	"	1.200.00
Intereses y Gastos Bancarios	"	2.450.43
Impuestos	"	5.646.27
Honorarios y Viáticos	"	5.000.00
Gastos Varios	"	1.729.12
Pérdidas de este ejercicio	$	18.310.32

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 18 de agosto de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 36 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de setiembre de 1955 y anotado con el número 4077 a folios 153 del libro N.o 4.

$ 24.00. — 1|pub. — 13410.

Marmo S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1958

Activo —

Acciones	$	190.000.00
Inmueble	"	125.000.00
Oficina Comercial Platense	"	747.77
Deudores varios	"	430.20
Caja	"	2.649.89
Diferencia títulos	"	15.486.30
Pérdidas y ganancias	"	5.848.86
	$	340.163.02

Pasivo —

Capital autorizado	$	190.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Debentures	"	15.000.00
Acreedores varios	"	350.00
Banco Hipotecario	"	74.813.02
	$	340.163.02

Balance de Resultado al 31 de Diciembre de 1958

Pérdidas —

Pérdida del ejercicio anterior	$	555.40
Impuestos y tasas fiscales	"	1.001.03
Intereses y descuentos	"	6.162.50
Gastos generales	"	2.775.63
Diferencia títulos	"	38.70
	$	10.533.26

Ganancias —

Alquileres	$	4.684.40
Pérdida	"	5.848.86
	$	10.533.26

Aprobado por la Asamblea Ordinaria efectuada el 29 de Junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 5 del libro Copiador, certificado el 19 de Noviembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 34.00. — 1|pub. — 13685.

Estancia Carpintería Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 31 de Agosto de 1959

Activo —

Inmuebles	$	200.000.00
Máquinas y herramientas	"	68.537.01
Muebles y útiles	"	483.20
Haciendas	"	346.202.86
Banco Comercial	"	1.087.87
Varios deudores	"	90.265.48
Lana y frutos a vender	"	70.900.00
	$	777.476.42

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	9.831.54
Varios acreedores	"	5.471.05
Impuestos	"	16.614.86
Amortización mejoras de inmuebles	"	6.211.20
Utilidades anteriores y del ejercicio	"	239.347.77
	$	777.476.42

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 31 de Agosto de 1959

Haber —

Vacunos	$	104.108.73
Lanares	"	58.908.45
Frutos del país	"	3.000.00
	$	166.017.18

Debe —

Impuestos	$	31.234.68
Sueldos y jornales	"	11.081.63
Asignaciones familiares	"	1.860.47
Intereses	"	1.192.02
Comestibles	"	4.862.64
Gastos de conservación	"	1.999.12
Gastos generales	"	4.706.07
Combustibles	"	2.054.90
Yeguarizos	"	1.442.50
Alambrados	"	1.118.00
Mortandad reproductores	"	16.258.93
Forrajes	"	421.74
Caja de Jubilaciones Rurales	"	2.216.33
Amortizaciones varias	"	33.019.64
Ganancias del ejercicio	"	52.548.51
	$	166.017.18

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva: 5 o/o s/$ 52.548.51	$	2.627.43
A cuenta nueva	"	236.720.34
	$	239.347.77

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 46 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Diciembre de 1953 y anotado con el número 3385 a folios 300 del libro 1.

$ 44.40. — 1|pub. — 13758.

MATCH SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea del 31|7|957

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	8.756.20	Acreedores varios	$	272.573.45
Deudores varios	"	135.737.95	Banco de la República	"	225.000.00
Accionistas	"	26.360.00	Fondos de reserva	"	6.640.26
Materias primas	"	29.331.12	Capital suscripto	"	26.360.00
Mercaderías	"	4.681.82	Capital integrado	"	499.640.00
Inmuebles	"	230.914.92	Capital autorizado	"	474.000.00
Maquinaria, instalaciones y herramientas	"	414.318.79		$	1.504.213.71
Muebles y útiles	"	9.888.59			
Material rodante	"	12.466.10			
Pagos adelantados	"	5.952.89			
Valores en garantía	"	6.021.02	Menos:		
Gastos de constitución	"	32.175.68			
Puesta en marcha	"	4.262.63			
Acciones a emitir	"	474.000.00	Pérdida del ejercicio y de ejercicios anteriores	"	109.346.00
	$	1.394.867.71		$	1.394.867.71

La Oficina de Recaudación al Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 27 y 28 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de junio de 1952 por el Registro Pco. y General de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea del 11|7|957

HABER —		
Ingresos por venta	$	174.190.09
Otros ingresos	"	321.94
Pérdidas y ganancias	"	15.096.12
	$	189.608.15
DEBE —		
Costo de fabricación	$	105.533.18
Gastos financieros	"	13.919.79
Sueldos y honorarios	"	35.455.52
Amortización muebles	"	2.623.59
Impuestos y patente	"	17.444.05
Comisiones	"	4.094.41
Varios	"	10.537.61
	$	189.608.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 29 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 72.00. — 1|pub. — 12555.

MATCH SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por la Asamblea del 30|6|58

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	9.101.93	Acreedores varios	$	281.094.06
Deudores varios	"	115.043.95	Banco República	"	205.000.00
Accionistas	"	19.100.00	Fondos de reserva	"	6.920.46
Materias primas	"	32.013.47	Capital suscripto	"	19.100.00
Mercaderías	"	8.020.32	Capital integrado	"	506.900.00
Inmuebles	"	230.914.92	Capital autorizado	"	474.000.00
Maquinaria, instalaciones y herramientas	"	414.653.11			
Muebles y útiles	"	10.148.59			
Material rodante	"	12.466.10		$	1.493.014.52
Pagos adelantados	"	6.994.27			
Valores en garantía	"	8.021.02			
Gastos de constitución	"	32.175.68	Menos:		
Puesta en marcha	"	4.262.63			
Acciones a emitir	"	474.000.00	Pérdida del ejercicio y de ejercicios anteriores	"	116.098.53
	$	1.376.915.99		$	1.376.915.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 30 y 31 del Libro Copiador de Cartas certificado el 12 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea del 30|6|58

H A B E R —

Ventas	$	117.884.74
Otros ingresos	"	56.00
Pérdidas y ganancias	"	6.752.53
	$	124.693.27

D E B E —

Costo de fabricación	$	53.753.54
Gastos financieros	"	8.912.73
Sueldos y honorarios	"	22.755.28
Impuestos y patente	"	16.143.98
Comisiones	"	9.402.27
Promoción	"	4.417.50
Varios	"	9.307.97
	$	124.693.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganascias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 32 del libro Copiador de Cartas certificado el 12 de junio de 1952 por el Registro Público y Geseral de Comercio.

$ 72.00. — 1|pub. — 12556.

F E M I N A S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de junio de 1959

A C T I V O

Inmuebles	$ 161.128.23		
Amortizaciones	" 12.276.67	$	148.851.56
Maq., equipo ind., muebles y útiles, mat. rodante	$ 376.370.32		
Amortizaciones	" 73.654.82	"	302.715.50
Bolloneras, materias primas ,productos, elaboración, envases y etiq. y envolt.		"	166.666.97
Valores		"	492.25
Caja y Bancos		"	13.576.50
Deudores y efectos a cobrar		"	387.873.95
Gastos diferidos y mercaderías en camino		"	7.651.18
Consignaciones		"	3.785.05
Marcas, gast. organiz. e instalación y conserv. y rep.	$ 64.868.17		
Amortizaciones	" 15.372.31	"	49.495.86
Pérdidas ejercicios ant.	$ 65.054.22		
Utilidades del ejerc. 1958	" 32.786.38	"	32.267.84
		$	1.113.376.66

P A S I V O

Acreedores	$	825.790.60
Acreedores hipotecarios y crédito industrial	"	37.586.06
Capital	"	250.000.00
	$	1.113.376.66

RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de junio de 1959

P E R D I D A S

Sueldos, comisiones y aportaciones sociales	$	153.837.98
Impuestos y patentes	"	82.640.84
Intereses y descuentos	"	4.204.60
Conservación, limpieza y reparaciones	"	8.834.52
Seguros	"	5.655.67
Locomoción	"	8.118.61
Suscripciones e informes	"	2.808.03
Propaganda	"	2.340.96
Material de escritorio	"	4.856.08
Donaciones	"	130.66
Correos, teléfonos y telegramas	"	2.725.78
Indemnizaciones	"	8.410.62
Muestras	"	4.113.06
Alquileres y gastos cines	"	36.032.84
Amortizaciones indirectas	"	15.476.48
Varios	"	20.397.31
Utilidades del ejercicio 1958	"	32.786.38
	$	393.370.42

GANANCIAS

Mercaderías	$	385.945.12
Bolloneras	"	2.934.13
Varios	"	4.491.17
	$	393.370.42

Nota: Las utilidades se aplican a disminuir pérdidas de ejercicios anteriores, según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 302 del libro Copiador de Inventario certificado el 30 de agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 20.00. — 1|pub. — 12560.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE AGOSTO DE 1959

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 773.50		
Vellón	" 10.760.92	$ 11.534.42	
Encaje fiduciario		" 2.496.805.09	$ 2.508.339.51
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cta. Cte.		$ 375.365.71	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.		" 1.107.938.99	" 1.483.304.70
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda pública v$n 591.600.00		$ 473.428.50	
Bonos del Tesoro y letras de Tesorería		" 300.000.00	" 773.428.50
Suma de encaje			$ 4.765.072.71
Realizable:			
Títulos y acciones:			
Acciones y valores		$ 41.002.78	
Inmuebles		" 669.284.53	" 710.287.31
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 11.221.423.60	
Valores descontados		" 28.986.630.16	
Deudores en gestión		" 1.495.312.19	
Cauciones		" 326.000.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 16.056.071.81	
Otras colocaciones varias cuentas deudoras		" 2.445.914.14	" 60.531.351.90
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 25.075.823.15
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 647.742.55	
Edificios para uso del Banco		" 823.896.95	" 1.471.639.50
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 2.669.431.22
Total del débito — (Activo)			$ 95.223.605.79
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 12.059.373.34	
Valores depositados		" 26.777.777.41	" 38.837.150.75
			$ 134.060.756.54

C R E D I T O — (P A S I V O)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.000.000.00	
Fondo de reserva	" 2.680.883.00	$ 7.680.883.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 9.132.261.42
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 15.582.999.91	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 6.728.774.37	" 22.311.774.28
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 39.620.092.27
Exigible:		
Varios acreedores		" 10.318.978.82
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 6.159.616.00
Total del crédito — (Pasivo)		$ 95.223.605.79
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 12.059.373.34	
Depositantes de valores	" 26.777.777.41	" 38.837.150.75
		$ 134.060.756.54

Montevideo, setiembre 11 de 1959.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — José Pedro Bustos Inspector.

$ 113.40. — 1|pub. — 14538.

INSTITUTO DE PREVISION Y AHORRO PARA EDIFICACION S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

3er. Ejercicio

A C T I V O —

Muebles, útiles e instalaciones		$ 85.427.80	
Amortizaciones anteriores	$ 4.782.00		
Amortizaciones de este Ejercicio	6.052.92	" 10.834.92	$ 74.592.88
Caja y Bancos			" 40.096.98
Títulos Banco Hipotecario del Uruguay			" 21.146.20
Préstamos hipotecarios y créditos varios			" 77.663.10
Accionistas			" 106.250.00
Deudores cuotas ahorro			" 167.366.00
Crédito por comisiones anticipadas			" 4.690.91
Caja Asignaciones Familiares (Paysandú)			" 174.03
Depósitos en garantía			" 385.69
Gastos de producción anticipados			" 4.939.00
Partidas transitorias			" 339.00
Gastos de constitución		$ 48.361.74	
Amortizaciones anteriores	$ 9.947.76		
Amortizaciones este ejercicio	" 9.947.76	" 19.895.52	" 28.466.22
Gastos instalación Agencias			" 1.513.14
Suscriptores planos de ahorro			" 8.178.880.00
			$ 8.706.503.15
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			$ 15.000.00
Adjudicaciones diferidas			" 13.915.00
			$ 28.915.00

P A S I V O —

Capital integrado	$ 143.750.00		$ 250.000.00
Capital suscripto	" 106.250.00		
Reservas matemáticas netas de gastos de producción sobre cuotas de ahorro		$ 164.060.20	" 186.684.69
Reservas matemáticas netas de gastos de producción sobre adjudicaciones		" 22.624.49	
Acreedores por adjudicaciones rédenc. inmediata			" 20.000.00
Acreedores varios			" 16.640.23
Leyes sociales			" 15.130.20
Cuotas cobradas por anticipado			" 18.312.00
Gastos mensuales pendiente de pago			" 2.012.56
Planes de ahorro suscriptos			" 8.178.880.00
Utilidad del ejercicio		$ 45.184.41	
Pérdida ejercicios anteriores		" 26.340.94	" 18.843.47
			$ 8.706.503.15

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía	$ 15.000.00
Acreedores por adjudicaciones diferidas	" 13.915.00
	$ 28.915.00

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de marzo de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 28 al 79 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Julio de 1956 y anotado con el N.° 2918 al folio 408 del libro N.° 3.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E —

Reservas matemáticas netas al 31|12|957:		
Sobre cuotas de ahorro	$ 164.060.20	
Sobre adjudicaciones	" 22.624.49	$ 186.684.69
Alquileres:		
I.P.A.S.A.	$ 17.389.14	
Departamento Inmobiliario	" 3.849.04	
Agencia Florida	" 975.00	
Agencia Paysandú	" 1.760.00	" 23.973.18
Cargas sociales		" 3.356.67
Deudores por aportes jubilatorios		" 3.535.87
Adjudicaciones rescatadas		" 725.00
Gastos de administración		" 21.296.45
Viáticos varios		" 7.057.72
Gastos de producción		" 83.233.83
Amortizaciones:		
Activo fijo	$ 6.052.92	
Gastos de constitución	" 9.947.76	" 16.000.00
Gastos generales		" 51.552.91
Patentes e impuestos		" 1.445.92
Propaganda		" 20.888.76
Seguros		" 262.40
Sueldos y jornales		" 71.431.93
Viáticos de producción		" 6.750.00
		$ 498.196.01
Utilidades		" 45.184.41
		$ 543.380.42

H A B E R —

Cobranza de cuotas		$ 392.262.00
Caducidad		" 91.362.00
Reservas matemáticas netas al 31|12|957:		
Sobre cuotas de ahorro	$ 45.159.09	
Sobre adjudicaciones	" 5.343.93	" 50.503.02
Intereses percibidos		" 1.045.67
Intereses títulos de renta		" 937.50
Intereses y descuentos		" 296.23
Rescate (artículo 10)		" 6.974.00
		$ 543.380.42

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de marzo de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 28 al 79 del Libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1956 y anotado con el N.° 2918 a folios 408 del libro N.° 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio 1958	$	45.184.41
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	26.340.94
Beneficio neto	$	18.843.47
Disposiciones estatutarias:		
Fondo de reserva de capital 5 o|o	$	942.17
Fondo de reserva especial	"	942.17
Remuneración del Directorio 15 o|o	"	2.826.52
	$	4.710.86
9 o|o de dividendo a distribuirse sobre capital integrado de $ 143.500.00	$	12.915.00
Excedente para el ejercicio siguiente (reserva para futuros dividendos	"	1.217.61
Total	$	18.843.47

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 20 de abril de 1959.

Presente Estado se halla copiado a folios 8 y 9 del Libro Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1959 y anotado con el N.° 480 al folio 39 del libro N.° 9.

$ 205.20. 1|Pub. — 15205.

TEGUA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1959

ACTIVO			PASIVO				
Acciones a emitir	$	396.700.00	Capital autorizado			$	396.700.00
Títulos y acciones exterior	"	197.230.00	Capital integrado			"	103.300.00
Cuentas corrientes exterior	"	19.090.98	Acreedores exterior			"	65.431.54
Caja y Bancos	"	608.40	Provisiones			"	350.00
Gastos de constitución	"	1.680.00	Pérdidas y ganancias:				
			Utilidad del Ejercicio	$	48.794.88		
			Saldo ejercicio anterior	"	732.96	"	49.527.84
	$	615.309.38				$	615.309.38

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1959.

El presente Estado se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de agosto de 1957 y anotado con el N.° 4023 a folios 80 del libro N.° 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1959

DEBE —

Impuestos sobre acciones exterior	$	1.004.79
Intereses exterior	"	4.448.00
Saldo impuesto sustitutivo del de Herencias Ejerc. 1957|58	"	21.66
Provisión pago Impto. Sustitutivo del de Herencias	"	350.00
Amortización gastos de constitución	"	560.00
Honorarios contables y gastos domiciliación de la Sociedad	"	847.24
Utilidad del ejercicio	"	48.794.88
	$	56.026.57

HABER —

Dividendos acciones exterior	$	56.026.57
	$	56.026.57

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio			$	48.794.88
Saldo utilidad ejercicio anterior			"	732.96
A Accionistas:				
Dividendo N.o 2	$	46.485.00		
A próximo ejercicio	"	3.042.84		
	$	49.527.84	$	49.527.84

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 31 de julio de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de agosto de 1957 y anotado con el N.o 4023 a F.os 80 del libro 6.

$ 72.00. — 1|pub. — 12410.

DIARIO RURAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO			PASIVO			
Acciones en cartera	$	31.500.00	Capital autorizado		$	300.000.00
Mobiliario, equipos e instalaciones de radio y de taller, máquinas de imprenta, herramientas y útiles de taller y de oficina, material rodante	"	360.801.50	Capital integrado	$ 268.500.00		
Materiales varios en depósito	"	66.946.37	Capital a suscribir	" 31.500.00		
Caja y Bancos	"	6.565.91	Fondo de reserva estatutaria		"	3.314.87
Cuentas corrientes deudoras	"	291.148.89	Cuentas de reserva		"	110.354.18
Pérdidas y ganancias	"	46.157.09	Cuentas corrientes acreedoras		"	389.450.71
	$	803.119.76			$	803.119.76

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 38 del libro Copiador certificado el 9 de setiembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

GANANCIAS Y PERDIDAS, DEMOSTRACION DE RESULTADOS

DEBE

Costo de explotación:

Sueldos, jornales y comisiones	$	246.832.92
Jubilaciones, asignac. familiares y leyes sociales	"	78.099.80
Franqueo, timbres, sellados	"	2.350.88
Luz, agua, teléfono	"	19.842.49
Alquileres	"	13.687.31
Patente, impuestos, seguros	"	7.943.73
Impresos y útiles	"	4.562.26
Materiales de impresión	"	109.660.83
Conservación y limpieza	"	7.131.76
Suscripciones, informaciones mundiales laneras	"	104.955.44
	$	595.067.42
Intereses	"	19.705.37
Deudores dudosos	"	44.165.08
	$	658.937.87

HABER

Publicidad radial	$	296.428.49
Publicidad Diario Rural	"	51.335.63
Suscripciones Diario Rural	"	88.950.25
Impresiones	"	147.276.36
Beneficios varios	"	30.396.32
	$	614.387.05
Pérdida del ejercicio	"	44.550.82
	$	658.937.87

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de setiembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 39 del libro Copiador certificado el 9 de setiembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 86.40. — 1|pub. — 12518.

LA LLANURA INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	56.000.00	Capital autorizado	$	56.000.00
Banco del Trabajo	"	5.00	Capital integrado	"	44.000.00
Caja	"	6.22	Acreedores hipotecarios	"	50.403.40
Inmuebles	"	79.324.85	Varios acreedores	"	27.000.00
Semovientes	"	34.820.00	Reserva para pago de impuestos	"	387.20
Gastos de constitución	"	3.360.00			
Ganancias y pérdidas (Déficit del ejercicio)	"	4.274.53			
	$	177.790.60		$	177.790.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa La Llanura Inmobiliaria y Financiera S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de setiembre de 1956, en el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS DEL PRIMER EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1957

SEMOVIENTES—

Débito por compra del 20/10/957		$ 34.820.00
Existencias según inventario		" 34.820.00

GASTOS—

De constitución	$ 840.00	
Impuestos y gravámenes	" 1.883.97	
Intereses y descuentos	" 1.550.56	$ 4.274.53
Pérdida del ejercicio		$ 4.274.53

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de mayo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa La Llanura Inmobiliaria y Financiera S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Estado de Pérdidas y Ganancias en el folio 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de setiembre de 1956, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 79.20. — 1 pub. — 12439.

LA LLANURA INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Acciones a emitir	$ 35.000.00	Capital autorizado	$ 35.000.00
Banco del Trabajo	" 5.00	Capital integrado	" 65.000.00
Caja	" 6.22	Acreedores hipotecarios	" 48.504.03
Inmuebles	" 79.324.85	Varios acreedores	" 62.526.48
Semovientes	" 104.067.00	Ganancias y pérdidas	" 10.675.88
Cueros	" 783.32		
Gastos de constitución	" 2.500.00		
	$ 221.706.39		$ 221.706.39

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de febrero de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa La Llanura Inmobiliaria y Financiera S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de setiembre de 1956, en el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

SEMOVIENTES—

Existencia al 1/11/957	$ 34.820.00	
Débitos por compras	" 84.561.97	
Ventas	$ 119.381.97	
	" 45.320.97	
Saldo del rubro	$ 74.061.00	
Existencia s/inventario	" 104.067.00	
Utilidad bruta del rubro		$ 30.006.00
Cueros		" 783.32
		$ 30.789.32

GASTOS—

De constitución	$ 840.00	
De explotación	" 6.401.23	
Generales	" 97.76	
Cargas sociales	" 589.81	
Impuestos y gravámenes	" 3.351.67	
Intereses y descuentos	" 4.558.44	" 15.838.91
Utilidad del ejercicio		
Saldo de la cuenta al 1.o de noviembre de 1957		$ 14.950.41
		" 4.274.53
Saldo al 31 de octubre de 1958 (Utilidad)		$ 10.675.88

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El Directorio propone pasar el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas a Fondo de Reserva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de febrero de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa La Llanura Inmobiliaria y Financiera S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Estado de Pérdidas y Ganancias en el folio 5 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de setiembre de 1956, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 100.80. — 1|pub. — 12440.

S. A. U. V. A.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA VERMOUTH Y AFINES

Montevideo

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE MARZO DE 1959

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$ 271.142.76	
Máquinas, muebles, vehículos e instalaciones	" 107.280.95	$ 378.423.71
Circulante:		
Materias primas y material de envasado		" 203.507.38
Disponible:		
Caja y Bancos		" 13.862.77
Exigible:		
Deudores varios		" 109.129.46
Transitorio:		
Gastos anticipados	$ 25.329.20	
Contratos de compras en el exterior	" 571.34	" 25.900.54
Nominal:		
Gastos de constitución		" 15.907.66
Pérdidas y ganancias		" 58.343.02
		$ 805.074.54
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		" 15.000.00
		$ 820.074.54

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado		$ 500.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	$ 116.862.66	
Acreedores accionistas	" 188.211.88	" 305.074.54
		$ 805.074.54
Cuentas de orden:		
Dep. acciones en garantía		" 15.000.00
		$ 820.074.54

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1959

DEBE

Sueldos y cargas sociales	$ 43.301.95
Impuestos	215.204.78
Gastos de ventas (Locomoción y viáticos)	" 12.628.50
Propaganda	" 59.857.06
Gastos de administración	" 15.691.99
Royaltyes	" 40.158.89
Utilidad del ejercicio	" 30.442.08
	$ 417.285.25

HABER

Mercaderías	$ 417.285.25
	$ 417.285.25

Las utilidades pasan a cubrir pérdidas anteriores.

Los estados aún no han sido considerados por la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 48 y 49 del libro Inventario Copiador, certificado el 8 de abril de 1958, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 64.80. — 1|pub. — 12724.